DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

Montevideo, Lunes 22 de Abril de 1968

TOMO 251 | Dirección: Florida 1178 | Teléfonos: 83371 - 95925 - 96583 | Número 17812

La publicación en el "Diario Oficial" equivale a la comunicación en forma oficial para las oficinas que deban cumplir y hacer cumplir las leyes, actos gubernativos y administrativos. — (Decretos 12 de agosto de 1907 y 3 de diciembre de 1917)

S U M A R I O

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DEL INTERIOR

1

Resolución 578|968. — Se designa Oficial Subayudante en la Jefatura de Policía de Lavalleja.

Ministerio del Interior.

Montevideo, 16 de abril de 1968

Visto: vacante un cargo de Oficial Subayudante en la Jefatura de Policía de Lavalleja, y de acuerdo con el resultado de las calificaciones discernidas conforme a lo previsto por el decreto N.o 848 de 6 de junio de 1967;

El Presidente de la República,

RESUELVE:

1.o Nómbrase Oficial Subayudante, Código Bg, Grado 6, del Programa 4.05, Jefatura de Policía de Lavalleja, al Sargento 1.o Juan Antonio López; Sargento 1.o, Código Bg, Grado 5, al Sargento Francisco Solano Martínez Díaz.

2.o Comuníquese, publíquese, anótese y a sus efectos, pase a la Contaduría Central; cumplido, archívese. — PACHECO ARECO. — AUGUSTO LEGNANI.

MINISTERIO DE HACIENDA

2

Decreto 253|968. — Se modifica una disposición del decreto reglamentario de la ley 13.637 (Presupuesto Nacional de Recursos), que encomienda a la Dirección General de Catastro, la formación de una Sección denominada Registro Nacional de Propietarios y Arrendatarios de Inmuebles Rurales.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 16 de abril de 1968.

Visto: lo establecido por el decreto 68|968 de 1.o de febrero de 1968, reglamentario de los artículos 20, 21, 22 y 23 de la ley N.o 13.637 de 21 de diciembre de 1967.

Considerando: que es conveniente aclarar el alcance de dicha norma.

Atento: a lo expuesto,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Modifícase el inciso final del artículo 5.o del citado decreto, que quedará redactado en la siguiente forma:

"3) Identificación del declarante, la cual deberá constar dando cumplimiento a los siguientes requisitos:

a) Nombre completo y apellidos paterno y materno del declarante.
b) En caso de tratarse de personas casadas, se indicará el nombre completo y el apellido paterno y materno del cónyuge.
c) Nacionalidad.
d) Documento de Identidad."

Art. 2.o Modifícase el inciso 1.o del artículo 6.o de dicho decreto, el que quedará redactado de la siguiente forma:

"Si se tratase de personas jurídicas la constancia a que se refiere el numeral 3) del artículo anterior, se hará mediante su denominación legal y nombre y domicilio de sus representantes o autoridades."

Art. 3.o Comuníquese, etc. — **PACHECO ARECO.** — CESAR CHARLONE.

3

Decreto 254|968. — Se reglamenta la ley 13.640 (Presupuesto Nacional de Sueldos, Gastos e Inversiones) en lo referente a la compensación acordada a los funcionarios que realicen tareas en los Departamentos de Tabulaciones Mecánicas y Contabilidad, de la Contaduría General de la Nación.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 16 de abril de 1968.

Visto: lo dispuesto por el artículo 91 de la ley número 13.640 del 26 de diciembre de 1967.

Considerando: la necesidad de reglamentar la disposición citada en razón de que la misma comete a la Contaduría General de la Nación tal responsabilidad,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o La compensación acordada por el artículo 91 de la ley N.o 13.640 de 26 de diciembre de 1967 se abonará a los funcionarios que realicen tareas efectivas en la perforación, programación y operación de los equipos mecánicos de los Departamentos de Tabulaciones Mecánicas y Contabilidad de acuerdo al siguiente sistema que funcionará con carácter precario y experimental hasta que pueda implantarse el definitivo que recoja adecuadamente la ponderación que la ley prescribe respecto de la "complejidad, eficiencia y técnica y esfuerzo exigido" por las tareas que se realizan.

Art. 2.o El beneficio acordado se liquidará sobre el Sueldo Básico respectivo establecido en la planilla presupuestal.

Art. 3.o Para los funcionarios que estén trabajando en comisión de otras Oficinas se considerará como dotación presupuestal el sueldo básico del artículo anterior con un máximo igual al básico que perciben los funcionarios de la Contaduría General que realizan igual función.

Art. 4.o De tratarse de funcionarios contratados, el sueldo básico a considerar será el que realmente perciba el funcionario como tal.

Art. 5.o La calificación funcional se basará en la apreciación de los siguientes conceptos:

a) **Competencia:** es la capacidad y preparación para las funciones del cargo que desempeña, conocimiento de las normas técnicas y administrativas correspondientes y, tratándose de funcionarios de jerarquía, aptitud para dirigir, sustituir al superior, calificar a los funcionarios que de él dependen, y colaborar en la organización del servicio y en la solución de sus problemas.
b) **Contracción al trabajo:** es la dedicación asidua a la función, celo en el cumplimiento de las tareas ordinarias o extraordianrias indicadas por el superior o por decisión espontánea del funcionario, entrega sin reservas de su actividad al servicio y buena disposición para colaborar en la atención de sus necesidades e intereses.
c) **Eficiencia y rendimiento:** Eficacia en la función, expresada por la calidad y cantidad de los trabajos, así como por la rapidez, exactitud y escrupulosidad con que han sido realizados. El rendimiento será considerado como balance general de la actuación del funcionario desde el punto de vista de la Administración, teniéndose en cuenta a estos efectos las tareas desempeñadas en relación con el cargo de que es titular.
d) **Disciplina:** es la conducta del funcionario en sus relaciones con el servicio, con sus superiores, con los demás empleados y con el público.

La valoración de cada uno de los cuatro conceptos se hará por números enteros comprendidos entre el 0 y el 12 en cada uno significando: 0 Deficiente; 3

Regular; 6 Bueno; 9 Muy Bueno; y 12 Sobresaliente, sin perjuicio de la adjudicación de puntajes intermedios.

Art. 6.o Por tiempo trabajado se considerará aquel efectivamente dedicado al desempeño de la función, dentro del que se considerará, y exclusivamente, la licencia anual reglamentaria gozada hasta por un máximo equivalente al generado por los dos últimos años de actuación.

Se considerará como dedicado a la función el período en que el funcionario se encuentre en misión de estudio o capacitación especial, siempre que la misma sea de interés para la Contaduría General de la Nación, y haya sido encomendada por el Contador General de la Nación.

No se tomarán en cuenta a efectos de considerar el tiempo trabajado, los períodos en que el funcionario haya permanecido alejado del servicio por sanciones, suspensiones preventivas, licencias con o sin goce de sueldo no comprendidas en este artículo, o por cualquier otra causal de inasistencia.

El concepto de tiempo trabajado ponderará, a los efectos de la compensación la calificación de los conceptos indicados en el artículo 5.o atribuyéndose el factor máximo de 1 a quien haya computado el total de tiempo hábil de trabajo en el período a calificar.

Las horas trabajadas en exceso sobre el horario normal sólo serán computables cuando sean ordenadas expresamente por el Contador General de la Nación y, en este caso, también serán beneficiadas con la compensación que le corresponde al funcionario.

Cuando no se registre asistencia total, el factor se determinará, con relación a 1, en la misma proporción que exista entre el tiempo realmente trabajado y el tiempo hábil de trabajo en el período.

El Departamento de Administración (Sección Personal) fijará mensualmente a estos efectos el total de tiempo hábil de trabajo en el período, así como el tiempo trabajado de cada funcionario de acuerdo a las normas anteriores.

Art. 7.o La calificación será realizada conforme al siguiente procedimiento:

a) Informe mensual fundamentado del Jefe inmediato, sobre la actuación funcional de cada uno de los funcionarios de su dependencia con sugerencia de puntaje. Dicho informe deberá ser entregado al Director del Departamento o al funcionario de mayor jerarquía del mismo dentro de los cinco días hábiles posteriores al vencimiento del período a calificar.

b) En base a dicho informe el Director o funcionario de mayor jerarquía, elevará una calificación primaria de los funcionarios a la Dirección General de la Oficina, dentro de los diez días hábiles de recibido el informe referido en el inciso anterior.

c) La calificación primaria realizada por el Director o funcionario de mayor jerarquía será ponderada en definitiva por el Contador General en acuerdo con el Subcontador General de la Nación.

d) La calificación del Director será realizada por el Contador General de la Nación, en acuerdo con el Subcontador General de la Nación, para lo cual serán relevantes no sólo las iniciativas que aquél lleve a la práctica, sino también las aptitudes de dirección y la ponderación y justicia en los puntajes de calificación otorgados a sus subalternos en cuanto pueda significar real estímulo para el desempeño de las tareas.

e) El Director del Departamento o el funcionario de mayor jerarquía no podrá distribuir un total de puntos superior al resultado de multiplicar el número de funcionarios calificados por el factor 24.

Art. 8.o Los 5|6 de la multiplicación del puntaje alcanzado por el concepto tiempo trabajado, en la forma establecida en el artículo 5.o determinará el porcentaje de compensación sobre el sueldo básico.

Art. 9.o La calificación será puesta en conocimiento de los funcionarios antes de procederse al pago de la cantidad correspondiente.

Los funcionarios podrán formular, dentro de tres días hábiles las observaciones que crean pertinentes, las que serán consideradas por un Tribunal integrado por el Contador General de la Nación, que lo presidirá, el Delegado del Ministerio de Hacienda y el Delegado de los funcionarios de la Junta de Calificación respectiva, estando a lo que éste resuelva en cada caso, sin derecho a otras reclamaciones.

Art. 10. Cualquier funcionario de la Contaduría General de la Nación podrá solicitar rendir prueba de suficiencia para pasar a desempeñar tareas en los Servicios que se encuentran remunerados con esta compensación.

El Contador General de la Nación podrá autorizar esa solicitud en el caso de que las necesidades del Servicio lo requieran.

El estar gozando de esta compensación no inhibe al Contador General de la Nación resolver cuando lo considere oportuno, el traslado de funcionarios a otros Departamentos o asignarles tareas no comprendidas en la disposición del artículo 91 reglamentado y que supongan la pérdida del derecho a percibir la compensación que se reglamenta.

Art. 11. Se harán de inmediato los informes y calificaciones a que se refieren los artículos anteriores.

La distribución correspondiente al trimestre enero a marzo de 1968 se hará mediante los informes y calificaciones a que se refieren los artículos anteriores y que abarcarán en consecuencia el período referido. Se establece un plazo de diez días hábiles para que los Jefes produzcan el informe inicial.

El pago del mes de abril se hará sobre la misma base, y el de los meses subsiguientes hasta que se dicte la reglamentación definitiva, sobre las calificaciones del mes inmediato anterior.

Art. 12. Comuníquese, etc. — **PACHECO ARECO.** — **CESAR CHARLONE.**

4

Decreto 255|968. — Se fijan plazos para el pago del Impuesto al Patrimonio de las personas físicas y sociedades indivisas y a las Rentas de Industria y Comercio de las explotaciones agropecuarias.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 16 de abril de 1968

Visto: las disposiciones que fijan los plazos para el pago de diversos impuestos anuales.

Considerando: la conveniencia de acordar plazos especiales para el pago de algunos de esos impuestos;

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1.o Las personas físicas y las sucesiones indivisas podrán pagar el impuesto al patrimonio creado por el artículo 40 y siguientes de la ley N.o 13.637 de 21 de diciembre de 1967, correspondiente al año 1967 en seis cuotas mensuales, iguales y consecutivas. La primera cuota deberá abonarse en el mes de mayo de 1968.

Art. 2.o Las personas físicas, condominios y sociedades personales, titulares de explotaciones agropecuarias dispondrán de plazo hasta el 31 de mayo de 1968 para presentar la declaración jurada y pagar el impuesto a las rentas de industria y comercio.

Art. 3.o Comuníquese, etc. — PACHECO ARECO. — CESAR CHARLONE.

5

Decreto 256|968. — Se unifican normas relacionadas con operaciones de cambio por parte de Organismos del Estado, Entes Autónomos, Servicios Descentralizados, Organos Desconcentrados, Gobiernos Departamentales y en general todo Organo Público Estatal o Paraestatal.

Ministerio de Hacienda.

Ministerio del Interior.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Ministerio de Defensa Nacional.

Ministerio de Obras Públicas.

Ministerio de Salud Pública.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Ministerio de Industria y Comercio.

Ministerio de Cultura.

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

Ministerio de Transporte, Comunicaciones y Turismo.

Montevideo, 16 de abril de 1968

Visto: los decretos N.o 9|966 de 7 de enero de 1966, N.o 199|66 de 28 de abril de 1966 y N.o 366|67 de 18 de junio de 1967.

Considerando: I) Que de acuerdo con el régimen jurídico vigente el Banco Central del Uruguay, conjuntamente con el Ministerio de Hacienda, tiene la responsabilidad del control monetario, crediticio y cambiario.

II) Que de acuerdo con el Art. 30 de la ley 13.608 del 8 de setiembre de 1967, compete al Poder Ejecutivo la previa autorización a los organismos estatales para contraer obligaciones de carácter financiero, con la opinión del Banco Central del Uruguay.

III) La conveniencia de unificar en un texto único, las normas que se relacionan con operaciones de cambios por parte de Organismos del Estado, Entes Autónomos, Servicios Descentralizados, Organos Desconcentrados, Gobiernos Departamentales y en general todo Organo Público Estatal o Paraestatal.

IV) Que sin perjuicio de la unificación de los contenidos de los decretos antes citados, resulta apropiado precisar los detalles de procedimiento, que faciliten y complementen el proceso administrativo.

Atento: a lo informado por el Ministerio de Hacienda y el Banco Central del Uruguay,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1.o Los organismos del Estado, Entes Autónomos, Servicios Descentralizados, Organos Desconcentrados, Gobiernos Departamentales y en general todo Organo Público, Estatal o Paraestatal, operarán en cambios exclusivamente con el Banco de la República Oriental del Uruguay, salvo disposición en contrario del Banco Central del Uruguay.

Facúltase al Banco de la República Oriental del Uruguay a adquirir en plaza las divisas necesarias a estos fines, por cuenta y orden de los Organismos antes citados y de acuerdo con la situación imperante en el mercado cambiario.

Art. 2.o Las divisas provenientes de las exportaciones, de cobranzas por prestación de servicios y de cualquier transacción que signifique ingreso de divisas para los citados Organismos, cualquiera sea la forma que adopten, deberán ser negociadas con el Banco de la República Oriental del Uruguay, el que podrá comprarlas para sí o venderlas por cuenta de los Organismos.

Art. 3.o Cuando los Organismos deban realizar reservas o deseen mantener sus divisas en disponibilidad, constituirán el depósito correspondiente, en la moneda de que se trate, en el Banco de la República Oriental del Uruguay, el que deberá mantenerlo a la libre disponibilidad de los Organismos, de acuerdo a las condiciones de cada depósito y al régimen establecido por el presente decreto.

Art. 4.o Los Organismos a que se refiere el artículo 1.o deberán presentar al Ministerio de Hacienda preventivos de sus necesidades de divisas para la atención de las siguientes operaciones:

a) Denuncias de importación.
b) Pago de los créditos de proveedores sobre importaciones ya realizadas.
c) Otros servicios no financieros (gastos, comisiones, sueldos, viáticos, etc.).
d) Servicios financieros por amortización e intereses de préstamos otorgados por Entidades financieras extranjeras e internacionales.

Art. 5.o Los preventivos mencionados en los Items a), b) y c) del artículo anterior se estimarán para períodos trimestrales, que se iniciarán el primer día de enero, abril, julio y octubre de cada año y que serán presentados con una antelación mínima de treinta (30) días al comienzo de su fecha de vigencia.

Art. 6.o El preventivo mencionado en el Item d) del artículo 4.o se estimará para cada año civil de-

biendo presentarse al Ministerio de Hacienda con una antelación mínima de treinta (30) días del comienzo de su fecha de vigencia.

Las instrucciones para la elaboración de los preventivos serán expresamente elaboradas por la Comisión creada en el artículo 8.o.

Art. 7.o Las obligaciones internacionales en moneda extranjera que los Organismos mencionados en el artículo 1.o pretendan contraer deberán ser comunicadas previamente al Ministerio de Hacienda, con los antecedentes correspondientes a los efectos de su respectiva autorización. Se entenderán por obligaciones internacionales las originadas por operaciones de importación con crédito de proveedores mayores a 180 días de plazo y las que provengan de préstamos otorgados al respectivo Organismo por parte de Entidades financieras extranjeras e internacionales.

Art. 8.o Créase una Comisión de carácter permanente, con el cometido de asesorar al Ministerio de Hacienda y al Banco Central del Uruguay sobre todo lo relativo a la autorización, calificación y real necesidad de los preventivos presentados por los Organismos y las obligaciones internacionales que pretendan contraer.

Art. 9.o La Comisión actuará en la órbita del Ministerio de Hacienda y estará integrada por un Delegado del Ministerio de Hacienda, que la presidirá, un Delegado del Banco Central del Uruguay y un Delegado de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto. No obstante la integración anterior, la Comisión podrá solicitar, cuando así lo estime conveniente, la colaboración de otros Organismos oficiales.

Art. 10. La Comisión tendrá los siguientes cometidos:

a) Asesorar acerca de los preventivos presentados.
b) Asesorar sobre obligaciones internacionales provenientes de importaciones con crédito de proveedores mayores a 180 días de plazo.
c) Asesorar al Poder Ejecutivo sobre las resoluciones relativas a las obligaciones internacionales provenientes de préstamos a obtener por los Organismos de parte de Entidades financieras extranjeras gubernamentales o internacionales.
d) Asesorar cuando excepcionalmente se solicite compra de divisas que no hayan sido incluídas en los respectivos preventivos.
e) Proporcionar la información estadística sobre el movimiento cambiario del Sector Público.

Art. 11. El Banco de la República Oriental del Uruguay no dará curso a ninguna denuncia ni venta de divisas a Organismos, sin que haya existido un pronunciamiento previo de la Comisión y cuyo pago no se realice al contado.

Art. 12. El Banco de la República Oriental del Uruguay suministrará a la Comisión la información que ésta requiera a los efectos del estricto cumplimiento de sus funciones.

Art. 13. Los Organismos iniciarán la presentación de los preventivos contemplados en el artículo 5.o para el período trimestral que se iniciará el 1.o de abril de 1968.

Con carácter excepcional, el preventivo contemplado en el artículo 6.o se presentará para el período 1.o de abril al 31 de diciembre 1968. En ambos casos la presentación se realizará antes del 30 de abril del presente año.

Art. 14. Comuníquese, etc. — PACHECO ARECO. — CESAR CHARLONE. — AUGUSTO LEGNANI. — HECTOR LUISI. — Gral. ANTONIO FRANCESE. — WALTER PINTOS RISSO. — CARLOS QUERALTO ORIBE. — MANUEL FLORES MORA. — SANTIAGO DE BRUM CARBAJAL. — LUIS HIERRO GAMBARDELLA. — GUZMAN ACOSTA Y LARA. — JUSTINO CARRERE SAPRIZA.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

6

Decreto 252|968. — Se modifica una disposición del Reglamento de Explosivos y Armas.

Ministerio de Defensa Nacional.

Ministerio del Interior.

Ministerio de Industria y Comercio.

Ministerio de Hacienda.

Ministerio de Transporte, Comunicaciones y Turismo.

Montevideo, 16 de abril de 1968.

Visto: estos antecedentes por los que se plantea la necesidad de adecuar distintas disposiciones contenidas en el Reglamento de Explosivos y Armas.

Resultando: que el Reglamento de Explosivos y Armas fue aprobado por decreto del Poder Ejecutivo de fecha 7 de octubre de 1943 (M.D.N. N.o 2605).

Considerando: 1.o) La necesidad de integrar una comisión para que estudie y proponga una restructuración de sus normas acorde con los adelantos técnicos en la materia.

2.o) Que sin perjuicio de dicha actualización del Reglamento, es necesario establecer en forma inmediata disposiciones que permitan ejercer un contralor más efectivo en la comercialización y posesión de armas y municiones de todos los calibres.

Atento: a los fundamentos expuestos.

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1.o Modifícase el artículo 205 del Reglamento de Explosivos y Armas aprobado por decreto del Poder Ejecutivo de fecha 7 de octubre de 1943 (M.D.N. N.o 2605) el que quedará redactado de la siguiente forma:

"Artículo 205. — Las ventas de las mismas, como asimismo su posesión, estará subordinada a la expedición de una "Guía de Posesión de Armas", que será expedida por el Servicio de Material y Armamento.

En dicha Guía, constará: nombre y domicilio del propietario, número de la credencial cívica o cédula de identidad policial, fecha en que ha sido expedida, clase del arma, marca, sistema, fábrica de

procedencia, número de fabricación, calibre y nombre y domicilio del vendedor".

Art. 2.o Déjese sin efecto todas las disposiciones que se opongan al artículo 205 del Reglamento de Explosivos y Armas, que se modifica por el presente decreto.

Art. 3.o Constitúyese una Comisión con la finalidad de estudiar y proponer una nueva estructura al Reglamento de Explosivos y Armas con: dos representantes del Ministerio de Defensa Nacional, uno de los cuales la presidirá, un representante del Ministerio del Interior, un representante del Ministerio de Industria y Comercio y un representante del Ministerio de Hacienda.

Art. 4.o Los Organismos que a continuación se expresan: Administración Nacional de Puertos, Administración de Combustibles, Alcohol y Portland y Dirección Nacional de Aduanas, brindarán la máxima colaboración, toda vez que le sea solicitada por parte de la Comisión mencionada anteriormente.

Art. 5.o Comuníquese, publíquese y archívese. — PACHECO ARECO. — Gral. ANTONIO FRANCESE. — AUGUSTO LEGNANI. — SANTIAGO DE BRUM CARBAJAL. — CESAR CHARLONE. — JUSTINO CARRERE SAPRIZA.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

7

Resolución 579|968. — Se deja sin efecto una resolución y se autoriza al Ministerio de Obras Públicas, a contratar los servicios de un Apuntador de 1.a, y de un Peón, con destino en la Dirección de Vialidad.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, 16 de abril de 1968.

Visto: que por resolución de fecha 26 de diciembre próximo pasado, se autorizó al Ministerio de Obras Públicas para contratar, entre otros, los servicios del señor Nelson Cabrera, Cred. Cív. CGA N.o 3838 en calidad de Apuntador de 1.a y del señor Oscar Nicoloff, Cred. Cív. KAA N.o 17670, como Peón con destino en la Dirección de Vialidad, hasta el 31 de diciembre de 1968.

Resultando: que, hasta el presente las citadas personas no se han presentado a ocupar los cargos para los cuales fueron contratados.

Considerando: I) Que necesitando, la Dirección de Vialidad del citado Ministerio, disponer de los servicios del referido personal por así exigirlo las tareas derivadas de las obras incluídas o a incluirse en los Planes que formula, por lo que se estima conveniente contratar los sustitutos correspondientes.

II) Que, a esos efectos, corresponde dejar sin efecto la resolución precitada,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o) Déjase sin efecto la resolución de fecha 26 de diciembre de 1967, mencionada en el preámbulo de la presente resolución, en la parte en que se autorizó al Ministerio de Obras Públicas para contratar los servicios de los señores Nelson Cabrera y Oscar Nicoloff en calidad de Apuntador de 1.a y Peón, respectivamente, para la Dirección de Vialidad hasta el 31 de diciembre de 1968.

2.o) Autorízase al Ministerio de Obras Públicas para contratar, en sustitución de las citadas personas al señor Félix Severino Cabrera, Cred. Cív. CGA número 4204, enrolado, como Apuntador de 1.a con un jornal de $ 552.00 (quinientos cincuenta y dos pesos) y al señor José Agustín Genta, Cred. Cív. KAA número 19.760 como Peón con un jornal de $ 360.00 (trescientos sesenta pesos).

Los jornales que demande la contratación de servicios de que se trata se atenderán, —tal como lo dispone la referida resolución—, con cargo a la Partida de $ 377.346.00 autorizada por la misma (Fondos: Ley N.o 13.483 de 12 de julio de 1966, Numeral 35, al amparo de lo dispuesto por el artículo 65 de la ley N.o 13.608 de 8 de setiembre de 1967, Crédito de $ 10.000.000.00).

3.o) Comuníquese y pase a la Contaduría Central del Ministerio de Obras Públicas a sus efectos. — PACHECO ARECO. — WALTER PINTOS RISSO.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

8

Resolución 580|968. — Se designa un Chofer de 1ra., en el Servicio Radiográfico de Colectividades del Servicio de Asistencia y Preservación Antituberculosa.

Ministerio de Salud Pública.

Montevideo, 16 de abril de 1968.

Visto: que se encuentra vacante un cargo de Chofer de 1ra. en el Servicio Radiográfico de Colectividades del Servicio de Asistencia y Preservación Antituberculosa (Dirección y Servicios Externos), el cual es necesario proveer por requerirlo así las exigencias del mismo.

Considerando: lo informado por la Comisión de Promociones constituída a efectos de estudiar la situación de los funcionarios en condiciones de ascender.

Atento: a lo informado por el Departamento del Personal y la Inspección General;

El Presidente de la República,

RESUELVE:

1.o) Desígnase para ocupar un cargo de Chofer de 1ra. del Servicio Radiográfico de Colectividades del Servicio de Asistencia y Preservación Antituberculosa (Dirección y Servicios Externos), (Programa 12.05, Escalafón Ad, Grado 7, ex Item 10.75, Partida 167, N.o de Orden 276) al Chofer de 2da. (Centro de Vacunación Antituberculosa "Albert Calmette" señor Carlos Rosas; en su lugar (Programa 12.05, Escalafón Ad, Grado 6, ex Item 10.75, Partida 143, N.o de Orden 211) al actual Chofer Contratado señor Raúl D'Alessandro.

2.o) Comuníquese y, previo desglose, pase a sus efectos a la Contaduría General de la Nación. — PACHECO ARECO. — CARLOS QUERALTO ORIBE.

9

Resolución 581|968. — Se regulariza en el Escalafón Administrativo, a una Enfermera 2da., del Hospital Pasteur.

Ministerio de Salud Pública.

Montevideo, 16 de abril de 1968.

Visto: que la Ley Presupuestaria N.o 13.320 de fecha 28 de diciembre de 1964, estableció en su artículo 145 que: "Los funcionarios pertenecientes a los Escalafones Especializados, Secundario y de Servicio que a la fecha de sanción de la presente ley se encontraran desempeñando tareas administrativas con una antigüedad de un año o mayor, quedarán regularizados en estas últimas a nivel de su sueldo original".

Considerando: que de las informaciones producidas en las actuaciones que motivan esta resolución surge que la Enfermera 2da. del Hospital Pasteur del Programa 12.04 del Inciso 12 (Ministerio de Salud Pública), señorita Indamira Fernández, se encontraba en las condiciones establecidas por la ley antes mencionada a la fecha de su sanción.

Atento: a lo dispuesto por el artículo 431 de la ley N.o 13.640 de Presupuesto Nacional de Sueldos, Gastos e Inversiones (Sección VIII, Normas de Ejecución Presupuestal);

El Presidente de la República,

RESUELVE:

1.o) Establécese que la Enfermera 2da. del Hospital Pasteur del Programa 12.04 del Inciso 12, (Ministerio de Salud Pública), señorita Indamira Fernández, se encuentra comprendida en las disposiciones contenidas en el artículo 145 de la Ley Presupuestaria N.o 13.320 de fecha 28 de diciembre de 1964, correspondiendo en consecuencia su regularización en el Escalafón Administrativo, en las condiciones previstas por la ley.

2.o) La Contaduría General de la Nación operará las modificaciones que correspondan, en virtud de lo establecido en el artículo 431 de la ley N.o 13.640 de Presupuesto Nacional de Sueldos, Gastos e Inversiones, de fecha 26 de diciembre de 1967.

3.o) Comuníquese y, previo desglose, pase a sus efectos a la Contaduría General de la Nación. — **PACHECO ARECO.** — CARLOS QUERALTO ORIBE.

10

Resolución 582|968. — Se regulariza en el Escalafón Administrativo, a un Auxiliar de Servicio del Hospital Maciel.

Ministerio de Salud Pública.

Montevideo, 16 de abril de 1968.

Visto: que la ley Presupuestaria N.o 13.320 de fecha 28 de diciembre de 1964, estableció en su artículo 145: "Los funcionarios pertenecientes a los Escalafones Especializados, Secundario y de Servicio que a la fecha de sanción de la presente ley se encontraran desempeñando tareas administrativas con una antigüedad de un año o mayor, quedarán regularizados en estas últimas a nivel de su sueldo original";

Considerando: que de las informaciones producidas en las actuaciones que motivan esta resolución surge que la Auxiliar de Servicio del Hospital Maciel del Programa 12.04 del Inciso 12, Ministerio de Salud Pública, señora María Roa de Acosta, se encontraba en las condiciones establecidas por la ley antes mencionada, a la fecha de su sanción;

Atento: a lo dispuesto por el artículo 431 de la ley N.o 13.640 de Presupuesto Nacional de Sueldos, Gastos e Inversiones (Sección VIII, Normas de Ejecución Presupuestal),

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Establécese que la Auxiliar de Servicio del Hospital Maciel del Programa 12.04 del Inciso 12, Ministerio de Salud Pública, señora María Roa de Acosta, se encuentra comprendida en las disposiciones contenidas en el artículo 145 de la ley Presupuestaria número 13.320 de fecha 28 de diciembre de 1964, correspondiendo en consecuencia su regularización en el Escalafón Administrativo, en las condiciones previstas por la ley.

2.o La Contaduría General de la Nación operará las modificaciones que correspondan, en virtud de lo establecido en el artículo 431 de la ley N.o 13.640 de Presupuesto Nacional de Sueldos, Gastos e Inversiones, de fecha 26 de diciembre de 1967.

3.o Comuníquese y, previo desglose, pase a sus efectos a la Contaduría General de la Nación. — **PACHECO ARECO.** — CARLOS QUERALTO ORIBE.

MINISTERIO DE CULTURA

11

Ley 13.649. — Se aumenta la pensión graciable acordada a doña Ventura Ureta de Pereira Núñez.

Poder Legislativo.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Auméntase a la suma de $ 2.500.00 (dos mil quinientos pesos) mensuales la pensión graciable acordada por la ley N.o 12.451, de 30 de noviembre de 1957, a la señora Ventura Ureta de Pereira Núñez.

Art. 2.o El servicio de esta pasividad continuará siendo atendido por Rentas Generales.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 3 de abril de 1968.

ALBERTO E. ABDALA, Presidente. — José Pastor Salvañach, Secretario.

Ministerio de Cultura.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 5 de abril de 1968.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos. — PACHECO ARECO. — LUIS HIERRO GAMBARDELLA. — CESAR CHARLONE.

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

12

Resolución 550|968. — Se determinan los cometidos y Competencias de la Inspección General del Trabajo y de la Seguridad Social.

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

Montevideo, 4 de abril de 1968.

Visto: el artículo 307 de la ley 13.640 de 26 de diciembre de 1967.

Considerando: I) Que los cometidos que las leyes vigentes asignaron al Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados corresponden en lo sucesivo a la Inspección General del Trabajo y de la Seguridad Social; programa 13.05 de este Ministerio, sin perjuicio de aquellos que puedan corresponder a otros programas de este Ministerio;

II) Que la Inspección General del Trabajo y de la Seguridad Social no solo tiene competencia en materia de trabajo, sino también en materia de seguridad social, sin perjuicio de los cometidos que las leyes vigentes atribuyen a los Consejos Directivos de los organismos de Seguridad Social;

III) Que, en consecuencia corresponde dictar la norma aclaratoria de la competencia de la Inspección General del Trabajo y la Seguridad Social en la referida materia, concordantemente con lo dispuesto por el capítulo XII de la ley 13.640 y sin que ello represente retacear las competencias que a texto expreso se confieren a los diversos Institutos de Seguridad Social;

Atento: a lo informado por la Asesoría Letrada del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o) Declárase que, de acuerdo con el artículo 307 y concordantes de la ley 13.640 de 26 de diciembre de 1967, el programa 13.05 Inspección General del Trabajo y de la Seguridad Social posee cometidos en materia de Seguridad Social sin perjuicio de las atribuciones que las leyes otorgan a los organismos de Previsión Social.

2.o) Comuníquese, publíquese, etc. — PACHECO ARECO. — GUZMAN ACOSTA Y LARA.

SECRETARIAS DE ESTADO

La publicación en el "Diario Oficial" equivale a la comunicación en forma oficial para las oficinas que deban cumplir y hacer cumplir las leyes, actos gubernativos y administrativos. — (Decretos 12 de agosto de 1907 y 3 de diciembre de 1917).

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Acta. — Se efectúan promociones en dependencias del Ministerio de Defensa Nacional.

En Montevideo, en sesión del día cuatro del mes de abril del año mil novecientos sesenta y ocho el señor Presidente de la República en acuerdo con el señor Ministro de Defensa Nacional:

RESUELVE:

Ascensos y Designaciones: Nro. 1, Asciéndese en Personal Administrativo, Escalafón Ab del Programa 3.04 "Fuerza Aérea" a los cargos que se mencionan a continuación, a los siguientes funcionarios: Oficial 4to. Partida 53, Grado 3, al actual Auxiliar 1ro. —Partida 54— Grado 4, don Carlos Alberto Pons Carrera, ciudadano natural, Credencial Cívica B.A.B. Nro. 19.319; en su lugar, al actual Auxiliar 2do. —Partida 55— Grado 3, doña Marta Esther Iridoy Sagrado, ciudadana natural, Credencial Cívica A.C.A. Nro. 4193; en su reemplazo, al actual Auxiliar 3ro. —Partida 56— Grado 2, don Carlos David Silvera Almitrán, ciudadano natural, Credencial Cívica B.C.A. Nro. 36.978. Oficial 1ro. —Partida 50— Grado 8, al actual Oficial 2do. —Partida 51 —Grado 7, don Evaristo Valdez Umpiérrez, ciudadano natural, Credencial Cívica A.E.A. Nro. 4356; en su lugar, al actual Oficial 3ro. —Partida 52— Grado 6, don Carlos Alberto Da Porciúncula Pérez, ciudadano natural, Credencial Cívica B.D.B. Nro. 19.688; en su reemplazo, al actual Oficial 4to. —Partida 53— Grado 5, don Juan Gualberto de Mello Viglione, ciudadano natural, Credencial Cívica B.B.B. número 20.272; en su sustitución, al actual Auxiliar 1ro. —Partida 54— Grado 4, don Nelson Godín Saporite, ciudadano natural, Credencial Cívica N.B.D. Nro. 5059; para subrogarlo, al actual Auxiliar 2do. —Partida 55— Grado 3, don Rodolfo Walter Tagliaferro Díaz, ciudadano natural, Credencial Cívica B.B.A. número 20.265; y en su lugar, al actual Auxiliar 3ro. —Partida 56— Grado 2, doña María del Carmen Boland de Otormín, ciudadana natural, Credencial Cívica B.N.B. Nro. 23.563. (623|967);

Nro. 2, Asciéndese en Personal Administrativo, Escalafón Ab, —Programa 3.07 "Estudios Geográficos" al cargo de Oficial 4to. —Partida 8— Grado 5, al actual Auxiliar 1ro. —Partida 9— Grado 4, don Atilio Flores, ciudadano natural, Credencial Cívica Serie B.O.B. Nro. 17.849. (0028|967);

Nro. 3, Desígnase Cantinero Suplente de la Dirección de Cantinas Militares (Cooperativas Militares), al señor Auro García Rodríguez, ciudadano natural, Credencial Cívica I.A.C. Nro. 10.942 (765|968).

Extiéndanse las Certificaciones correspondientes en los expedientes respectivos, las que serán firmados por el señor Director General de Secretaría, dejándose constancia de haber sido autorizadas en la presente Acta. — PACHECO ARECO. — General ANTONIO FRANCESE.

mente, por intermedio del Comité Ejecutivo Permanente de la Asociación Latinoamericana de Libre Comercio, informaciones sobre sus actividades.

Para los efectos del presente Convenio, todo armador de una Parte Contratante deberá integrar la respectiva Conferencia de Fletes u organismo similar.

Artículo 6º

Las autoridades competentes de cada una de las Partes Contratantes velarán por el buen funcionamiento de las Conferencias de Fletes u organismos similares, con el objeto de preservar la aplicación de su política de comercio exterior, y controlarán el cumplimiento de las tarifas de fletes y de las condiciones de transporte, para evitar la discriminación injusta y los rechazos injustificados de carga, los atrasos indebidos de embarques y, en general, la adopción de otras medidas que constituyan prácticas de competencia desleal que perturben la participación de otros buques o naves de las Partes Contratantes.

Artículo 7º

El ordenamiento y la regularización del transporte de las cargas reservadas se harán efectivos a través de las Conferencias de Fletes u otros organismos similares y tendrán en cuenta el volumen y clase o tipo de cargas a transportar, la capacidad de los buques o naves ofrecidos para servicio regular en los tráficos cubiertos por las respectivas Conferencias u organismos similares y la calidad y frecuencia de los servicios que puedan prestar, de modo que la participación de los armadores de las Partes Contratantes en el transporte no tenga otra limitación que los factores señalados.

Artículo 8º

Las Conferencias de Fletes u organismos similares, de conformidad con lo que establezca la reglamentación pertinente del presente Convenio, darán a conocer sus tarifas y condiciones de transporte y anunciarán públicamente, con antelación, las modificaciones que experimente.

Artículo 9º

Las Partes Contratantes propiciarán en sus respectivos países el establecimiento de un sistema de consultas que permita contactos permanentes entre las Conferencias de Fletes u organismos similares y los usuarios del transporte, para lograr entendimientos mutuos relativos a las condiciones económicas del transporte y la promoción del intercambio.

Artículo 10

Las Partes Contratantes crearán las condiciones adecuadas de explotación de sus marinas mercantes, con miras a que operen en términos de competencia leal y equitativa, y adoptarán las medidas conducentes para que la aplicación del presente Convenio sea instrumento para logar la mayor eficiencia y productividad, la regulación de las frecuencias y el menor costo en el transporte por agua.

CAPITULO IV

De la nacionalidad y del arrendamiento de buques o naves

Artículo 11

A los efectos de este Convenio, se considerará buque o nave nacional de cada Parte Contratante, al que reúna las siguientes condiciones:

a) Que esté matriculado en forma permanente en el país respectivo y tenga título de propiedad registrado conforme a su legislación;

b) Que, respetando las exigencias de cada Parte Contratante cuando éstas sean mayores, el capitán, los oficiales y por lo menos, la mayoría del resto de la tripulación, sean de nacionalidad del respectivo país y habilitados para el ejercicio de sus funciones por autoridad competente, debiendo usarse el idioma nacional en las órdenes de mando verbales y escritas y de trabajo del buque o nave y en las anotaciones, libros y documentos legales exigidos;

c) Que si el propietario fuere una persona natural o física, sea de nacionalidad del respectivo país y tenga en el mismo su domicilio principal y la sede real y efectiva de la empresa;

d) Que en caso de pertenecer a una sociedad de personas, ésta esté constituída según las leyes del país de la bandera del buque o nave, la mayoría de su capital sea de propiedad de personas de la nacionalidad del mismo y tenga la empresa en él su domicilio principal y su sede real y efectiva;

e) Que en caso de pertenecer a una sociedad de capitales, ésta esté constituída conforme a las leyes del país de la bandera del buque o nave y tenga en él su domicilio principal y la sede real y efectiva; que sean de la nacionalidad del respectivo país el presidente del directorio, la persona que desempeñe las funciones de gerente y la mayoría de los directores y administradores, y que la mayoría de su capital pertenezca a personas físicas o naturales o personas jurídicas, nacionales de dicho país con domicilio y sede real y efectiva en ese país;

f) Que en caso de co-propiedad del buque o nave, sea de personas o de capitales, el sistema de copropiedad esté constituído según las leyes del país de la bandera del buque o nave y más de la mitad del valor de la co-propiedad pertenezca a personas físicas o naturales o personas jurídicas, del país respectivo, las cuales deberán tener su domicilio principal y su sede real y efectiva en el mismo; y

g) Que en caso de ser propiedad de una sociedad de capitales cuyo capital pertenezca en su mayoría a personas físicas o naturales o personas jurídicas, nacionales de dos o más Partes Contratantes, con buques o naves matriculados en una de ellas, la sociedad esté constituída conforme a las leyes de alguna de dichas Partes Contratantes; que tenga en alguna de ellas su domicilio principal y sede real y efectiva y sean de nacionalidad de alguna de ellas, el presidente del directorio, el gerente y la mayoría de los directores y administradores.

Las Partes Contratantes adoptarán las medidas necesarias para que las condiciones señaladas en los incisos e), f) y g) no puedan desvirtuarse a través de la acción de sociedades de capitales no nacionales.

Artículo 12

Los armadores propietarios de buques o naves nacionales, con la autorización de la autoridad competente del respectivo país, podrán arrendar o fletar buques o naves en los casos de insuficiencia de sus bodegas para el tráfico entre las Partes Contratantes, concediéndose a los mismos el tratamiento de buque o nave nacional, en las condiciones establecidas en los párrafos siguientes. Este tratamiento será reconocido por las otras Partes Contratantes.

Se dará preferencia para el arrendamiento o fletamento, en primer término, a buques o naves del propio país y en segundo lugar a buques o naves de bandera de otra Parte Contratante, en similitud de condiciones económicas y técnicas generales con buques o naves de países no contratantes.

Estos arrendamientos o fletamentos sólo podrán ser realizados temporalmente y hasta el límite del tonelaje en actividad de los buques o naves nacionales que operen en la Zona de propiedad de un armador de las Partes Contratantes, debiendo tenerse en cuenta también el caso de pérdida total o pérdida total constructiva.

La reglamentación establecerá un sistema relativo a períodos y porcentajes de arrendamiento o fletamento de buques o naves, dentro del límite indicado en el párrafo anterior.

Artículo 13

Cuando una Parte Contratante no disponga de línea que opere en determinado tráfico con países contratantes y pre-

tenda iniciar un servicio regular entre su país y aquéllos, dentro de las condiciones del Artículo 7º, se permitirá a un armador de dicha Parte Contratante, el arrendamiento o fletamento temporario de buques o naves en la proporción que el tráfico lo permita, a juicio de la Conferencia de Fletes respectiva, en el número y plazo que se determine en la respectiva reglamentación, sin que este último exceda de dos años.

CAPITULO V

Normas sobre igualdad de tratamiento

Artículo 14

Los buques o naves nacionales de las Partes Contratantes que transporten personas y/o mercaderías entre los respectivos países, recibirán igual tratamiento que los buques nacionales de cada Parte Contratante empleados en sus tráficos en materia tales como trámites portuarios, aduaneros y operacionales, servicios y condiciones de estiba y desestiba, pago de derechos y tasas de navegación, atraque, estadía y otras de naturaleza similar.

Ninguna medida que adopte una Parte Contratante con respecto a mercaderías y/o personas transportadas en buques o naves de su propio registro podrá implicar recargos, sobreprecios, rebajas o cualquier tratamiento diferencial cuando sean transportadas en buques o naves de otra Parte Contratante.

No se impondrán restricciones de ninguna naturaleza o medidas de efecto equivalente para la recepción, operación o despacho de buques o naves nacionales de las Partes Contratantes que signifiquen tratamiento desigual entre los mismos o menos favorable que el aplicado a buques o naves de países no contratantes.

CAPITULO VI

De la Comisión del Convenio

Artículo 15

Las Partes Contratantes velarán por el cumplimiento del presente Convenio mediante una comisión permanente, llamada en adelante la Comisión del Convenio, integrada por un representante de cada una de ellas.

La Comisión tendrá por atribuciones, además de las que le son asignadas en el presente Convenio, las siguientes:

a) Estudiar y proponer a los Organos de la Asociación Latinoamericana de Libre Comercio la adopción de medidas que faciliten el cumplimiento de los objetivos del presente Convenio, para hacer efectivo y acelerar el proceso de integración que establece la Declaración de Política de Transporte marítimo, fluvial, y la custre formulada por los Ministros de Relaciones Exteriores de los países de la Asociación Latinoamericana de Libre Comercio en su primera reunión;

b) Vigilar la aplicación de las disposiciones del artículo 4º de este Convenio sobre reserva de carga y resolver los problemas que se presenten con motivo de su ejecución práctica; y

c) Coordinar la labor de los organismos previstos en el presente Convenio.

Artículo 16

La Comisión del Convenio tendrá su sede en la de la Asociación Latinoamericana de Libre Comercio y se reunirá por lo menos una vez al año en sesiones ordinarias y extraordinarias cuando lo solicite una o más Partes Contratantes.

La reglamentación del presente Convenio determinará el sistema de convocatoria y las modalidades de estas reuniones.

Artículo 17

La Secretaría Ejecutiva del Comité Ejecutivo Permanente prestará los servicios que sean requeridos para el funcionamiento de la Comisión del Convenio.

CAPITULO VII

Disposiciones generales

Artículo 18

Las Partes Contratantes adoptarán disposiciones adecuadas para asegurar el fiel cumplimiento del presente Convenio.

En caso de incumplimiento por una o más Partes Contratantes de las obligaciones emergentes de este Convenio, las otras Partes Contratantes podrán suspender total o parcialmente los beneficios contemplados en el presente Convenio hasta que cesen las causas determinantes de la medida.

Para adoptar dicha medida deberá concurrir el voto unánime de las otras Partes Contratantes. El pronunciamiento se hará previa investigación por la Comisión del Convenio y se acordará en una reunión especialmente convocada con citación expresa a la Parte o Partes presuntivamente responsables. Si dicha o dichas Partes Contratantes no asistieren se realizará en todo caso la reunión y se podrán adoptar y aplicar las medidas pertinentes.

Artículo 19

Ninguna disposición del presente Convenio será interpretada como impedimento para la adopción y el cumplimiento de medidas destinadas a la aplicación de leyes y reglamentos nacionales y los acuerdos internacionaels relativos a seguridad de la navegación y de la vida humana en el mar y a sanidad.

Artículo 20

Las Partes Contratantes se comprometen a actuar de consumo para defender la política común de transporte por agua, proteger el desarrollo de sus marinas mercantes y procurarles una participación adecuada en su intercambio con países no contratantes.

Para tal efecto, las Partes Contratantes procederán a establecer consultas inmediatas, de conformidad con la reglamentación respectiva, con el fin de actuar conjuntamente ante terceros, en los aspectos relacionados con la aplicación de los principios de su política de transporte marítimo, fluvial y lacustre.

Artículo 21

Las Partes Contratantes procederán dentro del más breve plazo posible, a simplificar, uniformar y codificar sus disposiciones legales y reglamentarias sobre transporte marítimo, fluvial y lacustre, para adecuarlas a las normas del presente Convenio.

Artículo 22

Las Partes Contratantes adoptarán las medidas adecuadas para simplificar y uniformar, a la brevedad posible, los documentos y trámites de recepción y despacho de buques o naves, pasajeros y cargas.

Artículo 23

Las Partes Contratantes intensificarán sus esfuerzos para mejorar las condiciones portuarias de sus respectivos países, en los [illegible] fisico, técnico, administrativo y laboral, así como la navegabilidad de los ríos y canales y los sistemas de balizamiento y acceso a los puertos, con miras a aumentar la productividad y eficiencia y reducir los costos operacionales. Coordinarán sus servicios portuarios procurando que cada puerto se desarrolle de acuerdo a sus mejores posibilidades potenciales para favorecer el intercambio.

Artículo 24

Las Partes Contratantes proseguirán los esfuerzos para conceder a los países y territorios mediterráneos, las facilidades necesarias y mejorar las existentes, a fin de facilitar su transporte marítimo, fluvial y lacustre, así como las de naturaleza portuaria destinadas a incrementar el tránsito de su comercio exterior.

Artículo 25

Las Partes Contratantes estimularán el desarrollo armónico de sus marinas mercantes para atender adecuada y eficientemente el transporte que se reserva por el artículo 4º de este Convenio y el de cada Parte Contratante con países extrazonales. A los fines de facilitar el desarrollo de las marinas mercantes incipientes de las Partes Contratantes, se tendrá especialmente en cuenta en lo pertinente, los principios establecidos en el Tratado de Montevideo y en las Resoluciones de la Conferencia de las Partes Contratantes de la Asociación Latinoamericana de Libre Comercio.

Artículo 26

Las Partes Contratantes, considerando el artículo 1º de la Declaración de Política de Transporte marítimo, fluvial y lacustre de la Asociación Latinoamericana de Libre Comercio (Conferencia de las Partes Contratantes, Resolución 120 (V), al renovar o ampliar sus flotas, procurarán ordenar la construcción de sus buques o naves en astilleros instalados en territorio de las Partes Contratantes cuyos precios, condiciones, formas de pago y calidad sean iguales o más convenientes que los obtenibles en astilleros de otros países.

CAPITULO VIII

Vigencia y denuncia del Convenio

Artículo 27

El presente Convenio queda abierto a la firma de los Gobiernos de la República Argentina, la República de los Estados Unidos del Brasil, la República de Colombia, la República de Chile, la República del Ecuador, la República de los Estados Unidos Mexicanos, la República del Paraguay, la República del Perú y la República Oriental del Uruguay, actuales Partes Contratantes del Tratado de Montevideo y será ratificado de conformidad con sus respectivos procedimientos constitucionales.

Los instrumentos de ratificación serán depositados ante el Secretario Ejecutivo del Comité Ejecutivo Permanente de la Asociación Latinoamericana de Libre Comercio, el cual comunicará la fecha del depósito a las Partes Contratantes firmantes del presente Convenio y a las que en su caso hayan adherido.

El presente Convenio entrará en vigor sesenta días después del depósito del quinto instrumento de ratificación, con relación a los cinco primeros países que los ratifiquen, y, para los demás países signatarios, el sexagésimo día posterior al depósito del respectivo instrumento de ratificación.

El Secretario Ejecutivo notificará a las Partes Contratantes signatarias la fecha de la entrada en vigor del presente Convenio.

Artículo 28

Los países que ingresen a la Asociación Latinoamericana de Libre Comercio podrán adherir al presente Convenio, para cuyo efecto deberán manifestar por escrito su voluntad al Comité Ejecutivo Permanente.

Las Partes Contratantes deberán resolver por unanimidad la solicitud de adhesión, previo dictamen de la Comisión del Convenio acerca de la compatibilidad técnica y económica del régimen de política naviera del país solicitante y de las actividades y modalidades operativas de los buques o naves de su bandera con los principios, objetivos y exigencias del presente Convenio.

El Convenio entrará en vigor para el país adherente noventa días después del depósito del respectivo instrumento de ratificación, el que sólo podrá efectuarse con posterioridad a la resolución favorable de las Partes Contratantes.

Artículo 29

El presente Convenio no podrá ser firmado con reservas, ni podrán éstas ser recibidas en ocasión de su ratificación o adhesión.

Las reglamentaciones a que se refiere el presente Convenio deberán ser aprobadas por los dos tercios de las Partes Contratantes y no se aceptarán reservas.

Artículo 30

El presente Convenio podrá ser denunciado por cualquiera de las Partes Contratantes después de transcurrido un año desde la fecha en que entre en vigor para esa Parte Contratante.

La denuncia se hará mediante notificación por escrito al Secretario Ejecutivo del Comité Ejecutivo Permanente de la Asociación Latinoamericana de Libre Comercio, quién lo notificará a todas las Partes Contratantes.

El retiro de la Parte denunciante se hará efectivo seis meses después de la fecha en que la denuncia fuera recibida por el Secretario Ejecutivo, pero cesarán automáticamente para la Parte denunciante desde la fecha de presentación de la denuncia, los derechos y beneficios que correspondan a su condición de signataria del Convenio.

Artículo 31

Las Partes Contratantes, a propuesta de por lo menos dos de ellas y por convocatoria del Comité Ejecutivo Permanente de la Asociación Latinoamericana de Libre Comercio, previo dictamen de la Comisión del Convenio, se reunirán, toda vez que las circunstancias así lo aconsejen, para estudiar los resultados de la aplicación del presente Convenio y deliberar y decidir sobre las enmiendas que fueran convenientes.

Las enmiendas deberán ser formalizadas en protocolos que serán aprobados por lo menos por los dos tercios de las Partes Contratantes y entrarán en vigor para cada una de las mismas en el orden en que depositen sus respectivos instrumentos de ratificación.

Artículo 32

El presente Convenio se denominará Convenio de Transporte por agua de la ALALC.

CAPITULO IX

Disposiciones transitorias

Artículo I

Las Partes signatarias del presente Convenio, dentro de los treinta días de firmado el mismo por cinco de ellas por lo menos, nombrarán una comisión especial integrada por un representante de cada una de las mismas, con la misión de estudiar y preparar con el asesoramiento de la Asociación Latinoamericana de Armadores y de otros organismos o técnicos que estime necesario, un proyecto de reglamentación del presente Convenio.

Esta comisión especial será convocada por la Secretaría Ejecutiva del Comité Ejecutivo Permanente.

Artículo II

Dentro del más breve plazo posible, la comisión especial creada por el artículo anterior presentará el proyecto de reglamentación, por intermedio de la Secretaría del Comité Ejecutivo Permanente a las Partes signatarias, quienes convocarán a una conferencia de representantes de las mismas para que lo considere, de tal modo que la reglamentación del Convenio pueda entrar en vigor simultáneamente con el mismo. La convocatoria de esta conferencia se hará por la Secretaría Ejecutiva del Comité Ejecutivo Permanente.

Artículo III

Dentro del plazo de treinta días de la entrada en vigor del presente Convenio, se dará cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5.o respecto a la constitución de Conferencias de Fletes.

Artículo IV

Dentro del plazo de un año a contar de la fecha que entre en vigor el presente Convenio, cada Parte Contratante adaptará a las disposiciones del mismo los convenios y acuerdos que tuviere con otra Parte Contratante en lo referente a transporte por agua.

Artículo V

No obstante lo dispuesto en el artículo 11, se considerarán también buques o naves nacionales de cada Parte Contratante, los pertenecientes a personas, sociedades de per-

sonas o sociedades de capital que al 31 de diciembre de 1965 estaban definitivamente matriculados con título de propiedad registrado como nacional de una de las Partes Contratantes, conforme a la respectiva legislación.

Las personas, sociedades de personas o sociedades de capital, sólo podrán reponer o ampliar el tonelaje de los buques o naves de su propiedad a que se refiere el párrafo precedente, en el caso que se ajusten a las reglas y condiciones indicadas en el artículo 11.

Artículo VI

Las Partes Contratantes que al momento de suscribir o adherir al presente Convenio, manifiesten ante el Comité Ejecutivo Permanente de la Asociación Latinoamericana de Libre Comercio que no pueden cumplir, en buques o naves de su matrícula, las exigencias relativas a la nacionalidad del capitán, oficiales y resto de la tripulación, quedarán exentas de su cumplimiento en la medida de sus necesidades y hasta por tres años.

Se podrá conceder, inclusive para el capitán y oficiales en la forma que determine la reglamentación, una prórroga de hasta dos años, siempre que durante el primer período se hayan integrado las tripulaciones con personal nacional de las Partes Contratantes debidamente habilitado en el país de bandera del buque o nave, en la proporción indicada en el artículo 11.

Artículo VII

Se consideran nacionales de Colombia y nacionales del Ecuador, respectivamente, los buques o naves pertenecientes a la Flota Mercante Grancolombiana que al 31 de diciembre de 1965 estuvieron matriculados en uno de esos dos países con título de propiedad registrado como nacional, conforme a la respectiva legislación.

Artículo VIII

El transporte de productos a granel podrá ser convenido mediante acuerdos entre las Partes Contratantes directamente interesadas.

Al expirar el plazo a que se refiere el Artículo 61 del Tratado de Montevideo, las Partes Contratantes del presente Convenio procederán a examinar el régimen aplicable al transporte de productos a granel, a fin de adaptarlo a las modalidades que exija la nueva etapa de integración de las economías de los países de la Asociación Latinoamericana de Libre Comercio.

En fe de lo cual, los Plenipotenciarios que suscriben, habiendo depositado sus Plenos Poderes hallados en buena y debida forma, firman el presente Convenio en nombre de sus respectivos gobiernos.

Hecho en la ciudad de Montevideo, a los 30 días del mes de setiembre del año 1966 en un original en los idiomas español y portugués, siendo ambos textos igualmente válidos.

El Secretario Ejecutivo del Comité Ejecutivo Permanente de la Asociación Latinoamericana de Libre Comercio será el depositario del presente Convenio y enviará copias debidamente autenticadas del mismo a los gobiernos de los países signatarios y adherentes.

Al Excelentísimo señor, Don Luis Vidal Zaglio, Ministro de Relaciones Exteriores.

Montevideo.

Montevideo, 12 de enero de 1967.

Señor Ministro:

Al Excelentísimo señor Sergio Armando Frazao, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de los Estados Unidos del Brasil.

Montevideo

Tengo el honor de dirigirme a Vuestra Excelencia con relación a las conversaciones que se han venido realizando entre autoridades chilenas y uruguayas, respecto de la creación de un organismo que se encargue de coordinar la acción de ambos países en materias de carácter económico de interés común.

Sobre el particular, tengo el honor de proponer a Vuestra Excelencia el siguiente acuerdo destinado a materializar esta iniciativa.

a) Los Gobiernos de Chile y de la República Oriental del Uruguay acuerdan crear un organismo que se denominará "Comisión Especial de Coordinación Chileno-Uruguaya".

b) La Comisión estará compuesta por una Delegación Permanente de Cada país, que a su vez estará integrada por tres miembros.

c) Los miembros de ambas Delegaciones Permanentes, serán personas de jerarquía, designados por los Gobiernos de cada Parte, de tal forma que representarán a los mismos y, en ningún caso a intereses particulares o de sectores privados. En caso de impedimento de uno a más miembros de las Delegaciones Permanentes, éstos deberán ser reemplazados por personas de jerarquía similar.

d) La Comisión se reunirá una vez al año, alternadamente, en cada uno de los dos países, en el lugar y fecha que ella misma determine en su última reunión. Si hubiere materias urgentes que tratar, a pedido de cualquiera de los dos Gobiernos o por acuerdo de la Comisión, ésta podrá celebrar reuniones especiales antes de que haya transcurrido el aludido período, e nel lugar y fecha que se convenga.

e) La Comisión tendrá por finalidad analizar las bases y posibilidades de la complementación industrial y colaboración entre ambos países, con la mira de acelerar el proceso de integración económica de América Latina, de conformidad con los instrumentos multilaterales correspondientes, estudiar la evolución del intercambio comercial, la forma de incrementarlo y, en general, todas aquellas materias de carácter económico que considere de interés para los dos países o para el desarrollo regional.

f) Las resoluciones de la Comisión tendrán el carácter de recomendaciones a los respectivos Gobiernos, los cuales, si las aprueban, adoptarán las medidas apropiadas para ponerlas en aplicación.

g) La Comisión podrá solicitar la concurrencia a sus reuniones de los asesores que estime conveniente para el estudio de los asuntos y materias que le competen.

La presente nota y la respuesta afirmativa de Vuestra Excelencia perfeccionarán este acuerdo entre nuestros dos Gobiernos sobre la materia, el cual entrará en vigor con esta misma fecha.

Aprovecho esta oportunidad para reiterar a Vuestra Excelencia las seguridades de mi más alta y distinguida consideración.

ENRIQUE CAÑAS FLORES, Embajador en Chile.

"Montevideo, 29 de marzo de 1967.

Señor Embajador:

Tengo el honor de llevar a conocimiento de Vuestra Excelencia que el Gobierno de la República Oriental del Uruguay, habiendo aprobado las negociaciones realizadas en Montevideo, del 23 de noviembre al 1.o de diciembre de 1966, por las delegaciones uruguaya y brasileña, para tal fin designadas, está de acuerdo con las siguientes disposiciones que deberán regir las compras de trigo a ser efectuadas por el Brasil al Uruguay, en los años 1967, 1968 y 1969:

"Artículo 1.o El Gobierno de los Estados Unidos del Brasil se compromete a adquirir, en cada uno de los años calendarios de 1967, 1968 y 1969, un mínimo de 30.000 (treinta mil) toneladas y un máximo de 150.000 (ciento cincuenta mil) toneladas de trigo en grano, que en los términos del artículo 2º le fuearn ofrecidas por el Gobierno de la República Oriental del Uruguay, sujetas a las demás condiciones estipuladas en este Acuerdo.

Art. 2º A fin de determinar la cantidad estimada de trigo a ser comercializada en cada año calendario, el Gobierno de la República Oriental del Uruguay se compromete a comunicar al Gobierno de los Estados Unidos del Brasil, hasta el 10 de enero de cada año, el volumen de sus saldos disponibles exportables de trigo, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 5º del presente Acuerdo.

Art. 3º Dentro de los límites de las cantidades establecidas en el artículo 1º el Gobierno de los Estados Unidos del Brasil informará al Gobierno de la República Oriental del Uruguay, hasta el 10 de febrero de cada año, el volumen de trigo que adquirirá en el año calendario y en los términos del presente Acuerdo.

Art. 4º Los límites cuantitativos establecidos en el artículo 1º del presente Acuerdo, podrán ser alterados en el caso de que los dos Gobiernos, de común acuerdo, así lo juzgaran conveniente.

Art. 5º El trigo a ser adquirido por el Gobierno de los Estados Unidos del Brasil y vendido por el Gobierno de la República Oriental del Urugu. en los términos del presente Acuerdo, deberá corresponder a las siguientes especificaciones mínimas:

a) Trigo natural, sano y seco;
b) Tipo semiduro uruguayo, grado Nº 2 y|o mejor;
c) Tolerancia máxima de cuerpos extraños a 3 o|o (tres por ciento), considerándose cuerpos extraños a los granos quebrados o dañados, excluído el picado o el germen roído, dentro de la citada tolerancia del 3 o|o (tres por ciento); el porcentaje de ardido centeno o candeal no deberá exceder el 1 o|o (uno por ciento);
d) Tolerancia máxima de granos "panza blanca", 20 % (veinte por ciento);
e) Tolerancia máxima de carbón, 0.20 % (cero veinte por ciento);
f) Peso específico mínimo de 78 kgs. por hectolitro;
g) Proteínas: mínimo de 11 o|o (once por ciento);
h) Estado de sanidad: Bueno.

Art. 6º El volumen total de trigo a ser adquirido en cada año calendario será objeto de contratos según acuerdos entre las autoridades o entidades que los respectivos Gobiernos indiquen.

Art. 7º Los contratos a que se refiere el artículo anterior deberán estipular las cantidades de trigo comercializados, sus especificaciones, programas de embarque, precio y forma de pago y demás condiciones.

Art. 8º El precio de trigo a ser comercializado será fijado, para cada contrato, teniéndose en cuenta las condiciones competitivas de trigo de características similares de otras procedencias comprado por el Brasil en el trimestre anterior bajo el concepto Costo/Flete, en dólares de libre convertibilidad, como asimismo la tendencia del mercado según la época en que sea efectuada la negociación del Contrato.

Art. 9º El pago del trigo adquirido por el Gobierno de los Estados Unidos del Brasil, en los términos del presente Acuerdo y de los fletes respectivos, en barcos de bandera uruguaya, será efectuado en dólares de libre convertibilidad. En el caso, no obstante, se verifique un atraso en las amortizaciones del saldo de la Cuenta Consolidada que representa la deuda del Banco de la República Oriental del Urugay para con el Banco del Brasil S. A. serán utilizados con prioridad para la regularización del débito, los recursos provenientes de las importaciones de trigo uruguayo por el Brasil.

Art. 10. Corresponderá al Gobierno de los Estados Unidos del Brasil, la coordinación del transporte del trigo adquirido en los términos del presente acuerdo.

1. Cincuenta por ciento de trigo será transportado en vapores de bandera brasileña y cincuenta por ciento en vapores de bandera uruguaya.
2. En los casos de imposibilidad de dar cumplimiento a las cuotas previstas en el párrafo anterior, debido a la falta de vapores de bandera brasileña y/o uruguaya, el Gobierno de los Estados Unidos del Brasil podrá fletar unidades de tercera bandera para el cumplimento del transporte.

Art. 11. En el programa de embarques a ser establecido de acuerdo al artículo 7º, se tendrá en cuenta la situación y las disponibilidades de almacenamiento en los puertos brasileños de desembarque, a fin de evitar congestionamientos.

Art. 12. En el último trimestre de 1969, representantes de los dos Gobiernos se reunirán a fin de examinar las normas que deberán regir el comercio de trigo entre los dos países.

Art. 13. Los dos Gobiernos, a pedido de uno de ellos se consultarán sobre cualquier problema referente a la ejecución del presente Acuerdo o a la complementación de las disposiciones en él contenidas.

Art. 14. Teniendo en cuenta la fecha en que se firma este acuerdo para el presente año calendario, los plazos establecidos en los artículos 2º y 3º serán "hasta el 10 de abril" y hasta el 10 de mayo" respectivamente.

La presente nota y la de Vuestra Excelencia de la misma fecha e igual tenor, constituyen Acuerdos entre nuestros dos Gobiernos.

Hago propicia la oportunidad para reiterar a Vuestra Excelencia las seguridades de mi más alta consideración.

ACTA FINAL

Las Delegaciones Uruguayas y Brasileña, especialmente designadas por los respectivos Gobiernos para coordinar la composición de los programas viales de ambos países, reunidas en Montevideo del 24 al 27 de abril de 1967, bajo la presidencia del Subsecretario de Obras Públicas del Uruguay, Arq. Juan José Castro, y presente el Embajador Manoel Pío Corrêa Junior, este último en calidad de jefe de la Delegación Brasileña, han examinado también, complementariamente, otros aspectos de interés común, acordando elevar a los Gobiernos las siguientes recomendaciones:

I. Sistema Vial

I. 1 Considerando el estado actual de desarrollo de la región fronteriza, deben reconocerse como puntos principales de conexión de ambos sistemas viales, las localidades de Chuy - Chui, Río Branco - Yaguarao, Aceguá - Aceguá, y Rivera Livramento.

I. 2 Señalado el hecho de que las carreteras Montevideo - Rivera (Ruta 5) y Pelotas - Quinta - Chuí (BR 471) tienen financiación asegurada para su terminación, y considerando las disposiciones del inciso 5 de la Declaración Conjunta firmada en Montevideo el 15 de octubre de 1965, así como el propio estado de avance de las obras de la carretera a Montevideo-Rivera (Ruta 5), convendría al Uruguay adoptar las medidas necesarias para completar la reconstrucción de la carretera Montevideo-Chuy (Ruta 9), y al Brasil, respetados sus compromisos con relación a la BR 471, tomar las medidas para terminar la carretera BR 158, en el tramo comprendido entre Livramento y Rosario do Sul, ambas carreteras en condiciones de primera clase.

I. 3 Alcanzadas las metas definidas en el ítem anterior, deben ser establecidas como obras inmediatas, por su orden, las carreteras que siguen:

a) Montevideo - Treinta y Tres - Río Branco - Yaguarao - Pelotas - Porto Alegre.
b) Treinta y Tres - Melo - Aceguá - Bage - Jeribá (esta última en la BR 290).

Después de una evaluación de las obras enumeradas en los ítems I. 2 y I. 3— con exclusión de aquellas para las cuales ya hay financiación asegurada— se estima que para su realización el Uruguay necesitará alrededor de U$S35 millones, y el Brasil de aproximadamente U$S 100 millones. Deberíamos coordinar gestiones simultáneas, de parte de ambos Gobiernos, en el sentido de conseguir financiación para la elaboración de los estudios de factibilidad económica y de los proyectos finales de las carreteras del sistema, necesarios para obtener la financiación del monto correspondiente al presupuesto definitivo de las obras. Estas gestiones se realizarán en el marco de las posibilidades y prioridades de financiamiento nacional y endeudamiento externo de cada país. Sin embargo, en la hipótesis de no obtenerse financiación internacional suficiente para la realización total de las conexiones propuestas a fin de alcanzar la integración de los sistemas viales de ambos países, los recursos obtenidos deben ser asignados de modo de respetar el orden de los ítems I .2 y I. 3.

I. 5 Finalmente, debe concederse especial atención por ambos Gobiernos, para que se eliminen en el sistema vial propuesto las trabas al tráfico normal de personas y mercaderías, inclusive en lo que respecta a las cargas en tránsito para otros países. En todos los puntos principales de conexión, definidos en el ítem I. 1, deberían instalarse aduanas habilitadas para atender el movimiento comercial que por los mismos deberá realizarse.

II. Energía Eléctrica

II. 1 Analizados los resultados de la interconexión eléctrica que desde 1965 se viene realizando en cuatro puntos de la frontera brasileño-uruguaya, y considerada la economía así ya obtenida gracias a un mejor aprovechamiento de las unidades generadoras locales, se estima oportuno el momento, para que las entidades a las que atañe el problema energético en la mencionada frontera —U.T.E., por parte del Uruguay, y CEEE y TERMOALE, por parte del Brasil— tomen las medidas apropiadas para que mediante la prosecución de los estudios realizados se llegue a determinar: la magnitud de los mercados uruguayo y regional brasileño; los costos de generación; las posibilidades

técnico-económicas de complementación de los sistemas eléctricos, y las posibilidades legales del tráfico energético, de modo que las partes interesadas puedan decidir la constitución o ampliación de las centrales eléctricas, con criterio regional.

II. 2 Los estudios a que se refiere el ítem anterior, y los correspondientes entendimientos entre las entidades citadas, serían particularmente beneficiados p[illegible]a creación de una comisión mixta, técnica, formada por representantes de la U.T.E. y de las dos entidades brasileñas antes citadas, que coordinase los trabajos y mantuviese a los Gobiernos permanentemente informados sobre los mismos. A estos últimos cabría el encontrar fórmulas basadas, posiblemente, en la experiencia de otros países— que salvaguardaran sus legítimos derechos e intereses.

III) Sistema ferroviario

III. 1 Considerando que las redes ferroviarias de ambos países se extienden hasta las localidades fronterizas de Rivera-Livramento y Río Branco-Yaguarón, pero que la conexión entre las mismas no puede realizarse en virtud de las trochas diferentes adoptadas para cada una de ellas, sería oportuno que los dos Gobiernos, en forma simultánea y coordinada, solicitasen al B.I.D. el otorgamiento de financiación, en base al fondo de pre-inversión de aquella entidad, para un proyecto de factibilidad económica y técnica de un sistema de intercambio de "boggies" en vagones de carga, de modo de eliminar la dificultad creada por la diferencia de trochas.

III. 2 El proyecto a que se refiere el ítem anterior deberá prever también el modo de adquisición del material eventualmente necesario, teniendo en cuenta los intereses de ambas economías y los objetivos de integración.

IV) Telecomunicaciones

IV. 1 Como parte integrante de las medidas que apuntan a la integración de la región fronteriza común al Uruguay y al Brasil, fue considerada la necesidad de que se realizaran estudios conjuntos con el objetivo de definir los puntos de aquella región en los cuales deberán hacerse conexiones de los sistemas de telecomunicaciones de los dos países, debiendo considerarse para ello, entre otros factores, los intereses de las poblaciones de la región, así como las recomendaciones ya existentes, formuladas a propósito de la Red Interamericana de Telecomunicaciones.

IV. 2 Los estudios a que se refiere el párrafo anterior deberán realizarse a la mayor brevedad posible, mediante entendimientos entre los órganos competentes de ambos países, los cuales deberán mantener permanentemente informados a sus respectivos Gobiernos.

Hecho en Montevideo, a los veintisiete días del mes de abril de mil novecientos sesenta y siete, en cuatro ejemplares, dos en español y dos en portugués, todos del mismo tenor.

La Oficina Internacional del Trabajo está de acuerdo en transferir y el Gobierno de la República Oriental del Uruguay de aceptar el título de propiedad del equipo no-fungible descrito en la lista adjunta.

El equipo en cuestión es parte de la asistencia proporcionada al Gobierno del Uruguay por la Oficina Internacional del Trabajo en el marco del Proyecto Uruguay|1 (B), Universidad del Trabajo.

Al aceptar el equipo el Gobierno del Uruguay se compromete a:

Aceptarlo en las condiciones en que se encuentra en la fecha en que se firma este documento.

Conservarlo en estado de funcionamiento.

Seguir utilizando para los fines para los cuales fue suministrado.

Queda además sobrentendido que los [illegible] 156, 157 y 158 (dos sumadoras y una calculadora) que figuran en la lista adjunta serán puestos a la disposición de los expertos que la OIT mantenga en el país en actividades de asistencia técnica todo el tiempo que sea necesario.

Por el Gobierno del Uruguay:

Por la Oficina Internacional del Trabajo:

Montevideo, 22 de mayo de 1967.

CONVENIO INTERNACIONAL

Los Gobiernos de la República Oriental del Uruguay y la República Argentina, en el ánimo de estrechar aún más si cabe los vínculos tradicionales de fraternidad que unen a ambos pueblos, y en la seguridad de que los mismos se harán más efectivos en la medida en que aumenten las vías de comunicación entre sus dos territorios, salvando accidentes geográficos, han resuelto realizar la construcción de puentes, obras éstas de incalculable alcance social, político y económico. Con este fin se han suscripto las Notas Reversales del 23 de noviembre de 1960, 16 de junio de 1961 y 12 de febrero de 1966, constituyendo oportunamente las respectivas comisiones técnicas mixtas que tienen a su cargo los estudios técnicos imprescindibles para materializar el anteproyecto de estas obras.

Y atento a que la Comisión Técnica Mixta constituída de acuerdo con las Notas Reversales del 23 de noviembre de 1960, COMPAU, ha cumplido las tareas en ellas encomendadas, ambos Gobiernos deciden celebrar el presente Convenio designando al efecto sus Plenipotenciarios, a saber: la República Argentina a su Excelencia el señor Ministro de Relaciones Exteriores y Culto, doctor Nicanor Costa Méndez, y la República Oriental del Uruguay a su Excelencia el señor Ministro de Relaciones Exteriores, doctor Héctor Luisi.

Quienes después de haber canjeado sus Plenos Poderes, hallados en buena y debida forma, convienen lo siguiente:

Artículo 1.o Las Altas Partes Contratantes convienen en aprobar lo actuado dentro de la esfera de su competencia por la Comisión Técnica Mixta, COMPAU, creada por las Notas Reversales del 23 de noviembre de 1960.

Art. 2.o Las Altas Partes Contratantes encomiendan a COMPAU la labor de concretar la ejecución del puente carretero que ha aconsejado en la zona de Fray Bentos, (R.O.U.) - Puerto Unzué (R.A.), facultándola para sus fines específicos con la capacidad jurídica necesaria para adquirir derechos y contraer obligaciones. Tendrá su sede en la ciudad de Montevideo.

Art. 3.o COMPAU someterá a la aprobación de las Altas Partes Contratantes el Reglamento que regirá la labor que se le confiere en virtud de este Convenio, las que se expedirán sobre el mismo en el plazo de noventa días corridos.

Art. 4.o COMPAU realizará los siguientes trabajos y actividades, los que deberá someter a la aprobación de las Altas Partes Contratantes:

a) Elaborar los presupuestos básicos que abarquen la obra principal para cada una de las jurisdicciones y las obras complementarias.
b) Proponer las expropiaciones de inmuebles que se estimen necesarias;
c) Efectuar llamados llamados de carácter público e internacional para la selección de concursantes y adjudicación del proyecto de las obras;
d) Efectuar llamados de carácter público e internacional para licitar la construcción de las obras;
e) Informar a los respectivos Gobiernos del examen y estudio de los concursos y licitaciones realizadas ,aconsejando su aprobación y|o adjudicación.

Art. 5º COMPAU adjudicará los concursos de antecedentes y proyectos y/o licitaciones de las obras conforme a la aprobación de los respectivos Gobiernos, y le corresponderá también

a) Suscribir los contratos pertinentes;
b) Supervisar el cumplimiento de los mismos;
c) Realizar recepciones parciales y totales, provisorias y definitivas, de obras e instalaciones;
d) Aprobar los certificados de obras y efectuar los pagos correspondientes.

Art. 6º COMPAU propondrá a las Altas Partes Contratantes las normas y|o disposiciones que resulte necesario establecer en el orden interno de cada Estado, durante la construcción y explotación del puente, con el fin de obtener el cumplimiento de los objetivos establecidos en el presente Convenio.

Art. 7º Cualquier duda o desinteligencia que no pueda ser solucionada en el seno de COMPAU, será sometida a la apreciación de los Gobiernos, los que procurarán resolverlas de manera rápida y amistosa, pudiendo ello dar lugar únicamente a la paralización eventual de trámite u obras en la zona afectada.

Art. 8º Las Altas Partes Contratantes sufragarán por partes iguales los gastos y demás erogaciones que se ocasionen en el funcionamiento de COMPAU.

Cada Alta Parte Contratante costeará los gastos y demás erogaciones de sus respectivas Delegaciones.

COMPAU gestionará en forma directa ante las respectivas Aduanas el libre tránsito de los vehículos, embarcaciones, instrumentos y cualquier otro artículo que las Delegaciones deban transportar transitoriamente de uno a otro territorio en el desempeño de su labor, los que estarán exentos de todo gravamen.

Art. 9º Las obras necesarias para que la vinculación vial prevista constituya una unidad funcional serán costeados por cada Alta Parte Contratante en el tramo de su jurisdicción.

A los efectos de precisar lo que antecede, se establece que dichas obras de vinculación vial son las comprendidas entre los puntos A1 y U1 del plano de ubicación del eje del puente determinado por COMPAU en el año 1961, que figura como anexo a este Convenio.

Art. 10 Las Altas Partes Contratantes convienen en que el costo de la vinculación vial, y de las obras y servicios comunes necesarios para su funcionamiento y seguridad, podrá financiarse:

a) Con recursos de cada una de las Altas Partes Contratantes hasta cubrir el costo del tramo de su jurisdicción;
b) Con créditos que ambas obtengan en conjunto, los que podrán ser gestionados por COMPAU, y deberán ser atendidos por cada país en proporción al costo del tramo de su jurisdicción;
c) Mediante una combinación de las dos formas citadas.

Art. 11 A los efectos de la jurisdicción sobre el puente, las Altas Partes Contratantes convienen en que el mismo se considerará dividido en coincidencia con la jurisdicción de las aguas subyacentes.

Art. 12 El puente será propiedad común e indivisible de las Altas Partes Contratantes en toda la extensión de su obra de arte y será atendido y explotado con igualdad de derechos y obligaciones mediante el régimen de peaje, manteniéndose para los ingresos y las erogaciones la proporcionalidad que emana de los costos del artículo 9º.

Art. 13 Las Altas Partes Contratantes otorgarán a COMPAU funciones de explotación, administración y conservación de las obras como así también la proporción de las tasas de peaje. Dichas tasas tendrán como mínimo un valor tal que permita la amortización del costo de las obras dentro de los plazos de financiación obtenidos y cubra los gastos de mantenimiento, conservación y servicio de la vinculación vial durante su amortización y utilización futura.

Art. 14. Este Convenio no altera la soberanía de las Altas Partes Contratantes en lo que concierne a sus respectivas jurisdicciones. En materia de previsión y seguridad social y demás disposiciones laborales será de aplicación, para el personal ocupado en la obra, la legislación vigente en el lugar de su domicilio real y permanente.

COMPAU, los empresarios, constructores y contratistas efectuarán los aportes de previsión y seguridad social, patronal y laboral en las Instituciones correspondientes del país del domicilio real y permanente del personal.

El personal que no tuviera fijado su domicilio real y permanente en alguno de ambos países contratantes, lo deberá hacer en uno de ellos a los efectos requeridos.

Art. 15 El presente Convenio será ratificado conforme a las formalidades constitucionales de cada Alta Parte Contratante, y entrará en vigor en el momento en que se efectúe el canje de ratificaciones, que tendrá lugar en la ciudad de Montevideo, todo lo cual se comprometen a concretar en el menor tiempo posible.

En fe de lo cual, los Plenipotenciarios respectivos firman y sellan el presente Convenio, en dos ejemplares igualmente auténticos, en idioma castellano, en la ciudad de Buenos Aires a los treinta días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y siete.

Montevideo, 15 de junio de 1967.

Al Excelentísimo señor Lic. Don Alfonso Cortina Gutiérrez,
Embajador de los Estados Unidos Mexicanos.

Montevideo

Señor Embajador:

Tengo el honor de acusar recibo de la atenta nota de Vuestra Excelencia Nº 359/360, fechada en el día de hoy, con referencia a un Acuerdo para la Supresión de Visas entre la República Oriental del Uruguay y los Estados Unidos Mexicanos, conforme a las siguientes estipulaciones:

1. Con sujeción a las disposiciones del presente Acuerdo, los nacionales mexicanos, cualquiera que sea el lugar de donde procedan, podrán entrar y permanecer en el Uruguay durante un período no mayor de seis meses, sin necesidad de obtener previamente una visa consular, siempre que sean titulares de un pasaporte válido expedido por las autoridades mexicanas competentes.

2. Con sujeción a las disposiciones del presente Acuerdo, los nacionales uruguayos, cualquiera que sea el lugar donde procedan, podrán entrar y permanecer en México durante un período no mayor de seis meses, sin necesidad de obtener previamente una visa consular, siempre que sean titulares de un pasaporte válido expedido por las autoridades uruguayas competentes.

3. Las disposiciones del presente Acuerdo no se aplicarán a:

a) Las personas que sean portadoras de pasaportes diplomáticos, oficiales o especiales ya que, por el estatuto especial a que éstas tienen derecho, cada una de las Partes se reserva el derecho de seguir observando respecto de ellas el régimen de visas.

b) Los nacionales uruguayos que obtengan la autorización de permanecer en México por más de seis meses y los nacionales mexicanos que deseen permanecer en el Uruguay por más de seis meses.

c) Los nacionales uruguayos que se propongan viajar a México para ejercer una actividad lucrativa o remunerada y los nacionales mexicanos que deseen trasladarse al Uruguay con el mismo fin.

4. Los nacionales mexicanos que tengan permiso de residencia en el Uruguay y que viajen al exterior no necesitarán visa para su regreso. Igualmente los nacionales uruguayos que radiquen en México como inmigrantes o inmigrados y que viajen al exterior, no necesitarán obtener una visa para su regreso. Deberán sin embargo, comprobar que su permiso de residencia o su documentación migratoria, según sea el caso, se encuentra en regla y continúa en vigor.

5. Queda convenido que la abolición de la visa en los casos previstos en el presente Acuerdo no exceptúa a los nacionales uruguayos que se dirijan a México ni a los nacionales mexicanos que se dirijan al Uruguay de la obligación de cumplir con las leyes y reglamentos del país de destino en materia de migración, particularmente las que se refieren a requisitos para la admisión de extranjeros, su registro ante las autoridades competentes y las actividades que pueden desarrollar. Esta obligación incluye la de obtener, con anterioridad a la llegada al país de destino, la documentación migratoria que sea necesaria según las disposiciones en vigor en dicho país, mediante el pago de los derechos correspondientes.

6. Las autoridades de cada una de las dos partes se reservan del derecho de negar el acceso a sus respectivos territorios a toda persona que consideren indeseables o que no pueda demostrar haber cumplido con las leyes y reglamentos a que se refiere el artículo anterior.

7. Cada una de las Partes se compromete a readmitir en su territorio, en cualquier momento y sin formalidades, a cualquiera de sus nacionales que hubiere entrado en el territorio de la otra al amparo de las disposiciones del presente Acuerdo.

8. El presente Acuerdo entrará en vigor cuarenta y cinco días después de la fecha de su aceptación.

9. Cualquiera de las dos Partes podrá suspender este Acuerdo temporalmente por razones de orden público o de seguridad. La suspensión deberá ser notificada inmediatamente a la otra Parte por la vía diplomática.

10. Cualquiera de las dos Partes podrá denunciar el presente Acuerdo mediante aviso que dará a la otra con treinta días de anticipación.

Tengo la satisfacción de expresar a Vuestra Excelencia que el Gobierno de la República Oriental del Uruguay, de acuerdo con la proposición del Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos, acepta el Acuerdo en los términos antes expresados y lo da por concluído con el cambio de estas dos notas.

Aprovecho la oportunidad para renovar a Vuestra Excelencia las seguridades de mi más alta y distinguida consideración.

(Fdo.) HECTOR LUISI
Ministro de Relaciones Exteriores

Montevideo, 15 de junio de 1967

Al Excelentísimo señor, Don HECTOR LUISI, Ministro de Relaciones Exteriores,

Ciudad

Señor Ministro,

Tengo el honor de referirme a mi nota Nº 561 de fecha 29 de agosto de 1966, para hacer constar la conformidad de mi Gobierno para la celebración —por canje de la presente nota— de un Acuerdo para la Supresión de Visas entre los Estados Unidos Mexicanos y la República Oriental del Uruguay, conforme a las siguientes estipulaciones:

.. ..

(Las estipulaciones son las mismas que figuran en la Nota Nc 82/67).

Aprovecho la oportunidad para reiterar a Vuestra Excelencia las seguridades de mi más alta y distinguida consideración.

(Fdo.) Lic. ALFONSO CORTINA GUTIERREZ

Asunto Nº 188.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Ministerio del Interior.

Montevideo, 1.o de junio de 1967.

Visto: los planteamientos realizados en análogo sentido, por las autoridades de Irlanda y Malta, referentes a la implantación de un régimen de admisión temporaria, sin necesidad de visación consular, para los ciudadanos uruguayos y la recíproca aspiración de que se conceda igual franquicia a los de esos estados por parte de nuestro Gobierno;

Considerando: 1.o Que se ha dispensado, de conformidad con la ley y, en aplicación del principio de reciprocidad internacional, igual tratamiento a los ciudadanos de varios países con los cuales la República cultiva vínculos de relación y amistad;

2º Que tal tratamiento no sólo resulta eficaz como medio adecuado para estrechar las relaciones pacíficas de los pueblos, sino también como medida concreta para facilitar el turismo que en forma constante han de procurar incrementar los Estados;

3º Que a tales efectos, medidas como la que se sugiere y aplica constantemente el Gobierno de la República, contribuyen a esas finalidades;

4.o Que el régimen de admisión temporaria, sin visación consular, debe ser el objeto en los mencionados planteamientos de reciprocidad;

Atento: a los informes producidos y a lo dispuesto por las Leyes de 27 de marzo de 1953, N.o 11.924, artículo 23 y de 8 de setiembre de 1953, N.o 12.001, artículo 2.o;

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º Declárase aplicable a los ciudadanos de Irlanda y Malta el régimen de admisión y permanencia temporarias, sin visación consular, consagrado por los decretos de 5 de noviembre de 1959.

Art. 2º El Ministerio de Relaciones Exteriores elevará a conocimento de los respectivos Gobiernos este decreto.

Art. 3º Comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos y archívese.

GESTIDO. — HECTOR LUISI. — AUGUSTO LEGNANI.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Ministerio del Interior.

Montevideo, 1º junio de 1967.

Vista: la propuesta formulada por el Gobierno de la India en el sentido de abolir —sobre una base de reciprocidad— los derechos de visación para el ingreso temporario de ciudadanos del Uruguay y de la India:

Considerando: que tal tratamiento facilitará los contactos comerciales y culturales entre ambos pueblos, fomentando y promoviendo relaciones más íntimas y cordiales;

Atento, a los informes favorables producidos,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1.o Declárase aplicable a los ciudadanos de la India el régimen de admisión temporaria con exoneración de derechos consulares en las visaciones;

Art. 2º Comuníquese, etc.

ACTA FINAL DE LA PRIMERA REUNION DE LA COMISION ESPECIAL DE COORDINACION URUGUAYO-CHILENA

El día veintiuno de julio de mil novecientos sesenta y siete finalizó la Reunión Inaugural de la Comisión Especial de Coordinación Uruguayo-Chilena ,instrumentada por el cambio de notas reversales realizado el doce de enero último.

La Delegación de la República Oriental del Uruguay fue presidida por el Director del Departamento de Asuntos de la Integración Latinoamericana del Ministerio de Relaciones Exteriores Embajador Don Juan Domingo del Campo, e integrada además, por el Investigador de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto Contador Santiago G. Antuña, el señor Asesor del Ministerio de Industria y Comercio Dr. Felipe Paolillo, y el señor Representante del Banco de la República, Don Eduardo Penella Ríos.

La Delegación de la República de Chile fue presidida por el Señor Director General Adjunto para los Asuntos Económicos del Ministerio de Relaciones Exteriores, Doctor Gastón Illanes, e integrada además, por el Señor Secretario Ejecutivo para los asuntos de la ALALC, Ingeniero Salvador Lluch, y el Señor Representante Suplente de Chile ante la ALALC Don Tomás Vásquez Flores.

Durante la reunión se consideró el siguiente temario:

1) Apreciación de lo actuado en ALALC.
2) Análisis de:
   a) Convenio de Transporte Terrestre de Pasajeros y Cargas.
   b) Proceso de la integración y en particular, de los acuerdos subregionales.
   c) Acuerdos de complementación industrial.
   d) Examen de las posibilidades de incentivar el comercio bilateral.
3) Otros asuntos.

De las conversaciones mantenidas corresponde señalar:

1) Apreciación de lo actuado en la ALALC

Debido a que no había sido clausurado el Cuarto Período de Sesiones Extraordinarias y por lo tanto no era posible realizar una evaluación de sus resultados generales y en particular de la eficacia de las restituciones de márgenes de preferencia negociados, se resolvió postergar el análisis proyectado para la próxima reunión.

2) Análisis del Convenio sobre Transporte Terrestre y Cargas

La Delegación uruguaya manifestó que antes de la aplicación de las disposiciones convenidas en dicho instrumento, era partidaria de celebrar el Anexo Ferrocarrilero y el acuerdo sobre Coordinación de los Transportes en fecha a fijarse en la ciudad de Río de Janeiro.

La Delegación chilena expresó que el Convenio sobre Transporte se había remitido al Poder Legislativo para su ratificación y como coincidía con el procedimiento postulado por la delegación uruguaya, estaba dispuesta a actuar en la forma que convengan Argentina, Brasil y Uruguay.

3. 2b) Análisis del proceso de la integración, y en particular de los acuerdos subregionales

Ambas delegaciones coincidieron en su común preocupación por acelerar el proceso de la integración de manera armónica y equilibrada. La Delegación de Chile formuló una minuciosa exposición sobre los aspectos filosóficos, y

económicos que inspiran el acuerdo subregional que estudian actualmente los países andinos, analizando también los aspectos jurídicos del problema. Se expusieron los diversos mecanismos de liberación arancelaria mediante los cuales se proyecta llevar a cabo al integración subregional, así como los procedimientos para su sanción para la Conferencia de ALALC. Al mismo tiempo, la Delegación de Chile entregó un ejemplar del Acta de Viña del Mar, a la que la Delegación del Uruguay prometió estudiar cuidadosamente, así como a los demás instrumentos constitutivos del acuerdo subregional, para adoptar oportunamente posición sobre el problema.

4. 2c) Acuerdos de complementación industrial

En este punto se prestó preferente atención a la evolución de la industria automotriz de Chile. La Delegación Chilena expuso un panorama completo de la actual situación de dicha industria, refiriéndose al grado de complementación logrado al nivel de la fabricación de partes, con algunos países de la ALALC, particularmente con Argentina y México, lo que impulsa un visible desarrollo de esta rama, tanto en el ámbito nacional como en el zonal, y un considerable grado de especialización. La Delegación del Uruguay manifestó que toma nota de la valiosa exposición de la Delegación de Chile, y que analizaría con mucho interés la experiencia de Chile al respecto.

5. 2d) Examen de las posibilidades de incentivar el comercio bilateral

Al respecto, ambas delegaciones coincidieron en la necesidad de buscar alguna forma de agilitar y simplificar las operaciones de intercambio comercial recíproco de ciertos productos. La Delegación de Chile expresó que su organismo oficial ECA es el encargado de realizar adquisiciones por cuenta del Estado con amplias facultades para ello, y que uno de los mecanismos de agilitación pudiera ser el de designar un corresponsal de dicho organismo en el Uruguay con el cual se concretarán todas las operaciones de intercambio. La Delegación del Uruguay se comprometió a tomar debida nota de esta sugerencia.

Licitación de material ferroviario

La Delegación de Chile manifestó su interés por conocer las bases de la licitación de material ferroviario para AFE ya que entiende que puede concurrir ella en condiciones competitivas y con material de excelente calidad. La Delegación del Uruguay prometió tomar las medidas para que a través de los canales correspondientes, se hiciera llegar al Gobierno chileno la más amplia información al respecto.

Derechos consulares

Sobre esta cuestión, la Delegación de Chile hizo saber su inquietud sobre el régimen de exoneración de derechos consulares al transporte por buques de bandera nacional uruguaya, que en la práctica le impide competir con sus productos en el mercado uruguayo. Destacaron en ese sentido y en forma especial a la celulosa y a los productos de la industria siderúrgica y ferroalcaciones, para los que sugirieron la conveniencia de establecer un régimen de excepción, sin perjuicio del estudio sobre el problema que el Uruguay pudiera realizar .La Delegación de Uruguay expresó su amplia comprensión sobre esta inquietud, y manifestó que se estaban haciendo ya estudios para lograr una solución de la cuestión que fuera satisfactoria para ambas partes.

3) Márgenes de preferencia

Las delegaciones plantearon la situación en que habían quedado algunos productos por modificaciones en el margen de preferencia negociado:

Chile

12.03.4.01 — Semillas de alfalfa.
12.03.4.02 — Semillas de trébol.
12.03.4.99 — Las demás semilas de prados y pastizales.
31.02.0.01 — Nitrato de sodio.

Uruguay

40.01.1.02 — Hojas de crepé de 0.90 x 0.35 metros.
90.17.3.02 — Sondas plásticas descartables.

Se formularon las aclaraciones correspondientes y se acordó, por parte de Chile, proponer a su Representante ante A.L.A.L.C. que se procediera, como reposición, a una disminución para la Zona de los gravámenes existentes para las sondas plásticas, llevándolos de 30 a 16. Respecto de las hojas de crepé se aclaró que existe prohibición de importación para terceros países.

Uruguay señaló que los productos indicados, semillas y nitrato de sodio, sólo tienen una exoneración de gravámenes temporal, que se ha prorrogado semestralmente, aunque el tratamiento general para terceros países se mantiene en el originalmente negociado. No obstante, se dará traslado del problema a la Representación de su país ante A.L.A.L.C., para empeñar los máximos esfuerzos tendientes a hacer operativa una concesión otorgada a Chile.

Reuniones de la Comisión Mixta

Se consideró conveniente establecer un régimen de reuniones lo más frecuentes posibles para encarar los problemas de interés común y, en ese orden de ideas, hubo acuerdo en aprovechar toda reunión internacional en que asistan delegaciones de los dos países para realizar intercambio de informaciones y consultas bilaterales, como mecanismo complementario a las sesiones ordinarias de la Comisión.

(Firmado): JUAN DOMINGO DEL CAMPO. — GASTON ILLANES.

Es copia fiel del original.

Montevideo, 19 de julio de 1967.

Al Excmo. Señor ECKART BRIEST
Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República Federal de Alemania.
Montevideo.

Señor Embajador:

Tengo el honor de acusar recibo a la atenta nota de Vuestra Excelencia Wi III B4-B7-N Nr. 56/67, fechada el 31 de mayo de 1967, con referencia a un Acuerdo entre la República Oriental del Uruguay y la República Federal de Alemania conforme a las siguientes estipulaciones:

1. El Gobierno de la República Federal de Alemania suministrará a sus expensas al Gobierno de la República Oriental del Uruguay cif puerto de desembarque dos laboratorios móviles (clinomóviles) para uso veterinario.
2. Los vehículos mencionados en el número 1 pasarán en el puerto de desembarque a la propiedad de la República Oriental del Uruguay, con la condición de que el "Centro de Investigaciones Veterinarias Miguel C. Rubino" y la "Comisión Honoraria de Mejoramiento de la Producción Ovina" reciban sendos vehículos para servirse de ellos ilimitadamente en pro del mejoramiento ovino en el Uruguay.
3. El Gobierno de la República Oriental del Uruguay:
   a) eximirá los vehículos designados en el número 1 de derechos de importación y demás cargas publicas;
   b) cuidará de que se efectúe un rápido transporte desde el puerto de desembarque al lugar de destino y asumirá los costos resultantes de ello.
4. El presente Acuerdo se aplicará también al Land Berlín en tanto que el Gobierno de la República Federal de Alemania no haga una declaración en contrario al Gobierno de la República Oriental del Uruguay dentro de los tres meses siguientes a la entrada en vigor del Acuerdo.

Tengo la satisfacción de expresar a Vuestra Excelencia que el Gobierno de la República Oriental del Uruguay, de acuerdo con la proposición del Gobierno de la República Federal de Alemania, acepta el Acuerdo en los términos antes propuestos y lo da por concluído con el cambio de estas dos notas.

Aprovecho la oportunidad para renovar a Vuestra Excelencia la seguridad de mi más distinguida consideración.

HECTOR LUISI
Ministro de Relaciones Exteriores

Montevideo, 19 de julio de 1967.

Al Excmo. Señor Eckart Briest, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República Federal de Alemania.
Montevideo.

Señor Embajador:

Tengo el honor de acusar recibo a la atenta nota de V. Excelencia W|III B4|87-N. Nr. 10-67, fechada el 23 de junio de 1967, con referencia a un Acuerdo entre la República Oriental del Uruguay y la República Federal de Alemania conforme a las siguientes estipulaciones:

1. El Gobierno de la República Federal de Alemania proporcionará a sus expensas al Gobierno de la República Oriental del Uruguay (cif.) Puerto de desembarque, cuatro aparatos portátiles de respiración artificial del tipo de "Pulmotor-PT".

2. Los aparatos mencionados en el párrafo 1 pasarán en el puerto de desembarque a la propiedad de la República Oriental del Uruguay con la condición de que sirvan sin restricciones para mejorar las posibilidades de intervención del Cuerpo de Bomberos.

3. El Gobierno de la República Oriental del Uruguay:

a) Eximirá los aparatos mencionados en el párrafo 1 de derechos de importación y demás gravámenes públicos.

b) Procurará un rápido transporte de los aparatos, desde el puerto de desembarque hasta el punto de destino y asumirá los gastos que esto origine.

4. Este Acuerdo se aplicará también al Land Berlín, en tanto que el Gobierno de la República Federal de Alemania no haga una declaración contraria al Gobierno de la República Oriental del Uruguay dentro de los tres meses siguientes a la entrada en vigor del Acuerdo.

Tengo la satisfacción de expresar a Vuestra Excelencia, que el Gobierno de la República Oriental del Uruguay, de acuerdo con la proposición del Gobierno de la República Federal de Alemania, acepta el Acuerdo en los términos antes expresados y lo da por concluído con el cambio de estas dos notas.

Aprovecho la oportunidad para renovar a Vuestra Excelencia la seguridad de mi más distinguida consideración.

Héctor Luisi, Ministro de Relaciones Exteriores."

CONVENIO INTERAMERICANO DE SANIDAD ANIMAL

Los Estados Partes de este Convenio,

Considerando que es de real conveniencia asegurar la sanidad de las producciones pecuarias en sus respectivos territorios, liberándolas de las enfermedades existentes y protegiéndolas de las exóticas, para lo cual consideran necesario proceder con unidad de criterio y acción.

Considerando la conveniencia de combatir e intensificar la lucha contra las distintas enfermedades animales que se especifican en este documento, así como promover el dictado de las normas para el control de específicos zooterápicos, de acuerdo a las bases que se aprueban en el presente texto;

Convienen en lo siguiente:

Artículo I. Créase la Comisión Técnica Regional de Sanidad Animal, la que se regirá y actuará de conformidad con el siguiente articulado:

Art. II. Comisión, Técnica Regional de Sanidad Animal.

Organización, Sede y Reglamento.

a) La Comisión Técnica Regional de Sanidad Animal será integrada por dos profesionales de cada país signatario, representativos de sus respectivos Servicios sanitarios.

b) La Comisión Técnica Regional de Sanidad Animal celebrará reuniones ordinarias por lo menos dos veces por año, en los meses de abril y octubre, teniendo como sede de las mismas cada vez uno de los países en forma rotativa.

c) La Comisión Técnica Regional de Sanidad Animal podrá celebrar reuniones extraordinarias a requerimiento de cualquiera de los países intervenientes en la forma que establezca el Reglamento pertinente.

d) La Comisión Técnica Regional de Sanidad Animal podrá crear, cuando lo considere conveniente, subcomisiones técnicas de asesoramiento.

e) La Comisión Técnica Regional de Sanidad Animal elaborará su Reglamento Interno, el que deberá ser sometido a los respectivos Gobiernos.

2. Objetivos:

a) Mantener contactos directos entre las autoridades veterinarias de los distintos países que acepten este acuerdo y propiciar el intercambio de técnicos;

b) Promover entendimientos entre los países signatarios tendientes a la armonización de los reglamentos sanitarios.

c) Intercambiar en forma rápida y frecuente todas las informaciones que conduzcan a un mejor conocimiento de las enfermedades, planes de investigación, lucha y medidas profilácticas;

d) Aconsejar medidas sanitarias comunes en el plano de las importaciones y exportaciones de animales y productos de origen animal, con especial referencia a la protección contra las enfermedades exóticas;

e) Proponer acuerdos bilaterales o multilaterales, según los casos, con la adopción de medidas tendientes a facilitar el control y la erradicación de las distintas enfermedades, poniendo especial énfasis en la smedidas de protección en las zonas fronterizas.

f) Establecer unidad de criterio en los métodos de diagnóstico y standardización de productos biológicos utilizados con esos fines;

g) Examinar las observaciones sanitarias que se formulen a los distintos rubros exportables por parte de los países compradores con la finalidad de atenderlas o rebatirlas con unidad de criterio y acción.

ENFERMEDADES DE LOS ANIMALES

Art. III. Fiebre aftosa.

1. Los países signatarios de este Convenio iniciarán e intensificarán en el más breve período de tiempo, una lucha frontal y decisiva contra la fiebre aftosa y prestarán la mayor colaboración posible para el logro de esos objetivos.

2. En la comercialización de bovinos de un país a otro se exigirá un certificado oficial en el que conste que han sido vacunados contra la fiebre aftosa en un plazo no mayor de cuatro meses y revacunados quince días antes de su salida con vacunas trivalentes aprobadas por el país exportador.

En los ovinos y porcinos se exigirá solamente este último requisito.

3. La Comisión Técnica Regional de Sanidad Animal constituirá una subcomisión técnica integrada por un representante de cada país y del Centro Panamericano de Fiebre Aftosa para dar mayor unidad a la acción de los países en lo referente, especialmente a las campañas sanitarias, preparación y control de vacunas, intercambio de información epizootiológica y planificación de investigaciones, como así también el estudio de los problemas de la fiebre aftosa, que inciden en la comercialización de carnes y subproductos, cueros, lanas, etc.

Art. IV. Brucelosis.

1. Los países signatarios intensificarán, de acuerdo con sus posibilidades, la lucha contra la brucelosis.

2. Para los fines expresados en el inciso precedente, la Comisión Técnica Regional deberá:

a) Uniformar todo lo referente a las pruebas biológicas de diagnósticos;

b) Fijar el empleo en los distintos países de antígenos que respondan a un patrón-tipo;

c) Adoptar un criterio común en la interpretación de su resultado;
d) Establecer los medios de lucha más convenientes;
e) Fijar criterios sobre la duración de los títulos de aglutinación de los animales vacunados;
f) Establecer criterior sobre la vacunación de vacunos adultos y otras especies susceptibles;
g) Estudiar y proponer medidas contra otras brucelosis, con especial referencia a la epidimitis ovina.

En los tópicos que la Comisión Técnica lo considere necesario, solicitará la colaboración del Centro Panamericano de Zoonosis.

Art. V. Tuberculosis.

1. Se considera de gran interés que los países organicen en forma progresiva una campaña de control sanitario, tendiente a la eradicación de la tuberculosis bovina.

2. La Comisión Técnica Regional de Sanidad Animal determinará con la mayor urgencia las técnicas, instrumental y antígenos a utilizar en las pruebas tuberculínicas, así como los criterios de interpretación.

En los casos que lo estime necesario requerirá la colaboración del Centro Panamericano de Zoonosis.

Art. VI. Enfermedades de Newcastle y otras virosis de las aves.

Los países signatarios mantendrán un rígido control sanitario sobre la importación de aves, huevos y carnes, y proyectarán, por intermedio de la Comisión Técnica Regional de Sanidad Animal, planes conjuntos de investigación y experimentación en cuánto a difusión y profilaxis de la enfermedad de Newcastle.

En cuanto convenga a lo expresado en el párrafo precedente se adoptará un criterio similar en otras virosis de las aves, tales como la larigotraqueitis, bronquitis y encéfalomielitis.

Art. VII. Garrapata.

1. Los países lucharán intensamente contra la garrapata.

2. Para asegurar los fines establecidos en el inciso anterior señalan que es necesario crear, en cada uno de ellos, un servicio especial destinado a combatir exclusivamente esa plaga.

3. Compete a la Comisión Técnica Regional de Sanidad Animal el estudio y la formulación de indicaciones sobre los siguientes puntos:

a) Convenios bilaterales;
b) Métodos de lucha contra las distintas especies de garrapata ;
c) Quimio-resistencia de los parásitos;
d) Estudio sobre la bioclimatología de la garrapata; y
e) Enfermedades que trasmiten estos parásitos.

Art. VIII. Rabia.

Los países signatarios combatirán enérgicamente la rabia y realizarán campañas tendientes a su erradicación.

Compete a la Comisión Técnica Regional de Sanidad Animal el estudio de:

a) Convenios bilaterales; y
b) Métodos de diagnóstico, vacunación y eliminación de reservorios de virus.

En los tópicos que la Comisión Técnica Regional considere necesario solicitaría la colaboración del Centro Panamericano de Zoonosis.

Art. IX. Peste Porcina

Los países signatarios proseguirán e intensificarán la lucha contra la peste porcina.

A tal efecto, la Comisión Técnica Regional deberá proponer las medidas para que se efectúe la substitución gradual del método de vacunación con suero-virus por otros menos riesgosos, hasta lograr su total prohibición en los países que lo utilizan.

Art. X. Salmonelosis.

1. Los países signatarios emprenderán o continuarán la lucha contra la salmonelosis en las distintas especies animales y mantendrán el rígido control en las playas de faena y de preparación de productos alimenticios con el objeto de evitar su contaminación.

La Comisión Técnica Regional de Sanidad Animal deberá:

a) Estudiar los problemas derivados de la presencia de salmonelas en las carnes de animales domésticos o de caza, y la contaminación de las mismas en su relación con la salud pública;
b) Uniformar todo lo referente a las pruebas biológicas de diagnóstico;
c) Fijar el empleo, en los distintos países, de antígenos que respondan ha un tipo patrón;
d) Adoptar un criterio común en la interpretación de sus resultados;
e) Establecer el alcance de la expresión "Libre de pullorosis" que se utiliza en los certificados.

En los casos que lo considere necesario la Comisión Técnica Regional solicitará la colaboración del Centro Panamericano de Zoonosis.

Art. XI. Paratosis externas.

Los países signatarios tomarán medidas de carácter permanente y progresivas para la erradicación de la sarna y otras extoparasitosis.

Compete a la Comisión Técnica Regional de Sanidad Animal propiciar convenios bilaterales, tratando de establecer todas las medidas sanitarias que aseguren la no reinfestación de las zonas fronterizas.

Art. XII. Parasitosis internas.

Los países signatarios, reconociendo que los parásitos internos representan un grave problema sanitario, desarrollarán una intensa lucha para su control.

Compete a la Comisión Técnica Regional la función de desarrollar en particular o conjuntamente estudios sobre:

a) Relevamiento zonal y bioclimatológico de las diversas especies parasitarias;
b) Métodos de lucha;
c) Experiencias sobre eficacia de los específicos zooterápicos empleados para combatirlas.

Art. XIII. Enfermedades producidas por anaerobios.

La Comisión Técnica Regional de Sanidad Animal propiciará:

a) El estudio de la incidencia de las diferente especies y tipos de clostridios:
b) El perfeccionamiento de los métodos de pruebas de eficacia de las vacunas usadas en el control de las enfermedades producidas por clostridios.

Art. XIV. Hidatidosis.

Los países signatarios, reconociendo la importancia que tiene la hidatidosis sobre la economía y la salud pública, recomiendan la intensificación de las campañas contra esta zoonosis.

Art. XV. Enfermedades exóticas.

Los países signatarios establecerán los más severos controles a fin de impedir la entrada de enfermedades exóticas en sus territorios respectivos.

Art. XVI. Control de específicos zooterápicos.

La Comisión Técnica Regional mantendrá recíproca información sobre la eficacia de los principios activos utilizados en cada región y sobre los productos que se autoricen en los respectivos países.

Art. XVII. Disposiciones generales.

1. Los países signatarios se comprometen a conceder las facilidades posibles para que los técnicos que deban

cumplir las funciones mencionadas puedan desplazarse rápidamente con los medios de movilidad y los elementos de trabajo que consideren necesarios para el cumplimiento de sus cometidos.

2. El presente Convenio queda abierto a la adhesión de otros países de América con problemas sanitarios comunes.

3. Estos países pueden adherirse al presente Convenio mediante:

a) Firma sin reserva de ulterior aceptación;
b) Firma con reserva de aceptación, seguida de ésta;
c) Aceptación simple.

4. La aceptación sólo tendrá efecto después del depósito del instrumento respectivo en el Ministerio de Relaciones Exteriores del Brasil ,el cual lo comunicará a los otros países signatarios.

El presente Convenio regirá indefinidamente, pero podrá ser denunciado por cualquier Estado contratante dos años después de que haya entrado en vigor, mediante notificación hecha al Ministerio de Relaciones Exteriores y a la Comisión Técnica Regional de Sanidad Animal. La denuncia tendrá efecto un año después de la fecha de recepción de la notificación.

En fe de lo cual, los infrascriptos Plenipotenciarios, después de haber depositado sus plenos poderes, que se han encontrado en buena y debida forma, firman el presente Convenio.

Hecho en la ciudad de Río de Janeiro, a los dieciocho días del mes de julio del año mil novecientos sesenta y siete, en un solo ejemplar, en los idiomas español y portugués, que quedará depositado en los archivos del Ministerio de Relaciones Exteriores del Brasil, el cual expedirá copias autenticadas a los países signatarios y al Centro Panamericano de Fiebre Aftosa y de Zoonosis.

CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, EL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y LA MISION ECONOMICA DE LOS ESTADOS UNIDOS EN EL URUGUAY

I Introducción

Bajo los términos del Acuerdo general para un Programa de Cooperación Técnica entre el Gobierno de los Estados Unidos de América y el Gobierno de la República Oriental del Uruguay, de 22 de marzo de 1960, (Ley 12.696), y de acuerdo a los principios expuestos en la Carta de Punta del Este, el Gobierno del Uruguay, por intermedio del Ministerio de Relaciones Exteriores, y del Ministerio de Industria y Comercio (éste de aquí en adelante denominado el Ministerio) y el Gobierno de los Estados Unidos de América, por intermedio de la Misión Económica de los Estados Unidos en el Uruguay, (de aquí en adelante denominada USAID), acuerdan desarrollar un programa de cooperación técnica dentro del espíritu de la Alianza para el Progreso.

II Propósito

La Carta de Punta del Este, firmada el 17 de agosto de 1961, y reafirmada por la Declaración de los Presidentes de América, de fecha 14 de abril de 1967, establece como uno de los medios para lograr un mayor desarrollo económico y social de las repúblicas americanas, el obtener un aumento de la producción industrial, un mayor intercambio comercial y la integración económica.

Por lo tanto, este Convenio sienta las bases para un programa de cooperación entre el Ministerio y USAID, para promover el desarrollo industrial, un aumento en la eficacia y la productividad tanto en el sector privado como en el público, y un aumento y diversificación de las exportaciones.

III Objetivos específicos del Programa

El Ministerio y USAID determinarán de común acuerdo, mediante un intercambio de cartas, las actividades específicas y los proyectos que se llevarán a cabo, sujeto a la disponibilidad de fondos, y las contribuciones de cada gobierno en cada caso.

Como actividad inicial de este programa se acuerda asistir al Centro de Productividad del Uruguay en sus programas de entrenamiento y asistencia técnica tendientes a incrementar la productividad de las industrias en el Uruguay, con el objetivo primordial de aumentar las exportaciones.

IV Contribución de los Estados Unidos

Sujeto a la disponibilidad de fondos, el Gobierno de los Estados Unidos de América, por intermedio de USAID, contribuirá con el costo de técnicos contratados, los costos del adiestramiento de becarios, y otros costos, según se acuerde entre el Ministerio y USAID.

Como contribución inicial para este programa USAID proveerá mediante contratación los servicios de un consultor técnico en producción industrial y comercialización por un período de catorce meses, quien prestará sus servicios al Centro de Productividad del Uruguay, estará a disposición del Ministerio para asesorar en los campos de exportación y comercialización.

Además USAID contribuirá hasta la cantidad de dólares 10.000 para gastos relacionados con programas especiales del Centro de Productividad del Uruguay. El uso específico de estos fondos será determinado de común acuerdo entre el Ministerio y USAID.

V Contribución del Uruguay

El Gobierno del Uruguay, por intermedio del Ministerio, o las instituciones designadas por éste para participar en el programa, acuerda brindar a los técnicos contratados mediante fondos de USAID bajo este Convenio las siguientes facilidades: oficinas, personal técnico adecuado en calidad de contraparte y las facilidades administrativas necesarias para llevar a cabo los objetivos del contrato.

Se entiende que el Centro de Productividad del Uruguay es un instrumento importante del Ministerio en llevar a cabo sus programas de desarrollo industrial, y que por lo tanto el Ministerio proveerá al Centro un presupuesto básico para sus operaciones y así mismo los fondos necesarios para un mínimo de cuatro especialistas que actuarán como contrapartes del consultor técnico financiado por USAID.

V Procedimientos de selección

El técnico o técnicos que se contraten mediante fondos de USAID para realizar tareas específicas bajo este programa serán seleccionados de común acuerdo por el Ministerio y USAID. Los técnicos que se contraten serán responsables del trabajo a llevarse a cabo directamente ante el Ministerio o su representante autorizado.

VII Informes

El Ministerio, o las instituciones designadas por éste que participen en este programa, presentará a USAID un informe trimestral con respecto al progreso del trabajo de los técnicos contratados mediante financiación de USAID.

VIII Duración

Este Convenio entrará en vigencia a partir de su firma y regirá por un período de dos años, a menos que de común acuerdo por escrito sea prorrogado o enmendado por las partes contratantes.

Cualquiera de las partes contratantes puede rescindir este convenio notificando a la otra parte por escrito con treinta días de anticipación.

IX Publicidad

Las partes de este Convenio darán amplia difusión pública a los objttivos y el progreso del programa de cooperación técnica a realizarse de acuerdo con este Convenio y sus propósitos de promover los ideales de la Alianza para el Progreso.

X Anexo de disposiciones normales

El anexo de Disposiciones Normales que se adjunta a este Convenio forma parte del mismo.

En fe de lo cual, los suscritos, debidamente autorizados por sus respectivos Gobiernos, firmaron el presente Convenio.

Hecho en oMntevideo, el primer día del mes de junio de mil novecientos sesenta y siete.

CONVENCION INTERNACIONAL SOBRE LA ELIMINACION DE TODAS LAS FORMA DE DESCRIMINACION RACIAL

La Asamblea General,

Considerando que es procedente concertar, bajo los auspicios de las Naciones Unidas, una convención internacional

sobre la eliminación de todas las formas de discriminación racial.

Convencida de que la Convención será un importante paso hacia la eliminación de todas las formas de discriminación racial, de que debe ser firmada y ratificada cuanto antes por todos los Estados y de que se deben aplicar sin demora sus disposiciones.

Considerando asimismo que se debe dar a conocer en el mundo entero el texto de la Convención.

1. Aprueba y abre a la firma y a la ratificación la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación Racial anexa a la presente;

Invita a los Estados mencionados en el artículo 17 de la Convención a que firmen y ratifiquen sin demora la Convención;

3. Pide a los gobiernos de los Estados y a las organizaciones no gubernamentales que den la mayor publicidad posible al texto de la Convención por todos los medios de que dispongan, en particular todos los medios de información apropiados;

Pide al Secretario General que dé inmediatamente amplia difusión a la Convención y que a tal efecto publique y distribuya su texto;

5. Pide al Secretario General que presente a la Asamblea General informes sobre el estado de las ratificaciones de la Convención que serán examinados por la Asamblea General en sus futuros períodos de sesiones como tema distinto del programa.

140 6ª sesión plenaria,
21 de diciembre de 1965.

CONVENCION INTERNACIONAL SOBRE LA ELIMINACION DE TODAS LAS FORMAS DE DISCRIMINACION RACIAL

Los Estados partes en la presente Convención.

Considerando que la Carta de las Naciones Unidas está basada en los principios de la dignidad y la igualdad inherentes a todos los seres humanos y que todos los Estados Miembros se han comprometido a tomar medidas conjunta o separadamente, en cooperación con la Organización, para realizar uno de los propósitos de las Naciones Unidas, que es el de promover y estimular el respecto universal y efectivo de los derechos humanos y de las libertades fundamentales de todos, sin distinción por motivos de raza, idioma o religión.

Considerando que la Declaración Universal de Derechos Humanos proclama que todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos, y que toda persona tiene todos los derechos y libertades enunciados en la misma, sin distinción alguna, en particular por motivos de raza, color u origen nacional.

Considerando que todos los hombres son iguales ante la ley y tienen derecho a igual protección de la ley contra toda discriminación y contra toda incitación a la discriminación.

Considerando que las Naciones Unidas han condenado el colonialismo y todas las prácticas de segregación y discriminación que lo acompañan cualquiera que sea su forma y donde quiera que existan, y que la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, de 14 de diciembre de 1960 (resolución 1514 (XV) de la Asamblea General), ha afirmado y solamente proclamado la necesidad de ponerles fin rápida e incondicionalmente.

Considerando que la Declaración de las Naciones Unidas sobre la eliminación de todas las formas de discriminación racial, de 20 de noviembre de 1963 (resolución 1904 (XVIII) de la Asamblea General), afirma solamente la necesidad de eliminar rápidamente en todas las partes del mundo la discriminación racial en todas sus formas y manifestaciones y de asegurar la comprensión y el respecto de la dignidad de la persona humana.

Convencidos de que toda doctrina de superioridad basada en la diferenciación racial es científicamente falsa, moralmente condenable y socialmente injusta y peligrosa, y de que nada en la teoría o en la práctica permite justificar, en ninguna parte, la discriminación racial.

Reafirmando que la discriminación entre seres humanos por motivos de raza, color u origen étnico constituye un obstáculo a las relaciones amistosas y pacíficas entre las naciones y puede perturbar la paz y la seguridad entre los pueblos, así como la convivencia de las personas aun dentro de un mismo Estado.

Convencidos de que la existencia de barreras raciales es incompatible con los ideales de toda sociedad humana.

Alarmados por las manifestaciones de discriminación racial que todavía existen en algunas partes del mundo y por las políticas gubernamentales basadas en la superioridad o el odio racial, tales como las de apartheid, segregación o separación.

Resueltos a adoptar todas las medidas necesarias para eliminar rápidamente la discriminación racial en todas sus formas y manifestaciones y a prevenir y combatir las doctrinas y prácticas racistas con el fin de promover el entendimiento entre las razas y edificar una comunidad internacional libre de todas las formas de segregación y discriminación raciales.

Teniendo Presentes el Convenio relativo a la discriminación en materia de empleo y ocupación aprobado por la Organización Internacional del Trabajo en 1958 y la Convención relativa a la lucha contra las discriminaciones en la esfera de la enseñanza, aprobada por la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia, y la cultura en 1960.

Deseando poner en práctica los principios consagrados en la Declaración de las Naciones Unidas sobre la eliminación de todas las formas de discriminación racial y con tal objeto asegurar que se adopten lo antes posible medidas prácticas.

Han acordado lo siguiente:

PARTE I

Artículo 1

1. En la presente Convención la expresión "discriminación racial" denotará toda distinción, exclusión, restricción o preferencia basada en motivos de raza, color, linaje u origen nacional o étnico que tenga por objeto o por resultado anular o menoscabar el reconocimiento goce o ejercicio, en condiciones de igualdad, de los derechos humanos y libertades fundamentales en las esferas políticas, económicas, social, cultural o en cualquier otra esfera de la vida pública.

2. Esta Convención no se aplicará a las distinciones, exclusiones, restricciones o preferencias que haga un Estado partes en la presente Convención entre ciudadanos y no ciudadanos.

3. Ninguna de las cláusulas de la presente Convención podrá interpretarse en un sentido que afecte en modo alguno las disposiciones legales de los Estados partes sobre nacionalidad, ciudadanía o naturalización, siempre que tales disposiciones no establezcan discriminación contra ninguna nacionalidad en particular.

4. Las medidas especiales adoptadas con el fin exclusivo de asegurar el adecuado progreso de ciertos grupos raciales o étnicos o de ciertas personas que requieran la protección que pueda ser necesaria con objeto de garantizarles, en condiciones de igualdad, el disfrute o ejercicio de los derechos humanos y de las libertades fundamentales no se considerarán como medidas de discriminación racial, siempre que no conduzcan, como consecuencia, al mantenimiento de derechos distintos para los diferentes grupos raciales y que no se mantengan en vigor después de alcanzados los objetivos para los cuales se tomaron.

Artículo 2

1. Los Estados partes condenan la discriminación racial y se comprometen a seguir, por todos los medios apropiados y sin dilaciones, una política encaminada a eliminar la discriminación racial en todas sus formas y a promover el entendimiento entre todas las razas y, con tal objeto:

a) Cada Estado parte se compromete a no incurrir en ningún acto o práctica de discriminación racial contra personas, grupos de personas o instituciones y a velar por que todas las autoridades públicas, Instituciones Públicas, nacionales y locales, actúen en conformidad con esta obligación;

b) Cada estado parte se compromete a no fomentar, defender o apoyar la discriminación racial practicada por cualquiera personas u organizaciones;

c) Cada estado parte tomará medidas efectivas para revisar las políticas gubernamentales nacionales y locales, y para enmendar, derogar o anular las leyes y las disposiciones reglamentarias que tengan como consecuencia crear la discriminación racial o perpetuarla donde ya exista;

d) Cada Estado parte prohibirá y hará cesar por todos los medios apropiados incluso, si lo exigieran las circunstancias, medidas legislativas, la

discriminación racial practicada por personas, grupos u organizaciones;

c) Cada Estado parte se compromete a estimular, cuando fuere el caso, organizaciones y movimientos multirraciales integracionistas y otros medios encaminados a eliminar la barreras entre las razas, y a desalentar todo lo que tienda a fortalecer la división racial.

2. Los Estados partes tomarán, cuando las circunstancias lo aconsejen, medidas especiales y concretas, en las esferas, social, económica, cultural y en otras esferas, para asegurar el adecuado desenvolvimiento y protección de ciertos grupos raciales o de personas pertenecientes a estos grupos, con el fin de garantizar en condiciones de igualdad el pleno disfrute por dichas personas de los derechos humanos y de la libertades fundamentales. Esas medidas en ningún caso podrán tener como consecuencia el mantenimiento de derechos desiguales o separados para los diversos grupos raciales después de alcanzado los objetivos para los cuales se tomaron.

Artículo 3

Los Estados partes condenan especialmente la segregación racial y el apartheid y se comprometen a prevenir, prohibir y eliminar en los territorios bajo su jurisdicción todas las prácticas de esta naturaleza.

Artículo 4

Los Estados partes condenan toda la propaganda y todas las organizaciones que se inspiren en ideas o teorías basadas en la superioridad de una raza o de un grupo de personas de un determinado color u origen étnico, o que pretendan justificar o promover el odio racial y la discriminación racial, cualquiera sea su forma, y se comprometen a tomar medidas inmediatas y positivas destinadas a eliminar toda incitación a tal discriminación o actos de tal discriminación y, con ese fin, teniendo debidamente en cuenta los principios incorporados en la Declaración Universal de Derechos Humanos, así como los derechos expresamente enunciados en el artículo 5 de la presente Convención, tomarán entre otras, las siguientes medidas:

a) Declararán como acto punible conforme a la ley toda difusión de ideas basadas en la superioridad o en el odio racial, toda incitación a la discriminación racial así como todo acto de violencia o toda incitación a cometer tales actos contra cualquier raza o grupo de personas de otro color u origen étnico, y toda asistencia a las actividades racistas, incluída su financiación;

b) Declararán ilegales y prohibirán las organizaciones, así como las actividades organizadas de propaganda y toda otra actividad de propaganda, que promuevan la discriminación racial e inciten a ella, y reconocerán que la participación en tales actividades constituya un delito penado por la ley;

c) No permitirán que las autoridades ni las instituciones públicas nacionales o locales promuevan la discriminación racial o inciten a ella.

Artículo 5

En conformidad con las obligaciones fundamentales estipuladas en el artículo 2 de la presente Convención, los Estados partes se comprometen a prohibir y eliminar la discriminación racial en todas sus formas y a garantizar el derecho de toda persona a la igualdad ante la ley, sin distinción de raza, color y origen nacional o étnico, particularmente en el goce de los derecho siguientes:

a) El derecho a la igualdad de tratamiento en los tribunales y todos los demás órganos que administran justicia:

b) El derecho a la seguridad personal y a la protección del Estado contra todo acto de violencia o atentado contra la integridad personal cometido por funcionarios públicos o por cualquier individuo, grupo o institución;

c) Los derechos políticos, en particular el de tomar parte en elecciones, elegir y ser elegido, por medio del sufragio universal e igual el de participar en el gobierno y en la dirección de los asuntos públicos en cualquier nivel, y el de acceso, en condiciones de igualdad a las funciones públicas;

d) Otros derechos civiles, en particular:

i) El derecho a circular libremente y a elegir su residencia en el territorio de un Estado;
ii) El derecho a salir de cualquier país, incluso del propio, y a regresar a su país;
iii) El derecho a una nacionalidad;
iv) El derecho al matrimonio y a la elección del cónyuge;
v) El derecho a ser propietario, individualmente y en asociación con otros;
vi) El derecho a heredar;
vii) El derecho a la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión;
viii) El derecho a la libertad de opinión y de expresión;
ix) El derecho a la libertad de reunión y de asociación pacíficas;

e) Los derechos económicos, sociales y culturales, en particular:

i) El derecho al trabajo, a la libre elección de trabajo, a condiciones equitativas y satisfactorias de trabajo, a la protección contra el desempleo, a igual salario por trabajo igual y a una remuneración equitativa y satisfactoria;
ii) El derecho a fundar sindicatos y a sindicarse;
iii) El derecho a la vivienda;
iv) El Derecho a la salud pública, la asistencia médica, la seguridad social y los servicios sociales;
v) El derecho a la educación y la formación profesional;
vi) El Derecho a participar, en condiciones de igualdad en las actividades culturales;

f) El Derecho de acceso a todos los lugares y servicios destinados al uso público, tales como los medios de transporte, hoteles, restaurantes, cafés, espectáculos y parques.

Artículo 6

Los Estados partes asegurarán a todas las personas que se hallen bajo su jurisdicción, protección y recursos efectivos, ante los tribunales nacionales competentes y otras instituciones del Estado, contra todo acto de discriminación racial que, contraviniendo la presente Convención, viole sus derechos humanos y libertades fundamentales, así como el derecho a pedir a esos tribunales satisfacción o reparación justa y adecuada por todo daño de que puedan ser víctimas como consecuencia de tal discriminación.

Artículo 7

Los Estados partes se comprometen a tomar medidas inmediatas y eficaces, especialmente en las esferas de la enseñanza, la educación, la cultura y la información, para combatir los prejuicios que conduzcan a la discriminación racial y para promover la comprensión, la tolerancia y la amistad entre las naciones y los diversos grupos raciales o técnicos, así como para propagar los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas, de la Declaración Universal de Derechos Humanos, de la Declaración de las Naciones Unidas sobre la eliminación de todas las formas de discriminación racial y de la presente Convención.

PARTE II

Artículo 8

1. Se constituirá un Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial (denominado en adelante el Comité) compuesto de dieciocho expertos de gran prestigio moral y reconocida imparcialidad, elegidos por los Estados partes entre sus nacionales, los cuales ejercerán sus funciones a título personal; en la constitución del Comité se tendrá en cuenta una distribución geográfica equitativa y la representación de las diferentes formas de civilización, así como de los principales sistemas jurídicos.

2. Los miembros del Comité serán elegidos en votación secreta de una lista de personas designadas por los Estados partes. Cada uno de los Estados partes podrá designar una persona entre sus propios nacionales.

3. La elección inicial se celebrará seis meses después de la fecha de entrada en vigor de la presente Convención. Al menos tres meses antes de la fecha de cada elección, el Secretario General de las Naciones Unidas dirigirá una carta a los Estados partes invitándoles a que presenten sus candidaturas en un plazo de dos meses. El Secretario General preparará una lista por orden alfabético de todas las personas designadas de este modo, indicando los Estados partes que las han designado, y la comunicará a los Estados partes.

4. Los miembros del Comité serán elegidos en una reunión de los Estados partes que será convocada por el Secretario General y se celebrará en la Sede de las Naciones Unidas.

En esta reunión, para la cual formarán quórum dos tercios de los Estados partes, se considerarán elegidos para el Comité los candidatos que obtengan el mayor número de votos y la mayoría absoluta de los votos de los representantes de los Estados partes presentes y votantes.

5. a) Los miembros del Comité serán elegidos por cuatro años. No obstante, el mandato de nueve de los miembros elegidos en la primera elección expirará al cabo de dos años; inmediatamente después de la primera elección el Presidente del Comité designará por sorteo los nombres de esos nueve miembros.

b) Para cubrir las vacantes imprevistas ,el Estado parte cuyo experto haya cesado en sus funciones como miembro del Comité, designará entre sus nacionales a otro experto, a reserva de la aprobación del Comité.

6. Los Estados partes sufragarán los gastos de los miembros del Comité mientras éstos desempeñen sus funciones.

Artículo 9

1. Los Estados partes se comprometen a presentar al Secretario General de las Naciones Unidas, para su examen por el Comité, un informe sobre las medidas legislativas, judiciales, administrativas o de otra índole que hayan adoptado y que sirvan para hacer efectivas las disposiciones de la presente Convención:

a) Dentro del plazo de un año a partir de la entrada en vigor de la Convención para el Estado de que se trate; y

b) En lo sucesivo, cada dos años y cuando el Comité lo solicite. El Comité puede solicitar más información a los Estados partes.

2. El Comité informará cada año, por conducto del Secretario General, a la Asamblea General de las Naciones Unidas sobre sus actividades y podrá hacer sugerencias y recomendaciones de carácter general basadas en el examen de los informes y de los datos transmitidos por los Estados partes. Estas sugerencias y recomendaciones de carácter general se comunicarán a la Asamblea General, junto con las observaciones de los Estados partes, si las hubiere.

Artículo 10

1. El Comité aprobará su propio reglamento.
2. El Comité elegirá su Mesa por un período de dos años.
3. El Secretario General de las Naciones Unidas facilitará al Comité los servicios de Secretaría.
4. Las reuniones del Comité se celebrarán normalmente en la Sede de las Naciones Unidas.

Artículo 11

1. Si un Estado parte considera que otro Estado parte no cumple las disposiciones de la presente Convención, podrá señalar el asunto a la atención del Comité. El Comité transmitirá la comunicación correspondiente al Estado parte interesado. Dentro de los tres meses, el Estado que recibe la comunicación presentará al Comité explicaciones o declaraciones por escrito, para aclarar la cuestión y exponer qué medida correctiva hubiere, en su caso, adoptado.

2. Si el asunto no se resuelve a satisfacción de ambas partes, mediante negociaciones bilaterales o algún otro procedimiento adecuado en un plazo de seis meses a partir del momento en que el Estado destinatario reciba la comunicación inicial, cualquiera de los dos Estados tendrá derecho a someter nuevamente el asunto al Comité mediante la notificación al Comité y al otro Estado.

3. El Comité conocerá de un asunto que se le someta, de acuerdo con el párrafo 2 del presente artículo, cuando se haya cerciorado de que se han interpuesto y agotado todos los recursos de jurisdicción interna, de conformidad con los principios del derecho internacional generalmente admitidos. No se aplicará esta regla cuando la substanciación de los mencionados recursos se prolongue injustificadamente.

4. En todo asunto que se le someta, el Comité podrá pedir a los Estados partes interesados que faciliten cualquier otra información pertinente.

5. Cuando el Comité entienda en cualquier asunto derivado del presente artículo, los Estados partes interesados podrán enviar un representante que participará sin derecho a voto en los trabajos del Comité mientras se examine el asunto.

Artículo 12

1. a) Una vez que el Comité haya obtenido y estudiado toda la información que estime necesaria, el Presidente nombrará una Comisión Especial de Conciliación (denominada en adelante la Comisión), integrada por cinco personas que podrán o no ser miembros del Comité. Los miembros de la Comisión serán designados con el consentimiento pleno y unánime de las partes en la controversia y sus buenos oficios se pondrán a disposición de los Estados interesados a fin de llegar a una solución amistosa del asunto, basada en el respeto a la presente Convención.

b) Si, transcurridos tres meses, los Estados partes en la controversia no llegan a un acuerdo sobre la totalidad o parte de los miembros de la Comisión, los miembros sobre los que no haya habido acuerdo entre los Estados partes en la controversia serán elegidos por el Comité, de entre sus propios miembros por voto secreto y por mayoría de dos tercios.

2. Los miembros de la Comisión ejercerán sus funciones a título personal. No deberán ser nacionales de los Estados partes en la controversia, ni tampoco de un Estado que no sea parte en la presente Convención.

3. La Comisión elegirá su propio Presidente y aprobará su propio reglamento.

4. Las reuniones de la Comisión se celebrarán normalmente en la Sede de las Naciones Unidas o en cualquier otro lugar conveniente que la Comisión decida.

5. La secretaría prevista en el párrafo 3 del artículo 10 prestará también servicios a la Comisión cuando una controversia entre Estados partes motive su establecimiento.

6. Los Estados partes en la controversia compartirán por igual todos los gastos de los miembros de la Comisión, de acuerdo con una estimación que hará el Secretario General de las Naciones Unidas.

7. El Secretario General podrá pagar, en caso necesario, los gastos de los miembros de la Comisión, antes de que los Estados partes en la controversia sufraguen los costos de acuerdo con el párrafo 6 del presente artículo.

8. La información obtenida y estudiada por el Comité se facilitará a la Comisión, y ésta podrá pedir a los Estados interesados que faciliten cualquier información pertinente.

Artículo 13

1. Cuando la Comisión haya examinado detenidamente el asunto, preparará y presentará al Presidente del Comité un informe en el que figuren sus conclusiones sobre todas las cuestiones de hecho pertinentes al asunto planteado entre las partes y las recomendaciones que la Comisión considere apropiadas para la solución amistosa de la controversia.

2. El Presidente del Comité transmitirá el informe de la Comisión a cada uno de los Estados partes en la controversia.

Dentro de tres meses, dichos Estados notificarán al Presidente del Comité si aceptan o no las recomendaciones contenidas en el informe de la Comisión.

3. Transcurrido el plazo previsto en el párrafo 2 del presente artículo, el Presidente del Comité comunicará el informe de la Comisión y las declaraciones de los Estados partes interesados a los demás Estados partes en la presente Convención,

Artículo 14

1. Todo Estado parte podrá declarar en cualquier momento que reconoce la competencia del Comité para recibir y examinar comunicaciones de personas o grupos de personas comprendidas dentro de su jurisdicción que alegaren ser víctimas de violaciones, por parte de ese Estado, de cualquiera de los derechos estipulados en la presente Convención. El Comité no recibirá ninguna comunicación referente a un Estado parte que no hubiere hecho tal declaración.

2. Todo Estado parte que hiciere una declaración conforme al párrafo 1 del presente artículo podrá establecer o designar un órgano dentro de su ordenamiento jurídico nacional, que será competente para recibir y examinar peticiones de personas o grupos de personas comprendidas dentro de su jurisdicción, que alegaren ser víctimas de violaciones de cualquiera de los derechos estipulados en la presente Convención y hubieren agotado los demás recursos locales disponibles.

3. La declaración que se hiciere en virtud del párrafo 1 del presente artículo y el nombre de cualquier órgano establecido o designado con arreglo al párrafo 2 del presente artículo serán depositados, por el Estado parte interesado, en poder del Secretario General de las Naciones Unidas, quien remitirá copias de los mismos a los demás Estados partes. Toda declaración podrá retirarse en cualquier momento mediante notificación dirigida al Secretario General, pero dicha notificación no surtirá efectos con respecto a las comunicaciones que el Comité tenga pendientes.

4. El órgano establecido o designado de conformidad con el párrafo 2 del presente artículo llevará un registro de las peticiones y depositará anualmente, por los conductos pertinentes, copias certificadas del registro en poder del Secretario General, en el entendimiento de que el contenido de las mismas que no se dará a conocer públicamente.

5. En caso de que no obtuviere reparación satisfactoria del órgano establecido o designado con arreglo al párrafo 2 del presente artículo el peticionario tendrá derecho a comunicar el asunto al Comité dentro de los seis meses.

6. a) El Comité señalará confidencialmente toda comunicación que se le remita a la atención del Estado parte contra quien se alegare una violación de cualquier disposición de la presente Convención, pero la identidad de las personas o grupos de personas interesadas no se revelará sin su consentimiento expreso. El Comité no aceptará comunicaciones anónimas.

b) Dentro de los tres meses, el Estado que reciba la comunicación presentará al Comité explicaciones o declaraciones por escrito para aclarar la cuestión y exponer qué medida correctiva, si la hubiere ha adoptado.

7. a) El Comité examinará las comunicaciones teniendo en cuenta todos los datos puestos a su disposición por el Estado parte interesado y por el peticionario. El Comité no examinará ninguna comunicación de un peticionario sin antes cerciorarse de que dicho peticionario ha agotado todos los recursos internos disponibles. Sin embargo, no se aplicará esta regla cuando la substanciación de los mencionados recursos se prolongue injustificadamente.

b) El Comité presentará al Estado parte interesado y al peticionario sus sugerencias y recomendaciones, si las hubiere.

8. El Comité incluirá en su informe anual un resumen de tales comunicaciones y, cuando proceda, un resumen de las explicaciones y declaraciones de los Estados partes interesados, así como de sus propias sugerencias y recomendaciones.

9. El Comité será competente para desempeñar las funciones previstas en este artículo sólo cuando diez Estados partes en la presente Convención, por lo menos, estuvieren obligados por declaraciones presentadas de conformidad con el párrafo 1 de este artículo.

Artículo 15

1. En tanto no se alcancen los objetivos de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales que figura en la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General, de 14 de diciembre de 1960, las disposiciones de la presente Convención no limitarán de manera alguna el derecho de petición concedido a esos pueblos por otros instrumentos internacionales o por las Naciones Unidas y sus organismos especializados.

2. a) El Comité constituido en virtud del párrafo 1 del artículo 8 de la presente Convención recibirá copia de las peticiones de los órganos de las Naciones Unidas que entienden de asuntos directamente relacionados con los principios y objetivos de la presente Convención, y comunicará a dichos órganos, sobre dichas peticiones, sus opiniones y recomendaciones, al considerar las peticiones presentadas por los habitantes de los territorios bajo administración fiduciaria o no autónomos, y de cualquiera otros territorios a los cuales se aplique la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General, relativas a asuntos tratados en la presente Convención y sometidos a examen de los mencionados órganos.

b) El Comité recibirá de los órganos competentes de las Naciones Undias copia de los informes sobre las medidas legislativas, judiciales, administrativas o de otra índole que, en relación directa con los principios y objetivos de esta Convención, hayan aplicado las potencias administradoras en los territorios mencionados en el anterior inciso a) y comunicará sus opiniones y recomendaciones a esos órganos.

3. El Comité incluirá en su informe a la Asamblea General un resumen de las peticiones e informes que haya recibido de los órganos de las Naciones Unidas y las opiniones y recomendaciones que les haya comunicado acerca de tales peticiones e informes.

4. El Comité pedirá al Secretario General de las Naciones Unidas toda la información disponible que guarde relación con los objetivos de la presente Convención y que se refiera a los territorios mencionados en el inciso a) del párrafo 2 del presente artículo.

Artículo 16

Las disposiciones de la presente Convención relativas al arreglo de controversias o denuncias regirán sin perjuicio de otros procedimientos para solucionar las controversias o denuncias en materia de discriminación establecidos en los instrumentos constitucionales de las Naciones Unidas y sus Organismos Internacionales o en convenciones aprobadas por ellos, y no impedirán que los Estados partes recurran a otros procedimientos para resolver una controversía, de conformidad con convenios internacionales generales o especiales que estén en vigor entre ellos.

PARTE III

Artículo 17

1. La presente Convención estará abierta a la firma de todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas o todo Estado Parte en el Estatuto de la Corte Internacional miembros de algún organismo especializado, así como de todo Estado Parte en el Estatuto de la Corte Internacional de Justicia y de cualquier otro Estado invitado por la Asamblea General de las Naciones Unidas a ser parte en la presente Convención.

2. La presente Convención está sujeta a ratificación. Los instrumentos de ratificación se depositarán en poder del Secretario General de las Naciones Unidas.

Artículo 18

1. La presente Convención quedará abierta a la adhesión de cualquiera de los Estados mencionados en el párrafo 1 del artículo 17 supra.

2. Los instrumentos de adhesión se depositarán en poder del Secretario General de las Naciones Unidas.

Artículo 19

1. La presente Convención entrará en vigor el trigésimo día a partir de la fecha en que haya sido depositado el vigésimo séptimo instrumento de ratificación o de adhesión en poder del Secretario General de las Naciones Unidas.

2. Para que cada estado que ratifique la presente Convención o se adhiera a ella después de haber sido depositado el vigésimo séptimo instrumento de ratificación o de adhesión, la Convención entrará en vigor el trigésimo día a partir de la fecha en que tal Estado haya depositado su instrumento de ratificación o de adhesión.

Artículo 20

1. El Secretario General de las Naciones Unidas recibirá y comunicará a todos los Estados que sean o lleguen a ser partes en la presente Convención los textos de las reservas formuladas por los Estados en el momento de la

ratificación o de la adhesión. Todo Estado que tenga objeciones a una reserva notificará al Secretario General que no la acepta, y esta notificación deberá hacerse dentro de los noventa días siguientes a la fecha de la comunicación del Secretario General.

2. No se aceptará ninguna reserva incompatible con el objeto y el propósito de la presente Convención, ni se permitirá ninguna reserva que pueda inhibir el funcionamiento de cualquiera de los órganos establecidos en virtud de la presente Convención. Se considerará que una reserva es incompatible o inhibitoria si, por lo menos, las dos terceras partes de los Estados partes en la Convención formulan objeciones a la misma.

3. Toda reserva podrá ser retirada en cualquier momento, enviándose para ello una notificación al Secretario General. Esta notificación surtirá efecto en la fecha de su recepción.

Artículo 21

Todo Estado parte podrá denunciar la presente Convención mediante notificación dirigida al Secretario General de las Naciones Unidas. La denuncia surtirá efecto un año después de la fecha en que el Secretario General haya recibido la notificación.

Artículo 20

Toda controversia entre dos o más estados partes con respecto a la interpretación o a la aplicación de la presente Convención, que no se resuelva mediante negociaciones o mediante los procedimientos que se establecen expresamente es ella, será sometida a la decisión de la Corte Internacional de Justicia a instancia de cualquiera de las partes en la controversia, a menos que éstas convengan en otro modo de solucionarla.

Artículo 23

1. Todo Estado parte podrá formular en cualquier tiempo una demanda de revisión de la presente Convención por medio de notificación escrita dirigida al Secretario General de las Naciones Unidas.

2. La Asamblea General de las Naciones Unidas decidirá sobre las medidas que deban tomarse, si hubiere lugar, respecto a tal demanda.

Artículo 24

El Secretario General de las Naciones Unidas comunicará a todos los Estados mencionados en el párrafo 1 del artículo 17 supra:

a) Las firmas, ratificaciones y adhesiones conformes con lo dispuesto en los artículos 17 y 18;
b) La fecha en que entre en vigor la presente Convención, conforme a lo dispuesto en el artículo 19;
c) Las comunicaciones y declaraciones recibidas en virtud de los artículos 14, 20 y 23;
d) Las denuncias recibidas en virtud del artículo 21.

Artículo 25

1. La presente Convención, cuyos textos en chino, español, francés, inglés y ruso son igualmente auténticos, será depositada en los archivos de las Naciones Unidas.

2. El Secretario General de las Naciones Unidas enviará copias certificadas de la presente Convención a todos los Estados pertenecientes a cualquiera de las categorías mencionadas en el párrafo 1 del artículo 17 supra.

NOTA DEL SEÑOR SUBSECRETARIO DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES DE FECHA 23 DE MAYO DE 1967

Texto de la nota

"Montevideo, 23 de mayo de 1967.

Exctmo. Embajador de la República Francesa,
Sr. Rogert Barberot:

Con referencia al Acuerdo de Cooperación Cultural, Científica y Técnica suscrito entre nuestros países el 9 de octubre de 1964 y previamente al envió al Parlamento del Mensaje y Proyecto de Ley que autoriza su ratificación por la presente tengo el agrado de hacer llegar al señor Embajador la solicitud de nuestro Gobierno relativa a las siguientes aclaraciones que se estima convenientes:

1.o Los certificados de estudio del bachillerato francés cursado en terceros países deberán ser emitidos siempre por autoridades universitarias francesas;

2.o El bachillerato franco-extranjero sólo se diferencia del bachillerato francés metropolitano en el agregado de materias (Historia y Geografía) del país en donde se desarrollan los cursos;

3.o La reciprocidad será total en la equivalencia de los cursos sobre lengua y literatura francesas cursados en el Instituto de Profesores "Artigas" y el Instituto de Profesores de Francés en el Extranjero de la Sorbona.
en el Extranjero de la Sorbona.

La respuesta favorable de vuestro Gobierno sobre las aclaraciones e interpretaciones mencionadas constituirá un acuerdo entre nuestros países, complementario del que motiva esta nota.

Aprovecho la oportunidad para saludar al señor Embajador con mi más alta consideración.

(Firmado): Héctor A. Gerona Araúcho, Subsecretario".

NOTA DEL SEÑOR EMBAJADOR DE FRANCIA DE FECHA 25 DE MAYO DE 1967

Texto de la nota

"Montevideo, 25 de mayo de 1967.

Señor Subsecretario de Estado:

Tengo el honor de acusar recibo de la carta de 25 del corriente mes por la cual ha tenido usted a bien solicitarme aclaraciones que estima pertinente para su Gobierno sobre determinados puntos del Acuerdo de Cooperación Cultural, Científica y Técnica, suscrito entre nuestros países el 9 de octubre de 1964.

De acuerdo con el deseo expresado por usted, estoy en condiciones de confirmarle:

1.o Que los certificados de estudio del bachillerato francés cursado en terceros países siempre son emitidos por autoridades universitarias francesas.

2.o Que el bachillerato franco-extranjero sólo es diferente del bachillerato francés metropolitano en el agregado de materias (lenguas, literatura y civilización, historia y geografía) del país donde se dictan los cursos.

3.o Que la reciprocidad será total en la equiparación de los cursos sobre lengua y literatura francesa cursados en el Instituto de Profesores "Artigas" y el Instituto de Profesores del Francés en el Extranjero de la Sorbona.

Reciba usted, señor Subsecretario de Estado, las seguridades de mi más alta consideración.

(Fdo.): R. Barberot."

"Montevideo, 27 de setiembre de 1967.

Exctmo. Embajador de la República Francesa,

Señor Roger Barberot.

Con referencia al Acuerdo de Cooperación Cultural, Científica y Técnica suscrito entre nuestros países el 9 de octubre de 1964, tengo el honor de dirigirme a Vuestra Excelencia con el objeto de hacerle llegar la propuesta de nuestro Gobierno relativa a los siguientes aspectos:

1. Suspender la aplicación del artículo VII del Acuerdo, relacionado con el régimen de equivalencias de cursos de estudio y del artículo XXI en lo relativo a la importación de vehículos para los profesores.

2. Cometer a una Comisión integrada por dos miembros designados por cada una de las partes, el estudio y la proposición de artículos sustitutivos de los indicados que contengan los nuevos regímenes a aplicar.

3. Dicha Comisión deberá expedirse en un plazo máximo de 180 días y sus conclusiones serán consideradas y, en su caso aprobadas por ambos Gobiernos por la vía de un protocolo adicional al Acuerdo de referencia, el que será sometido a ratificación de conformidad con los respectivos ordenamientos constitucionales.

La respuesta favorable de vuestro Gobierno sobre los temas mencionados, constituirá un acuerdo entre nuestros dos países, complementario del que motiva esta nota.

Aprovecho la oportunidad para saludar a Vuestra Excelenciar con mi más alta consideración.

(Fdo.): Héctor A. Gerona Araúcho.

Montevideo, 27 de setiembre de 1967.

Señor Ministro:

Refiriéndome a su carta 151|67-cmv. de la fecha, tengo el honor de confirmarle que no tengo nada que objetar al procedimiento que usted propone, ya que el principio en sí del Acuerdo de Cooperación Cultural, Científica y Técnica que fuera firmado entre nuestros Gobiernos el 9 de octubre de 1964, no se ve comprometido y que se trata de modalidades de aplicación a fijar de común acuerdo entre nosotros.

Reciba usted, señor Ministrio, las seguridades de mi más alta consideración.

Esc. Héctor A. Gerona, Ministro de R. Exteriores a. i."

Montevideo, 21 de febrero de 1967.

Señor Ministro:

Tengo el honor de acusar recibo de su nota del día de hoy, que dice como sigue:

"Señor Embajador:

Tengo el honor de dirigirme a Vuestra Excelencia con el objeto de concretar las aspiraciones de los Gobiernos de la Unión de las Repúblicas Socialistas Soviéticas y de la República Oriental del Uruguay relacionadas con la necesidad práctica de ampliar los caminos y medios que permitan el debido encausamiento de aquellos asuntos en materia económico-comercial que están planteados o puedan plantearse en el futuro entre los dos países, dentro del tradicional espíritu de colaboración y de igualdad de derechos de que se hallan animados, con el propósito de intensificar el intercambio comercial recíproco.

A tal fin, me es grato llevar a su conocimiento que el Gobierno de mi país está de acuerdo con su Gobierno en la creación de una Comisión Mixta, en la forma y en los cometidos que se expresan a continuación:

1. La Comisión Mixta estará compuesta por tres miembros de cada parte, sin perjuicio de los asesores que en caso necesario se designen por cada parte.
2. Las reuniones se celebrarán en la ciudad de Moscú o en la ciudad de Montevideo, o cuando las circunstancias lo aconsejen, podrán realizarse en cualquier otro lugar de estos países previo acuerdo de ambas partes, correspondiendo la presidencia a un miembro cuyo país sea sede de la reunión.
3. Será de competencia de la Comisión Mixta:

   a) Observar el desarrollo del intercambio comercial y el estado de los pagos, así como los asuntos de carácter económico que puedan interesar a cualquiera de los dos países.
   b) Recomendar a los Gobiernos o a los organismos competentes estatales de cada país que se ocupan de los problemas de comercio exterior, propuestas conducentes a mejorar las relaciones comerciales entre ambas partes y crear condiciones favorables para exportación e importación.
   c) Tratar los otros problemas que pudieran presentarse en el transcurso del intercambio comercial y de pagos entre los dos países.

4. Los Representantes de ambos países intercambiarán regularmente las informaciones y sugerencias que se estimen adecuadas para el logro de esos fines.
5. En la primera reunión que realice la Comisión Mixta se establecerá su programa de trabajo.
6. Si durante los trabajos de la Comisión surgieran dudas o desinteligencias entre las partes, ellas serán sometidas a estudio de ambos gobiernos, que procurarán resolverlas de manera rápida y amistosa.
7. La documentación que se produzca por la Comisión, se confeccionará en cuatro ejemplares originales del mismo tenor, dos en ruso y dos en español, quedando en poder de los respectivos representantes, ejemplares del mismo tenor en ambos idiomas.

Al manifestar al señor Embajador que la presente nota y la respuesta de idéntico tenor que Vuestra Excelencia tenga a bien dirigirme serán consideradas como un acuerdo en la materia, me valgo de la oportunidad para reiterarle las seguridades de mi más alta consideración".

Tengo el honor de manifestar a Vuestra Excelencia con la presente nota que la Parte Soviética está de acuerdo con lo arriba expuesto y considera estas notas como un acuerdo en la materia.

Me valgo de la oportunidad, Señor Ministro, para reiterarle las seguridades de mi más alta consideración.

Montevideo, 4|I|67.

A la Asamblea General:

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse a la Asamblea General y, en virtud de lo dispuesto por el Artículo 169 inc. 20 de la Constitución de la República, someter a consideración de ese Alto Cuerpo el presente Mensaje y Proyecto de Ley adjunto, por el que se aprueba el "CONVENIO CONSTITUTIVO DE LA UNION LATINA" suscrito el 15 de mayo de 1954 durante la celebración del II Congreso realizado en Madrid.

El texto del expresado convenio consta de XXVII artículos.

El Art. I, muy breve, se refiere a la composición de la Unión Latina, que estará constituída por todos los Estados de lengua y cultura de origen latino, que suscriban y ratifiquen el convenio.

El Art. II enuncia los "fines" de la Unión Latina, éstos se lograrán: promoviendo entre los países miembros, la mayor cooperación intelectual, reforzando los vínculos espirituales y morales existentes. Fomentando los valores de ese común patrimonio, así como difundiendo el conocimiento recíproco de las características individuales de cada uno de los pueblos latinos. Los más altos valores morales y espirituales de éstos serán puestos al servicio de las relaciones internacionales para el logro de la mayor comprensión y cooperación entre los países.

Art. III. "Acuerdos Internacionales". — La Unión Latina podrá celebrar acuerdos particulares: con un Estado no Miembro o con cualquier organización o institución internacional que pueda celebrar en el desarrollo del programa de la Unión.

Los Arts. IV y V refieren a la "Personalidad Jurídica" y a los "Organos" principales de la Unión Latina.

El Art. VI trata de la composición del Congreso, que estará formado por los representantes de los Estados Miembros de la Unión. El mismo se reunirá en asamblea ordinaria cada dos años y en forma extraordinaria cuando sea convocado por el Consejo Ejecutivo, en los casos previstos en el Art. XV.

En el Art. VIII se delimitan los derechos de las delegacionese y observadores en lo relativo a sus votos.

Los Arts. IX y X se refieren a la adopción de las decisiones por el Congreso y sus órganos auxiliares, las cuales deberán ser tomadas por mayoría de dos tercios de las delegaciones presentes y votantes en los casos que especifican sus apartados a-d.

El Art. XI trata de la competencia específica del Congreso, enumerándose los temas que son de su incumbencia.

Los Arts. XIII al XV, sobre la composición del Consejo Ejecutivo, frecuencia de sus reuniones y competencia del mismo.

Los Arts. XVI al XXI, hacen referencia a la composición y competencia de la Secretaría, su sede y las obligaciones de los Estados Miembros.

Los Arts. XXII y XXIII, relativos a las "Enmiendas", cuyos proyectos propuestos por uno o más Estados Miembros deberán ser sometidos al Consejo Ejecutivo con, por lo menos un año de antelación a la próxima reunión or-

dinaria del Congreso. Seguidamente, refiere el procedimiento que deberá seguir dicho Consejo para con las enmiendas presentadas, su vigencia, etc.

Los Arts. XXI y XXVI sobre "ratificación, adhesión y entrada en vigor" del Convenio y, finalmente el Art. XXVII trata de la "Renuncia" y, sus apartados 1.o al 6.o refieren a:

—"Disposiciones Transitorias", nombramiento de un Consejo Ejecutivo provisional por el II Congreso Internacional de la Unión Latina, el cual pasará a ser "ipso facto" el Consejo Ejecutivo de la Unión, tan pronto como entre en vigor el convenio.

—Expiración del mandato de ese Consejo provisional, una vez que se reuna la primera Asamblea ordinaria del Congreso, después de la entrada en vigor.

—Designación de sus miembros.

—Hasta la reunión del próximo Congreso de la Unión Latina, la Secretaría dependerá de un Secretario General y de tres Secretarios adjuntos designados por el II Congreso Internacional de la Unión Latina. El próximo Congreso de la Unión Latina, designará la capital latinoamericana a ser sede permanente de la Unión.

El Poder Ejecutivo, al solicitar la aprobación del presente Convenio, lo hace en la seguridad de que con ello se contribuirá a reforzar los vínculos espirituales y morales existentes entre los pueblos latinos, promoviéndose una mayor comprensión de sus valores.

Aprovecha la oportunidad para reiterar a la Asamblea General las seguridades de su más alta consideración.

Por el Consejo:

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1º Apruébase el "Convenio de la Unión Latina suscrito el 15 de mayo de 1954, durante la celebración del II Congreso, realizado en Madrid.

Art. 2º Comuníquese, etc.

Montevideo, 20 de mayo de 1967

A la Asamblea General:

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse a la Asamblea General y, en virtud de lo dispuesto por los artículo 168, inciso 20 y 85, inciso 7º de la Constitución de la República, reiterar el Mensaje del 8 de julio de 1965, sometiendo el texto de las enmiendas a los artículos 23, 27 y 61 de la Carta de las Naciones Unidas, firmada en San Francisco el 26 de junio de 1945, cuya aprobación se permite encarecer con carácter urgente.

En efectos, debe hacerse notar que las enmiendas de los referidos artículos, ya obtuvieron los dos tercios de Estados miembros ratificantes, lo que significa su puesta en vigor.

Al no estar nuestro país entre los Estados ratificantes, pese a haber presidido el Consejo de Seguridad e integrado éste, lo coloca en una situación difícil y enojosa.

Ello explica las razones de urgencia invocadas.

Por lo demás, las enmiendas que se establecen se relacionan con el ingreso de nuevos miembros, que han obligado a aumentar la representación en el Consejo de Seguridad y en el Consejo Económico y Social y a fijar un criterio equitativo de distribución, lo que ya ha favorecido a nuestro país.

El Mensaje del 8 de julio de 1965 expresaba:

"El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse a la Asamblea General, sometiéndole, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 85, inciso 7º de la Constitución de la República, el texto de las enmiendas a los artículos 23, 27 y 61 de la Carta de las Naciones Unidas, firmada en San Francisco el 26 de junio de 1945, ratificada por el Poder Legislativo el 13 de diciembre de 1945 y promulgada por el Poder Ejecutivo en la Ley Nº 10.683, de diciembre 15 de 1945.

Las enmiendas fueron adoptadas por la Resolución 1991, A y B, de la XVIII Asamblea General de las Naciones Unidas en su 1285a. sección plenaria, el 17 de diciembre de 1963, cuya resolución expresa lo siguiente:

"Cuestión de una representación equitativa en el Consejo de Seguridad y en el Consejo Económico y Social.

A

La Asamblea General,

Considerando que la actual representación en el Consejo de Seguridad no es equitativa ni equilibrada,

Reconociendo que el aumento del número de Miembros de las Naciones Unidas hace necesario ampliar la composición del Consejo de Seguridad, a fin de propiciar una representación geográfica más adecuada de los miembros no permanentes y convertirlo en un órgano más eficaz para el desempeño de las funciones que le incumben en virtud de la Carta de las Naciones Unidas,

Teniendo presentes las conclusiones y recomendaciones del Comité de preparativos para celebrar una Conferencia con el propósito de revisar la Carta,

Decide aprobar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 108 de la Carta de las Naciones Unidas, las siguientes enmiendas a la Carta y presentarlas a los Estados Miembros de las Naciones Unidas para su ratificación:

a) En el párrafo 1 del artículo 23, la palabra "once", en la primera frase, queda sustituída por la palabra "quince", y la palabra "seis" queda sustituída por la palabra "diez" en la tercera frase; Se debe decir lo siguiente.

En la primera elección de los miembros no permanentes que se celebre después de haberse aumentado de once a quince el número de miembros del Consejo de Seguridad, dos de los cuatro miembros nuevos serán elegidos por un período de un año;

c) En el párrafo 2 del artículo 27, queda sustituída la palabra "siete" por la palabra "nueve";

d) En el párrafo 3 del artículo 27, queda sustituída la palabra "siete" por la palabra "nueve";

2. Insta a todos los Miembros a que ratifiquen las modificaciones arriba indicadas, de conformidad con sus respectivos procedimientos constitucionales, antes del 1º de setiembre de 1965;

3. Decide además que los diez miembros no permanentes del Consejo de Seguridad serán elegidos en la siguiente forma:

a) Cinco entre los Estados de Africa y Asia;
b) Uno de entre los Estados de Europa Oriental;
c) Dos de entre los Estados de América Latina;
d) Dos de entre los Estados de Europa Occidental y otros Estados.

B

La Asamblea General,

Reconociendo que el aumento del número de Miembros de las Naciones Unidas hace necesario ampliar la composición del Consejo Económico y Social, a fin de propiciar una representación geográfica más adecuada en el mismo y convertirlo en un órgano más eficaz para el desempeño de sus funciones, conforme a los Capítulos IX y X de la Carta de las Naciones Unidas,

Recordando las resoluciones 974 B y C (XXXVI) del Consejo Económico y Social del 22 de julio de 1963,

Teniendo presentes las conclusiones y recomendaciones del Comité de preparativos para celebrar una conferencia con el propósito de revisar la Carta,

1. Decide aprobar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 108 de la Carta de las Naciones Unidas, la siguiente reforma a la Carta y presentarla a los Miembros de las Naciones Unidas, para su ratificación:

Artículo 1

1. El Consejo Económico y Social estara integrado por veintisiete Miembros de las Naciones Unidas elegidos por la Asamblea General.

2. Salvo lo prescrito en el párrafo 3, nueve miembros del Consejo Económico y Social serán elegidos cada año,

por un período de tres años. Los miembros salientes serán reelegibles para el período subsiguiente.

3. En la primera elección que se celebre después de haberse aumentado de dieciocho a veintisiete el número de miembros del Consejo Económico y Social, además de los miembros que se elijan para sustituir a los seis miembros cuyo mandato expira al final de ese año, se elegirán nueve miembros más. El mandato de tres de estos nueve miembros adicionales expirará al cabo de un año, y el de otros tres miembros una vez transcurridos dos años, conforme a las disposiciones que dicte la Asamblea General.

4. Cada miembro del Consejo Económico y Social tendrá un representante.

2. Insta a todos los Estados Miembros a que ratifiquen la reforma arriba indicada, de conformidad con sus respectivos procedimientos constitucionales y antes del 1.o de setiembre de 1965.

3. Decide además que, sin afectar la actual distribución de puestos en el Consejo Económico y Social, se elijan los nueve miembros adicionales de la siguiente manera:

a) Siete de entre los Estados de Africa y Asia;
b) Uno de entre los Estados de América Latina;
c) Uno de entre los Estados de Europa Occidental y otros Estados".

Como se ve, se trata de un aumento en el número de integrantes del Consejo de Seguridad que, de seis miembros no permanentes pasaría a contar con diez, y, de siete a nueve en el de las mayorías necesarias para las votaciones; y, un aumento en el número de integrantes del Consejo Económico y Social, que, de dieciocho componentes pasaría a tener veintisiete.

Hasta ahora la distribución de cargos en los órganos nombrados, se hace de conformidad con los términos del llamado "compromiso de caballeros", establecido en Londres en 1946, cuando las Naciones Unidas estaban integradas por menos de la mitad de sus miembros actuales y cuando el grupo afroasiático, tan numeroso ahora, no superaba la cifra de trece.

La aplicación del citado acuerdo ha venido dando lugar a crecientes dificultades por su desajuste con la actual integración de la Organización y muy especialmente, el grupo africano ha urgido soluciones afirmando en la cifra de su actual representación y en el hecho de que con sus votos y los del grupo asiático podría lograr mayorías que dieran por tierra con el acuerdo de Londres, aunque las otras partes no se avinieran a la redistribución. A su vez, en tanto la notificación mediante la reforma de la Carta, era generalmente aceptada, la Unión Soviética y, con ella los países que la siguen en los planteamientos, mantenía la posición de que no ratificaría ninguna reforma de la Carta en tanto no se reconociera los derechos de la República Popular China a estar representada en la Organización, debiéndose tener presente que la Unión Soviética, como miembro permanente del Consejo de Seguridad, puede realizar todo intento de reforma de la Carta.

Durante la XVIII Asamblea General se logró, no obstante, acercar distancias entre los distintos criterios para una reforma que respondiera al problema apuntado y se logró la aprobación de la Resolución 1991 en sus partes A y B, con 95 votos afirmativos, 4 abstenciones y 11 negativos del bloque socialista.

No obstante dicho voto en contra del bloque socialista, hay motivos posteriores que autorizan a confiar en que incluso los países que votaron en contra de la Asamblea, van a ratificar, según sus procedimientos constitucionales, las reformas y en el caso de la Unión Soviética, no va a oponer su derecho de veto como miembro permanente del Consejo de Seguridad.

La reforma, por lo demás, interesa fundamentalmente al grupo latinoamericano que no verá disminuída en número, la representación que ahora tiene en los Consejos de Seguridad y Económico Social y que se veía seriamente amenazado en la situación imperante por cuanto en un total de 113 miembros, su representación adoptada en 1946, cuando el total era de 51 miembros y los latinoamericanos sumaban igualmente 20, quedaba muy por encima de lo que correspondía en una distribución adecuada.

Corresponde agregar que el grupo latinoamericano trabajó intensamente en la obtención de la fórmula que ahora se propone y, en particular, el Uruguay resultó directamente comprometido en la tramitación por cuanto, al aprobarse la Resolución 1991, se aceptó por acuerdo general que hasta el plazo de ratificación de las reformas que expira el 1º de setiembre de 1965, se mantenían las representaciones derivadas del acuerdo de Londres, dentro de las cuales nuestro país fué electo sin oposición para el cargo latinoamericano del Consejo de Seguridad en 1964.

En cuanto al procedimiento de reforma, este aparece legislado en el artículo 108 de la Carta de las Naciones Unidas, en el cual se establece que las reformas entrarán en vigor para todos los miembros de las Naciones Unidas cuando hayan sido adoptadas por el voto de las dos terceras partes de los miembros de la Asamblea General de las Naciones Unidas y ratificada de conformidad con sus respectivos procedimientos constitucionales, por las dos terceras partes de los miembros de las Naciones Unidas, incluyendo a todos los miembros permanentes del Consejo de Seguridad.

Con respecto al plazo dentro del cual deben lograrse los mencionados requisitos, la misma Resolución 1991 (XVIII), instó a los Miembros a que efectuaran la ratificación, antes del 1º de setiembre de 1965.

El Poder Ejecutivo reitera a la Asamblea General las seguridades de su más alta consideración.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1º Apruébase el texto de las enmiendas a los artículos 23, 27 y 61 de la Carta de las Naciones Unidas, firmada en San Francisco, el 26 de junio de 1945, ratificada por el Poder Legislativo el 13 de diciembre de 1945 y promulgada por el Poder Ejecutivo en la Ley número 10.683, de diciembre 15 de 1945. Las referidas enmiendas fueron adoptadas por la Resolución 1991, A y B, de la XVIII Asamblea General de las Naciones Unidas en su 1.285a. sesión plenaria, el 17 de diciembre de 1963.

Art. 2º Comuníquese, etc.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, 30 de mayo de 1967.

A la Asamblea General:

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse a la Asamblea General y, en virtud de lo dispuesto por el artículo 168, inciso 20 de la Constitución de la República, somete a consideración de ese Alto Cuerpo, el presente Mensaje y Proyecto de Ley adjunto, por el que se aprueba el Protocolo de Reformas a la Carta de la Organización de los Estados Americanos, llamado "Protocolo de Buenos Aires" suscrito por la Delegación de la República a la Tercera Conferencia Interamericana Extraordinaria, el veintisiete de febrero de mil novecientos sesenta y siete.

El Poder Ejecutivo estima oportuno historiar, en breve síntesis, el proceso que condujo a la firma del "Protocolo de Buenos Aires", cuya trascendencia no escapará al ilustrado criterio de ese Alto Cuerpo, así como las obligaciones jurídicas que la República en virtud de este instrumento internacional.

I

Antecedentes

El surgimiento de nuevos problemas originados en la intensas presiones sociales y económicas de los últimos años, así como las profundas transformaciones tecnológicas que ha experimentado el mundo, han influído en la convivencia interamericana. Como consecuencia, se produjo un generalizado movimiento de opinión para fortalecer el sistema, al punto de provocar amplia discusión en la prensa de todo el Continente, que en general calificó la actual situación, como verdadero estancamiento.

Efectivamente, la organización regional requería cambios estructurales a tono con los problemas del momento, para poder llevar a cabo la efectiva realización de sus objetivos esenciales en lo económico, social y cultural.

La concreción de tales aspiraciones determinó varias etapas:

1) Segunda Conferencia Interamericana Extraordinaria (Río de Janeiro, 1965)

Se convocó de acuerdo con el artículo 36 de la Carta de la Organización. La convocatoria se hizo por el Consejo

de la O.E.A. el 4 de noviembre de 1964, en virtud de un planteamiento de varios países entre ellos el Uruguay, por nota de 16 de octubre de 1964. En su sesión de clausura se suscribió el Acta Final, llamada "Acta de Río de Janeiro", al reafirmar los principios y normas vigentes consagradas en la Primera Parte de la Carta, declaró que era imprescidible "imprimir al sistema Interamericano un "nuevo dinamismo y evitar duplicaciones y conflictos de competencia entre sus órganos, con el objeto de facilitar la cooperación de los Estados Americanos y lograr una más racional utilización de los recursos de la Organización".

Por su Resolución I, la Conferencia convocó a la Tercera Conferencia Interamericana Extraordinaria, que se celebraría en Buenos Aires, República Argentina .Asimismo encomendó a una Comisión Especial compuesta por Representantes designados por cada uno de los Estados Miembros, la preparación de un anteproyecto de reformas a la Carta de acuerdo con las directivas generales que establecía la propia Acta.

Fundamentalmente, en el numeral 3) de la Resolución I) se establecía la inclusión de Normas Adicionales de Cooperación Interamericana en los Campos Económicos, Social y Cultural.

La Posición uruguaya fue fijada en la Segunda Conferencia Interamericana Extraordinaria, en un documento de trabajo presentado conjuntamente con Argentina, Bolivia, Brasil, Chile, Estados Unidos de América, Haití, México y Perú, cuya parte expositiva corresopnde a la declaración que se transcribió precedentemente.

En la Parte resolutiva del Proyecto se establece la necesidad de la inclusión en la Carta de normas de cooperación interamericana en el campo económico y social, así como la concreción de reformas estructurales de acuerdo con los siguientes lineamientos generales:

1. Una conferencia interamericana, a convocar anualmente, al nivel ministerial, en sede rotativa y en fecha fija para:

a) Determinar el plan de acción y la política generales de la Organización;
b) Aprobar el programa y el presupuesto de la Organización;
c) Coordinar la acción de los órganos del sistemas, así como determinar la estructura y las funciones de los mismos; y
d) Considerar cualquier asunto que interese al sistema interamericano o a la conveniencia de los Estados Americanos.

2. Mantener la Reunión de Consulta de Ministros de Relaciones Exteriores con el fin de considerar problemas de carácter urgente y de interés común para los Estados Americanos y para servir de Organo de Consulta.

3. Estructurar tres Consejos, que dependerán directamente de la Conferencia Interamericana, a saber:

a) El actual Consejo que tendrá carácter permanente y que, además de las facultades que le atribuyen la Carta y los tratados y acuerdos interamericanos, será el ejecutor de las decisiones que la Conferencia Interamericana o la Reunión de Consulta no hayan encomendado al Consejo Interamericano Económico y Social o al Consejo Interamericano Cultural;
b) El Consejo Interamericano Económico y Social, que deberá reunirse por lo menos una vez al año. Un organismo con la estructura y funciones del CIAP será la comisión permanente ejecutiva del CIES, o sea que este último absorbe el actual Comité Interamericano de Alianza para el Progreso;
c) El Consejo Interamericano de Educación y Cultura que se reunirá por convocatoria de la Conferencia Interamericana y que tendrá como funciones las que se señalan al actual Consejo Interamericano Cultural, en los artículos 73 y 74 de la Carta de la OEA, con excepción de la parte final de la letra h) del artículo 74 en lo referente al Consejo de la Organización. El Consejo Interamericano de Educación y Cultura tendrá una comisión permanente.

4. Mantener las funciones de la Unión Panamericana, como órgano central y permanente de la OEA y Secretaría General de la Organización, ajustando su régimen a las necesidades del sistema.

5. Conferir al Secretario General y al Secretario General Adjunto de la Organización un mandato de cinco años.

6. El Comité Jurídico Interamericano se mantendrá como órgano asesor, debiéndose estudiar la situación del Consejo Interamericano de Jurisconsultos.

7. Estudiar la conveniencia de ubicar las sedes permanentes de los Consejos en un solo lugar o de descentralizarlos geográficamente, considerando todas las razones y circunstancias en pro o en contra de una y otra solución.

8. Incluir las disposiciones del Acta de Washington suscrita por la Primera Conferencia Interamericana Extraordinaria el 18 de diciembre de 1964, en el capítulo de la Carta de la OEA que se refiere exclusivamente a los miembros de la Organización.

2. Panamá.

La Comisión Especial se reunión en Panamá, del 25 de febrero al 1.o de abril de 1966, formulando el anteproyecto de reformas a la Carta de la Organización de los Estados Americanos, el cual, de acuerdo a la ya citada Resolución I del "Acta de Río de Janeiro" fue estudiado por la Comisión General del Consejo de la Organización.

Como consecuencia de dicho estudio, el Consejo presentó sus observaciones a los gobiernos de los Estados miembros, y con motivo de haberse suscitado diferencias de opinión sobre las normas económicas y sociales, en las reuniones de la Comisión Especial de Panamá, el Consejo, en sesión de 27 de mayo de 1966, resolvió convocar al Consejo Interamericano Económico y Social (CIES) para que en reunión extraordinaria tratara de armonizar los distintos puntos de vista expresados sobre dichas normas económicas y sociales y sometiera un informe.

Las instrucciones de la Delegación uruguaya a Panamá fueron las siguientes:

1. Sostener que la Comisión Especial debe limitarse estrictamente a la articulación de los principios y criterios válidos de reforma aprobados en la II Conferencia de Río de Janeiro.

2. En lo que se refiere a las competencias del Consejo de la OEA, la Delegación mantendrá el mismo criterio sostenido en Río de Janeiro.

3. En cuanto a la ubicación de los Consejos (art. 4, letra g, del Acta de Río de Janeiro) la Delegación sostendrá la conveniencia de descentralizarlos geográficamente y de obtener que la sede del CIES —Consejo Interamericano Económico y Social— sea en Montevideo. En Panamá la Delegación del Uruguay hizo, en principio tres exposiciones generales concretando sus puntos de vista, dando estricto cumplimiento a las instrucciones recibidas del Poder Ejecutivo.

Votó el proyecto de Carta que sería considerado en las restantes etapas previstas en el Acta de Río de Janeiro, el cual recoge, en principio, todas las iniciativas de la República y se ajusta a los criterios sostenidos en Río de Janeiro por la Delegación del Uruguay.

Respecto a las normas económicas, Uruguay votó a favor en Panamá, aún sabiendo de sus defectos formales.

3. Cuarta Reunión Extraordinaria del CIES.

En la misma se aprobó un conjunto de observaciones sobre las normas económicas y sociales que el Consejo de la Organización hizo suyas y trasmitió a los Estados Miembros.

El Consejo sugirió, asimismo, que las reformas de la Carta constarán en un Protocolo Especial, lo cual facilitaría su consideración y ratificación. En dicho Protocolo figurarían únicamente los artículos nuevos o los reformados; es decir únicamente lo que debería ser objeto de consideración por los cuerpos legislativos de los Estados Miembros, a los efectos de su ratificación.

4. Tercera Conferencia Interamericana Extraordinaria.

En sesión del 19 de diciembre de 1966, el Consejo de la OEA fijó para el 15 de febrero de 1967 la fecha de inauguración de la Tercera Conferencia Interamericana Extraordinaria, y aprobó como programa de la misma: "la reforma de la Carta de la Organización, teniendo en cuenta el Anteproyecto de Reformas preparado por la Comisión Especial reunida en Panamá, juntamente con las observaciones formuladas por el CIES y aprobada por el Consejo".

El 27 de febrero de 1967, como se ha expresado anteriormente, se procedió a la firma del "Protocolo de Buenos Aires" o Protocolo de Reformas de la Carta.

Se resolvió, asimismo, exhortar a los Estados Miembros a ratificar el Protocolo a la mayor brevedad, de conformidad con sus procedimientos constitucionales.

Las instrucciones de la Delegación de la República consistían en:

a) Mantener los criterios contenidos en las instrucciones impartidas por el Poder Ejecutivo a las Delegaciones de la Segunda Conferencia Interamericana Extraordinaria y a la Comisión de Panamá.

b) Mantener el anteproyecto de Panamá, excepto en cuanto a las normas económicas, sociales y culturales, con respecto a las que debería sostenerse el texto surgido de la Reunión Extraordinaria del CIES, en Washington, sin que lo expuesto significara un impedimento para mejorar el proyecto entonces aprobado. La Delegación se atuvo estrictamente a estas Instrucciones y el resultado final obtenido coincidió en forma prácticamente total con los criterios afirmados por el Uruguay.

Las iniciativas de varios países, conteniendo cambios de fondo del proyecto original, no prosperaron en ningún caso.

Se estima de interés por la importancia que encierran, referirse a cuatro problemas específicos:

a) Comisión Interamericana de Derechos Humanos.
La Delegación uruguaya, fiel a la tradición sostenida por nuestro país, luchó y obtuvo para que se incluyera a la mencionara Comisión entre los órganos principales de la Organización (art. 51 del Protocolo de reforma). Este criterio no había logrado imponerse en Panamá, y se consagró en Buenos Aires.

b) Comité Jurídico Interamericano.
Se modificó en este capítulo el anteproyecto de Panamá, fruto, en su momento, de una iniciativa uruguaya, elevándose a once el número de miembros, permitiendo así una más equitativa representación geográfica.
Nuestro país obtuvo, además, el compromiso informal de que sería elegido un uruguayo como miembro de dicho Comité.

c) Solución Pacífica de Controversias.
La Delegación del Ecuador presentó un proyecto sobre el punto, pretendiendo con él modificar el capítulo XIV del anteproyecto.
Nuestra Delegación actuó cautamente y si bien no dejó de apreciar y señalar las mejoras que encerraba la iniciativa ecuatoriana sobre el texto de Panamá, consideró menester observar la reacción de las distintas delegaciones ante el proyecto ecuatoriano y actuar en consecuencia, respetando además las instrucciones y los principios uruguayos.
Se decidió así, finalmente, mantener la transacción obtenida en Panamá, que permitió elaborar un proyecto que, si no es perfecto, mejora sensiblemente la carta de Bogotá.

d) Junta Interamericana de Defensa.
La Delegación de la República Argentina, deseosa de incorporar a la Carta un Comité Consultivo de Defensa, presentó un proyecto con este fin que no prosperó.
Siendo éste un problema difícil, sobre el que la Delegación tenía instrucciones expresas, al dar la posición uruguaya se trató de exponer con la máxima precisión nuestros puntos de vista contrarios.

Obligaciones jurídicas

La Carta de la Organización de los Estados Americanos (Bogotá 1948), cuyo instrumento de ratificación fue depositado por Uruguay el 1.o de setiembre de 1955, integrando, en consecuencia, el Derecho Positivo de la República, establece en su artículo III que las reformas a la misma "sólo podrán ser adoptadas en una Conferencia Interamericana convocada para tal objeto". Asimismo que "las reformas entrarán en vigor en los mismos términos y según el procedimiento establecido en el artículo 109".

El artículo 109 se refiere a la necesidad de la ratificación y depósito por los dos tercios de los Estados contratantes como mínimo para la vigencia de la Carta y, por ende, en virtud de la norma del artículo III, para la vigencia de la reforma.

Doctrinariamente, existe acuerdo entre los tratatistas latinoamericanos de Derecho Internacional, acerca de la necesidad de la ratificación de los convenios para que nazca la obligación internacional. A mayor abundamiento, el artículo 15 de la Convención de Tratados de la Habana de 1928, establece: "Los Tratados no son obligatorios sino después de ratificarse por los Estados contratantes, aunque esta cláusula no conste en los plenos poderes de los negociadores en el mismo Tratado".

La Delegación uruguaya sostuvo en Buenos Aires, que luego resultó triunfante, de que no debía modificarse el procedimiento de reforma estatuído en la Carta de Bogotá y que las reformas aprobadas debían entrar en vigencia cumpliendo con el procedimiento jurídico que la Carta establece actualmente.

Quedó así fuera de toda posibilidad la aplicación inmediata, sin aprobación legislativa, del proyecto de reformas.

III

Reformas

Primera parte de la Carta (no se comentan los artículos que no han sido reformados).

Estará constituída por los actuales capítulos I al IX inclusive, de acuerdo con los artículos II al X del Protocolo de Reformas.

El Capítulo I, titulado "Naturaleza y Propósitos", estará constituído por los actuales artículos 1 y 4, sin modificaciones, salvo que el artículo 4.o pasará a ser el artículo 2.o.

El capítulo II, titulado "Principios", estará constituído por el actual artículo 5.o, sin modificaciones, salvo que pasará a ser artículo 3.o.

Un nuevo capítulo III, titulado "Miembros", será incorporado y lo integrarán los artículos 4.o y 8.o inclusive. Los actuales artículos 2.o y 3.o pasarán a ser artículos 4.o y 5.o respectivamente. Se facilita, con la reforma, el ingreso de nuevos Estados Miembros de la Organización.

El capítulo III, titulado "Derechos y Deberes fundamentales de los Estados" pasará a ser capítulo IV, con el mismo título y constituído por los actuales artículos 6 a 19 inclusive, los que pasarán a ser artículos 9.o a 22, respectivamente; pero la referencia a los "artículos 15 y 17" en el actual artículo 19, que pasará a ser artículo 22, será modificada por "artículos 18 a 20".

El Capítulo IV, titulado "Solución Pacífica de Controversias" pasará a ser capítulo V, con el mismo título y constituído por los actuales artículos 20 a 23, inclusive, que pasarán a ser artículos 23 a 26, respectivamente.

El capítulo V, titulado "Seguridad colectiva", pasará a ser capítulo VI, con el mismo título y constituído por los actuales artículos 24 y 25, los cuales pasarán a ser artículos 27 y 29, respectivamente.

El capítulo VI, titulado "Normas económicas", será remplazado por un capítulo VII, con el mismo título y constituído por los artículos 29 a 42 inclusive.

El artículo 29 establece la norma de "Cooperación Económica", los artículos 30 y 31 la del "Esfuerzo Interno", los artículos 32, 33, 34, 35 y 36 establecen el principio de "Ayuda Mutua" entre los Estados Miembros; los artículos 37, 38 y 39 sobre "Comercio Internacional" consagra las conquistas31313

sagra las conquistas de Río y Panamá; los artículos 40, 41 y 42 se refieren a la "Integración", comprometiendo a los Estados Miembros a orientar sus esfuerzos y tomar las medidas necesarias para acelerar el proceso de integración, con el fin de lograr, en el más breve plazo, la creación de un mercado común latinoamericano. Se adquiere el compromiso, asimismo, de establecer prioridad adecuada a la preparación y ejecución de proyectos multinacionales y a su financiamiento.

El capítulo VIII sustituye el actual VII y estará constituído por las "Normas Sociales" (artículos 43 y 44), que consagran los principios de igualdad de raza, sexo, nacionalidad, credo o condición social y el derecho al bienestar y al desarrollo espiritual, en condiciones de libertad, igualdad de oportunidades y seguridad; se establece, asimismo, que el trabajo es un derecho y un deber social,

Se reconoce que, para facilitar el proceso de la integración regional latinoamericana, es necesario armonizar la legislación social de los países en desarrollo, especialmente en el campo laboral y de la seguridad social.

El capítulo IX, titulado "Normas sobre Educación, Ciencia y Cultura", remplaza el VIII. Se constituye con los artículos 45 a 50, que formulan, en general, principios de estímulo de la educación, la ciencia y la cultura y como fundamento de la democracia, la justicia social y el progreso.

Se establece la cooperación de los Estados Miembros, para promover la investigación científica y el adelanto tecnológico y el compromiso de preservar y enriquecer el patrimonio cultural de los pueblos americanos. Se estructuran bases sobre la educación primaria, la media y la superior. Asimismo la concertación de cooperación en materias de investigación y de enseñanza, promoviendo el intercambio cultural como medio eficaz para consolidar la comprensión interamericana.

Segunda parte de la Carta. Estará constituída por los capítulos X a XXI inclusive.

Capítulo X. Titulado "De los Organos", reemplaza el capítulo IX del mismo Título y quedará constituído por el artículo 51. Con la reforma, la Organización de los Estados Americanos realizará sus fines por medio:

a) La Asamblea General;
b) La Reunión de Consulta de Ministros de Relaciones Exteriores;
c) Los Consejos;
d) El Comité Jurídico Interamericano;
e) La Comisión Interamericana de Desechos Humanos;
f) La Secretaría General;
g) Las Conferencias Especializadas; y
h) Los Organismos Especializados.

Se agregó un inciso que no existe en el texto vigente y que permitirá regularizar múltiples situaciones, en virtud del texto vigente y que permitirá regularizar múltiples situaciones, en virtud del cual "se podrá establecer, además de los previstos en la presente Carta y de acuerdo con sus disposiciones, los órganos subsidiarios, organimo y cualesquiera otras entidades que se estime necesario". Las demás reformas se analizan en los capítulos correspondientes.

Capítulo XI. La Asamblea General. Comprende el actual capítulo X (la Conferencia Interamericana) y está constituído por los artículos 52 a 58 inclusive. Se agrega la competencia de la Asamblea de aprobar el Programa-Presupuesto de la Organización y fijar las cuotas de los Estados Miembros, siguiendo el Acta de Río de Janeiro.

El Artículo 53 es nuevo y establece el régimen para la determinación de las cuotas. El Artículo 54 corresponde al 34 actual. El Artículo 55 es la modicicación del 35 actual, con el nuevo régimen de reunión anual con sede rotativa y fecha fija. El Artículo 56 corresponde, al actual artículo 36 con la variante de que en circunstancias especiales el "Consejo Permanente convocará a un período extraordinario de sesiones de la Asamblea General" en lugar de "puede reunirse una Conferencia Interamericana extraordinaria o modificarse la fecha de reunión de la ordinaria siguiente" como establece el régimen de mayorías requerido para adoptar resoluciones. El artículo 58, nuevo, establece la Comisión Preparatoria de la Asamblea, que se conceptúa imprescindible, dado que en la nueva estructuración, el Consejo Permanente no podrá ser un órgano preparatorio.

Capítulo XII. Corresponde al XI actual, con el mismo título "La Reunión de Consulta de Ministros de Relaciones Exteriores", y estará constituído por los actuales artículos 39 a 47, iclusive, que pasarán a ser artículo 59 a 67, respectivamente. El vocablo "programa" del actual artículo 41 que pasará a ser artículo 61, deberá cambiarse por "temario".

Capítulo XII. Titulado "Los Consejos de la Organización. Disposiciones comunes" constituido por los artículos 68 a 77 inclusive. Se trata de un capítulo nuevo que no tiene similares en la Carta actual, destinado a establecer las disposiciones comunes sobre integración, competencias y funcionamientos de los tres Consejos, que dependen directamente de la Asamblea; en los que cada Estado tiene derecho a hacerse representar, poseyendo un voto; aprueban su propio reglamento y someten su Estatuto a la Asamblea, pudiendo celebrar reuniones en el territorio de cualquier Estado Miembro.

Capítulo XIV. Corresponde al Actual Capítulo XII. Se titula "El Consejo Permanente de la Organización" y abarca los artículos 78 a 92 inclusive. Fue uno de los capítulos más discutidos y las reformas son numerosas. Se ha acentuado la Representación ante el Consejo Económico de la OEA y se ha provisto con más amplitud la existencia de representantes interinos, suplentes y asesores. Se estableció, asimismo, un sistema rotativo para la Presidencia y Vicepresidencia. Uruguay, Colombia, México, Perú, República Dominicana y Chile, se opusieron a la atribución genérica de competencias políticas al Consejo, sugeridas por algunas delegaciones, especialmente por el proyecto ecuatoriano. Se impuso la tesis sustentada por Uruguay y los demás países citados primeramente. Al eliminarse la expresión "mantenimiento de la Paz" se ha suprimido toda posibilidad del empleo colectivo de la fuerza por el sistema regional, salvo el caso de legítima defensa colectiva regulado por el Tratado de Río de Janeiro. En cuento a la competencia en materia de Solución Pacífica de Controversias, la fórmula del Protocolo de Reformas si bien no es la mejor y la más amplia, constituye un progreso evidente sobre la situación actual, es decir la carencia de órganos de conciliación, insuficiencia ya señalada por el Uruguay en la Conferencia de Río de Janeiro. Las reformas fundamentales en la materia, son las siguientes:

a) Se atribuye al Consejo una nueva función: "Velar por el mantenimiento de las relaciones de amistad entre los Estados Miembros y ayudar de una manera efectiva a dichos Estados en la Solución Pacífica de sus controversias; por primera vez, por tanto, desde su creación, adquiere el Consejo competencias expresas en esta materia.

b) Las nuevas funciones del Consejo, sin embargo, no van más allá de los buenos oficios de la asistencia a las Partes para recomendar los procedimiento que el Consejo considera adecuado para el arreglo pacífico de la controversia. No se atribuye, en consecuencia, competencia para resolver los conflictos en cuanto al fondo o en cuanto a su materia misma. El Consejo sólo tiene poderes de buenos oficios y de conciliación, y ello únicamente en relación con la elección de los medios pacíficos de arreglos.

c) Para auxiliar al Consejo en su nueva función, se crea como órgano subsidiario suyo, la Comisión Interamericana de Soluciones Pacíficas. El estatuto de dicha Comisión será elaborado por el Consejo y aprobado por la Asamblea General.

d) Se distinguen claramente, dos situaciones posibles:

1. Caso de acuerdo de Partes en concurrir ante el Consejo.
2. Caso de iniciativa de una sola de las Partes. En el caso 1) la acción del Consejo es la ya expresada de "buenos oficios" y "Asistencia de las Partes" con poder de "recordar los procedimientos que considere adecuados para el arreglo pacífico de la controversia".

Si las Partes así lo desean, en lugar del Consejo, órgano de composición demasiado numerosos y de procedimiento demasiado formal, la controversia puede referirse directamente, por medio del Presidente del Consejo, a la Comisión. En el caso 2) de iniciativa unilateral, el Consejo no actúa directamente; se limita a transferir la solicitud a la Comisión. Esta a su vez procede en dos etapas: a) examina su competencia para entender en el asunto; b) Si se estima competente, ofrece sus buenos oficios a la otra Parte. Produciéndose el acuerdo de ambas Partes, se abre para la Comisión, una competencia de asistencia y recomendación igual a la del Consejo. Si, al contrario, no se logra el acuerdo de la otra Parte, la Comisión no puede proceder más adelante. Su única acción es este caso, en relación con la controversia, consiste en elevar un informe al Consejo. Se reconoce asimismo a la Comisión, en el caso de falta de acuerdo de las dos Partes, una competencia especial tendiente a buscar el acercamiento amistoso de las mismas, y la reanudación de relaciones diplomáticas, si estuviesen éstas interrumpidas.

La acción del Consejo al recibir el informe de la Comisión —siempre en el caso de no existir acuerdo de Partes— admite tres modalidades: a) sugerencia de acercamiento. b) exhortación para evitar actos que pudieran agravar la controversia. c) si se mantiene al nivel del Consejo, la negativa de una de las Partes, el Consejo se limita entonces a informar a la Asamblea General. Finalmente, se reconocen al Consejo y a la Comisión, en los casos en que se produce el acuerdo de las Partes, poderes amplios de

investigación de los hechos. Como disposición final de la sección relativa a las facultades del Consejo en materia de arreglo pacífico, se introdujeron ciertas limitaciones de carácter general a las nuevas competencias del Consejo: a) obligación de observar las disposiciones de la Carta y los principios y normas del derecho internacional; b) obligación de tener en cuenta la existencia de tratados vigentes entre las Partes.

En las nuevas atribuciones al Consejo se establece, asimismo, un cierto control genérico del Consejo sobre la Secretaría General, y una competencia supletoria de la Asamblea General durante el receso de ésta, para adoptar disposiciones reglamentarias.

Capítulo XV. Titulado "El Consejo Interamericano Económico y Social" constituído por los artículos 93 al 98 inclusive, en lugar de los actuales artículos 63 a 66. El CIES adquiere con la reforma categoría de Organo de la Organización. En la carta actual es mero órgano del Consejo. Se regula su integración, sus objetivos, cometidos, régimen de sesiones; se establece, una Comisión Permanente compuesta de siete miembros, sin perjuicio de la Disposición Transitoria (art. 149, cap. XXV) que prevé que el CIAP actuará como Comisión Permanente del CIES mientras esté en vigencia la Alianza para el Progreso.

El Capítulo XVI. Titulado "El Consejo Interamericano para la Educación la Ciencia y la Cultura", constituído por los artículos 99 a 104, inclusive, en lugar de lo actuales 73 a 77. La estructura, sigue dentro de lo posible, lo adoptado en el capítulo anterior.

El Capítulo XVII. Titulado "El Comité Interamericano", constituído por los artículos 105 a 111, inclusive, es la modificación de los artículos 67 a 72 de la Carta actual. Como ya se ha expresado, la inclusión de dicho Comité como Organo de la Organización fue promovida por iniciativa de la Delegacón de la República.

El Capítulo XVIII. La Comsión Interamericana de Derechos Humanos, ha quedado constituida por el artículo 112; la Delegación Uruguaya, reiterando su posición de Río de Janeiro y en una expresa Declaración, votó a favor de la inclusión de este artículo en Panamá. El artículo 112 debe interpretarse conjuntamente con el artículo 150 del Capítulo 25 que establece que mientras no entre en vigor la convención interamericana sobre derechos humanos, la actual Comisión Interamericana de Derechos Humanos velará por la observación de tales derechos.

El Capítulo XIX. La Secretaría General, que reemplaza al capítulo XIII, titulado "La Unión Panamericana". Está constituído por los artículo 113 a 127, inclusive. El actual artículo 92 pasará a ser artículo 127.

El actual capítulo ha sufrido múltiples modificaciones. No se le han asignado competencias políticas al Secretario General. Se ha limitado el período de diez a cinco años, pero se ha previsto la posibilidad de reelección.

La elección se hará ahora por la Asamblea y no por el Consejo. Se prevé la existencia de una Secretaría General adjunta, un régimen similar al de Secretario General. Se establece la existencia de dos Subsecretarías que serán Secretarías del CIES y del CIECC.

El Secretario General Adjunto, será Secretario del Consejo Permanente.

El Capítulo XX. Titulado "Las Conferencias Especializadas" reemplaza al actual XIV. y queda constituído por los artículos 128 y 129, con variantes sin importancia.

El Capítulo XXI. Titulado "Los Organos Especializados" reemplaza al capítulo XVI con el mismo título y constituído por el artículo 102, el cual pasará a ser artículo 137.

El Capítulo XXIII. Titulado "Disposiciones Varias" reemplaza al capítulo XVII. y queda constituído por los artículo 138 a 143, inclusive. Los actuales artículos 103 y 106 pasarán a ser artículos 139 y 142, respectivamente.

En este capítulo se prevé, con la finalidad de centralizar y coordinar las relaciones de los Estados Miembros con la Organización, impidendo la existencia de diversos canales, la creación de Misiones Permanentes ante la Organización. Dada la proyectada representación ante tres Consejos, la previsión de una Misión General ante toda la Organización, es de suma importancia jurídica y política. En el artículo 143 se agregan los conceptos de "credo o sexo" en lo relativo a la capacidad para desempeñar cargos en la Organización y participar en sus actividades.

El Capítulo XXIV. Titulado "Ratificación y Vigencia" sustituye al actual XVIII del mismo título. Quedará constituído por los artículos 144 a 148, sustitutivos de los actuales artículos 108 a 112; pero la referencia al "artículo 109" en el actual artículo 111, que pasará a ser artículo 147, será modificada por "artículo 145".

El Capítulo XXV. El nuevo capítulo XXV titulado "Disposiciones Transitorias" constituído por los artículos 149 y 150 inclusive, será incorporado en la Carta. Su texto ya se ha mencionado en los capítulos respectivos.

Por último hay que señalar que los términos "Asamblea General", "Consejo Permanente de la Organización" o "Consejo Permanente" y "Secrtaría General", sustituirá, según sea el caso, a los vocablos "Conferencia Interamericana", "Consejo de la Organización", o "Consejo" y "Unión Panamericana", cuando éstos aparezcan en los artículos de la Carta que no hayan sido eliminados o específicamente reformados.

Se incluyen, en anexos 1 y 2 la Carta actual de la Organización de los Estados Americanos y el Protocolo de Reformas suscrito el 27 de febrero de 1967 en Buenos Aires, República Argentina.

El Poder Ejecutivo, al solicitar a ese Alto Cuerpo la aprobación del Protocolo de Reformas a la Carta de la Organización de los Estados Americanos, estima oportuno destacar que lo hace en el convencimiento de que con ellas se instrumenta el fortalecimiento del Sistema Interamericano, con una estructura nueva, adecuada a la época, que permitirá el afianzamiento de postulados esenciales de la política exterior de la República y la de los países hermanos del Continente.

Aprovecha la oportunidad para reiterar a la Asamblea General las seguridades de su más alta consideración.

(Fdo.:) GESTIDO. — HECTOR LUISI

Es copia fiel del texto original.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1º Apruébase el "Protocolo de Reformas a la Carta de la Organización de los Estados Americanos" suscrito el 27 de febrero de 1967, durante la celebración de la Tercera Conferencia Interamericana Extraordinaria realizada en Buenos Aires, República Argentina.

Art. 2º Comuníquese, etc.

Ministerio de Relaciones Exteriores

Montevideo 1º de junio de 1967

A la Asamblea General:

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse a la Asamblea General y, en virtud de lo dispuesto por el artículo 168, inciso 20 de la Constitución de la República, someter a su consideración el adjunto Proyecto de Ley por el que se autoriza al Poder Ejecutivo a adherir al Protocolo de Ginebra del 17 de junio de 1925 sobre "Prohibición del uso en la guerra de gases asfixiantes, tóxicos o similares y de medios bacteriológicos".

Sobre la conveniencia de que nuestro país adhiera al expresado Protocolo, es obvio todo comentario, dado que el mismo proclama un principio universalmente admitido por los países del mundo civilizado: la prohibición del uso de gases asfixiantes y procedimientos análogos, al igual que los métodos de la guerra bacteriológica.

El Comité Internacional de la Cruz Roja —procediendo a una revisión del estado de las participaciones en dicho Protocolo— ha comprobada que solamente 49 Estados se han adehiro a él, y llama la atención que sea este número tan inferior comparado con el de 109, que son los Estados ligados a los Convenios de Ginebra de 1949, y de los cuales el Uruguay es Parte. Por lo cual la XX Conferencia Internacional de la Cruz Roja, celebrada en Viena en octubre de 1965, adoptó la Resolución Nº XXVIII sobre protección de las poblaciones civiles contra los peligros de la guerra sin discriminación, invitando a los gobiernos que aun no lo han hecho a adherirse a este Protocolo y haciendo un llamado a que todos los Estados del mundo se unan expresamente en él.

En cumplimiento de tal Resolución el Comité Internacional de la Cruz Roja ha insistido para que nuestro país estudie atentamente la posibilidad de su adhesión.

En esa oportunidad —finalizado el año 1966— fue consultado el Ministerio de Defensa Nacional, el cual estimó

conveniente la adhesión del Uruguay al Protocolo de Ginebra de 1925.

El Poder Ejecutivo aprovecha la oportunidad para reiterar a la Asamblea General las seguridades de su más alta consideración.

(Fdo..) GESTIDO. — HECTOR LUISI

Es copia fiel del texto original.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1º Apruébase el Protocolo de Ginebra del 17 de junio de 1925 sobre "Prohibición del uso en la guerra de gases asfixiantes, tóxicos o similares y de medios bacteriológicos".

Art. 2º Comuníquese, etc.

Ministerio de Relaciones Exteriores

Montevideo, 1º de junio de 1967.

A la Asamblea General:

El Poder Ejecutivo tiene el honor de someter la presente Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial, a la aprobación de la Asamblea General, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 85 inciso 7 y 168 inciso 20 de la Constitución.

En la XX Asamblea General de las Naciones Unidas, 1.406a. sesión ordinaria, el 21 de diciembre de 1965, se aprobó el texto que había sido elaborado por un Comité especial, Contando con el voto de nuestra Delegación permanente. Abierto a la firma dicho instrumento, fue oportunamente suscrito por la representación uruguaya.

Sin necesidad de abundar en consideraciones obvias respecto a la necesidad de que Uruguay se cuente entre los Estados ratificantes, el Poder Ejecutivo se permite recordar que la Secretaría de las Naciones Unidas, de acuerdo a un mandato expreso de la Asamblea, debe presentar anualmente un estado de las ratificaciones de la Convención.

Por consiguiente, Uruguay que se ha caracterizado por ser uno de los más apasionados portavoces de la no discriminación, por mandato natural de su pueblo y por imperativo expreso de sus normas constitucionales no puede ni debe permanecer al margen de esta iniciativa.

Por otra, parte, el principio de no discriminación está implícito de igualdad, ya consagrado en las célebres declaraciones francesa y norteamericana de fines del siglo XVIII y en las que se inspiraron en ellas como modelos, recogiendo así la herencia del jusnaturalismo clásico, cuyos postulados guiaran también la redacción de nuestra primera Constitucion nacional.

El máximo compendio actual en materia de derechos humanos, la la Declaración Universal de Derechos del Hombre, aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 10 de diciembre de 1948, establece en su artículo 1º que "todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos..." y en el artículo 2º, agrega que "toda persona tiene todos los derechos y libertades proclamados en esta Declaración, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índile, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición". Y en el ámbito de las especificaciones al principio de la igualdad y como corolario del mismo, el artículo 7º dispone: "Todos son iguales ante la ley y tienen, sin distinción, derecho a igual protección contra toda discriminación que infrinja esta Declaración y contra toda provocación a tal discriminación".

En el sistema interamericano, encontramos también, consagraciones expresas e implícitas del postulado de la no discriminación. La Carta de la Organización de los Estados Americanos, suscita en IX Conferencia Interamericana de Bogotá, el 30 de abril de 1948, consagra entre los principos que reafirman los Estados Americanos la proclamación de los "derechos fundamentales de la persona humana sin hacer distinción de raza, nacionalidad, credo o sexo", (Artículo 5º inciso j). En la misma Conferencia, la Resolución XXX consagra la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, en cuyo preámbulo se consagra el principio de igualdad, concretado en el artículo II, al expresarse que "Todas las personas son iguales ante la ley y tienen los derechos y deberes consagrados en esta declaración sin distinción de raza, sexo, idioma, credo ni otra alguna".

Por consiguiente, la igualdad entre los seres humanos, sin ninguna clase de discriminaciones, además de su expresa consagración en nuestros textos constitucionales (artículo 8º), tiene ya vigencia jurídica internacionales en textos y declaraciones suscritas o aprobadas por nuestro país, además de encontrar su sustento en las concepciones filosóficas sobre las que se asienta nuestro régimen institucional.

El Preámbulo de la Convención que se somete a la aprobación del Parlamento es concluyente en cuanto a la finalidad perseguida, y por ello es de interés reproducirlo: "Considerando que la Carta de las Naciones Unidas está basada en los principios de la dignidad y la igualdad inherentes a todos los seres humanos y que todos los Estados Miembros se han comprometido a tomar medidas conjunta o separadamente, en cooperación con la Organización, para realizar uno de los propósitos de las Naciones Unidas, que es el de promover y estimular el respeto universal y efectivo de los derechos humanos y de las libertades fundamentales de todos, sin distinción por motivos de raza, sexo, idioma o religión.

"Considerando que la Declaración Universal de Derechos Humanos proclama que todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos, y que toda persona tiene todos los derechos y libertades enunciados en la misma, sin distinción alguna, en particular por motivos de raza, color u origen nacional,

"Considerando que todos los hombres son iguales ante la ley y tienen derecho a igual protección de la ley contra toda discriminación y contra toda incitación a la discriminación,

"Considerando que las Naciones Unidas han condenado el colonianismo y todas las prácticas de segregación y discriminación que lo acompañan, cualquiera que sea su forma y dondequiera que existan, y que la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, de 14 de diciembre de 1960 (resolución 1.514 (XV) de la Asamblea General), ha afirmado y solamente proclamado la necesidad de ponerles fin rápida e incondicionalmente,

"Considerando que la Declaración de las Naciones Unidas sobre la eliminación de todas las formas de discriminación racial, de 20 de noviembre de 1963, (resolución 1.904 ((XVIII) de la Asamblea General), afirma solemnemente la necesidad de eliminar rápidamente en todas las partes del mundo la discriminación racial en todas sus formas y manifestaciones y de asegurar la comprensión y y el respeto de la dignidad de la persona humana,

"Convencidos de que toda doctrina de superioridad basada en la diferenciación racial es científicamente falsa, moralmente condenable y socialmente injusta y peligrosa, y de que nada en la teórica o en la práctica permite justificar, en ninguna parte, la discriminación racial,

"Reafirmando que la discriminación entre seres humanos por motivos de raza color u origen constituyen un obstáculo a las relaciones amistosas y pacíficas entre las naciones y puede perturbar la paz y la seguridad entre los pueblos, así como la convivencia de las personas aun dentro de un mismo Estado,

"Convencidos de que la existencia de barreras racionales es incompatible con los ideales de toda sociedad humana,

"Alarmados por las manifestaciones de discrim nación racial que todavía existen en algunas partes del mundo y por las políticas gubernamentales basadas en la superioridad o el odio racial, tales como las de apartheid, segregación o separación,

"Resueltos a adoptar todas las medidas necesarias para eliminar rápidamente la discriminación racial en todas sus formas y manifestaciones y a prevenir y combatir las doctrinas y prácticas racistas con el fin de promover el entendimiento entre las razas y edificar una comunidad internacional libre de todas las formas de segregación y discriminación raciales,

"Teniendo presentes el Convenio relativo a la discriminación en materia de empleo y ocupación aprobado por la Organización Internacional del Trabajo en 1958 y la Convención relativa a la lucha contra las discriminaciones en la esfera de la enseñanza, aprobada por la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y

"Deseando poner en práctica los principios consagrados en la Declaración de las Naciones Unidas sobre la eliminación de todas las formas de discriminación racial y con tal objeto asegurar que se adopten lo antes posible medidas prácticas".

A continuación del ilustrativo preámbulo transcripto en la Parte I de la Convención se define la discriminación racial como "toda distinción, exclusión, restricción, o preferencia basada en motivos de raza, color, linaje u origen nacional o étnico que tenga por objeto o por resultado anular o menoscabar el reconocimiento, goce o ejercicio, en condiciones de igualdad, de los derechos humanos y libertades fundamentales en las esferas política, económica, social cultural o en cualquier otra esfera de la vida pública". (Art. 1. Ap. 1). Todo ello sin perjuicio de las disposiciones sobre ciudadanía que establezca cada Estado y las medidas que se adopten justamente para asegurar el progreso de grupos que requieren una mayor protección para asegurarles el ejercicio de los derechos humanos. (Át. 1, Aps. 2, 3 y 4). Se establecen, luego, las medidas y compromisos que asumen los Estados para obtener una política destinada a eliminar la discriminación racial en todas sus formas, (Art. 2), se condena la segregación racial y el "Apartheid" Art. 3), así como toda propaganda y organizaciones que se inspiren en ideas o teorías basadas en la soperioridad de una raza o de un grupo étnico (Art. 4), se enumeran detalladamente las distintas consecuencias del principio de la igualdad en todos sus aspectos (Art. 5), se disponen las medidas conducentes a la protección jurisdiccional de los derechos (Art. 6), y se asume el compromiso de adoptar actitudes inmediatas en el campo de la ciencia, cultura e información para combatir los prejuicios que conduzcan a la discriminación racial (Art. 7).

En la Parte II de la Convención se prevée la constitución de un Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial, cuya composición, forma de elección, competencia, organización y funcionamiento se determinan con minuciosidad (Arts. 8 a 16).

Finalmente, en la Parte III se contienen disposiciones sobre firma de la Convención, ratificaciones, vigencia, adhesiones, reservas, denuncias, revisaciones, etc. (Arts. 17 a 25).

En consecuencia, del análisis de las disposiciones de la Convención cuya aprobación se propone a la Asamblea General, surge que ésta no hace sino concretar en textos expresos, principios y anhelos caros a nuestro sentir y acordes con nuestro ordenamiento jurídico interno, del mismo modo, y como ya se ha expresado, constituyen una serie de normas que ya se estatuyeron en el Preámbulo de la Carta de las Naciones Unidas, y en otras Declaraciones del orden jurídico Internacional.

Es por estas consideraicones que el Poder Ejecutivo, al someter a la Asamblea General este Proyecto de Ley, espera que el Parlamento le preste una pronta aprobación.

El Poder Ejecutivo saluda a la Asamblea General con su más alta consideración.

Es copia fiel del texto original.

(Fdo.:) GESTIDO. — HECTOR LUISI.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Apruébase la Convención internacional sobre la eliminación de todas las formas de discriminación racial, aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 21 de diciembre de 1965.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, 6 de junio de 1967.

A la Asamblea General:

El Poder Ejecutivo, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 169 inciso 20 de la Constitución de la República, tiene el honor de reiterar su mensaje de fecha 19 de diciembre de 1961 por el que solicitaba aprobación al Convenio sobre Tráfico Aéreo suscrito entre el Uruguay y la República Federal de Alemania, en Montevideo el 31 de agosto de 1957.

El mismo expresaba:

"Hasta el momento las líneas alemanas de navegación aérea que realizan el tráfico entre Alemania Federal y la República han aportado al país invalorables beneficios en el terreno comercial, turístico, etc. Dichas líneas están dotadas de los medios técnicos más avanzados en materia de transportes aéreos.

Atendiendo a esas razones es que el Poder Ejecutivo solicita la aprobación del Convenio a estudio, pues por la ratificación del mismo se vinculan ambos países por un instrumento internacional que hace que las indudables ventajas que ya se obtienen adquieran una base firme y, sobre todo, más estable que la existente en la actualidad.

El texto del convenio que se somete al estudio de ese Alto Cuerpo se ajusta estrictamente a todo lo establecido en la Convención de la Organización de la Aviación Civil Internacional suscrita en Chicago el 7 de diciembre de 1944 y de la cual la República es parte desde el 4 de noviembre de 1953.

La Comisión que en nombre de la República negoció el texto del Convenio fue integrada por representantes de todos los organismos especializados en materia de aeronáutica, los que aprobaron todos los términos del mismo.

Fue preocupación primordial de la Comisión ajustar el texto del Convenio a las disposiciones de orden interno vigentes, especialmente a las contenidas en el Código de Legislación Aeronáutica.

El Convenio está complementado por un Protocolo de Correcciones y Notas intercambiadas relativas a Cuadro de Rutas y Frecuencias.

El texto del Acuerdo es lo suficientemente claro como para que no se haga en este Mensaje un análisis del mismo. En el articulado, ambos países en un plano de absoluta igualdad regulan: los derechos de vuelo que se conceden; autorizaciones y revocaciones a sus empresas designadas; tasas por utilización de aeropuertos; privilegios fiscales; bases para fijación de tarifas por pasajes y fletes; sistemas de modificación del Acuerdo; solución de divergencias; denuncia, etc.

El cuadro de rutas se halla complementado por un cambio de notas relativo a la frecuencia de escala en Montevideo.

Cabe resaltar la importancia que tiene para el país el compromiso asumido en las mismas, por el cual la empresa alemana designada hará, por lo menos, una escala semanal en el país.

El Poder Ejecutivo al solicitar una pronta aprobación del mensaje y proyecto de ley adjunto, lo hace en el convencimiento de que dé un paso fundamental hacia el acercamiento con la República Federal de Alemania que ha de traer ventajosas repercusiones para el país en el plano económico".

En esta oportunidad, el Poder Ejecutivo tiene el honor de informar a ese Alto Cuerpo, que el Convenio de referencia fue ratificado por el parlamento de la República Federal de Alemania en marzo de 1959, habiendo expresado la Embajada de esa República, en repetidas oportunidades, el deseo de su Gobierno de que nuestro Parlamento también lo ratifique.

En el mes de diciembre de 1966, teniéndose en cuenta el tiempo transcurrido desde la firma del referido Convenio — se consultó al Ministerio de Defensa Nacional solicitando el pronunciamiento de la Comisión Asesora de Aviación, quién se expidió favorablemente, en los siguientes términos:

"Montevideo, 13 de diciembre de 1966.

"...Estudiado el texto respectivo —agregado a fs. 3 y siguientes— esta Comisión Asesora de Aviación considera que el referido acuerdo puede ser objeto de ratificación, en su redacción actual, sin necesidad de introducirle enmiendas, toda vez que el mismo concuerda con el modelo de contrato tipo, que fuera elaborado por la anterior Comisión de Política Aeronáutica y aceptado en su oportunidad por el Poder Ejecutivo cuya Comisión de Defensa Nacional recomendó tomarlo como guía para cada caso concreto en el que el país tenga que suscribir un Convenio de esta naturaleza (Expediente carpeta M.D.N. Nº 6802|962)".

El Poder Ejecutivo reitera a la Asamblea General las seguridades de su más alta consideración.

Es copia fiel del texto original.

Fdo.:) GESTIDO. — HECTOR LUISI

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1º Apruébanse el Convenio sobre Tráfico Aéreo celebrado entre la República Oriental del Uruguay y la República Federal de Alemania suscrito el 31 de agosto de 1957, y las notas intercambiadas sobre: Correcciones gramaticales al mismo; cuadro de rutas y cuadro de frecuencias intercambiadas en la misma fecha.

Art. 2º Comuníquese, etc.

Montevideo, 1º de junio de 1967.

A la Asamblea General:

El Poder Ejecutivo tiene el honor de someter a la aprobación de la Asamblea General el Acuerdo de Cooperación Cultural, Científica y Técnica suscrito el 9 de octubre de 1964 por los Gobiernos de la República Francesa y de nuestro país, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 85 inciso 7 y 168 inciso 20 de la Constitución de la República.

Nuestra civilización contemporánea muestra, como uno de sus rasgos definitorios, la internacionalización de las relaciones culturales. Los compartimientos estancos de las culturas nacionales han cedido frente a concepciones más amplias de los valores culturales universales. Las tradiciones nacionales han sido fecundas por los aportes del pensamiento y la técnica a escala mundial. De ahí la importancia de todo acuerdo o convenio de carácter cultural destinado a incrementar ese intercambio feraz.

Uruguay, país en vías de desarrollo, con un proceso de vida independiente que no alcanza a dos siglos, con una cultura de aluvión formada por sucesivos aportes culturales y étnicos, ha sido siempre permaeable a este diálogo atento.

Buscando su propia definición como nación y su ubicación en el concierto cultural mundial, ha sabido formar y consolidar sus propios valores, sin desmedro de una actitud receptiva para todo lo que signifique una contribución destinada a enriquecer aquéllos. Por eso, una política cultural coherente debe bregar por la protección de nuestras tradiciones en ese campo, pero enriqueciéndolas a través de un activo intercambio de hombres e ideas que facilite una estrecha cooperación internacional. De esa conjunción resultará fortalecida la cultura uruguaya.

Estas consideraciones adquieren especial validez cuando se vinculan a nuestros lazos con la República Francesa. Nación de rico acervo cultural, contradicciones forjadas durante siglos de existencia, con instituciones de renombre mundial y posibilidades materiales de ayuda técnica valiosa e intensa, su contribución a los valores de la cultura universal, de la cual es una de las principales fuentes, ha sido proficua y continua. La influencia que a través de esta última o directamente, ha ejercido sobre nuestra formación nacional y la comunidad de bases espirituales, morales y políticas sobre las que reposan nuestras instituciones, han sido señaladas, con acierto, en reiteradas oportunidades.

Desde que el espíritu y la enseñanza de los enciclopedistas franceses y el ejemplo de la Revolución guiara nuestros primeros pasos en la vida institucional hasta el rol directriz que en el presente la cultura francesa ha asumido en el campo de las artes y las ciencias, Francia ha significado para nuestro país un permanente foco de irradiación cultura. Muchos y calificados maestros envió la nación francesa a esta parte de América, que enriquecieron nuestras instituciones y ensancharon nuestro progreso intelectual. Muchos fueron los estudiosos y artistas que encontraron en el pensamiento y la enseñanza francesas un caudal vivificante. Pero también Francia recibió en su tierra la simiente de nuestra cultura. No sólo cabe el recuerdo para los tres poetas que Uruguay dio a la gloria de la lengua francesa. Entre tantos otros compatriotas, los nombres de Pedro Figari, volcando su incontenible talento creador en su taller parisiense o de Joaquín Torres García, madurando su estética impar en los más importantes círculos artísticos de la capital de Francia, son ejemplos elocuentes de esa fecunda interacción de nuestras culturas.

Es por eso que la concertación del Acuerdo de Cooperación Cultural, Científica y Técnica entre Francia y Uruguay creó fundadas expectativas, que su texto no defrauda. Dicho instrumento está dividido en tres Títulos: I. De la Cooperación Cultural, que comprende once artículos; II. De la Cooperación Científica y Técnica, que consta de cinco artículos; III. Disposiciones Generales, que contiene once artículos.

En el Título I, ambas partes contratantes se comprometen a favorecer la enseñanza del idioma, la literatura, la geografía, la historia y la civilización del otro país, no sólo en el ámbito de la enseñanza en sus diversos niveles (Art. I), sino también por medios extra-escolares, especialmente emisiones radiofónicas y televisivas (Art. II). Ambos Gobiernos comprometen, también, su apoyo para la formación de profesores, en especial mediante el envío de docentes al otro país (Art. III). Además, ambas partes se comprometen a favorecer el funcionamiento en su territorio de toda clase de instituciones culturales y científicas, públicas o privadas, que la otra parte establezca, las que gozarán de las mayores facilidades dentro del cuadro de las respectivas legislaciones (Art. IV). El activo incremento de las relaciones culturales previsto en el Acuerdo, alcanza al intercambio de profesores, docentes, asistentes, investigadores, estudiantes, dirigentes de agrupaciones culturales, universitarias y extra-escolares, así como al traslado en misión de artistas, escritores, historiadores, sabios, técnicos y profesionales (Art. V). A tal fin, las partes se esforzarán por desarrollar la adjudicación de becas a los estudiantes e investigadores deseosos de seguir sus estudios o de perfeccionarse en el otro país. Los candidatos a dichas becas serán seleccionados por Comisiones Mixtas instaladas en cada país (Art. VI). Ambas naciones facilitarán, además, la organización de conciertos, exposiciones, representaciones teatrales y manifestaciones artísticas de la otra parte (Art. VIII), así como la entrada y difusión en su territorio de obras cinematográficas, musicales, radiofónicas y televisadas, de obras de arte, de libros, periódicos, catálogos y publicaciones culturales del otro país (Art. IX). También se facilitará el intercambio de publicaciones y una sección de la biblioteca de los respectivos Ministerios de Relaciones Exteriores estará consagrada a las obras relativas al otro país. Por otra parte, en ambas Bibliotecas Nacionales habrá colecciones consagradas al otro contratante (Art. XI). Finalmente, ambos Gobiernos se comprometen a estudiar la posibilidad de acordar a los autores, compositores y artistas del otro país, la misma protección que gozan sus nacionales (Art. X). La sola enunciación de las materias comprendidas en este Título, exonera de todo comentario. El intercambio previsto comprende una vastísima zona de actividades que abarca todo el campo cultural. Las ventajas que estas disposiciones depararan a nuestro país son igualmente remarcables.

Párrafo aparte, merece la consideración del Art. VII del Acuerdo.

Conforme al mismo, ambas partes se comprometen a realizar esfuerzos para acordar en sus respectivos territorios las equivalencias totales o parciales de los concursos y exámenes salvados y diplomas obtenidos en los instituto de enseñanza en sus diversos niveles. Y como aplicación concreta de esta finalidad en el ámbito de la enseñanza media, se reconoce la equivalencia de los diplomas del bachillerato expedido por las Universidades francesas y los certificados de fin de estudios de los "Preparatorios" uruguayos. Ello permite a los estudiantes que hayan finalizado sus estudios preparatorios en nuestro país, acceder directamente al primer año de las Universidades francesas, sin necesidad de reválida. Los beneficios de este régimen que favorece la entrada directa de nuestros estudiantes a los centros culturales y científicos franceses, son notorios y, por ende, no requieren desarrollo. Como es obvio, se establece la reciprocidad para los estudiantes que hallan salvado en Francia los exámenes del Bachillerato Francés, en cuanto al acceso a las Facultades, de nuestra Universidad.

La disposición se amplía en este caso, a quienes hayan cursado el bachillerato francés o el franco extranjero en el Uruguay o en un tercer país. La mayor parte de las dudas que se han planteado con relación a esta disposición han sido subsanadas en las notas aclaratorias intercambiadas por el Ministerio de Relaciones Exteriores y la Embajada de Francia, con fechas 23 y 15 de mayo de 1967. Igual ocurre con relación a los cursos del [illegible] de Profesores "Artigas" y el Instituto de Profeso[illegible] Fran-

cés en el Extranjero de la Soborna, cuyas equivalencias serán totales, a tenor de lo aclarado en las notas citadas. Por todo lo expuesto, ninguna reserva cabe mantener frente a lo dispuesto en el artículo VII.

En el Título, se setablecen las normas reguladoras de la cooperación científica y técnica, de relevante interés para nuestro país. Conforme al artículo XII, ambas partes se comprometen a organizar dicha cooperación en los dominios de la investigación científica, de la formación de cuadros administrativos y técnicos y del desarrollo económico y social, cuyas modalidades serán ulteriormente definidas mediante acuerdos complementarios. Para el cumplimiento de estos fines cada Gobierno se esforzará en poner a disposición de la otra parte, los expertos necesarios así como en brindar su apoyo para la realización de programas de investigación científica y técnica (artículo XIII). Ante el pedido del Gobierno de la otra parte, cada país deberá facilitar la adjudicación de becas y la organización de pasantías de estudios o perfeccionamiento, la participación en los ciclos de estudios y formación profesional, el envío de documentación, la organización de conferencias y todo otro medio de difusión de la información técnica y la intervención de organismos especializados en los estudios tendientes al desarrollo económico y social (artículo XIV). También se facilitarán los intercambios de estudiantes y las pasantías de formación y perfeccionamiento para los técnicos, al par que se procurará mantener la remuneración de los becarios (artículo XV). Finalmente se dan normas sobre los gastos de estadías y transportes de los expertos, así como sobre la remuneración que les corresponda (artículo XVI). Mediante este conjunto de disposiciones se abren a nuestro país las posibilidades de cooperación y asistencia técnica del Gobierno francés; con todos los beneficios que puede brindar el nivel de capacitación y especialización de los técnicos de ese país.

Por último en el Título III, de Disposiciones Generales se incluyen normas tendientes a favorecer la aplicación de las restantes cláusulas del Acuerdo. Así, las partes se comprometen a facilitar la estadía y circulación de los ciudadanos de la otra que ejerzan su actividad en el cuadro del Acuerdo (artículo XVII), y a solucionar los problemas financieros surgidos por la acción cultural o de cooperación técnica de la otra parte, en especial, lo relativo al regreso al país de origen de las remuneraciones del personal, cachets de artistas, producidos de derechos de autor o ejecutante o distribución y venta de materiales culturales (artículo XVIII). Las partes se comprometen también a realizar esfuerzos para obtener un arreglo favorable de las cuestiones de orden fiscal (artículo XIX). Se prevé el régimen aplicable en relación con la importación en ambos países, con franquicias, del material provisto por las partes en cumplimiento del Acuerdo, así como la importación y exportación de los bienes muebles, efectos personales y vehículos pertenecientes a prsonas, profesores y expertos y las exoneraciones impositivas para los sueldos girados (artículos XX a XXV).

Por el artículo XXVI se establecen disposiciones sobre constitución y funcionamiento de una Comisión Mixta, encargada de examinar las cuestiones relativas a la aplicación del Acuerdo y que estudiará el programa de actividades a emprender y presentará recomendaciones a los dos Gobiernos.

Y finalmente, se dispone lo relativo a entrada en vigencia, plazo y prórroga del Acuerdo (artículo XXVII).

En consecuencia, del análisis particularizados de las disposiciones del Acuerdo cuya aprobación se propone a la Asamblea General surgen en forma clara, que este fortalece y amplía los extrechos vínculos culturales que unen a nuestro país con la República Francesa, a través de normas que habrán de deparar estimables beneficios para nuestra República.

Es por estas consideraciones que el Poder Ejecutivo, al someter a la Asamblea General este Proyecto de Ley, espera que el Parlamento le preste una pronta aprobación.

El Poder Ejecutivo saluda a la Asamblea General con su más alta consideración.

(Fdo.:) GESTIDO. — HECTOR LUISI

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representates de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General

DECRETAN:

Artículo 1º Apruébase el Acuerdo de Cooperación Cultural, Científica y Técnica suscrito en Montevideo el 9 de octubre de 1964, entre los Gobiernos de la República Oriental del Uruguay y la República Francesa y las notas complementarias intercambiadas, del 23 y 25 de mayo de 1967.

Art. 2º Comuníquese, etc.

Montevideo, 28 de setiembre de 1967.

A la Asamblea General:

El Poder Ejecutivo tiene el honor de someter a la Asamblea General un nuevo Mensaje relacionado con la aprobación del Acuerdo de Cooperación Cultural, Científica y Técnica suscrito el 9 de octubre de 1964 por los Gobiernos de la República Francesa y de nuestro país.

En cumplimiento de sus obligaciones constitucionales, el Poder Ejecutivo remitió con fecha 1.o de junio del corriente año, un primer Mensaje y Proyecto de Ley solicitando la aprobación del Acuerdo de referencia y de las notas intercambiadas por los Gobiernos interesados los días 23 y 25 de mayo de 1967. Por estas últimas, se procuraba aclarar algunos aspectos cuestionados del Acuerdo, a efectos de obtener una rápida aprobación del mismo, Paralelamente, se iniciaron nuevas gestiones tendientes a obtener la suspensión de aquellas disposiciones del Acuerdo que fueran objeto de dudas y controversias. Estas culminaron con las notas reversales de fecha 27 de setiembre de 1967.

Los nuevos instrumentos representan una solución efectiva a los problemas planteados. Por ellos, ambos Gobiernos convienen en suspender la aplicación del Artículo VII del Acuerdo relacionado con el régimen re equivalencias de cursos de estudio y del Artículo XXI en lo relativo a la importación de vehículos para los profesores.

Quedan así, en suspenso las dos disposiciones que mayores dificultades planteaban en su posible aplicación y que podían obtar, epecialmente la primera, a la inmediata aprobación del Acuerdo.

Ambos Gobiernos convienen, además, en la creación de una comisión con delegados de ambas partes con el cometido de estudiar y proponer artículos sustitutivos de los que se suspenden, la que deberá expedirse en breve plazo, cuyas conclusiones serán eventualmente aprobadas por ambos Gobiernos por la vía de un protocolo adicional al Acuerdo de referencia y posteriormente sometidas a ratificación de conformidad con los respectivos ordenamientos constitucionales.

Estas nuevas soluciones, que contemplan totalmente las aspiraciones de nuestro país, vuelven innecesarias las notas del 23 y 25 de mayo de 1967 y determinan al Poder Ejecutivo a cursar este nuevo Mensaje y Proyecto de Ley con la redacción adecuada a los nuevos textos.

Han desaparecido, por lo tanto, todas las objeciones que pudieran hacerse y queda expedito el camino para una rápida aprobación del Acuerdo, reafirmándose, en consecuencia, las consideraciones que se hicieran en el primer Mensaje con relación a la ventaja de todo orden que la aprobación del mismo deparará a nuestro país. Es por estas razones que el Poder Ejecutivo, al someter a la Asamblea General este Proyecto de Ley, espera que el Parlamento le preste una pronta aprobación.

El Poder Ejecutivo saluda a la Asamblea General con su más alta consideración.

Es copia fiel del texto original.

(Fdo.:) GESTIDO. — HECTOR GERONA.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Apruébase el Acuerdo de Cooperación Cultural, Científica y Técnica, suscrito en Montevideo el 9 de octubre de 1964, entre los Gobiernos de la República Oriental del Uruguay y la República Francesa y las notas reversales de 27 de setiembre de 1967.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

(Fdo.:) HECTOR GERONA.

Montevideo, 27 de setiembre de 1967.

Señor Ministro:

Refiriéndome a su carta 151|67-EMV de la fecha, tengo el honor de confirmarle que no tengo nada que objetar al procedimiento que usted propone, ya que el principio en sí del Acuerdo de Cooperación Cultural, Científica y Técnica que fuera firmado entre nuestros Gobiernos el 9 de octubre de 1964 no se ve comprometido y que se trata de modalidades de aplicación a fijar de común acuerdo entre nosotros.

Reciba usted, señor Ministro, las seguridades de mi más alta consid---

(Fdo.) ROGER BARBEROT.
Embajador Extraordinario
y Plenipotenciario
de la República Francesa

Escribano Héctor A. Gerona
Ministro de Relaciones Exteriores a.i.
Montevideo.

Montevideo ,27 de setiembre de 1967.

Excmo. Embajador de la República Francesa,
Señor Roger Barberot.

Con referencia al Acuerdo de Cooperación Cultural, Científica y Técnica suscrito entre nuestros países el 9 de octubre de 1964, tengo el honor de dirigirme a Vuestra Excelencia con el objeto de hacerle llegar la propuesta de nuestro Gobierno relativa a los siguientes aspectos:

1) Suspender la aplicación del Artículo VI del Acuerdo relacionado con el régimen de equivalencias de cursos de estudio y del Artículo XXI en lo relativo a la importación de vehículos para los profesores.

2) Cometer a una comisión integrada por dos miembros designados por cada una de las partes, el estudio y la proposición de artículos sustitutivos de los indicados que contengan los nuevos regímenes a aplicar.

3) Dicha comisión deberá expedirse en un plazo máximo de ciento ochenta días y sus conclusiones serán consideradas y, en su caso, aprobadas por ambos Gobiernos por la vía de un protocolo adicional al Acuerdo de referencia, el que será sometido a ratificación de conformidad con los respectivos ordenamientos constitucionales.

La respuesta favorable de vuestro Gobierno sobre los temas mencionados, constituirá un acuerdo entre nuestros dos países, complementario del que motiva esta nota .

Aprovecho la oportunidad para saludar a Vuestra Excelencia con mi más alta consideración.

(Fdo.) HECTOR A. GERONA ARAUCHO
Ministro Interino

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, 6 de junio de 1967.

A la Asamblea General:

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse a la Asamblea General y, en virtud de lo dispuesto en el artículo 168 inciso 20 de la Constitución de la República, reiterar el Mensaje de 21 de marzo de 1957 solicitando la aprobación del Acuerdo entre el Gobierno de la República Oriental del Uruguay y el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, suscrito en Montevideo el 18 de diciembre de 1956.

El citado Mensaje expresaba:

"Este Acuerdo es de una relevante importancia ya que los fines que guiaron al Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia y a nuestro país para celebrar este Acuerdo, guardan una estrecha relación con una realidad social y económica de indudbale magnitud".

"El Preámbulo del Acuerdo señala a los beneficiarios, estableciendo que lo serán, los niños y adolescentes, las mujeres embarazadas y las madres lactantes".

"El artículo I indica los planes de operaciones que, preparados por el Gobierno, son examinados por el Fondo el que determinará su participación en los planes, que aún después de aprobados podrán sufrir modificaciones si las circunstancias lo exigen".

"La transferencia y distribución de los suministros se efectuarán por el Gobierno —que actuará como agente del Fondo, en este aspecto— y los distribuirá equitativamente entre los necesitados sin discriminaciones de ninguna especie".

"El Artículo IV prohíbe expresamente la exportación de los artículos suministrados por el Fondo, salvo circunstancias especiales y mediante aprobación del Comité de Programas de la Junta Ejecutiva del Fondo".

"Relativos a los Documentos e informes y a la Relación entre el Gobierno y el Fondo en la ejecución de este Acuerdo, con los Artículos V y VI que establecen aspectos administrativos y de contralor que van a regir entre ambas Partes Contratantes".

"La exención de tributos por parte de nuestro país a los bienes, propiedades, ingresos, operaciones y transacciones de cualquier naturaleza, son establecidas para todo impuesto, tributo o gravamen, que impongan, no sólo el Gobierno central del país sino también cualquier subdivisión política del mismo o cualquier otro organismo público".

"El inciso D del Artículo VII, que es el que estamos analizando, dispone que el Gobierno abonará los impuestos, derechos, tributos o gravámenes en aquellos casos en los que su legislación no permite la exención concedida".

"El Artículo VIII establece la responsabilidad que asumirá el Gobierno en las reclamaciones contra el Fondo".

"Los Privilegios e Inmunidades de que gozará el Fondo, sus expertos y sus funciones son los mismos establecidos en la Convención sobre Privilegios e Inmunidades de los Organismos Especializados de las Naciones Unidas".

"Es de destacar que los organismos dependientes del Ministerio de Salud Pública, consultados al efecto, manifestaron su conformidad con el Acuerdo, sobre todo teniendo en cuenta el interés de completar un Programa de Sanidad Rural y la realización de pequeñas obras de ingeniería sanitaria".

"La aplicación de los Programas que se van a realizar teniendo como base este Acuerdo, en nuestras zonas rurales, abre una etapa fundamental en el desarrollo del interior del país y no sólo tendrá influencia en el campo social sino también, en los aspectos educativo y económico, por la lógica repercusión que la salud e higiene tienen en los mismos, logrando de esta manera una elevación general del standard de vida de los medios rurales del país".

El Poder Ejecutivo, se vale de la oportunidad para reiterar a la Asamblea General las seguridades de su más alta consideración.

Es copia fiel del texto original.

(Fdo.:) GESTIDO. — HECTOR LUISI.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General

DECRETAN

Artículo 1.o Apruébase el Acuerdo entre el Gobierno de la República Oriental del Uruguay y el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia y su Protocolo adicional aclaratorio, suscritos en Montevideo el 18 de diciembre 1956.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, 13 de julio de 1967

A la Asamblea General:

El Poder Ejecutivo tiene el honor de someter a la aprobación de la Asamblea General el Convenio para la construcción de un puente sobre el río Uruguay entre las zonas de Fray Bentos y Puerto Unzué, suscrito el 30 de mayo de 1967 por los Gobiernos de la República Argentina y de nuestro país, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 85, inciso 7' y 168 inciso 20', de la Constitución de la República.

En todos los órdenes de la actividad nacional, la interconexión vial con la Argentina, es de tal trascendencia para la República, que la propia entidad del hecho vuelva redundante toda argumentación aclaratoria. No sólo los co--unes orígenes del pasado nos vinculan con la República,

Argentina, sino que los imperativos del presente y del porvenir exigen una acción solidaria para nuestro desarrollo conjunto. La importancia socio-económica de las comunicaciones ha sido suficientemente destacada por los especialistas. De ahí que la interconexión vial de los países de la cuenca del Plata y más ampliamente de todas las naciones del Continente, sea uno de los más eficaces instrumentos impulsar la integración latinoamericana. El proceso de integración pasará así del plano de los postulados teóricos a la realidad de las concreciones prácticas, de acuerdo a las recomendaciones suscritas en la Reunión de los Jefes de Estado americanos celebrada recientemente en Punta del Este Capítulo II). Por otra parte, en el ámbito particular de nuestro país, las ventajas que para diversos sectores del trabajo nacional resultarán de la concreción de estas obras, han sido objeto de estudios ampliamente divulgados.

Dentro del cuadro general de los problemas y soluciones referentes al tema de los puentes a construir con la República Argentina, corresponde al Poder Ejecutivo, en este momento, someter a consideración del Parlamento el Convenio recientemente firmado para la construcción del puente Fray Bentos - Puerto Unzué. Resulta sumamente ilustrativo reseñar el trámite seguido por dicha iniciativa.

El 23 de noviembre de 1960, se efectuó un cambio de Notas Reversales entre los dos Gobiernos, por medio de las cuales ambos manifestaban su voluntad de construir un puente internacional sobre el río Uruguay y cometía el estudio de la iniciativa a una Comisión Mixta, cuya labor se ajustaría a las bases generales formuladas en dichos documentos. Por notas de fechas 8 y 16 de junio de 1961, se formalizó un acuerdo sobre ampliación de facultades de la misma.

Los integrantes de dicha Comisión fueron designados por Decretos Nº 15.799 M. 869 de 22 de diciembre de 1960 del Gobierno argentino y Decreto del 10 de enero de 1961 del Gobierno uruguayo. El 7 de febrero de 1961, en el Ministerio de Relaciones Exteriores de nuestro país, se procedió a la instalación de la Comisión Técnica Mixta, que comenzó a funcionar en la fecha indicada.

A partir de su instalación, la Comisión, a través de sucesivas reuniones plenarias y de subcomisiones, estableció las reglas fundamentales de su organización y funcionamiento: denominación (Comisión Técnica Mixta de los Puentes entre Argentina y Uruguay), constituyó de su mesa directiva, sede, integración de comisiones de trabao, redacción de su reglamento interno y formulación de un presupuesto provisional.

Paralelamente a la redacción del proyecto de Convenio, que otorgara a la Comisión las potestades necesarias para actuar en las gestiones públicas que requiriera la ejecución de la obra y que constituye el origen del que se someterá la consideración de la Asamblea General, la Comisión dio comienzo a la tarea específica que le fuera encomendada en cuanto al estudio de los probables emplazamientos de la obra. Esta labor comprendió:

a) La determinación de la zona que abarcarían sus estudios, que quedó fijada entre las proximidades de Paysandú y la desembocadura del río Uruguay en el Plata;

b) El examen del tipo de puente más conveniente, atendiendo a las condiciones de circulación en el mismo, a las posibilidades del tránsito carretero y ferroviario y al libre tránsito de embarcaciones en el río.

c) El examen sobre cartas geográficas del río, de las posibilidades ofrecidas para el tendido de puentes, análisis que destacó la existencia de tres zonas evidentemente más favorables y ventajosas para realizar la obra:

1. La zona de las proximidades de Nueva Palmira (ROU) y del Delta argentino;
2. La de las proximidades de Fray Bentos (ROU) y Puerto Unzué (RA); y
3. la de las proximidades de Paysandú (ROU) y el Departamento de Concepción del Uruguay (RA).

d) El examen sobre el terreno, a lo largo del Uruguay, de toda l aregión involucrada en ese estudio preliminar. Ese examen se llevó a cabo por los integrantes de la Comisión en pleno, utilizándose medios aéreos, fluviales y terrestres, combinados en forma que permitiera la mejor observación. Ese examen, acompañado del correspondiente material fotográfico obtenido, determinó a la Comisión a considerar las tres zonas aludidas como las más adecuadas para el emplazamiento del puente, con exclusión de toda otra.

En función de dichos antecedentes analizado en sus aspectos de aptitud, factibilidad y aceptabilidad, la Comisión Técnica Mixta, por notas de fecha 9 de junio de 1961, recomendó a los dos Gobiernos como emplazamiento más adecuado para el puente. el de Fray Bentos-Puerto Unzué. Las razones invocadas fueron las siguientes:

1. Ocupa un lugar estratégico para el tráfico continental, orientándolo hacia una inmediata salida al mar;

2. Une las capitales de dos países con un trayecto aproximado de 580 kilómetros, que es el más corto posible si se descarta el emplazamiento de Nueva Palmira, el que no es aconsejable a causa del enorme costo del acceso que sería necesario prever en el lado argentino.

Asimismo, la solución propuesta esta directamente ligada á las carreteras principales de la Argentina y del Uruguay, incluyendo las de conexión panamericana con Brasil, Bolivia, Chile y Paraguay.

3. Ofrece a todos los territorios en la Mesopotamia argentina, que poseen una enorme riqueza potencial en gran parte exportable, la posibilidad de evacuar esa producción a través del puerto de ultramar de Fray Bentos;

4. Constituye, por las razones apuntadas, una ubicación excepcionalmente adecuada para estimular el intercambio comercial y el desarrollo económico de vastas regiones fronterizas de ambos países, respondiendo así a las recomendaciones formuladas en esta materia por el Consejo Interamericano Económico y Social.

A este respecto debe estimarse como un hecho transcendente para los objetivos finales de la Asociación Latinoamericana de Libre Comercio, la presencia de esta unión argentino - uruguaya en la zona de Fray Bentos - Puerto Unzué;

5. Coincide con el emplazamiento ya elegido para la interconexión de las redes principales de alta tención que alimentará Salto Grande, constituyendo por ese mismo hecho una solución fácil y lógica para establecer esa ligazón;

6. Coincide igualmente con la ubicación ya fijada para la instalación de gasoductos y oleoductos por Gas del Estado (RA) y Yacimientos Petrolíferos Fiscales (RA);

7. El emplazamiento elegido dista más de 200 kms. de las obras de Salto Grande, quedando por tanto fuera de la influencia directa del tránsito carretero que éstas crearían a través del río.

A dichas conclusiones oportunamente formuladas, hay que agregar, como lo señala la Comisión Mixta en su informe final de reciente data, que los estudios geológicos realizados posteriormente han corroborado que la zona constituye la posición más austral, sobre el río Uruguay, que presenta en ambas márgenes un subsuelo suficientemente apto para fundar este tipo de obra.

En cuanto a los trabajos posteriores de la Comisión, resulta útil transcribir lo expresado en el informe final citado, de fecha 31 de marzo de 1967: "En la etapa subsiguiente de sus actividades, la Comisión emprendió el análisis preliminar de la obra en su doble aspecto técnico y económico, reuninendo una copiosa documentación con la colaboración de las reparticiones públicas de los dos países y disponiendo la realización de estudios topográficos, aerofotogramétrico, hidrológicos y geológicos de la zona cubierta por el puente y sus accesos.

"Al mismo tiempo se reunión abundante información estadística, y se prepararon las bases para realizar mediante el concurso de firmas especializadas, un estudio económico y de desarrollo de la obra a emprender, a fin de determinar las posibilidades de su financiación. Esta documentación fue también puesta oportuanamente en conocimiento de los dos Gobiernos.

"Simultáneamente, la Comisión realizó un estudio económico preliminar, cuyos resultados corroboran la posibilidad de costear la obra con el producto de un peaje, demostrando que ella es auto - amortizable.

"De acuerdo con el tenor de las ya mencionadas cartas reversales, el puente en estudio "debe satisfacer las necesidades del tránsito caminero, ferroviario y de peatones"; y coresponde señalar que los antecedentes reunidos y los relevamientos realizados hasta ahora sobre el terreno permitirían eventualmente encarar tal solución. Pero la Comisión, examinando el problema desde el punto de vista económico, sobre la base de estudios realizados en su seno, ha arribado al convencimiento de que en tanto un puente exclusivamente carretero seria de amortización relativa fá-

ell por medio de los proventos obtenidos en un régimen de peaje, no sucedería lo mismo con un puente mixto, que daría origen a una inversión por lo menos tres veces mayor que la del puente carretero, sin aumentar las posibilidades de intercambio comercial en la misma proporción.

"Además, debe tenerse en cuenta que las condiciones topográficas del emplazamiento elegido no harían aconsejable proyectar el puente carretero y el ferroviario como una sola unidad constructiva, porque esa solución implicaría un considerable e innecesario encarecimiento de la parte de la obra destinada al tráfico caminero. Cada una de las dos partes del puente debería por consiguiente ser concebida como una obra independiente".

Recuerda luego la Comisión, que está a estudio en la Comisión Mixta de Salto Grande, la posibilidad de la construcción de una vía férrea en el puente carretero proyectado sobre la presa, con lo que se solucionaría el problema con mayor economía, y finaliza expresando que en virtud de estas circunstancias, "esta Comisión ha considerado conveniente concentrar todos sus esfuerzos en el estudio de la solución de un puente carretero".

Por otra parte, la Comisión efectuó estudios en relación con la proyección de la obra en sus vinculaciones con la organización del sistema vial panamericano. Visto el interés que la misma ofrecían para las demás naciones del continente, se efectuaron gestiones ante el Consejo Interamericano Económico y Social y ante el Comité Directivo Permanente de los Congresos Panamericanos de Carreteras, las que culminaron con la resolución del C.I.E.S. incluyendo el estudio del proyecto en el temario del IX Congreso Panamericano de Carreteras, celebrado en Washington en 1963. En el citado Congreso, por unanimidad, se adoptó la Resolución XLIII, que expresa:

"El Noveno Congreso Panamericano de Carreteras, Resuelve:

"1º Considerar como parte integrante del Sistema Vial Panamericano al Puente Internacional sobre el Río Uruguay, en la frontera entre Argentinay Uruguay, que ligará los localidad de Puerto Unzué y Fray Bentos, respectivamente, y que articulará los sistemas viales nacionales de aquellos dos países, estableciendo así una comunicación entre las ciudades de Buenos Aires y Montevideo".

"2º Considerar como parte del Sistema Vial Panamericano las carreteras que deberán ligar el referido Puente a las ciudades de Buenos Aires, Montevideo y Asunción, así como las carreteras que ligarán al mismo puente a las ciudades de Paraná, Santa Fe y Mendoza, en la ruta para Santiago de Chile".

"3º Solicitar al Comité Directivo Permanente promueva y lleve a cabo las gestiones necesarias para completar los estudios definitivos y financiar la construcción de la obra mediante esfuerzos mutuos que propicien los objetivos de la Alianza para el Progreso".

Como complemento de la anterior Resolución y sobre la base de la Recomendación contenida en la Resolución B-2 de la Conferencia del C.I.E.S. realizada en México en 1962 en favor del desarrollo económico de regiones fronterizas, la II Conferencia de dicho organismo realizada en San Pablo en 1963, adoptó la siguiente Resolución, en cuyos términos generales, resulta indudablemente incluída la construcción del puente que nos ocupa:

La segunda reunión del Consejo Interamericano Económico y Social,

RESUELVE:

1º Solicitar de la Secretaría Ejecutiva del Consejo Interamericano Económico y Social que, con las informaciones que haya podido reunir en función de lo dispuesto en el apartado 2 de la Resolución B-2 de la Primera Reunión Anual, unidas a las que suministren las delegaciones asistentes a esta Segunda Reunión Anual, prepare una relación de los proyectos estudiados sobre desarrollo de zonas fronterizas por los países americanos, y trasmita esta relación a la Nómina de los Nueve y a los organismos que colaboren en el financiamiento de planes y proyectos de esa índole dentro del marco de la Carta de Punta del Este, para su conocimiento y estudio de financiamiento correspondiente".

"2º Instar a los Gobiernos de los Estados Americanos interesados en tales proyectos de desarrollo conjunto, a que inicien tanto separada como conjuntamente ante dichos organismos, las gestiones necesarias para el estudio, evaluación y financiación de dichos proyectos a la mayor brevedad posible".

"3º Que los comités y organismos mencionados, teniendo en cuenta la importancia de tales proyectos para el desarrollo regional de ciertas zonas de América Latina, otorguen a su estudio, evaluación y financiación el especial grado de prioridad".

Con posterioridad, nuevos pronunciamientos de organismos internacionales demuestran el interés continental por la obra. Así, el Comité Directivo Permanente de los Congresos Panamericanos de Carreteras, en su Octavo Período de Sesiones (octubre de 1965) adoptó la Resolución X, que dispone:

"Puente Internacional sobre el río Uruguay".

El Comité Directivo Permanente de los Congresos Panamericanos de Carreteras,

RESUELVE:

"1º Agradecer el informe presentado por la Delegación del Uruguay dando a conocer el estado de los estudios del Puente Internacional sobre el Río Uruguay, que cuenta con el patrocinio de los Congresos Panamericanos de Carreteras, y expresar su complacencia por el progreso logrado. (Anexo 2)".

"2º Encarecer a los gobiernos de Argentina y Uruguay a que, a la mayor brevedad posible, procedan a la firma del Convenio propuesto que otorgará a la Comisión Técnica Mixta la personalidad jurídica que le permita representar a los dos gobiernos interesados para llevar a cabo las negociaciones necesarias en el palno internacional".

Finalmente el citado Comité en su Noveno Período de Sesiones (octubre de 1966) vuelve sobre el tema, expresando:

Puente Internacional sobre el Río Uruguay.

El Comité Directivo Permanente de los Congresos Panamericanos de Carreteras,

RESUELVE:

"1º Agradecer el informe verbal presentado por la Delegación del Uruguay dando a conocer el estado de los estudios del Puente Internacional sobre el Río Uruguay, que los Congresos Panamericanos de Carreteras consideran de la mayor importancia para el Sistema Vial Panamericano".

"2º Instar nuevamente a los gobiernos de Argentina y Uruguay a que, a la mayor brevedad posible, procedan a la firma del Convenio propuesto que otorgará a la Comisión Técnica Mixta la personalidad jurídica que le permita representar a los dos gobiernos interesados para llevar a cabo las negociaciones necesarias en el plano internacional".

Por último, corresponde señalar que en el ya citado informe de la Comisión, ésta señala que en el curso de su labor ha recibido consultas y ofrecimientos de financiación y construcción, pese a no haberse efectuado aún la presentación de las bases del proyecto a los organismos internacionales de crédito, lo cual dependía de la firma del Convenio proyectado.

Todo lo expuesto demuestra la trascendental importancia y las posibilidades que encierra para la rápida concreción de la obra, cuyo estudio técnico ya ha finalizado, la aprobación del Convenio suscrito. Un proyecto había sido ya presentado por la Comisión a los Gobiernos, con fecha 10 de noviembre de 1961, el cual fue aprobado por el Consejo Nacional de Gobierno de nuestro país, el 14 de noviembre de 1961, pero sin obtener la aceptación del Gobierno argentino. Luego de dilatadas gestiones, el texto definitivo fue finalmente suscrito en Buenos Aires el 30 de mayo de 1967 por los Ministros de Relaciones Exteriores de Argentina y Uruguay.

El Convenio, luego de un corto preámbulo que destaca la importancia de la obra y los documentos ya suscritos, contiene normas operativas que abren a la Comisión las vías necesarias para llegar a la construcción del puente.

Luego de aprobarse todo lo actuado, en la esfera de su competencia, por la Comisión Técnica Mixta, COMPAU (Art. 1º), se encomienda a ésta la labor de concretar la ejecución del puente carretero que ha aconsejado en la zona Fray Bentos (ROU) Puerto Unzué (RA), facultándola para sus fines específicos con la capacidad jurídica necesaria para adquirir derechos y contraer obligaciones (Art. 2º). Conforme al mismo artículo se dispone que tendrá su sede en la ciudad de Montevideo.

El Art. 3º impone a COMPAU la obligación de someter a la aprobación de las partes el reglamento que regirá su labor. Estas deberán, a su vez, expedirse sobre el mismo dentro de los noventa días.

El Convenio cuya aprobación se propone, encomienda a la Comisión, con la obligación de someterlas a la aprobación ulterior de las partes, la realización de diversos trabajos y tareas: elaborar los presupuestos básicos de la obra principal y complementarias, proponer expropiaciones en inmuebles, efectuar llamados públicos e internacionales para la selección de concursantes y adjudicación del proyecto de obras, efectuar llamados de igual carácter para licitar la construcción e informar a los Gobiernos del examen de los concursos y licitaciones, aconsejando su aprobación y|o adjudicación (Art. 4º). Una vez adjudicados los concursos de antecedentes y proyectos y|o licitaciones de las obras, conforme a la aprobación de los Gobiernos, corresponderá a COMPAU suscribir los contratos respectivos, supervisar su cumplimiento, realizar recepciones parciales y totales, provisorias y definitivas de las instalaciones, aprobar los certificados de obras y efectuar los pagos correspondientes (Art. 5º).

Por el Art. 6º se establece que la Comisión Mixta propondrá a las partes las normas y|o disposiciones que resulten necesarias establecer en el orden interno de cada Estado, durante la construcción y explotación del puente, con el fin de obtener el cumplimiento de los objetivos establecidos en el Convenio.

Con relación a las dudas o desinteligencias que no puedan ser solucionadas en el seno de la Comisión, el Convenio dispone que éstas serán sometidas a la apreciación de los Gobiernos, los que procurarán resolverlas de manera rápida y amistosa, pudiendo ello dar lugar únicamente a la paralización eventual de trámite u obras en la zona afectada (Art. 7º).

En lo que tiene que ver con los gastos derivados de la construcción del puente y su mantenimiento, el Convenio contiene diversas normas. Los gastos y demás erogaciones que se originen en el funcionamiento de COMPAU, serán pagados en cuotas iguales por las partes, y por cada una de ellas, los correspondientes a sus respectivas delegaciones (Art. 8º incs. 1 y 2). Se faculta a la Comisión para gestionar en forma directa ante las respectivas aduanas el libre tránsito de vehículos, embarcaciones, instrumentos y cualquier otro artículo que las Delegaciones deban transportar transitoriamente de uno a otro territorio en el desempeño de su labor, los que estarán exentos de todo gravamen (Art. 8º inc. 3). Las obras necesarias para que la vinculación vial prevista constituya una unidad funcional, serán costeadas por cada parte en el tramo de sus jurisdicción (Art. 9º).

En cuanto a la financiación de estas últimas el Convenio preve que ello podrá hacerse:

a) Con recursos de cada una de las partes hasta cubrir el costo del tramo de su jurisdicción;

b) Con créditos que ambas obtengan en conjunto, los que podrán ser gestionados por COMPAU y deberán ser atendidos por cada país en proporción al costo del tramo de su jurisdicción;

c) Mediante una combinación de las dos formas citadas (artículo 10).

A los efectos de la jurisdicción sobre el puente ambas partes convienen en que el mismo se considerará dividido en coincidencia con la jurisdicción de las aguas subyacentes (artículo 11).

En cuanto a la obra en sí, el artículo 12 establece que el puente será propiedad común e indivisible de las partes en toda la extensión de su obra de arte y será atendido y explotado con igualdad de derechos y obligaciones mediante el régimen de peaje. Las partes se comprometen, también, a otorgar a COMPAU funciones de explotación, administración y conservación de las obras, así como también la proposición de las tasas de peaje, cuyo valor se determina (artículo 13).

Por el artículo 14 ambas partes declaran que el Convenio no altera la soberanía de las partes en lo que concierne a sus respectivas jurisdicciones y que en materia de previsión y seguridad social y demás disposiciones laborales será de aplicación, para el personal ocupado en la obra, la legislación vigente en el lugar de su domicilio real y permanente (inciso 1). En el mismo sentido, COMPAU, los empresarios, constructores y contratistas efectuarán los aportes de previsión y seguridad social, patronal y laboral en las instituciones correspondientes del país del domicilio real y permanente del personal (inciso 2).

Finalmente, el artículo 15 dispone lo relativo a ratificación y vigencia del Convenio, comprometiéndose las partes a efectuar los trámites pertinentes en el menor tiempo posible.

El análisis de las disposiciones del Convenio demuestra fehacientemente la trascendencia fundamental que tiene su aprobación para la prosecución de los trabajos encaminados a concretar la interconexión vial con la Argentina, que quedarían paralizados de no mediar una rápida sanción del proyecto de ley que se acompaña. Mediante la aplicación de las normas del Convenio podrá obtenerse, en cambio, el impulso decisivo para la construcción del puente Fray Bentos-Puerto Unzué, concretando así la primera de las obras de interconexión vial con el vecino país.

Es por estas consideraciones que el Poder Ejecutivo, al someter a la Asamblea General este Proyecto de Ley espera que se le preste una pronta aprobación.

El Poder Ejecutivo saluda a la Asamblea General con su más alta consideración.

(Fdo.:) GESTIDO. — HECTOR LUISI

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1º Apruébase el Convenio para la construcción de un puente sobre el Río Uruguay entre las zonas de Fray Bentos y Puerto Unzué, suscrito el 30 de mayo de 1967 por los Gobiernos de la República Argentina y la República Oriental del Uruguay.

Art. 2º Comuníquese, etc.

Montevideo, 19 de julio de 1967

A la Asamblea General:

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse a la Asamblea General para, en virtud de lo dispuesto por los artículos 85 inciso 7 y 168 inciso 20 de la Constitución de la República, someter a su consideración el adjunto Proyecto de Ley por el que se aprueba el Tratado para la Proscripción de las Armas Nucleares en la América Latina que fuera suscrito "ad referendum" por la República el 14 de febrero de 1967 en la ciudad de México, D.F., Estados Unidos Mexicanos, durante el cuarto período de sesiones de la Comisión Preparatoria para la Desnuclearización de la América Latina.

Este Tratado es un paso apreciable hacia la meta del desarme general y completo que sólo puede lograrse por pasos graduales. La necesidad de dar esos pasos es imperativa consecuencia de los hechos.

Estos hechos lo constituyen el creciente poder de las armas nucleares, la ampliación del número de potencias nucleares y la potencia de destrucción masiva de la energía atómica como arma.

Los pasos dados para evitar esa carrera del terror han sido lentos. El Tratado de la Antártica de 1959 prohibió las explosiones nucleares en esa zona de alta concentración radioactiva.

El 5 de agosto de 1963 se aprobó en Moscú el Tratado por el que se prohibe los ensayos de armas nucleares en la atmósfera, el espacio ultraterrestre y debajo del agua. El tercer paso importante ha sido el Tratado multilateral del 30 de enero de 1967, prohibiendo la colocación de artefactos nucleares de uso bélico en el espacio exterior, incluyendo la luna y otros cuerpos celestes. Y el último es la suscripción de este Tratado que proscribe las armas nucleares en el vasto escenario geográfico de la América Latina.

Como antecedente, puede expresarse que el 27 de noviembre de 1963 durante el Décimoctavo Período de Sesiones de la Asamblea General de las Naciones Unidas se aprobó la Resolución 1911 (XVIII) en la que se expresó la esperanza de que los Estados de la América Latina iniciaran estudios sobre las medidas que conviniera acordar para realizar los propósitos de desnuclearización de la América Latina.

(Continuará).

DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 251 — Montevideo, Lunes 22 de Abril de 1968 — Núm. 17812

TARIFAS

AVISOS

Edictos judiciales y avisos oficiales:
(Decreto 464|967 — 27 de julio de 1967)

Por cada publicación el centímetro (25 palabras)	$ 25.00
Avisos particulares:	
De una a diez publicaciones el centímetro (25 palabras)	" 80.00
De once publicaciones en adelante, el centímetro.	" 40.00
Balance por cada línea de columna chica o su equivalente.	" 10.00
Matrimonios de ciudad (percibiéndolo directamente "Diario Oficial"	" 80.00
Matrimonios del interior	" 30.00

SUSCRIPCIONES

(Decreto 139|967 — 23 de febrero de 1967)

Retirando los ejemplares en la Oficina	
Por semestre	$ 240.00
" año	" 480.00
Reparto a domicilio	
Por semestre	$ 420.00
" año	" 840.00
Interior y Exterior	
Por semestre	$ 420.00
" año	" 840.00

EJEMPLARES

(Decreto 464|967 — 27 de julio de 1967)

Por día	$ 8.00
Atrasados	" 8.00
De más de 15 días ...	" 20.00
De más de 1 año	" 30.00
De más de 3 años ...	" 60.00
De más de 5 años ...	" 100.00

Copias dactilográficas o microfilmadas de ejemplares agotados

	la página
Hasta un año	$ 60.00
De más de un año	" 70.00
De más de tres años .	" 80.00
De más de cinco años .	" 100.00
De más de diez años ..	" 150.00

REGISTRO NACIONAL DE LEYES

(Editado por "Diario Oficial")

Rústica

1924 (reeditado)	$ 150.00
1931 "	" 150.00
1933 "	" 150.00
1934 "	" 150.00
1935 "	" 150.00
1937 "	" 150.00
1939 "	" 150.00
1941 "	" 150.00
1946 "	" 150.00
1950 "	" 150.00
1951 "	" 150.00
1953 "	" 150.00
1954	" 150.00
1955	" 150.00
1958	" 150.00
1959	" 150.00
1960	" 150.00
1961	" 150.00
1962	" 150.00
1963	" 150.00
1964	" 156.00
1965	" 211.00
1966	" 480.00

Encuadernados

1956	" 200.00
1957	" 200.00
1958	" 200.00
1965	" 287.00
1966	" 620.00

De acuerdo al Decreto de 2 de Octubre de 1958 los avisadores de la Capital disponen hasta de quince días y los del Interior hasta de treinta días para retirar previa presentación del recibo el diario de la primera y última publicación que les corresponda, vencido el cual los diarios son cobrados según tarifa.

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

(Decreto 464|967 — 27 de julio de 1967)

Con un capital hasta	$ 1:000.000.00	....	$ 5.000.00 la página
De $ 1:000.001.00	" 2:000.000.00	....	" 6.000.00 " "
" " 2:000.001.00	" 5:000.000.00	....	" 7.000.00 " "
" " 5:000.001.00	" 10:000.000.00	....	" 8.000.00 " "
" " 10:000.001.00	" 20:000.000.00	....	" 9.000.00 " "
De un capital mayor de	" 20:000.000.00	....	" 10.000.00 " "

Incrementándose en $ 1.500.00 el valor de la página por cada $ 10:000.000.00 más de capital o fracción.

Para las Cooperativas Rurales se hará el precio a mitad de tarifa.

El cálculo se realiza sobre la equivalencia del centímetro, esto es: contando 20 palabras.

Orden de publicación

1—Apertura de Sucesiones
2—Caducidad de Promesas de Compras y Ventas
3—Convocatorias Comerciales
4—Dirección de Necrópolis
5—Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales
6—Disoluciones de Sociedades
7—Divorcios
8—Emplazamientos
9—Expropiaciones
10—Incapacidad
11—Información de Vida y Costumbres
12—Licitaciones Públicas
13—Llamados a Acreedores
14—Matrimonios de Montevideo
15—Pago de dividendos
16—Prescripciones
17—Propiedad Literaria y Artística
18—Quiebras
19—Rectificación de Partidas
20—Remates
21—Segundas Copias
22—Sociedades de Responsabilidad Limitada
23—Trámites de Marcas
24—Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales
25—Ventas de Comercio
26—Violación a la ley de Subsistencias
27—Varios
27—Varios (Competitivo Nacional)
28—Balances y Estatutos de Sociedades Anónimas

NOTA: La primera publicación de cualquier texto aparece en "AVISOS DEL DIA" que se encuentra en las últimas páginas del diario.

Los suscriptores deben reclamar los ejemplares que no se le entreguen dentro de las 24 horas de efectuado el reparto presentando el recibo.

Los avisadores de la Capital deben observar como aparecen sus textos correspondiendo que en el plazo de 24 horas indiquen los errores a subsanar. Para avisos del interior el plazo se amplía de acuerdo con la norma de realizarse el servicio de Correos. La demora en ordenar correcciones hace perder el derecho

1-Aperturas de Sucesiones

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA LOPEZ de BLANCO o MARIA LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 16 de Abril de 1968. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 6148 Ab.18-v.my.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EMILIO MICHY SASIAIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 16 de Abril de 1968. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 6149 Ab.18-v.my.3

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TELESFORO MANSILLA FLEITAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 4 de Abril de 1968. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 6151 Ab.18-v.my.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de KLARA SIMONSOHN de GLASBERG, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 3 de Abril de 1968. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
1) $ 2.250.00 30|pub. 5903 Ab.16-v.my.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DELFINO REGGIARDO MELOGNO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan den-
ria Adjunta.
tro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 2 de Abril de 1968. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
1) $750.00 10|pub. 5625 Ab.5-v.ab.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA PEREZ MONTES DE OCA o PEREZ de MONTES DE OCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 1o de Marzo de 1968. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
1) $750.00 10|pub. 5623 Ab.5-v.ab.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANIBAL VICTOR o VICTOR ANIVAR DE LOS SANTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de Marzo de 1968. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
1) $750.00 10|pub. 5170 Ab.1.o-v.ab.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL ANOLLES EGAÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Marzo de 1968. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
1) $750.00 10|pub. 5198 Ab.1.o v.ab.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA QUELIO BELLO de MARTIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Marzo de 1968. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
1) $750.00 10|pub. 5122 Ab.1.o v.ab.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CONCEPCION o CONCEPCION NIEVES DEAGOSTINI SAVIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 21 de Marzo de 1968. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 5055 Mz.29-v.ab.18.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA MARENCO de PIROTTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de Marzo de 1968. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
1) $ 2.250.00 30|pub. 5290 Ab.2.-v.may.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BLANCA CATALINA ANDREONI PERETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de Febrero de 1968. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
1) $750.00 10|pub. 6004 Ab.17-v.my.2.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MEGUERDICH AHAROMIAN o MEGUERDITCH o MEGERDITCH AHARONIAN SHAHBAZIAN o SHAHBAZIAN, (Ficha E 226), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 3 de Abril de 1968. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 6167 Ab 18-v.my.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUELA CASAL de RODRIGUEZ, (Libro 61, folio 468), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de Marzo de 1968. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 6163 Ab.18-v.my.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ASUNCION o ASCENSION o JUANA ASUNCION o ASCENSION CURBELO de SARLI, (Libro 63, Folio 378), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 12 de Diciembre de 1967. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 6169 Ab.18-v.my.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GRISELDA CLARA DAMELLI ROSAS, (Ficha E 1162), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 6 de Febrero de 1968. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 6171 Ab.18-v.my.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRUCTUOSO VIZOSO OANES o CANES, (Ficha E 214), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de Marzo de 1968. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 6183 Ab.18-v.my.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELBIO LUCIANO, Ficha E-154, citándose a los herederos, acreedoers y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 3 de Abril de 1968. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 5992 Ab.17-v.my.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE FEREZ o JOSE FERES CHENAN o JOSE FERES RACHED CHEUEN DASIL, (Ficha E-192), citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 25 de Marzo de 1968. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $2.250.00 30|pub. 5686 Ab.5-v.my.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ROSA o ROSA CONDE de LAIN, (Ficha E-55), citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de Febrero de 1968. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 5687 Ab.5-v.ab.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO FALBI MACHITELLI, (Ficha E 278), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 30 de Noviembre de 1967. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 5537 Ab.4-v.ab.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NILO o NILO IDALMIRO TORRES, (L.o 61, F.o 618), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de Diciembre de 1965. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 5538 Ab.4-v.ab.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ARTURO BARROT PAUL, (Ficha E 111), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de Marzo de 1968. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 5543 Ab.4-v.ab.25.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MARIA RICO o JOSE MARIA MANUEL RICO MAÑANA (Ficha E.1124), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de Noviembre de 1967. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 5292 Ab.4-v.ab.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO IDIARTE ECHEVARRIA (Ficha E 107), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 19 de Marzo de 1968. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 5393 Ab.3-v.ab.24.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARGARITA ROSENTHAL DE KONIG (Lo. 61, Fo. 285), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 2 de Febrero de 1965. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) (D.21|7|34) 20|pub. 30439 Mz.4-v.mz.15. Ab.4-v.ab 26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL ANGEL [illegible], Ficha E 174, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 19 de Marzo de 1968. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 5201 Ab.1.o v.ab.22.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de OLIVA ESTRADA MOREDA, (L.o 65, F.o 490), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 18 de 1964. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 6044 Ab.18-v.my.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIETTA MAINELLA de PRIOLI, (Ficha 2|1968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 29 de Febrero de 1968. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 6045 Ab.18-v.my.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN BAUTISTA MONNIN URQUIZA, (L.o 68, F.o 454), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 25 de 1966. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 6047 Ab.18-v.my.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL ANGEL VERSAYYI o VERSAYYI REISSIG, (Ficha 52|968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 29 de Marzo de 1968. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 5442 Ab.4-v.ab.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMELO FAZIO TORCHIA, (Ficha 16|1968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 15 de Marzo de 1968. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 5443 Ab.4-v.ab.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARCELINA MARTINEZ de TABO, (Ficha 278|967), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 6 de Diciembre de 1967. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 5445 Ab.4-v.ab.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LOLA PAULA GUELMO o GUELMO DARRIUALAT (Ficha 28|968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Marzo de 1968. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 5398 Ab.3-v.ab.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de URSULA LUISA o URSULA LUISA ERNESTINA DU MORTIER RUFF de LIVIO (Ficha 24|968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 15 de Marzo de 1968. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 5406 Ab.3-v.ab.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROMULO CALCAGNO o CALCAGNO FAZZIO (Ficha 54|1968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de Marzo de 1968 — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 5407 Ab.3-v.ab.24.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA DEL CARMEN SANJURJO de SAAVEDRA, (518|65), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 30 de Noviembre de 1965. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub. 6144 Ab.18-v.my.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA RAMONA GUTIERREZ de DE LOS SANTOS, (294|67), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 18 de Setiembre de 1967. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub. 6145 Ab.18-v.my.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUISA VERNENGO de FERRARI, (444|67), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Noviembre de 1967. — Gloria Pereda de Campaláns, Actuaria Adjunta.
1) $750.00 10|pub. 6032 Ab.17-v.my.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIA NALERIO de PEREIRA o PEREYRA, (18|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 25 de Marzo de 1968. — Gloria Pereda de Campalans, Actuaria Adjunta.
1) $750.00 10|pub. 6031 Ab.17-v.my.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de WALTER DE SANTIAGO MEDEROS, (4|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de Febrero de 1968. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub 5901 Ab.16-v.ab.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN MANUEL o MANUEL REINALDO FERNANDEZ, (252|67), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 18 de Setiembre de 1967. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub. 5460 Ab.4-v.ab.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUELA NOBILES de FERNANDEZ (502|67), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 12 de Febrero de 1968. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub. 5320 Ab.3-v.ab.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BEATRIZ ISABEL o BEATRIZ ISABEL EULALIA SEGOVIA FAGERSTROM, (468|67) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 6 de Marzo de 1968. — Gloria Pereda de Campalans, Actuaria.
1) $ 2.250.00 30|pub. 3558 Mar.15-v.May.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GABRIEL GONZALEZ (12|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 6 de Marzo de 1968. — Gloria Pereda de Campalans, Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub. 5797 Ab.15-v.ab.29.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS GUILLERMO RADION, (F. C. 85|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de Marzo de 1968. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 6156 Ab.18-v.my.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN MARAÑON de RIBAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 3 de Abril de 1968. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.
1) $750.00 10|pub. 6035 Ab.17-v.my.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de MARIA COLLAZO o COLLAZZO RAMOS de GANCEDO o GANZEDO y de FRANCISCO GANCEDO o GANZEDO RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 1.o de 1968. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.
3) $750,00 10|pub. 5947 Ab.16-v.ab.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE PEDRO CAMPOS ESMORIS o ESMORIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Marzo de 1968. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 5390 Ab.3-v.ab.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GENARO COSME CAYETANO SIMEONE SICCONARDI. (F.C, 408|67), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 19 de Febrero de 1968. — José Pereira Maeso, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 5278 Ab.2-v.ab.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERICO HUBERTO o HUBARTO STERCKEN HEUSCH, (F.C. 850|67), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 19 de Febrero de 1968. — José Pereira Maeso, Actuario Adjunto.
1) $750.00 10|pub. 5279 Ab.2-v.ab.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de EMILIA FERMINA TRIGO y ADELINA LEONTINA TRIGO (F.C. 790|67), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos

ante este Juzgado. — Montevideo, 19 de Febrero de 1968. — José Pereira Maeso, Actuario Adjunto.
2) $ 750.00 10|pub. 5287 Ab.2-v.ab.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO ANGEL o ANTONIO PENNA COPPOLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Noviembre de 1967. — José Curi Zagía, Actuario.
1) $2.250.00 30|pub. 3160 Mar.6.-v.ab.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juan R. Leites, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DANIEL KAPRELIAN o KAPRIELIAN o KAPRIELAN o KAFRIELIAN o KAPRIELIAN o HABARIAN o KAMBARIAN (S 96|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Abril 1.o de 1968. —José Tomás Pereira, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 5643 Ab.18-v.my.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juan R. Leites, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apetrura de la sucesión de MARIA FRANCISCA GOLPE de OTORMIN, (S-712|67), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 sexto piso. — Montevideo, Abril 5 de 1968. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 6025 Ab.17-v.my.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juan R. Leites, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELENA o HELENE KEIMANN o HEIMANN o HEIMAN VOGEL de STRAUS, (S-170|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 5 de 1968. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 6023 Ab.17-v.my.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juan R. Leites, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE RAMON IRIBAR ZABALEGUI, (S 150|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Abril 1.o de 1968. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 5656 Ab.5-v.ab.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juan R. Leites, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de AMADO VILLARON PEREZ y la de JUANA PEREZ de VILLARON; (S 149|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo Abril 1.o de 1968. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 5662 Ab.5-v.ab.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juan R. Leites, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS NAPOLI MASPONS (63-299), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, 28 de Marzo de 1968. — José Tomás Pereira, Actuario.
2) $ 750.00 10|pub. 5285 Ab.2-v.ab.23.

EDICTO. — Por disposición señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE DELUCA (53|410), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, 10 de Diciembre de 1959. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 5286 Ab.2-v.ab.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juan R. Leites, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ADOLFO LEPORI, (S-702|967), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Febrero 13 de 1968. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 5199 Ab.1.ov.ab.22.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por RAFAEL HECTOR GARCIA NAPPI y MARTA JOSEFINA PETERS LOSTAO (A 140|67), citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, a los efectos del Art. 6.o de la ley 10.783. — Montevideo, Marzo 26 de 1968. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
5) $2,000.00 20|pub. 5739 Ab.18-v.my.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NORMAN ARTHUR FANSHAWE HARVEY COOMBS, (Ficha A 50|1967), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 11 de Marzo de 1968. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
1) $ 2.250.00 30|pub. 5904 Ab.16-v.my.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TERESA OTERO de FERNANDEZ o TERESA OTERO OTERO de FERNANDEZ BORRAJO. (Ficha A|40|1968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 1o. de Marzo de 1968. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
1) $ 2.250.00 30|pub. 5741 Ab.15-v.may.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AMANDA BRISCO CALCAGNO de MERCADER, (L.o 58, F.o 674), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Diciembre de 1966. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 5597 Ab.5-v.ab.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE BENISCELLI, (Ficha A 64|68) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 25 de Marzo de 1968. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
1) $750.00 10|pub. 5595 Ab.5-v.ab.26.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFINA ROBALO o RUBALO de CARBALLO, (F. 335), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Junio de 1967. —
1) $ 750.00 10|pub. 5384 Ab.17-v.my.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE JOSE PARULA, (F 755) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 19 de Diciembre de 1966. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 5638 Ab.5-v.ab.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO DOMINGO ARAMBURU, (F. 519), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo 11 de Setiembre de 1967. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 5632 Ab.5-v.ab.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE ANDUEZA GONZALEZ, (F 463), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 21 de Agosto de 1967. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 5631 Ab.5-v.ab.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PRUDENCIO PRADO MERNIES o MERNE. (F 43), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 25 de Marzo de 1968. — Alberto Martínez Irigoyen Actuario.
1) $750.00 10|pub. 5629 Ab.5-v.ab.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ESTHER LUCILA BAQUERO de SILVA, (F 818), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 13 de Febrero de 1968. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 5626 Ab.5-v.ab.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HOVANES BAKALIAN (F.806), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 25 de setiembre de 1967. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 5387 Ab.3-v.ab.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA PETRONA CORREA de DAVILA (F.909), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 10 de Marzo de 1967. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 5386 Ab.3-v.ab.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de RICARDO o RICARDO MAXIMO KLISCHIES y MARIA PAULA HESSING de KLISCHIES (F.26), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 4 de Marzo de 1968. —
1) $ 750.00 10|pub. 5422 Ab.3-v.ab.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ADOLINA D'IACCBC de ROSTANZO (F.789|66), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 21 de Marzo de 1968. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 5270 Ab.2-v.ab.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FEDERICO GONZALEZ POUS, (F. 683), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos

ante este Juzgado. — Montevideo, 2 de Octubre de 19.. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $2.250.00 30|pub. 4229 Mz.20-v.my.9.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROQUE GAGLIARDI PERRONE, (A 10|968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de Febrero de 1968. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 6187 Ab.18-v.my.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS JUAN GERONIMO PANIZZA FORMENTO, (A 218|67), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de Julio de 1967. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 6189 Ab.18-v.my.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de RUFINA RIESTRA y MATILDE o CLOTILDE MATILDE RIESTRA, (A 390|67), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Noviembre de 1967. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.
1) $750.00 10|pub. 5867 Ab.18-v.my.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUELA LOPEZ ECHENAUSIA de MENENDEZ, (A 14|968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 4 de Marzo de 1968. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.
1) $750.00 10|pub. 5692 Ab.5-v.ab.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de JOAQUINA FERNANDEZ de ALONSO, ANGEL ALONSO ALONSO y ANTONIO o JUAN ANTONIO ALONSO FERNANDEZ, (A 24|968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 25 de Marzo de 1968. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.
1) $750.00 10|pub. 5691 Ab.5-v.ab.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SIXTO AMARO CASTRO, (A 16|968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 4 de Marzo de 1968. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.
1) $750.00 10|pub. 5690 Ab.5-v.ab.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA ALONSO de DOMINGUEZ (A 172|66), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 6 de Marzo de 1968. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.
1) $750.00 10|pub. 5689 Ab.5-v.ab.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MILANESE o MILANESE REITERE, (A 91|65), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 1.o de Abril de 1968. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.
1) $750.00 10|pub. 5557 Ab.5-v.ab.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber la apertura de la apertura de la sucesión de JOSE MARIA GADI o JACINTO GADIS o GADDI o GADI (A.410|67), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 2 de Febrero de 1968. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 5416 Ab.3-v.ab.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ORFILIO u ORFILIO TOMAS o CELESTINO TOMAS PIOLI (A.20|968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 15 de Marzo de 1968. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 5293 Ab.2-v.ab.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GILBERTO ISABELINO LACRUZ (A.440|67), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 2 de Febrero de 1968. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.
1) $750.00 10|pub. 5297 Ab.2-v.ab.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA O MARIA ANTONIA LOPEZ de BATTESTIN (A.410|66), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de Febrero de 1968. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.
1) $ 2.250.00 30|pub. 4795 Mar.27-v.may.16.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO CABRERA GINOQUI o GUINOCHE o GUINOQUI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de Marzo de 1968. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 6053 Ab.18-v.my.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA GERSCH FRIED de BARUCH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 29 de Marzo de 1968. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 6054 Ab.18-v.my.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SOCRATES o JUAN SOCRATES FALCONI PIZZANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 4 de Abril de 1968. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 6147 Ab.18-v.my.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS ALBERTO NEVAREZ FERDINAND, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 4 de Abril de 1968. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 6150 Ab.18-v.my.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MATILDE TILVE de ARGIBAY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 19 de Marzo de 1968. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 5905 Ab.16-v.ab.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELENA PINI o PINO de CARRERE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 1.o de Marzo de 1968. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
1) $750.00 10|pub. 5624 Ab.5-v.ab.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANDRES GOLIBRODA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 4 de Diciembre de 1967. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
1) $750.00 10|pub. 5645 Ab.5-v.ab.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE SANTORO o SANTORO SACCINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 29 de Marzo de 1968. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 5373 Ab.3-v.ab.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FREDERICO o FEDERICO HOLZINGER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de Marzo de 1968. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 5280 Ab.2-v.ab.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EDUARDO BIRABEN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 21 de Febrero de 1968. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 5288 Ab.2-v.ab.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GUSTAVO EUSTAQUIO REYES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de Marzo de 1968. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 5239 Ab.2-v.ab.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO JUAN JORBA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de Marzo de 1968. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
1) $2.250.00 30|pub. 4467 Mz.25-v.my.14.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Primer Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de ELENA FERNANDEZ TROPIANO de EIZMENDI y HERMENEGILDO EIZMENDI PEREZ, (Ficha E 128), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 11 de Marzo de 1968. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 6120 Ab.18-v.my.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL GOMEZ DOMINGUEZ, (Ficha E 949), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 18 de Setiembre de 1967. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 6181 Ab.18-v.my.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN GEHNINGER, (Ficha E 203), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de Marzo de 1968. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 6132 Ab.18-v.my.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Primer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de WILFREDO ENRIQUE o WILFREDO MAINERO CIOCCA, (Ficha E-89), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de Marzo de 1968. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 6020 Ab.17-v.my.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Primer Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de JESUS ABRAIDA o ABRAIRA y MARIA FELICIA ONEGA de ABRAIRA, (Ficha E. 205), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de Marzo de 1968. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 5536 Ab.17-v.my.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALVARO MAXIMO ESPONDA IRALDE (F. E. 1201) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de Noviembre de 1967. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 5291 Ab.4-v.ab.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MOTZ o JOSE MOTZ GARCIA (Ficha E.88), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de Febrero de 1968. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 5413 Ab.3-v.ab.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA DE LAS NIEVES CABRERA de SAUANE, Ficha E 1408, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de Marzo de 1968. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 5199 Ab.1.o-v.ab.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ETEL KOLOMICAS o KOLOMICKI de GENDLERAS o GENDLER, Ficha E 63, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de Febrero de 1968. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 5200 Ab.1.o-v.ab.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LIVIA SERRA de ROLANDO, Ficha E 1434, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 9 de Febrero de 1968. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 5196 Ab.1.o-v.ab.22.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ELENA BERMUDEZ de HORNOS, (Ficha 57|968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 15 de Marzo de 1968. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 6046 Ab.18-v.my.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CLEMENTINA HIRSIGER de PEREZ, (Ficha 53|968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 15 de Marzo de 1968. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 6048 Ab.18-v.my.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ENCARNACION MACIEL de GIACOSA, (Ficha 77|1968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 2 de Abril de 1968. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 6049 Ab.18-v.my.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FELICIANO DURAN FARIÑA, (Ficha 149|967), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 9 de Febrero de 1968. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 6050 Ab.18-v.my.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIX o CARMELO FELIX OTTATI, FUNICIELLO o FUNICHIELLO o FUNICELLI, (Ficha 129|967), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 9 de Febrero de 1968. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 5444 Ab.4-v.ab.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LAZARA HILARIA CELIA REYES de COPPOLA, (Ficha 71|967), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 6 de Febrero de 1968. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 5446 Ab.4-v.ab.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO TOLMEO o TOLMEO TORTORIELLO, (Ficha 87|967), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 6 de Febrero de 1968. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 5447 Ab.4-v.ab.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de IVO COLMAN o IBO COLMAN SEXA (Ficha 63|1968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 29 de Febrero de 1968. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 5403 Ab.3-v.ab.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CAROLINA PEREZ de MUZZOLON o CAROLINA PEREZ MALUENDA de MUZZOLON COSSARO (Ficha 5|1968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 29 de Febrero de 1968. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 5399 Ab.3-v.ab.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EXEUIEL CAN-DIDO CASSARINO (Ficha 51|968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 15 de Marzo de 1968. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 5408 Ab.3-v.ab.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN LEVCOVICH o LEWCOWICH o LEWKOWICZ (Ficha 89|967), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 6 de Febrero de 1968. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 5411 Ab.3-v.ab.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Segundo Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de MARIA DEL CARMEN PEREZ o PEREZ FERNANDEZ de ACUÑA y EXEQUIEL ACUÑA BALAO (Lo. 2 Fo. 31), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 30 de Noviembre de 1966. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 2.250.00 30|pub. 5412 Ab.3-v.may.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUDWIG o LUIS RAMSFELDER (Ficha 35|1968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus deerchos ante este Juzgado. — Montevideo, 15 de Marzo de 1968. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $2.250.00 30|pub. 4591 Mz.26-v.my.15.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ISOLINA LOPEZ AYALA, (49|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 12 de Marzo de 1968. — Gloria Pereda de Campalans, Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub. 6184 Ab.18-v.my.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA LUISA MATOS de PRO de MENENDEZ, (437|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 25 de Marzo de 1968. — Gloria Pereda de Campalans, Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub. 6185 Ab.18-v.my.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN VICENTE FUENTES o JUAN VICENTE FUENTES RESPEIRO, (449|67), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 12 de Febrero de 1968. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub. 6186 Ab.18-v.my.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA OYHENART de GONZALEZ o TOMASA o MARIA TOMASA OYHENART de GONZALEZ, (79|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus drechos ante este Juzgado. — Montevideo, 5 de Abril de 1968. — Gloria Pereda de Campalans, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 6022 Ab.17-v.my.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO OLIVIERI, (419|67), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en

forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 12 de Febrero de 1968. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub. 5390 Ab.16-v.ab.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTIAGO CEIVA CROVARA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Gloria Pereda de Campalans, Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub. 5394 Ab.3-v.abr.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA BEATRIZ GAMBA DE GARBERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 25 de Marzo de 1968. — Gloria Pereda de Campalans, Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub. 5395 Ab.3-v.ab.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EMIR ULDEMAR GULARTE NEYRA, 93,68, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 12 de Marzo de 1968. — Gloria Pereda de Campalans, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 5203 Ab.1.o-v.ab.22.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE o ENRIQUE ADOLFO RAZETTI ARMANINO, (F. C. 51|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 29 de Marzo de 1968. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 6158 Ab.18-v.my.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELODIA GONZALEZ DELMOND, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 3 de Abril de 1968. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.
1) $750.00 10|pub. 6034 Ab.17-v.my.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS ALBERTO RAGGIOTTO PEREZ, (F. C. 75|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de Marzo de 1968. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 5902 Ab.16-v.ab.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Cuarto Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de HERMINIA JUDE de DE LOS SANTOS, citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 19 de Marzo de 1968. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 5798 Ab.15-v.ab.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSALIA VILLANI de TURINO o MARIA ROSALIA VILLANI de TURINO (F.C. 565|67), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo .20 de Marzo de 1968. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.
1) $750.00 10|pub. 5383 Ab.15-v.ab.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Cuarto Turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de LUIS ALVARO BANFI BANFI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 29 de 1968. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.
1) $750.00 10|pub. 5663 Ab.5-v.ab.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA JARABOA o GARABOA MOSCOSO de REY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 1.o de Abril de 1968. — Rafael Charlo Olivera, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 5683 Ab.5-v.ab.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Cuarto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de BOLIVAR CHALAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Marzo de 1968. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 5392 Ab.3-v.ab.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AURELIO ROLLERO RAVENNA (F.C. 65|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 Marzo de 1968. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 5389 Ab.3-v.ab.24.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Ricardo Félix Basso, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Quinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA BLANCA SANTORO PERNA de RAGO, (S 29|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 15 de 1968. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 6152 Ab.18-v.my.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Ricardo Félix Basso, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Quinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de OVIDIO DIONISIO ACOSTA o ACOSTA MORALES, (S 121|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 15 de 1968. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 6153 Ab.18-v.my.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Ricardo Félix Basso, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Quinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DIMAS ANIBAL RIERA, (S 235|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante esté Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 15 de 1968. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 6154 Ab.18-v.my.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Ricardo Félix Basso, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Quinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTO ZIPECHI ROSSI, (S 147|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 15 de 1968. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 6155 Ab.18-v.my.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Quinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS CARLOS RICCIO CASSERONE o CASERONE o CACERONE, (S-161|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de reina días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 5 de 1968. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 6324 Ab.17-v.my.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Ricardo F. Basso Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Quinto Turno se hace saber la apertura de la sucesión de IGNACIO LEONI FERRAZZI, (1|67), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, 6o piso. — Montevideo, Abril 1.o de 1968. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 5560 Ab.5-v.ab.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Ricardo F. Basso, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Quinto Turno se hace saber la apertura de la sucesión de GILBERTO LORENZO VILLELLA BOTTARO, (S 39|63), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Abril 1o de 1968. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 5657 Ab.5-v.ab.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Ricardo F. Basso, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Quinto Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de ANGELICA POSSE o POSSE SANCHEZ de HILL HAMILTON y la de GUILLERMO WASHINGTON HILL HAMILTON, (S 85|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo Abril 1.o de 1968. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 5655 Ab.5-v.ab.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Ricardo F. Basso, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Quinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HECTOR SOCRATES BRAUDAKIS (S.135|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, 28 de Marzo de 1968. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 5281 Ab.2-v.ab.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Ricardo F. Basso, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Quinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BENITO o BENITO ALEJANDRO NAVONE, (S. 41|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, 11 de Marzo de 1968. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 5293 Ab.2-v.ab.23

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AMELIO ISAIAS NOGARA BIANCHI o AMELIO NOGARA, (Ficha A 91|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de Marzo de 1968. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 6051 Ab.18-v.my.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ADOLFO TECHEIRA MOURE, (Ficha A 139|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de Marzo de 1968. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 6052 Ab.18-v.my.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de COSME DAMIAN OLMEDO, (Ficha A 147|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos

ante este Juzgado. — Montevideo 26 de Marzo de 1968. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
1) $750.00 10|pub. 5590 Ab.5-v.ab.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HECTOR FELIPE CLAUDIO PARRELLA, (L.o 60, F.o 105), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo 12 de Setiembre de 1967. — Luis Antonio Lemas, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 5596 Ab.5-v.ab.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de OCTAVIANA ALVEZ o ALVEZ de ROMERO, (Ficha A 123|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 25 de Marzo de 1968. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
1) $750.00 10|pub. 5591 Ab.5-v.ab.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL SANCHEZ SALINAS, (Ficha A 85|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 25 de Marzo de 1968. — Horacio Caillabet Actuario Adjunto.
1) $750.00 10|pub. 5593 Ab.5-v.ab.26.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JACINTO BACCINO PEREZ, (F.o 677), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 2 de Octubre de 1967. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 6094 Ab.18-v.my.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABEL ROSALIA o MARIA ISABEL ROSALIA BRAGUNDE de VARELA o MARIA ISABEL BRAGUNDI, (F 524), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 11 de Setiembre de 1967. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 5627 Ab.5-v.ab.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PAULINA GIUDICI de CECERE o PAULA CARMEN SARA GIUDICI de CECERE (F 534), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante éste Juzgado. — Montevideo, 25 de Setiembre de 1967. — Alberto Martínez Irigoyen Actuario.
1) $750.00 10|pub. 5651 Ab.5-v.ab.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BEILE o BEILA LEIFERMAN o LEIFERMANN de GANDELMAN, (F 25), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 4 de Marzo de 1968. — Alberto Martínez Irigoyen Actuario.
1) $750.00 10|pub. 5628 Ab.5-v.ab.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PILAR PEREYRA de RODRIGUEZ, (F 537), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 19 de Setiembre de 1967. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 5630 Ab.5-v.ab.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NELSON COSTAS AMORIN (F 488), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 5 de Setiembre de 1967. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 5633 Ab.5-v.ab.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AVELINO DURAN, (F 520), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 11 de Setiembre de 1967. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 5634 Ab.5-v.ab.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DORA LIZ o DORA LIS BOCALANDRO de MACIEL (F.31), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 4 de Marzo de 1968. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 5409 Ab.3-v.ab.24.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Octavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA LAPORTA de RENAU, (A 27|968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 14 de Marzo de 1968. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 6188 Ab.18-v.my.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Octavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SALVADOR PALADINO, A 381|66, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 3 de Octubre de 1966. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $750:0 10|pub. 6033 Ab.17-v.my.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimooctavo Turno, se hace saber la apertura de la suc. de JESUS SUAREZ SENRA (A. 71|968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 25 de Marzo de 1968. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 5799 Ab.17-v.my.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Octavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EDUARDO BASTOS o EDUARDO BASTOS DIAZ, (A 87|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 25 de Marzo de 1968. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 5865 Ab.16-v.ab.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Octavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARGARITA HAIM de COHEN, (A 107|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 2 de Abril de 1968. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 5866 Ab.16-v.ab.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Octavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANACLETO BATISTA DE LEON, (A.583|67), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 5720 Ab.15.v.ab.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Octavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUSTO VERON CABRERA o BERON CABRERA, (A 28|968), citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 29 de Marzo de 1968. — Raúl A. Avondet, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 5694 Ab.5-v.ab.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Octavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MAXIMO BERNARDO TRUJILLO PELUFFO, (A 95|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 29 de Marzo de 1968. — Raúl A. Avondet, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 5693 Ab.5-v.ab.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Octavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANDRES ANSELMO SETTIMO (A.83|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 25 de 1968. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.
1) $750.00 10|pub. 5420 Ab.5-v.ab.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Octavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RICARDO o RICARDO MAMERTO BANCALARI CERECEDA, (A 69-68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de Marzo de 1968. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 5456 Ab.4-v.ab.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Octavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AIDA o AIDA AMELIA FACELLO de VERO, (A 57|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 25 de Marzo de 1968. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 5539 Ab.4-v.ab.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Octavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GUILLERMO TUCKSCHEWITZ, (A 79|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 25 de Marzo de 1968. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 5540 Ab.4-v.ab.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA MAGDALENA GILARDINI de BURANELLI (F.762), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 6 de Febrero de 1968. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 5206 Ab.4-v.ab.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Octavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIA LANGONE de SIVOLELLA, A 81|68, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos anté este Juzgado. — Montevideo, 25 de Marzo de 1968. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.
1) $750.00 10|pub. 5204 Ab.4-v.ab.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Octavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA LUISA MARTINEZ (A.185|67), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que com-

parezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de Junio de 1967. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 5419 Ab.3-v.ab.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Octavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL TAMBASCO DELLI SANTI (A.59|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 25 de Marzo de 1968. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 5421 Ab.3.-v.ab.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Octavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA JUANA RODRIGUEZ de MARRERO, A 417|67, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 5 de Octubre de 1967. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.
1) $750.00 10|pub. 5206 Ab.1.o-v.ab.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Octavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN LUCAS, A 53|68, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 25 de Marzo de 1968. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.
1) $750.00 10|pub. 5205 Ab.1.o-v.ab.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Octavo Turno, se hace saber la apertura de la Suc. de PABLO VUGO LUIS o LUIS o LUIS PABLO o PABLO VULGO LUIS SPADA (A|299|967), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 13 de Setiembre de 1967. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 5294 Ab.2-v.ab.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Octavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN SILVESTRE PUNZO o JUAN PUNZO (A.65|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 25 de Marzo de 1968. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 5298 Ab.2-v.ab.23.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de las sucesiones de MALVINA ROMAN ROMERO y FELISBINO D'ANGELO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, 12 de Febrero de 1968. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
1) $500.00 10|pub. 5980 Ab.17-v.my.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don DAVID PEREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, 22 de Noviembre de 1965. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
1) $ 500.00 10|pub. 5430 Ab.4-v.ab.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don NICOLAS SUAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, 24 de Mayo de 1967. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
1) $ 500.00 10|pub. 5431 Ab.4-v.ab.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don MARCIRIO TRIVEL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, 3 de Noviembre de 1967. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
1) $500.00 10|pub. 5183 Ab.1.o-v.ab.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE BELLA UNION

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Bella Unión, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIA AGULLA GARCIA de LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Bella Unión, 6 de Febrero de 1968. — Esc. Juan M Sarasúa, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 5306 Ab.3-v.ab.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Bella Unión, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON HUMBERTO REBOLLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Bella Unión, 8 de Marzo de 1968. — Esc. Juan M. Sarasúa, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 5305 Ab.3-v.ab.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ELISA CLERICO de PANIZZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 20 de Marzo de 1968. — Nelly Wins de Ubilla, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 6089 Ab.18-v.my.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO SALVETTI SALVETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 28 de Febrero de 1968. — Emma N. Barceló de Quagliata, Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub. 6090 Ab.18-v.my.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de CANDIDO ORESTES BESIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 29 de Marzo de 1968. — Emma N. Barceló de Quagliata, Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub. 6091 Ab.18-v.my.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA CARLOTA DOURNAN de ETCHECHURY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 1.o de Abril de 1968. — Emma N. Barceló de Quagliata, Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub. 6092 Ab.18-v.my.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de LORENZO ANDRES ZUNINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 29 de Marzo de 1968. — Emma N. Barceló de Quagliata, Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub. 6093 Ab.18-v.my.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Ltdo. de Primera. Inst. del Dpto. de Canelones, se hace saber la apertura de las sucesiones de VICTORIA TONELLI GARCIA de MANGIERI y SILVERIO MANGIERI MENDOZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 20 de Marzo de 1968. — Nelly Wins de Ubilla, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 5550 Ab.4-v.ab 25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Ltdo. de Primera. Inst. del Dpto. de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN BULIT MONTEL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 27 de Marzo de 1968. — Emma N. Barceló de Quagliata, Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub. 5552 Ab.4-v.ab.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCA ROBALDO RAVERA de BADANI o FRANCISCA ROBANO de BADANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 20 de Marzo de 1968. — Nelly Wins de Ubilla, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 5551 Ab.4-v.ab.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de DALMIRO VILLARREAL VERTES citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 20 de Marzo de 1968. — Nelly Wins de Ubilla, Actuaria Adjunta.
1) $750.00 10|pub. 5150 Ab.4-v.ab.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de REIMUNDO o RAIMUNDO o RAYMUNDO o RAIMUNDO MARIANO o RAYMUNDO MARIANO CAMEJO ARBILLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 20 de Febrero de 1968. — Emma N. Barceló de Quagliata, Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub. 5244 Ab.2-v.ab.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de CECILIA o JUANA MARIA CECILIA LARRAÑAGA LARRAÑAGA de MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 28 de Febrero de 1968. — Emma N. Barceló de Quagliata, Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub. 5243 Ab.2-v.ab.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MICAELA ROSA LECUONA RODRIGUEZ de ESTEVEZ o ESTEVES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 20 de Febrero de 1968. — Emma N. Barceló de Quagliata, Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub. 5242 Ab.2-v.ab.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN ANTONIA MARICHAL BRITOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 6 de Noviembre de 1967. — Emma N. Barceló de Quagliata, Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub. 5241 Ab.2-v.ab.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de SILVESTRE AMELIO BENTANCOR BERMUDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 20 de Marzo de 1968. — Nelly Wins de Ubilla, Actuaria Adjunta.
1) $750.00 10|pub. 5151 Ab.1.o-v.ab.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de BERNARDINO BILBAO RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 13 de Marzo de 1968. — Emma N. Barceló de Quagliata, Actuaria.
1) $750.00 10|pub. 5152 Ab.1.o-v.ab.22.

Juzgado de Primera Instancia del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO LEONCIO SANTI DE FOTHIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 5 de Febrero de 1968. — Emma R. Barceló de Quagliata, Actuaria.
1) $750.00 10|pub. 5153 Ab.1.o v.ab.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de PAULA o PAULINA RAMOS GIACOSA de DE SIMONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 28 de Febrero de 1968. — Emma R. Barceló de Quagliata, Actuaria.
1) $750.00 10|pub. 5154 Ab.1.ov.ab.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA MAGDALENA VIÑOLY PERAZA de PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 12 de Febrero de 1968. — Emma R. Barceló de Quagliata, Actuaria.
1) $750.00 10|pub. 5157 Ab.1.o v.ab.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ARAXI o ARAXIE o ALEJANDRA LUSARARIAN o LOUSSARASIAN o LUSARARARIAN o LOUSSARARIAN de VARTIAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 20 de Marzo de 1968. — Nelly Wins de Ubilla, Actuaria Adjunta.
1) $750.00 10|pub. 5155 Ab.1.o v.ab.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE PEREZ PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 2 de Febrero de 1968. — Emma R. Barceló de Quagliata, Actuaria.
1) $750.00 10|pub. 5158 Ab.1.o v.ab.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de REBECA ABADI o ABADIE de BALAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 13 de Marzo de 1968. — Emma R. Barceló de Quagliata, Actuaria.
1) $750.00 10|pub. 5159 Ab.1.o v.ab.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIA GONZALEZ de RODRIGUEZ o GREGORIA BLANCA GONZALEZ CASTILLO de RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 26 de Marzo de 1968. — Nelly Wins de Ubilla, Actuaria Adjunta.
1) $750.0 10|pub. 5156 Ab.1.o v.ab.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAS PIEDRAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL URIA RUIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Letrado. — Las Piedras, Diciembre de 1967. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 5622 Ab.5-v.ab.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de VEGLIA o BERNARDINA VEGLIA VECCHIETTI de COLLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, Febrero 21 de 1968. — Marta Elordoy, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub 5481 Ab.4-v.ab.25.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL LA PAZ OTAMENDI. (Ficha 4, Letra V, Año 1968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, 20 de Febrero de 1968. — Celina F. de Maceira, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 5710 Ab.15-v.ab.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE BERTORA FERRARO, Ficha 22, Letra V, Año 1968 citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, Marzo 5 de 1968. — Celina F. de Maceira, Actuaria Adjunta.
1) $750.00 10|pub. 5116 Ab.1.o-v.ab.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando se hace saber la apertura de la sucesión Testamentaria de ESTEBAN SEVERO FALCONI CULLATI, Ficha 14, Letra V, Año 1968, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, Febrero 29 de 1968. — Celina F. de Maceira, Actuaria Adjunta.
1) $750.00 10|pub. 5115 Ab.1.ov.ab.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia Turno de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA PETRONA OLIVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 28 de Marzo de 1968. — Hedis Rodríguez Mosteyro, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 5383 Ab.3-v.ab.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de RAMON PEÑA y JOSEFA PERUGORRIA de PEÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 22 de Marzo de 1968. — Hedis Rodríguez Mosteyro, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 5381 Ab.3-v.ab.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de ROLANDO CARRASCO, JUANA SOSA de CARRASCO y DILIA CARRASCO SOSA de SILVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 22 de Marzo de 1968. — Mario V. Ventimiglia, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 5426 Ab.3-v.ab.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de SABINO MEDEROS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 19 de Marzo de 1968. — Mario V. Ventimiglia, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 5425 Ab.3-v.ab.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN SERVANDO SOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 29 de Marzo de 1968. — Hedis Rodríguez Mosteyro, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 5715 Ab.15-v.ab.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de LUCILA ABSQUI de CORONEL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Hedis Rodríguez Mosteyro, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 5714 Ab.15-v.ab.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de LUIS ALBERTO TECHERA; citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 25 de Marzo de 1968. — Hedis Rodríguez Mosteyro, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 5711 Ab.15-v.ab.29.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CAMILO COSTA RIVERO o CAMILO MARIA COSTA o CAMILO M. COSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 28 de Marzo de 1968. — Mario V. Ventimiglia, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 5713 Ab.15-v.ab.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MANUEL NIEVES PEREIRA, citándose a los acreedores, y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 25 de Marzo de 1968. — Mario V. Ventimiglia, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 5712 Ab.15-v.ab.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de LEONCIO BEJEREZ ESNAL o LEONCIO BEJEREZ o BEJERES y ALBERTINA JARA RODRIGUEZ de BEJEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 28 de Marzo de 1968. — Mario. V. Ventimiglia, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 5716 Ab.15v.ab.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE PEDRO ASPIROZ AZPIROZ o JOSE PEDRO AZPIROZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 28 de Marzo de 1968. — Mario V. Ventimiglia, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 5717 Ab.15-v.ab.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de OSCAR IBARBURU PORCHETTO u OSCAR IBARBURU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 28 de Marzo de 1968. — Mario V. Ventimiglia, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 5718 Ab.15-v.ab.29.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la Primera Sección de Cerro Largo, Ulises Taroco Lucas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CASIMIRA QUINTANA de CORREA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos en forma ante este Juzgado. — Melo, 18 de Marzo de 1968. — Ulises Taroco Lucas, Juez de Paz Encargado.
1) $ 750.00 10|pub. 5427 Ab.3-v.b.24.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN MELAZZI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 21 de Marzo de 1968. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 5810 Ab.16-v.ab.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de DANIEL ACKERMAN o ACKERMANN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 25 de Marzo de 1968. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 5811 Ab.16-v.ab.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de PABLO MARTINEZ o MERCEDES PABLO o MERCEDES MARTINEZ ARRECHE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 1.o de Abril de 1968. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 5884 Ab.16-v.ab.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de INOCENCIA DE LA FUENTE o INOCENCIA EUGENIA o EUFEMIA DE LA FUENTE MORIS o MORIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 3 de Abril de 1968. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 5885 Ab.16-v.ab.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de ROBERTO OSCAR GINI BARBERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 3 de Abril de 1968. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 5886 Ab.16-v.ab.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de LINO JUAN CETTI FORTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 28 de Marzo de 1968. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 5887 Ab.16-v.ab.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de SUSANA BAROLIN de NEGRIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 28 de Marzo de 1968. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 5888 Ab.16-v.ab.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de AOUDA o AULA CANALE de CUTINELLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 27 de Marzo de 1968. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 5889 Ab.16-v.ab.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELINA MORENA SALVO de BRUSCO o ANGELINA NATALIA o ANGELINA MORENA de PRUSCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 29 de Noviembre de 1967. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 5499 Ab.4-v ab.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de LUISA STABILE o LUISA ESTABLE de QUINTANA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 14 de Marzo de 1968. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 5173 Ab.1.o-v.ab.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de TERESA o MARIA TERESA BRUNO SANTORI o SANTORE o SANTARI o SANTARO o SANTORRI de GENUARIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 6 de Marzo de 1968. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 5216 Ab.2-v.ab.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de las sucesiones de AGUSTIN PARLES o AGUSTIN DOMINGO PARLE y JUAN PARLES o JUAN PARLE ALONSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 4 de Marzo de 1968. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 5274 Ab.2-v.ab.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de LIDIA FELIX de PEYRONEL o LIDIA FELIX GONNET, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 21 de Marzo de 1968. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 5500 Ab.4-v.ab.25.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE CARMELO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, se hace saber la apertura de la sucesión de JORGELINA DUARTE de MARIN (Ficha 248 C|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Carmelo, 25 de Marzo de 1968. — Esther Stabilito Simonelli, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 5232 Ab.2-v.ab.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, se hace saber la apertura de la sucesión de ELISA AMARGOS BARRIOS (27|C|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Carmelo, 21 de Marzo de 1968. — Esther Stabilito Simonelli, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 5213 Ab.2-v.ab.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN MELENDREZ de BLANCO, Ficha Número 34C|38, citándose a los herederos, acreedorse y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Carmelo, 25 de Marzo de 1968. — Esther Stabilito Simonelli, Actuaria Adjunta.
1) $750.00 10|pub. 5182 Ab.1.o v.ab.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, se hace saber la apertura de la Sucesión de ROSA LOPEZ de SALVAGNO, Ficha N.o 32C|68, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Carmelo, 25 de Marzo de 1968. — Esther Stabilito Simonelli, Actuaria Adjunta.
1) $750.00 10|pub. 5181 Ab.1.o-v.ab.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancal de Carmelo, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO ESTEBAN PEDRO MORATO VILA, Ficha N.o 40C|68, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus deerchos ante este Juzgado. — Carmelo 25 de Marzo de 1968. — Esther Stabilito Simonelli, Actuaria Adjunta.
1) $750.00 10|pub. 5178 Ab.1.o v.ab.22.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROSARIO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, se hace saber la apertura de la sucesión de MARGARITA BATHGATE HELLBUSCH de FRITO LAMIQUE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rosario, 21 de Marzo de 1968. — Esc. Hugo Wallusche, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 5973 Ab.17-v.my.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, se hace saber la apertura de la sucesión de MATILDE CASANOVAS o CASANOVA, o CASANOBA de GOMEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rosario, 16 de Febrero de 1968. — Esc. Hugo Wallusche. Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 5276 Ab.2-v.ab.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE RAVEL o JOSE PEDRO RAVEL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rosario, 23 de Noviembre de 1967. — Esc. Hugo Wallusche, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 5275 Ab.2-v.ab.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA CEBALLOS de OLIVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, 27 de Marzo de 1968 — Esc. Ramón Coito Varela, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 5319 Ab.3-v.ab.24.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de JESUS VILLARBREA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 28 de Marzo de 1968. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 5698 Ab.15-v.ab.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de MARGARITA o MARGARITA TRANSFIGURACION GONZALEZ PAEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 8 de Setiembre de 1967. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $750.00 10|pub. 5699 Ab.15-v.ab.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA GUALBERTA RODRIGUEZ de PEREYRA o PEREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 20 de Marzo de 1968. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 5700 Ab.15-v.ab.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Encargado del Juzgado Letrado de Florida, doctor don Raúl Pozzi, se hace saber la apertura de la sucesión de HECTOR SILVESTRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 12 de Febrero de 1968. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 5701 Ab.15-v.ab.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIA SABINA o JULIA IBARRA FERREIRA o IBARRA de BASCUAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 20 de Marzo de 1968. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 5702 Ab.15-v.ab.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de BENIGNO GREGORIO BATISTE o BATTISTE NANDIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos

ante este Juzgado. — Florida, 20 de Marzo de 1968. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 5703 Ab.15-v.ab.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA CASCO FRANCO de RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 24 de Noviembre de 1967. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 5704 Ab.15-v.ab.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MARIA PINTADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 7 de Febrero de 1968.
1) $ 750.00 10|pub. 5705 Ab.15-v.ab.29.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIA MAGNO de QUIRICI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Marzo 20 de 1968. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 6075 Ab.18-v.my.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de CANDIDA ROSA SANTOS de RAMOS o DE LOS SANTOS de RAMOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Marzo 20 de 1968. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 6077 Ab.18-v.my.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de TOMAS SERVANDO ALDROVANDI BOUVIER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Marzo 20 de 1968. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 6078 Ab.18-v.my.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de DELFINA SOBERA de RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Marzo 27 de 1968. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 5991 Ab.17-v.my.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO CIPRIANO REGINA CASELLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Febrero 21 de 1968. — Manuela Fallache, Actuaria Adjunta.
1) $750.00 10|pub. 5990 Ab.17-v.my.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de ADAN MIGUEL AIUS o ADAN MIGUEL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Marzo 20 de 1968. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 5844 Ab.16-v.ab.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión testamentaria de ESTANISLAO ALFREDO HERRERA DE LA LLANA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Marzo 27 de 1968. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 5845. Ab.16-v.ab.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de GIL GEDEON PIMIENTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Marzo 27 de 1967. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 5846 Ab.16-v.ab.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de RODOLFO MUTIOZABAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Marzo 27 de 1968. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 5847 Ab.16-v.ab.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUELA MENDEZ de PIRIZ o MANUELA PAULINA MENDEZ de PIRIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Marzo 27 de 1968. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 5848 Ab.16-v.ab.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL LESCANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Marzo 27 de 1968. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 5563 Ab.5-v.ab.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN MARIA LAGUNA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Marzo 27 de 1968. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 5562 Ab.5-v.ab.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de EZEQUIEL RAMOS o EXEQUIEL RAMOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, 26 de Marzo de 1968. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 5341 Ab.3-v.ab.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de FAUSTINO LEONCIO GUTIERREZ MARTIN o FAUSTINO LEONCIO GUTIERREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas Noviembre 9 de 1967. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 5110 Ab.1.o-v.ab.22.

JUZGADO DE PAZ DE LA DECIMO SEGUNDA SECCION DE LAVALLEJA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la Décimo Segunda Sección del Departamento de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA SIMONA o MARIA SEGUNDA DE LEON RIESTRA de PRECOZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — José Batlle y Ordóñez, 12 de Marzo de 1968. — Casildo D. Hernández, Juez de Paz.
1) $ 750.00 10|pub. 5314 Ab.3-v.ab.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, Dr. Luis Alberto Maggio, se hace saber la apertura de la sucesión de ETELVINA MEDINA TEJERA de NIETO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Febrero 24 de 1967. — Esc. Uberfil C. Larrosa, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 5435 Ab.4-v.ab.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de PETRONA GONZALEZ FERRER o FERRES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Diciembre 26 de 1967. — A. Roberto Borges, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 5436 Ab.4-v.ab.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de ADELA LUISA MARIA RASTELLI VIOBIOLSI de GRANDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Marzo 14 de 1968. — Alberto Marqués Rimoldi Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 5437 Ab.4-v.ab.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de INES MARIA o INES MARIA DAMIANA GOICOECHEA PIRIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Marzo 28 de 1968. — Alberto Marqués Rimoldi, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 5438 Ab.4-v.ab.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de BLANCA DIAZ de BARBERENA (materno FERNANDEZ), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Febrero 14 de 1968. — Alberto Marqués Rimoldi, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 5439 Ab.4-v.ab.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFINA o MARIA BERNARDA o MARIA FERNANDA o BERNARDA M. CLAVIJO ALVIRA de PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Febrero 1.o de 1968. — Alberto Marqués Rimoldi, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 5440 Ab.4-v.ab.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de PEREGRINA o PELEGRINA SATURNINA FILOMENA NUÑEZ, (materno: DUCROSE) o NUÑEZ de CARDOSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Febrero 28 de 1968. — A. Roberto Borges, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 5441 Ab.4-v.ab.25.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de don ABELINO RENATO GONZALEZ o RENATO ABELINO o AVELINO GONZALEZ, (L.o 25, F.o 628), citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 13 de Marzo de 1968. — Esc. María E. Taboada de Sancassano, Actuaria.
1) $750.00 10|pub. 6106 Ab.18-v.my.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JULIA GONZALEZ de RUIZ o JULIA PRAXERES o PRAXEDES o PRAXEDES o PRIXEDES GONZALEZ de RUIZ o PRAXEDES GONZALEZ DE RUIZ (Lo. 25, Fo. 643), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 20 de Marzo de 1968. — Esc. María E. Taboada de Sancassano, Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub. 5225 Ab.2-v.Ab.[illegible]

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de don CRISTIAN RUPPEL (Lo. 25, Fo. 632), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 20 de Marzo de 1968. — Esc. María E. Taboada de Sancassano, Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub. 5226 Ab.2-v.ab.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de don MARIO MAURO ACOSTA o MAURO MARIO ACOSTA (Lo. 25, Fo. 639), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 20 de Marzo de 1968. — Esc. María E. Taboada de Sancassano, Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub. 5224 Ab.2-v.ab.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN JOSE MORENO (Lo. 25, Fo. 635), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 13 de Marzo de 1968. — Esc. María E. Taboada de Sancassano, Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub. 5217 Ab.2-v.ab.23.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de JUSTO GONZALEZ MINETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 6 de Marzo de 1968. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria Adjunta.
1) $750.00 10|pub. 6102 Ab.18-v.my.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON BERNARDO DAGLIO FIRPO, (L.o 15, F.o 507, N.o 44), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 19 de Marzo de 1968. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria Adjunta.
1) $750.00 10|pub. 6103 Ab.18-v.my.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO ANDRES MAIANTE o MAIANTI, (L.o 15, F.o 513, N.o 60), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 14 de Marzo de 1968. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria Adjunta.
1) $750.00 10|pub. 6104 Ab.18-v.my.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de NELIDA ESTER CIANI CANE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 28 de Marzo de 1968. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 6105 Ab.18-v.my.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de BARTOLO ANTONIO BOSCHET, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 28 de Marzo de 1968. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 5532 Ab.4-v.ab.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA LUISA ROSA BIANCHINO de SIGOT o MARIA LUISA ROSA BIANCHINI de SIGOT (Lo. 15, Fo. 513), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 14 de Marzo de 1968. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 5218 Ab.2-v.ab.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de BUENAVENTURA GODOY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 6 de Marzo de 1968. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 5220 Ab.2-v.ab.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMELA o CARMEN VENINI o BENINI de SEÑORINA o SENORINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 6 de Marzo de 1968. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 5221 Ab.2-v.ab.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la Suc. de CELEDONIO PIAS o PIAZ (Lo.15,Fo.520 No. 95 citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 14 de Marzo de 1968. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 5222 Ab.2-v.ab.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de JUSTO SILVIO NARDINI (Lo. 15, Fo. 520, No. 94), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 19 de Marzo de 1967. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 5223 Ab.2-v.ab.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON HENDERSON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 5 de Marzo de 1968. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 5219 Ab.2-v.ab.23.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de CONCEPCION RODRIGUEZ de ORTIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Marzo 26 de 1968. — Amelia Da Rosa, Actuaria.
1) $750.00 10|pub. 6136 Ab.18-v.my.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de DIAMANTINA PEREIRA de CASTRO de MICOL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Marzo 26 de 1968. — Amelia Da Rosa, Actuaria.
1) $750.00 10|pub. 6134 Ab.18-v.my.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de ORTENCIA ENES de SARABANDO [illegible] o VAZ de TAROCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Marzo 26 de 1968. — Amelia Da Rosa, Actuaria.
1) $750.00 10|pub. 6132 Ab.18-v.my.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de BELARMINO DE AVILA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Marzo 26 de 1968. — Amelia Da Rosa, Actuaria.
1) $500.00 10|pub. 6129 Ab.18-v.my.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de LEON FERREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Marzo 18 de 1968. — Amelia Da Rosa, Actuaria.
1) $500.00 10|pub. 6130 Ab.18-v.my.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de FELICIANO BENTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Marzo 26 de 1968. — Amelia Da Rosa, Actuaria.
1) $500.00 10|pub. 6131 Ab.18-v.my.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN FERREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Marzo 18 de 1968. — Amelia Da Rosa, Actuaria.
1) $750.00 10|pub. 5601 Ab.5-v.ab.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de LIDIO MELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Setiembre 27 de 1967. — Amelia Da Rosa, Actuaria.
1) $750.00 10|pub. 5600 Ab.5-v.ab.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIANO BARREDA o BARREDA (hijo), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, 20 de Marzo de 1968. — Amelia da Rosa, Actuaria.
1) 750.00 10|pub. 5253 Ab.2-v.ab.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de CIRILO PADRON MARENALES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, 18 de Marzo de 1968. — Amelia da Rosa, Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub. 5735 Ab.15-v.ab.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de ACELINO MACEDO o MENDES DE MACEDO o MENDES MACEDO o MACEDO NUNES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, 18 de Marzo de 1968. — Amelia da Rosa, Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub. 5729 Ab.15-v.ab.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de DIONISIA BALBUENA de MARTINS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, 13 de Febrero de 1968. — Amelia da Rosa, Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub. 5730 Ab.15-v.ab.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Rivera se hace saber la apertura de las sucesiones de ALVCRINO o ALCRINO GOMEZ LOPEZ e ISAURA o YSAURA ROCHA de GOMEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, 18 de Marzo de 1968. — Amelia da Rosa, Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub. 5731 Ab.15-[illegible]

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO GUARDIA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Marzo 22 de 1968. — Alvaro M. Fernández, Actuario.
1) $500.00 10|pub. 6128 Ab.18-v.my.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de ALIPIO SANDIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Marzo 15 de 1968. — Alvaro M. Fernández, Actuario.
1) $500.00 10|pub. 6132 Ab.18-v.my.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de ERUDINA o ERUNDINA o ERODINA FROS de RIVAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Marzo 22 de 1968. — Alvaro M. Fernández, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 6135 Ab.18-v.my.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de FIORENTINO de SENA FROS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, 22 de Marzo de 1968. — Alvaro M. Fernández, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 5732 Ab.15-v.ab.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Rivera, se hace saber la apertura de las sucesiones de REMIGIO PEÑA y MARINA CASTRO PINTOS o MARINA CASTRO de PEÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, 14 de Setiembre de 1967. — Alvaro M. Fernández, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 5733 Ab.15-v.ab.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO APOLONIO CIGANDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, 15 de Marzo de 1968. — Alvaro M. Fernández, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 5734 Ab.15-v.ab.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de ANICETA PORTO de OPPA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, 14 de Marzo de 1968. — Alvaro M. Fernández, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 5252 Ab.2-v.ab.23.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA AMELIA LARROSA de PALLEIRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Marzo 15 de 1968. — Esc. Mario L. Espinosa Lancieri, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 5849 Ab.16-v.ab.30.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN PEDRO MONTES FIGUEREDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Marzo 20 de 1968. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $750.00 10|pub. 5982 Ab.17-v.my.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON DINARTE PEREIRA o PEREYRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Marzo 26 de 1968. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $750.00 10|pub. 5983 Ab.17-v.my.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de LEOPODINA DANIELA OBRIEN OLIVO o DANIELA O'BRIEN de OLIVAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Marzo 28 de 1968. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $750.00 10|pub. 5984 Ab.17-v.my.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de CELESTINO GOMEZ o CELESTINO BARTOLO GOMEZ o CELESTINO GOMEZ PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante ese Juzgado. — Rocha, Marzo 20 de 1968. — José R. Luna Pradere, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 5985 Ab.17-v.my.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de AMIRA NIETO de PERCOVICH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Marzo 20 de 1968. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $750.00 10|pub. 5986 Ab.17-v.my.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de las sucesiones de ADAN JOSE PIOLI COLA y ANA PEREZ de PIOLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Marzo 29 de 1968. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $750.00 10|pub. 5974 Ab.17-v.my.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de BALTAZAR BIBIANO SEIJAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Marzo 14 de 1968. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $750.00 10|pub. 5975 Ab.17-v.my.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ANDRES SALDAIN GOICOECHEA o GOICOCHEA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Diciembre 20 de 1967. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 3360 Ab.2-v.ab.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de HERMES TERRA PRIETO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Marzo 22 de 1968. — José A. Ribot Llena, Actuario Adjunto.
1) $750.00 10|pub. 5014 Ab.2-v.ab.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Salto, se hace saber la apertura de la sucesión de SERAFIN DALIA MACIERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto 29 de Marzo de 1968. — Julio Abelenda A. Placenza, Actuario Adjunto.
1) $750.00 10|pub. 6178 Ab.18-v.my.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Salto, se hace saber la apertura de la sucesión de SIXTO FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 4 de Marzo de 1968. — Manuel Ferreira, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 6179 Ab.18-v.my.3.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DIONISIO ARACI o DIONISIO ARASI LUPPI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Abril 1.o de 1968. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.
1) $750.00 10|pub. 6177 Ab.18-v.my.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONINA SALDAÑA de MENDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 12 de Diciembre de 1967. — Esc. Julio Abelenda Placenza, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 5525 Ab.4-v.ab.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de INDALECIO DA COSTA LEITES o INDALECIO COSTA LEITES o LEITE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 22 de Marzo de 1968. — Esc. Julio Abelenda Placenza, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 5526 Ab.4-v.ab.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL FABRUCCINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 5 de Octubre de 1967. — Esc. Julio Abelenda Placenza, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 5527 Ab.4-v.ab.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de ANUNCIA DA FIORITTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 21 de Marzo de 1968. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 5524 Ab.4-v.ab.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANITA PILAR CHELERI de VIANESSI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 12 de Marzo de 1968. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 5523 Ab.4-v.az.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE AMILCAR SALABERRY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Salto, 9 de Febrero de 1968. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 5311 Ab.3-v.ab.24.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de BALBINO FERREIRA o BALBINO FERREYRA MAGALLANES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Marzo 29 de 1968. — Isabel O. Pedret, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 5357 Ab.16-v.ab.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO o JOAQUIN DAVERI...

citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Marzo 20 de 1968. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 5858 Ab.16-v.ab.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE A. o JOSE ALFREDO RIMOLI o RIMOLO o ROMULO o RINMOLO AYALA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Febrero 28 de 1968. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 5859 Ab.16-v.ab.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de FELICIANO ANTONIO o FELICIANO ARTENSIO SANTOS LIMAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Marzo 19 de 1968. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 5860 Ab.16-v.ab.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de EMILIANO FERNANDEZ RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derecos ante este Juzgado. — San José, Marzo 20 de 1968. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 5861 Ab.16-v.ab.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de NATIVIDAD CABRERA de CEDRES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Marzo 29 de 1968. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 5862 Ab.16-v.ab.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de HUGO SAN GIACOMO DI LONARDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derecos ante este Juzgado. — San José, Marzo 21 de 1968. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 5863 Ab.16-v.ab.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA DEL CARMEN BENTANCOR de PERDOMO o MARIA o MARIA DEL CARMEN BENTANCOR o BENTANCUR o BENTANCOUR GONZALEZ de PERDOMO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Noviembre 22 de 1967. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 5870 Ab.16-v.ab.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ISABEL RIVERA de RODRIGUEZ o MARIA ISABEL o GABINA RIVERA BORDAD de RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Marzo 19 de 1968. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 5371 Ab.16-v.ab.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de AMANDA ABREU GABARROT de REYES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Marzo 19 de 1968. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 5872 Ab.16-v.ab.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA VICTORIA de VARELA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Marzo 19 de 1968. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.
1) $750.00 10|pub. 5064 Ab.16-v.ab.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA FOGLIO de ODRIOZOLA o MARIA FOGLIO o FOGLIA DE LA CRUZ de ODRIOZOLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Marzo 21 de 1968. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.
1) $750.00 10|pub. 5873 Ab.16-v.ab.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN DELFINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Febrero 8 de 1968. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.
1) $750.00 10|pub. 5874 Ab.16-v.ab.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de DANIEL MONTESDEOCA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Marzo 29 de 1968. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.
1) $750.00 10|pub. 5875 Ab.16-v.ab.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de TEODORO FAJARDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, par aque comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 21 de Marzo de 1968. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 5453 Ab.4-v.ab.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA IRIS o MARIA INES NAVIA FRISIONI o FRISSIONI o FRISSIONE de SIERRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 18 de Marzo de 1968. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 5450 Ab.4-v.ab.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de LEONOR MONTESDEOCA de TORRES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 19 de Marzo de 1968. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 5451 Ab.4-v.ab.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de las sucesiones de MARIA ELISA GARCIA RODRIGUEZ y MANUEL GARCIA REYNO o REINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 13 de Marzo de 1968. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 5452 Ab.4-v.ab.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO BLANCO URGOYTI o URGOITE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 19 de Marzo de 1968. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 5464 Ab.4-v.ab.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN FRANCISCO PISTON UMPIERREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 2 de Marzo de 1968. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 5465 Ab.4-v.ab.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de PLACIDO o PLACIDO D. o PLACIDO DOROTEO VIERA PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 18 de Marzo de 1968. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 5466 Ab.4-v.ab.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO de LEON o DE LEON o DELEON o FRANCISCO SOLANO DE LEON citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 19 de Marzo de 1968. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 5467 Ab.4-v.ab.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de AMADO MUSSINI CATEPON o AMADO RUFINO MUSSINI CATEPON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 19 de Marzo de 1968. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 5468 Ab.4-v.ab.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de DOLORES BRITOS BRITOS o DOLORES MARCELINA BRITOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 22 de Marzo de 1968. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 5469 Ab.4-v.ab.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de EMILIO CARLOS FABRE ARNEJO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 12 de Marzo de 1968. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 5470 Ab.4-v.ab.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de VALENTINA o BALENTINA NOTA di LORENZOTTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 13 de Febrero de 1968. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 5471 Ab.4-v.ab.25.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición de la suscrita Juez de Paz de la Primera Sección de San José, se hace saber la apertura de las sucesiones de LUIS CANTONI, FRANCISCO CANTONI BRAVO y VALENTINA de CANTONI, emplazándose a quienes se consideren con derechos en contra la misma, a deducirlos en forma ante este Juzgado, en el plazo de treinta días, habilitándose el feriado. — San José, Marzo 11 de 1968.
1) $750.00 10|pub. 5869 Ab.16-v.ab.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de AMANDA LIMA, emplazándose y citándose todos los interesados para que comparezcan dentro del término de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado (herencia yacente), gestión fiscal). — Mercedes, Noviembre 29 de 1967. — Esc. Horacio A. Cazalas, Actuario.
1) (D.21|7|34) 20|pub. 30921 Ab.18-v.my.3. My.20-v.my31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión

LUCIA MARIA ALONSO de GARARROT, emplazándose y citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Octubre 6 de 1967. — Esc. Horacio A. Cazalas, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 6112 Ab.18-v.my.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de OSCAR CIRILO SANTISTEBAN, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Mercedes, Marzo 20 de 1968. — Esc. Horacio A. Cazalas, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 6113 Ab.18-v.my.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN PABLO FERNANDEZ citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Marzo 20 de 1968. — Esc. Horacio A. Cazalas, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 6114 Ab.18-v.my.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de HUGO ALBERTO ARJONA, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Marzo 28 de 1968. — Esc. Horacio A. Cazalas, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 6115 Ab.18-v.my.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de AMADOR CACERES, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Marzo 26 de 1968. — Esc. Horacio A. Cazalas, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 6116 Ab.18-v.my.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ELISA HOUNIE de GONZALEZ SAMPAYO, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Marzo 15 de 1968. — Esc. Horacio A. Cazalas, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 6117 Ab.18-v.my.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS RUELLA o RUELLA PAOLINI, emplazándose y citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro de treinta días. — Mercedes, Diciembre 22 de 1967. — Esc. Horacio A. Cazalas, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 6118 Ab.18-v.my.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de PROSPERO GUILLERMO ALFONSIN, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Marzo 12 de 1968. — Doctora Luisa Elduayen Varela, Actuaria Adjunta.
1) $750.00 10|pub. 6119 Ab.18-v.my.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de ELVIRA o ELVIRA EMILIA CHARONI de MONTERO, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Marzo 21 de 1968. — Esc. Horacio A. Cazalas Actuario.
1) $750.00 10|pub. 6120 Ab.18-v.my.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN PEDRO BORDERRI, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Marzo 5 de 1968. — Esc. Horacio A. Cazalas, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 6121 Ab.18-v.my.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de INOCENCIO ARBALLO o INOCENCIO LORENZO ARBALLO ANDRADA, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Mayo 31 de 1966. — Horacio A. Cazala, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 5814 Ab.16-v.ab.30.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de MARCOS JUSTINO PONCE CHOCHO, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, 22 de Marzo de 1968. — Esc. Horacio A. Cazalas, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 5310 Ab.3-v.ab.24.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ENEBU de DIAZ o SUSANA ENEBU BIZOZA de DIAZ, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, 22 de Marzo de 1968. — Esc. Horacio A. Cazalas, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 5309 Ab.3-v.ab.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ROSARIO PASSALACQUA RUSCA de CAMPAÑA, emplazándose y citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Febrero 22 de 1968. — Esc. Horacio A. Cazalas, Actuario.
1) $ 2.250.00 30|pub. 3625 Mz.13-v.my.2.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PASO DE LOS TOROS

EDICTO. —Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Paso de los Toros, se hace saber la apertura de la sucesión de don OMAR LAGOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paso de los Toros, 19 de Diciembre de 1967. — Yolanda R. de León de Díaz, Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub. 5211 Ab.2-v.ab.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Paso de los Toros, se hace saber la apertura de la sucesión de SABINO RAMON ROSANO BENITEZ o SABINO RAMON ROZANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paso de los Toros, marzo 11 de 1968. — Yolanda R. de León de Díaz, Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub. 5214 Ab.2-v.ab.23.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de LINA BERRIEL de MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Marzo 25 de 1968. — Irene Lazo de Ibarra, Actuaria Adjunta.
1) $750.00 10|pub. 6159 Ab.18-v.my.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de las sucesiones de BLAS COR o COOR y BIBIANA BARRERA, de COOR o COR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Febrero, 12 de 1968. — Irene Lazo de Ibarra Actuaria Adjunta.
1) $750.00 10|pub. 6160 Ab.18-v.my.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de DEMETRIA RAMONA DE LOS SANTOS DE GOLDARACENA o RAMONA D. DE LOS SANTOS o RAMONA DEMETRIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Marzo 4 de 1968. — Irene Lazo de Ibarra, Actuaria Adjunta.
1) $750.00 10|pub. 6161 Ab.18-v.my.3.

2-Caducidad de Promesas de Compras y Ventas

PARQUE DEL PLATA S. A.

Se hace saber a los siguientes promitentes-compradores: Enzo Angel Galvizzo Porrini, solar 4 manzana 326; Otto Américo Szenek Kovis, solar 14 manzana 144; Lorenzo Héctor Linardi Pierlet, solar 2 manzana 497 y a Carlos Carballo Alvarez y José Carballo Gómez, solar 10 manzana 149, todos del Balneario Parque del Plata, cuyas promesas fueron inscriptas con los Nos. 435 Lo. 52; 2315 Lo. 58; 393 Lo. 76 y 541 Lo. 83 respectivamente, que la falta de pago de las cuotas convenidas durante el plazo establecido por el artículo 10 de la Ley 9.099, ha determinado la caducidad de las promesas de compra-venta referentes a esos solares. En consecuencia, a los 15 días siguientes al de la última publicación de este aviso, quedarán operadas dichas caducidades.

Este aviso comprende también a los sucesores a título universal o singular y a todas aquellas personas que se consideren con derecho a dichos solares. — Juan C. Viapiana, Escribano.
2) $ 4.200.00 15|pub. 4494 Mar.25-v.ab.22

BANCO COMERCIAL

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 10 de la Ley 9.099 y habiendo transcurrido más de cuatro años sin pagar, se hace saber la caducidad a los siguientes compradores de solares a plazos:

ROMEO G. CASTILLO, solar sito en la 7a. Sección Judicial de Canelones, señalado con el N.o 26 de la manzana N.o 328, Balneario Lomas de Solymar.

JUAN RUIZ, solar sito en la 7a. Sección Judicial de Canelones, señalado con el N.o 20 de la manzana F, Balneario Lagomar.

Este aviso comprende también a los sucesores a título universal o singular y a todas aquellas personas que se consideren con derecho a dichos solares.
2) $2.400.00 15|pub. 5234 Ab.2-v.ab.30.

BANCO DEL LITORAL

El Banco del Litoral comunica a lo promitentes compradores de solares a plazo, a sus sucesores, a título singular o universal, y a cuantos se crean con derecho, que de acuerdo al Art. 10 Ley 9.099 del 20 de Setiembre de 1933 habrán caducado sus derechos respectivos.

Séptima Sección Judicial de Canelones, paraje "San Cristóbal".

Armonía Pequeño Mato: Padrón 9900 manz. 4 solar 3.

Abraham Sulcovsky, Padrón 9900 man. 8 solar 1; del mismo, manz. 13 solar 17

Mónica y Silvia B. Wheeler, Padrón 9900 manz. 13 solar 14.

Guillerma V. de Silveira, Padrón 10434.

Paraje "La Perla de Rocha". Manz. 45 solar 3. Plano del Ag. A. Odizzio Rivilla aprobado por Junta Dep. de Rocha en Diciembre de 1948. 7a. Sección Judicial de Canelones Paraje "San Luis".

Marta E. Suárez, Padrón 5406 manz. 298 solar 42.

Angel Fernández, Padrón 5406 manz. 314 solar 11.

Hugo Lago, Padrón 5406 manz. 314 solar 15.
2) $ 3.600.00 15|pub. 4481 Mar.25-v.ab.22.

VILLA SERRANA S. A.

Se hace saber a: Patricia Cassoni, solar 3; Alba Goldaracena de Medina, solar 190; Nurimar Medina, solar 191; María C. Medina, solar 192; Norma Alvarez, solar 1343; Waddinton De Bellis, solar 1750; Dinorah y Ana Fontinovo ,solar 1949; José Alma, solar 1953; Fernando y Augusto Santana, solar 2330; Zelmar Carvallo, solar 2334 y Nicolás Jeanplong, solar 2402, cuyas promesas fueron inscriptas en el Registro respectivo con los N.os 9461, F.o 24.285; 8587, F.o 21.431; 8588, F.o 21.434 8586, F.o 21.428; 9261, F.o 23.486; 9474, F.o 24.324; 9519, F.o 24.488; 9472, F.o 24.318; 8590, F.o 21.440; 8589, F.o 21.437 y 9969, F.o 25.889 del L.o 124.

Y a: Nos Caches, solar 199; Héctor Morales, solar 1023; Jorge Grasal, solar 1240; José Corbacho, solares 1943 y 1951; Pablo, Eduardo, Enrique y Gonzalo Madueño, solar 1947; Sonia Birello, solar 1967; Humberto Techera, solar 2332; María Corbo de Robira, solar 2374; Alberto Márquez, solar 2527 y Francisco Gutiérrez, solar 2528, con promesas N.os 4446, F.o

14.383; 161, F.o 535; 207, F.o 669; 165, F.o 547; 152, F.o 503; 518, F.o 1633; 525, F.o 1654; 521, F.o 1642; 213, F.o 688; 8454, 26.784 y 8453, F.o 26.781, del L.o 126 todos promitentes compradores del fraccionamiento Villa Serrana, 7.a Sección Judicial de Lavalleja.

Además se hace saber a: Eduardo Paredes solar 181; José Martínez, solar 308; Carlos y Silvia Prego, solar 1357; Eduardo Maguna, solar 1507; María Larrieux, solar 1952 y Romeo Bucero, solar 2325, que la falta de pago de las cuotas convenidas durante el plazo establecido por el Art. 10 de la ley 9099, determinó la caducidad de las promesas de compra venta referentes a estos solares.

En consecuencia, a los quince días siguientes al de la última publicación de este aviso, quedarán operadas dichas caducidades. — Villa Serrana S. A.

2) $ 7.200.00 15|pub. 4605 Mz.26-v.ab.23.

BANCO ESPAÑOL Y TERRITORIAL UNION DE BANCOS DEL URUGUAY

Banco Español y Territorial, Administradores de Abraham Varsavsky y Agustín Rodríguez Dodera, (antes Parque del Plata S. A.)

De acuerdo, art. 10, ley 9.099, transcurridos 4 años de falta de pago de cuotas, se comunica a Gustavo González Leites o a sus sucesores a cualquier título, la caducidad de su promesa de compraventa del solar 1, manzana P, de "Lomas de Toledo", 16.a Sección Judicial de Canelones, padrón 32.844, plano Agr. A. Fontana Grandal, inscripto en Catastro el 5|11|56, N.o 9441.

2) $2.400 15|pub. 5751 Ab.18-v.my.10.

3-Convocatorias Comerciales

INSTITUTO QUIRURGICO TRAUMATOLOGICO LARGHERO-BADO-VAZQUEZ S. A.
ASAMBLEA ORDINARIA
Segunda Convocatoria

De acuerdo con lo dispuesto en los Artículos 34 y 35 del estatuto, se convoca a los señores accionistas, para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el 26 de Abril de 1968, a las 18 y 30 horas, en la sede Bulevar Artigas N.o 2080, para considerar el siguiente orden del día:

1.o Considerar la memoria del Directorio, el balance general anual, el proyecto de distribución de utilidades y el informe del Síndico, correspondientes al XXI ejercicio económico terminado el 31 de Diciembre de 1967; 2.o Elección de 7 titulares y 7 suplentes para integrar el Directorio y elección del Síndico titular y suplente; 3.o Remuneración al Síndico por el ejercicio 1967; 4.o Designar dos asambleístas para suscribir el acta de la asamblea con el Presidente y Secretario.

Se previene a los señores accionistas, que deberán depositar sus acciones en el local antes mencionado, hasta 24 horas antes de la realización de la asamblea.

Asimismo, se recuerda que la presente asamblea, se realizará con el quórum presente, cualquiera que él sea, de acuerdo con el artículo 37 del estatuto. — El Directorio.

3) $1.200.00 3|pub. 6017 Ab.17-v.ab.22.

INSTITUTO QUIRURGICO TRAUMATOLOGICO LARGHERO-BADO-VAZQUEZ S. A.
ASAMBLEA EXTRAORDINARIA
Segunda Convocatoria

De acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 33 del estatuto, el Directorio, convoca a asamblea Extraordinaria de accionistas de "Instituto Quirúrgico Traumatológico, Larghero, Bado y Vázquez S. A.", a celebrarse el día 26 de Abril de 1968, a las 19 y 30 horas, en el local Bulevar Artigas N.o 2080, para tratar el siguiente orden del día:

1.o Consideración de las reformas a los artículos 3, 4, 5, 19, 21, 22, 23, 32, 34, 37, 41 y 45 del estatuto social; 2.o Designar dos asambleístas para suscribir el acta de la asamblea, junto con el Presidente y Secretario.

Se previene que los accionistas deberán anotar sus acciones hasta 24 horas, antes de la señalada para la asamblea.

Asimismo se recuerda que la presente asamblea se realizará con el quórum presente, cualquiera que él sea, de acuerdo con el artículo 37 del estatuto. — El Directorio.

3) $900.00 3|pub. 6018 Ab.17-v.ab.22.

ASOCIACION AGROPECUARIA Y DE INDUSTRIAS DE ARTIGAS S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
(Segunda convocatoria)

La Comisión Directiva, convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día sábado 27 de Abril de 1968, a las 11 horas, en el local de la Asociación, Avda. Lecueder 484 de la ciudad de Artigas, con la finalidad de tratar la siguiente orden del día:

A) Elección de la Comisión Directiva y Comisión de Cuentas. B) Considerar la memoria, balance general, estado de pérdidas y ganancias, proyecto de distribución de utilidades e informe de la Comisión de Cuentas por el ejercicio finalizado el 31 de Diciembre de 1967; C) Designación de dos asambleístas para firmar el acta.

Se recuerda a los señores accionistas, que las listas de candidatos deben ser registradas ante la Comisión Directiva con cuarenta y ocho horas de anticipación, por lo menos, al acto eleccionario. — Artigas, Marzo de 1968.

3) $ 3.000.00 10|pub. 5184 Ab.1.o.-v.ab.22.

COMPAÑIA DEL ESTE S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

El 30|4|68, a las 20 horas, en Williman 533, para:

1. Cons. memoria, balance y cuenta de pérdidas y ganancias; 2. Elección de nuevo Directorio; 3. Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Depósito de acciones hasta 28|4|68. Montevideo, 5|4|68. — El Directorio.

3) $300.00 3|pub. 5998 Ab.17-v.ab.22.

ATLANTIC BARRERE S. A.
(Segunda convocatoria)

De acuerdo con el artículo 16 de los estatutos, invitamos a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 26 de Abril de 1968, a las 16.00 horas, en el local social, calle Cerrito 461, para tratar el siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al ejercicio económico terminado el 31 de Diciembre de 1967; 2.o) Distribución de utilidades; 3.o) Revaluación de bienes de activo fijo; 4.o) Reserva mantenimiento Capital Circulante; 5.o) Elección de un Director titular y un Director suplente; 6.o) Designación de un accionista para firmar el acta de la asamblea, juntamente con el Presidente y el Secretario.

Se previene a los señores accionistas, que la asamblea se tendrá por legalmente constituída con el número de accionistas presentes, cualquiera que sea el capital integrado que representen. — Montevideo, Abril 3 de 1968. — El Directorio.

3) $ 2.400.00 8|pub. 5766 Ab.15-v.ab.25.

BARRACA PUNTA DEL ESTE S. A.

Se convoca a los señores Accionistas para la Asamblea General Extraordinaria a realizarse el día lunes 6 de Mayo de 1968, a las 10 horas en primera convocatoria, y a las 10 horas y 30 minutos en segunda citación, en el local de la calle Tulares sin número, Punta del Este, para considerar la siguiente Orden del Día:

1) Modificación del Balance de Situación del 30|6|1967; 2) Homologación de lo actuado por el Directorio en la Venta del Inmueble Social.

Nota: El Registro de Accionistas se cerrará un día antes del de realización de la Asamblea, y la misma, en segunda citación, sesionará con cualesquiera que sea el número de accionistas y capitales presentes — El Directorio.

3) $750.00 3|pub. 6069 Ab.18-v.ab.23.

COMPAÑIA INMOBILIARIA CENTENARIO S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los accionistas para la Asamblea General Ordinaria a realizarse el 30 de Abril a las 17 horas en la calle Treinta y Tres 1374, Esc. 207, para considerar:

1) Balance al 31|12|67; 2) Elección de autoridades para los próximos dos años; 3) Elección de dos accionistas para firmar el acta.

El registro de acciones o certificados de las mismas, podrá efectuarse hasta 3 días antes del fijado para la reunión. — El Directorio.

3) $750.00 5|pub. 6035 Ab.18-v.ab.25.

4-Dirección de Necrópolis

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición, los señores ELDA, ELSA y JOSE MARIA PALMA solicitando se expida título duplicado del solar N.o 111 del Cementerio del Cerro a nombre de la señora Luisa Deri de Palma, por extravío del primitivo.

Se emplaza públicamente por el término de 30 días (treinta), a quienes se creyeren con derecho para interponer sus reclamos. — Vencido el término se procederá como se solicita. — Montevideo, 4 de Marzo de 1968. — La Dirección.

4) $750.00 10|pub. 5855 Ab.16-v.ab.30.

Habiéndose presentado ante esta repartición el Sr. FRANCISCO BORGHI, en su carácter de usuario del nicho N.o 1412 del 1er. Cpo. del Cementerio Central, solicitando trasladar con destino al OSARIO GENERAL procedentes del local mencionado, los restos de: DOROTEA VELAZQUEZ de NANZOT, PAULINA NANZOT, PABLO NANZOT y AGUSTINA L. de NANZOT.

Se hace pública esta petición, previniéndose a quienes se creyeren con derecho a los expresados restos, que tienen noventa (90) días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, 27 de Marzo de 1968. — La Dirección.

4) $14.400.00 90|pub. 5264 Ab.2-v.ag.16.

Se presentó en la Dirección de Necrópolis, (Intendencia Municipal de Montevideo) la titular del sepulcro N.o 840 del Cementerio del Buceo: María Sierra de Martín, solicitando extraer con destino al Osario General los restos de: Carmen P. de Piñeiro Luis Brondo, Ramón Gimenez, Ramón Abeleira, Primo Piñeiro, Amalia Martínez de Bartolotta, Elida Fernández de Bartolotta, y Rosario Caldas de Bentancur, se publica esta petición a fin de que comparezcan los que se creyeren con derecho a los restos, disponiendo de noventa días para darles otro destino. Vencido el término se procederá como se solicita. — La Dirección.

4) $ 14.400.00 90|pub. 304 En.8-v.may.24.

5-Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, (Ficha V-24, año 1968), se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existente entre NORMA BLANCA RODRIGUEZ y CAMILO ANTONIO OLMOS, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos en el Art. 7.o de la ley 10.783. — Montevideo, Marzo 20 de 1968. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.

5) $ 1.500.00 20|pub. 4870 Mz.27-v.my.2.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que con fecha 3 de Abril de 1967, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existentes entre TELMO AMERICO SILVA contra FELICIA CAMACHO, (L.o 64, F.o 539), citándose a todos los que tuvieren interés a comparecer en estos autos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por la Ley 10.783, art. 7.o de 18 de Setiembre de 1946.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Abril 28 de 1967. — Julio Maia, Actuario Adjunto.

5) $2.000.00 20|pub. 6142 Ab.18-v.my.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que con fecha 4 de Setiembre de 1964 se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal entre CELIA MESIA de GUZZETTI y RICARDO ALEJANDRO GUZZETTI, (L.o 62, F.o 22), citándose a todos los que tuvieren interés a comparecer en estos autos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Art. 7.o de la ley N.o 10.783. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Abril 1.o de 1968. — Julio Maia, Actuario Adjunto.

5) $ 2.000.00 20|pub. 5900 Ab.15-v.my.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que con fecha Diciembre 28 de 1967, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existentes entre "YOLANDA MUÑOZ de NAPOLEONE y CARLOS MUÑOZ, (D|1368)", citándose a todos los que tuvieren interés a comparecer en estos autos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley 10.783. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 19 de Marzo de 1968. — Julio Maia, Actuario Adjunto.

5) $ 2.000.00 20|pub. 4810 Mz.27-v.my.2.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno (Ficha D|82|968), se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes de los cónyuges OSCAR RUBEN CORRADO y CLARA AURORA BUSQUETS, y se cita a los interesados a que comparezcan dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por Art. 7.o de la Ley 10.783. — Montevideo, Abril 3 de 1968. — Alfredo L. Lluguin, Actuario.

5) $1.500.00 20|pub. 6166 Ab.18-v.my.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, (D 90|1967), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges RAUL OMAR CUSTIEL y NELIDA ZAS, y se cita a los interesados a que comparezcan en autos, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento Artículo 7.o, ley 10.783. — Montevideo, Marzo 19 de 1968. — Alfredo L. Lluguin, Actuario.

5) $ 1.500.00 20|pub. 4666 Mz.26-v.ab.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno (D|42|1968), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges RAMON LEONEL LUQUE y JULIA RENEE FAJARDO, y se cita a los interesados a que comparezcan en autos dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento del Art. 7o. Ley 10.783 Montevideo, 20 de Marzo de 1968. — Raúl Crottogini, Actuario Adjunto.

5) $1.500.00 20|pub. 4468 Mz.25-v.ab.29.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que con fecha 8 de Marzo de 1968, se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes integrada entre JULIO ANTIGA LATAILLADE y SARA LANARO BLANCO, (Ficha 136|1968), citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, a lo dispuesto por el art. 7.o de la Ley N.o 10.783, a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 20 de Marzo de 1968. — Dra. Gloria Pereda Valez de Campalans, Actuaria Adjunta.

5) $2.000.00 20|pub. 6163 Ab.18-v.my.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que con fecha 23 de noviembre de 1967, se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes integrada entre WASHINGTON G[illegible]ASSO y HERMINIA MARTINA VIDAL, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado a lo dispuesto por el art. 7.o de la Ley N.o 10 783. A los efectos legales se hacen éstas publicaciones. — Montevideo, 7 de Febrero de 1968. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria.

5 $2.000.00 20|pub. 5283 Ab.2-v.my.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que con fecha 31 de Octubre de 1967, se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes integrada entre ERNESTO EDUARDO DAVIS BALSAMO y SARITA DINORAH RUEDA PROSPER, (Ficha 362|1967), citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado a lo dispuesto por el Art. 7o. de la Ley No. 10.783, a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 15 de Marzo de 1968. — Dra. Gloria Pereda Valdez de Campalans, Actuaria Adjunta.

5) $ 2.000.00 20|pub. 5090 Mar.29-v.may.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que con fecha 6 de Febrero de 1968, se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes integrada entre ROSA HEDBURG FREUDENBERG y HARRY KELLER (Ficha 28|1968), citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, a lo dispuesto por el Art. 7.o de la Ley N.o 10.783, a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Marzo 14 de 1968. — Doctora Gloria Pereda Valdez de Campalans, Actuaria Adjunta.

5) $2.000.00 20|pub. 4356 Mz.21-v.ab.25.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Fernando Mier Nadal, se hace saber que por auto de fecha Diciembre 22 de 1967, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges JOSE ANTONIO DUBRA LAMAS y PRIMAVERA MANUELA HERMINIA VEGA CHIAPPE. — Y a la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Art. 7.o de la Ley 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Marzo 27 de 1968. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.

5) $2.000.00 20|pub. 5377 Ab.3-v.my.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Fernando Mier Nadal, se hace saber que por auto de fecha Agosto 4 de 1967, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges MARIO JOSE RAGGIO BRUNET y MARIA ANTONIA MANUELITA FORMENTO BARGES. Y a la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Art. 7o. de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, 12 de Marzo de 1968. — Rafael Charlo Olivera Actuario Adjunto.

5) $ 2.000.00 20|pub. 4231 Mar.20.v.Ab.24.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes y deudas constituida por los cónyuges: JUAN ANGEL LUZARDO y JUANA CENOVIA PEREZ C|792|67), y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos (C|792|67), dentro del término de sesenta días. — Montevideo, 20 de Marzo de 1968. — José Tomás Pereira, Actuario.

5) $1.500.00 20|pub. 4483 Mz.25-v.ab.29.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes y deudas constituida por los cónyuges OSCAR SILVEIRA BRUFAO y NORMA BABANT de SILVEIRA, y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos (Ficha C|639|67), dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Marzo 14 de 1968. — José Tomás Pereira, Actuario.

5) $1.500.00 20|pub. 4027 Mz.19-v.ab.28.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por HUGO FEDERICO CAVALLOTTI y MARIA DEL CARMEN VAZQUEZ, (Ficha A. 80|968), citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, a los efectos de la Ley 10.783 (Art. 7). — Montevideo, 2 de Abril de 1968. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.

5) $1.500.00 20|pub. 5556 Ab.4-v.my.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por ENRIQUE ARISTOBULO CRAUSE y ALICIA ACOSTA, (Ficha A 120|968), citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, a los efectos de lo dispuesto por el Art. 6.o y siguiente de la ley 10.783. — Montevideo, 25 de Marzo de 1968. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.

5) $ 2.000.00 20|pub. 5119 Ab.1.o-v.my.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por ARMANDO DOMINGO IGLESIAS y AZAD TERACHIAN (Ficha A.10|68), citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado a los efectos del Art. 6o. Ley 10.783. — Montevideo, 20 de Marzo de 1968. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.

5) $2.000.00 20|pub. 5056 Ab.1.o-v.my.7.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal de Dinorah Ercilia Molinari c|. CARLOS ENRIQUE HUERTAS, Ficha E 418|967, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado a los efectos de lo dispuesto por el art. 7.o de la Ley N.o 10.783. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 5 de Marzo de 1968. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.

5) $2.000.00 20|pub. 5299 Ab.2-v.my.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal de bienes existentes entre ALAHIDES FRANCISCO ARAUJO y MARIA MAGDALENA IGARZABAL, Ficha E 52|968, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado a los efectos de lo dispuesto por el art. 7.o de la Ley N.o 10.783. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. Montevideo, 27 de Marzo de 1968. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.

5) $2.000.00 20|pub. 5300 Ab.2-v.my.8.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno (Ficha V-23, 1968), se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes de los cónyuges JULIO CESAR BUSTELO y VIOLETA DE LOS SANTOS, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos en el Art. 7.o de la Ley 10.783. — Montevideo, Marzo 29 de 1968. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.

5) $1.500.00 20|pub. 5368 Ab.15-v.my.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno (Ficha V-56 año 1967) se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes de los cónyuges BLANCA ELISABET LUCCHELLI y JORGE EDUARDO PONS, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos en el Art. 7o. de la Ley 10.783. — Montevideo, 10. de Abril de 1968. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.

5) $ 1.500.00 20|pub. 5669 Ab.5-v.may.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, (Ficha V-7, año 1968), se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes de los cónyuges KURT HONIGSBERG y DORA WEISZ, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos en el Art. 7.o de la Ley 10.783. — Montevideo, Marzo 29 de 1968. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.

5) $1.500.00 20|pub. 5382 Ab.3-v.my.9.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Primer Turno, se hace saber que con fecha 5 de Marzo de 1968, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existente entre MARIA OFELIA TABAREZ y JULIO CESAR RIGAU, citándose a todos los que tuvieren interés a comparecer en estos autos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por la ley 10.783, Art. 7.o de 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Marzo 27 de 1968. — Julio Mala, Actuario Adjunto.

5) $ 2.000.00 20|pub. 5177 Ab.1.o-v.my.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Primer Turno, se hace saber que con

fecha 6 de Febrero de 1968, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal en bienes existentes entre: MARIA ESTHER CALACE LABADIA y ADOLFO FUCHS VALLER, (Ficha C|13), citándose a todos los que tuvieren interés a comparecer en estos autos dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por la Ley 10.783. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Marzo 8 de 1968. — Escribano Julio Maia, Actuario Adjunto.
5) $2.000.00 20|pub. 4049 Mz.22 v.ab.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Segundo Turno, (D 11|1968), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges GUZMAN FEDERICO ACOSTA Y LARA y MARIA ELZA ALCAIRE, y se cita a los interesados, a que comparezcan en autos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento. Artículo 7.o, ley 10.783. — Montevideo, Marzo 21 de 1968. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
5) $ 1.500.00 20|pub. 4653 Mz.26-v.ab.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Segundo Turno, (D|37|1968), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación legal de bienes de los cónyuges JORGE MANUEL TARDAGUILA FALERO y SYLVIA SPATAKIS, y se cita a los interesados a fin de que comparezcan en el término de sesenta días bajo apercibimiento del Art. 7.o, Ley 10.783. — Montevideo, Marzo 18 de 1968. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
5) $1.500.00 20|pub. 4357 Mz.21-v.ab.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Segundo Turno (D|239), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los conyuges JUAN AMERICO SOCA y STELLA SUSANA IÑIGO, y se cita a los interesados a fin de que comparezcan dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento (Art. 7o, Ley 10.783). — Montevideo, 12 de Marzo de 1968. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
5) $ 1.500.00 20|pub. 3961 Mar.18-v.Ab.22.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Júez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Sexto Turno, se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por MARIA JUANA PIPA y MATEO BUSLJETA, (60|55), citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, a los efectos de lo dispuesto por la ley 10.783. — Montevideo, 26 de Marzo de 1968. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
5) $ 2.000.00 20|pub. 5740 Ab.15-v.my.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Sexto Turno, se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por RODOLFO ZUBILLAGA y JOSEFINA LAPROVITERA de ZUBILLAGA, (59|383), citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado a los efectos de lo dispuesto por el Art. 7o. de la Ley No. 10.783. — Montevideo, 12 de Marzo de 1968. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
5) $ 2.000.00 20|pub. 3910 Mar.18-v.Ab.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Octavo Turno, se hace saber que se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal de bienes existentes entre CARLOS EDUARDO GARCIA AROCENA y RITA ISABEL STRAUCH BOFILL, (Ficha E 63|968), citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, a los efectos de lo dispuesto por el Art. 7.o de la Ley N.o 10.783. — A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 14 de Marzo de 1968. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.
5) $2.000.00 20|pub. 4050 Mz.22-v.ab.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Octavo Turno, se hace saber que se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal de bienes existentes entre JUAN PEDRO FALCONI UHALT y JUDITH ELENA FILIPPINI SALDUN (Ficha E.37|968), citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado a los efectos de lo dispuesto por el artículo 7o. de la Ley No. 10.783.
A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 7 de Marzo de 1968 — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.
5) $2.000.00 20|pub. 3848 Mz.19-v.ab.23.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas (Ficha N.o 173), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre don HUGO ALBERTO GARCIA SILVEIRA y doña ENNER IDALINA AMARAL RIANI, emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra el cónyuge deudor. — Artigas, 16 de Febrero de 1968. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
5) $2.000.00 20|pub. 6041 Ab.18-v.my.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, (L.o 20, F.o 79), se hace saber que se decretó la disolución conyugal existente entre NEIVA GONZALEZ y ERICO BAPTISTA, emplazándose a los acreedores y demás interesados en la misma para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de que, los que no lo hicieren, sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Artigas, 27 de Marzo de 1968. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
5) $2.000.00 20|pub. 5429 Ab.4-v.my.10.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Cerro Largo, dictada en autos: Blanca Renée López contra MARTIN CASTRO. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal. (Lo. 33 No. 193) se hace saber que con fecha 29 de Junio de 1967, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existentes entre Blanca Renée López y Martín Castro, citándose a todos los que tuvieren interés a comparecer en estos autos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Art. 7.o de la Ley 10.783.
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Melo, 10 de Abril de 1968. — Hedis Rodríguez Mosteyro, Actuario.
5) $ 2.500.00 20|pub. 5719 Ab.15-v.may.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Cerro Largo, doctor Dn. Milton H. Cairoli, dictado en autos "Mario Rodríguez contra JOBITA SALINAS. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal". (33|222), se hace saber que por resolución de fecha 29 de Agosto del año actual, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal existente en los mencionados, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos en el Art. 7o. de la Ley de 18 de Setiembre de 1946.
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Melo, Setiembre de 1967. Esc. Edilia Ameal Pérez, Actuaria Adjunta.
5) $ 2.500.00 20|pub. 4259 Mar.20-v.Ab.24.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber que por auto de fecha 27 de Marzo de 1968, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal integrada por los cónyuges ROBERTO HECTOR GRANDICH FONTAN y ALIDA MELKIA LEONIDES PARENTELLI CAMBLONG. (Ficha C. N.o 205|967, citándose a todos los que tuvieran interés para que comparezcan dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Artículo 7.o de la Ley N.o 10.783 del 18 de Setiembre de 1946. — Colonia, 2 de Abril de 1968. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
5) $2.000.00 20|pub. 5882 Ab.16-v.my.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber que por auto de fecha 21 de los corrientes, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges EUGENIO EDUARDO BERNARDI MASCARELLI y AMERICA PARETO ARCE, (Ficha C. N.o 25|968), citándose a todos los que tuvieran interés para que comparezcan dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Art. 7.o de la Ley N.o 10.783, del 18 de Setiembre de 1946. — Colonia, 26 de Marzo de 1968. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
5) $2.000.00 20|pub. 5502 Ab.4-v.my.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber que por auto de fecha 21 de Marzo del año en curso, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges VICTORIANO HONORIO PEREZ y ELENA MARIA BOCHARD LAPORT, (Ficha C, N.o 81|968), citándose a todos los que tuvieran interés para que comparezcan dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Art. 7.o de la Ley N.o 10.783 del 18 de Setiembre de 1946. — Colonia 26 de Marzo de 1968. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
5) $2.000.00 20 pub. 5501 Ab.4-v.my.10.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROSARIO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, se hace saber al público que por providencia de fecha 27 de Febrero último, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges RAUL OMAR MESA o MESSA CONCEPCION y SILVIA MARY CONSTANTIN WIRTH, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Art. 7.o de la Ley N.o 10.783 del 18 de Setiembre de 1946. — Rosario, 2 de Marzo de 1967. — Esc. Hugo Wallusche, Actuario.
5) $1.600.00 20|pub. 5507 Ab.4-v.my.10.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Florida, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber que por auto de fecha 21 de Diciembre de 1967, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes entre JOSE DARROBERTO TATO VENCE y FURA GLADYS VAZQUEZ PEREZ, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro de sesenta días, Art. 7.o Ley No. 10.783. — Florida, 13 de Marzo de 1968. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
5) $ 1.500.00 20|pub. 5706 Ab.15-v.may.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Florida, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber que por auto de fecha 13 de Marzo de 1968, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes existentes entre ADELA BURGOS y ELIAS PIANO, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro de sesenta días. Art. 6o. Ley No. 10.783. — Florida, 28 de Marzo de 1968. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
5) $1.500.00 20|pub. 5707 Ab.15-v.my.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Florida, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber que por auto de fecha 13 de marzo de 1968 se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes existentes entre DOMINGO GUZMAN BAREIRO y BLANCA ELENA IZQUIERDO, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro de sesenta días. Art. 7o. de la Ley número 10.783. — Florida, 28 de Marzo de 1968. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
5) $ 1.500.00 20|pub. 5708 Ab.15-v.may.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Florida, se hace saber que por auto de fecha del 23 de Noviembre de 1967 se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes existentes entre MARIA TERESA URIOSTE SANCHEZ y CARLOS WALTER MAURENTE FERNANDEZ, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro de sesenta días Art. 7.o, Ley 10.783. — Florida, 7 de Febrero de 1968. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
5) $ 1.500.00 20|pub. 5709 Ab.15-v.may.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Encargado del Juzgado Letrado de Florida, se hace saber que por auto de fecha cinco de febrero del año actual, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes existentes entre BLANCA AZUCENA GOMEZ y MANUEL IBARRA, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro de se-

senta días (Art. 7o. Ley No. 10.783). — Florida, 11 de Marzo de 1968. — Artaldo R. Fontes Prelisa, Actuario.
5) $ 1.500.00 20|pub. 4146 Mar.20-v.Ab.24

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en autos: "Arce Aguilar", Juan Félix con ELVIRA RAMONA DIAZ PRIETO. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes" (Ficha No. 26), se hace saber que por resolución de fecha trece de Febrero último, se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal que integran Juan Félix Arce Aguilar y Elvira Ramona Díaz Prieto, y se ha mandado citar a todos los interesados para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos. — Minas, 4 de Marzo de 1968. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
5) $2.000.00 20|pub. 4536 Mz.25-v.ab.29.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento se hace saber que con fecha 25 de Octubre del mes en curso, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes de los esposos BLANCA LEONOR DUARTE DE ZAFRA y MIGUEL ZAFRA, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de sesenta días a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley 10.783. — Maldonado, 31 de Octubre de 1967. — Alberto Márques Rimoldi, Actuario.
5) $ 2.000.00 20|pub. 6039 Ab.18.-v.my.17.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, (Ficha No. 426), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos JACINTO WILFREDO HERNANDEZ y ADELA LEONOR DUBITT, citándose a los interesados para que comparezcan dentro del término de sesenta días ante este Juzgado, en estos autos, previniéndose que los que así no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (Art. 7o. Ley 10.783). — Maldonado, 11 de Marzo de 1968. — Alberto Márques Rimoldi, Actuario.
5) $ 2.000.00 20|pub. 5433 Ab.4-v.may.10.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Maldonado, dictada el 5 de Setiembre de 1967, se dispuso la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes de los esposos NORBERTO PEREZ y RENEE RAMOS GUERRA, citándose y emplazándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Art. 7o. de la Ley No. 10.783. — Maldonado, 19 de Marzo de 1968. — Alberto Márques Rimoldi, Actuario.
5) $ 2.000.00 20|pub. 5432 Ab.4-v.may.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, dictada en autos: "PEREIRA, RAMON, contra BRITOS, RAMONA. Disolución y liquidación de la Sociedad Conyugal, (Ficha N.o 263)", se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Ramón Pereira y Ramona Britos, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Art. 7.o de la Ley N.o 10.783. — Maldonado, 7 de Marzo de 1968. — Alberto Márques Rimoldi, Actuario.
5) $2.000.00 20|pub. [illegible] Mz 19-v.ab.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor [illegible] Colman Brera, dictada el 13 de Febrero del año en curso, en autos: "ABRAF, [illegible] contra [illegible] de ABRAF, ADELA. [illegible] Disolución de la Sociedad Conyugal (Ficha N.o 41)", se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existente entre los esposos [illegible] Abraf y Adela Iurcevich, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días a los efectos dispuesto por el Art. 7.o de la Ley del 18 de Setiembre de 1946. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Maldonado, 7 de Marzo de 1968. — Alberto Márques Rimoldi, Actuario.
5) $2.500.00 20|pub. 4934 Mz.19-v.ab.23.

JUZGADO LTDO. PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, en autos: "Raúl Cortona Silva contra ANA MARIA CARBONE DE SILVA. Disolución y liquidación de la Sociedad Conyugal" (Lo. 25, Fo. 631, N.o 38), se hace saber que con fecha 19 de Febrero de 1968, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente por los esposos Raúl Cortona Silva y Ana María Carbone. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado dentro del término de 60 días, a los fines dispuestos por el art. 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Paysandú, Marzo 13 de 1968. — Esc. María E. Taboada de Sancassano, Actuaria.
5) $2.500.00 20|pub. 5228 Ab.2-v.my.8.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, dictada en autos: Año 1967. Olga Patscha de Hartwicht c|. HELMUT HARTWICHT. Disolución y liquidación de la sociedad Conyugal. C. N.o 126, se hace saber que por resolución de fecha 28 de Diciembre de 1967, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de los esposos: Helmut Hartwinch y Olga Patscha de Hartwich, citándose a todos los que tuvieren interés a comparecer dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren, sólo tendrán derecho contra el cónyuge deudor (Art. 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Fray Bentos, Febrero 23 de 1968. — Mario L. Espinosa Lancieri, Esc. Actuario Adjunto.
5) $2.000.00 20|pub. 5250 Ab.2_v.my.8.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Rivera, se hace saber que con fecha 29 de Setiembre de 1967 se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existentes entre los cónyuges IRMA CASTILLO y ELBIO ALBORNOZ (L. 48, F. 601), citándose a todos los interesados en comparecer en estos autos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto en la Ley 10.783 del 18 de Setiembre de 1946.
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Rivera, 29 de Febrero de 1968. — Amelia da Rosa, Actuaria.
5) $ 2.000.00 20|pub. 5736 Ab.15-v.may.14.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber que con fecha 25 de Marzo, ppdo., se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal que integran JUAN RAMON MARIA CRUZ SILVA y OLGA RODRIGUEZ FERNANDEZ (Ficha 172|968), emplazándose a los interesados por el término de sesenta días. — Rocha, 1.o de Abril de 1968. — José A. Ribot Llana, Actuario.
5) $1.500.00 20|pub. 5976 Ab.17-v.my.16.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, dictada en autos: "MENENDEZ SOSA EDILIA RAQUEL contra ERNST, GERARDO. Disolución de la sociedad conyugal", (L.o A, N.o 271, se hace saber que por resolución de 24 de Noviembre último, se decretó la disolución de la sociedad conyugal proveniente de dicho matrimonio, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecencia, sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge. — San José, [illegible] de 1968. — Isabel O. Pedret, Actuaria Adjunta.
5) $2.000.00 20|pub. 5577 Ab.16-v.my.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, se hace saber que por resolución N.o 513, de fecha 12 de Febrero del año en curso, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal proveniente del matrimonio de JUAN BATISTA CORALES y DOLORES ERRELARTE AGUETE, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de que, en caso de no hacerlo, sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — San José, Marzo 5 de 1968. — Isabel O. Pedret, Actuaria Adjunta.
5) $2.000.00 20|pub. 4403 Mz.22-v.ab.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, se hace saber que por resolución Nº 5492 de fecha dieciséis del actual, se decretó la disolución de la sociedad conyugal proveniente del matrimonio de FRANCISCO GASAMANS y TOMASA LOPEZ, citándose a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecencia, solo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — San José, Octubre 26 de 1967. — Isabel O. Pedret, Actuaria Adjunta.
5) $ 2.000.00 20|pub. 5876 Ab.16.-v.my.15.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

En autos: ESTEBAN JORGE ZARAUZ y BLANCA PILAR ACQUISTAPACE. Disolución y liquidación de sociedad conyugal. (Ficha número 113), se hace saber: Que por resolución de fecha 12 del corriente se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de los nombrados citando y emplazando a todos los interesados por el término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto en la ley Nº 10.783. — Mercedes, Marzo 26 de 1968. — Horacio A. Cazalás, Escribano Actuario.
5) $ 2.000.00 20|pub. 6122 Ab.18.-v.my.17.

EDICTO. — En autos: Manuela M. López Thode de Raccioppi contra MIGUEL MARCELO RACCIOPPI. Disolución y liquidación de sociedad conyugal (Ficha No. 27), se hace saber: que por resolución de fecha 13 de Febrero de 1968 se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de los nombrados, citando y emplazando a todos los interesados por el término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto en la Ley No. 10.783. — Mercedes, 8 de Marzo de 1968. — Esc. Horacio A. Cazalas, Actuario.
5) $ 2.000.00 20|pub. 4980 Mar.28-v.may3.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

EDICTO. — Por resolución del 6 de Marzo de 1968 se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de JUAN RAMON FASSIO y MARIA ESTHER MEDEIROS, emplazando con término de sesenta días. — Treinta y Tres, 18 de Marzo de 1968. — Hugo D. Goyeno a, Actuario.
5) $ 1.000.00 20|pub. 6122 Ab.18.-v.my.17.

6-Disoluciones de Sociedades

GRU[illegible] S. A

Se hace saber [illegible] fecha 29|12|62 la asamblea extraordinaria dispuso la disolución anticipada de esta sociedad y que la partición de sus bienes se hizo el 31|12|62 ante el Esc. Hebert Curbelo [illegible].
Acreedores presentarse en Paysandú 941, piso 4o. Esc. 9 y 10.
6) $1 600 00 20|pub. 4585 Mz.25-v.ab.29.

Santamaría y González" hace saber que ha resuelto disolver la sociedad colectiva que explotaba la Confitería "La Gloria" de esta ciudad, a partir del 15 de Marzo de 1968.
Acreedores presentarse en Café Santamaría.
5) $500.00 10|pub. 5212 Ab.2_v.ab.23.

SOCIEDAD COLECTIVA SANATORIO PASTEUR

Se ha disuelto la Sociedad Colectiva Sanatorio Pasteur que giraba en esta plaza. Acreedores: Brasil 1095. — Rivera, 26 de Marzo de 1968.
6) $ 800.00 20|pub. 6127 Ab.18.-v.my.17.

7-Divorcios

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, en autos: "ARMANDO MANUEL PIATTI contra AURELIA PASCUALINA TOMMASI. Divorcio. (L.o 44, F.o 296), se cita y emplaza a la demandada Aurelia Pascualina Tommasi, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, piso 2.o, a estar a derecho en dicho expediente bajo apercibimiento de desgnarle defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 5 de 1967. — Julio Maia, Actuario Adjunto.
7) $2.250.00 30|pub. 5414 Ab.3-v.my.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Ltdo. de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Fernando Mier Nadal, dictada en los autos caratulados: Ruben Irazábal Villar contra LAURITA LOURDES LINHARES MOURAO. Divorcio. (F.E. No. 780|67), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Laurita Lourdes Linhares Mourao, para que comparezca a estar a derecho en los referidos autos, dentro del término mencionado, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, con quien se seguirán los procedimientos. — Montevideo, 12 de Marzo de 1968. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.

7) $ 3.000.00 30|pub 4177 Mar.20-v.may.D.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Juan R. Leites, en autos caratulados: "VARGAS, REINA contra DE LA FUENTE, DONATO. Divorcio por causal, (Ficha D 458|967), se cita y emplaza a don Donato de la Fuente, a fin de que, dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de serle designado Defensor de Oficio. — Montevideo, Marzo 4 de 1968. — José Tomás Pereira, Actuario.

7) $2.250.00 30|pub. 4620 Mz.26-v.my.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "Politis Miguel contra CALLIOPE LEOUTSAKAU, Divorcio (Ficha E.28|1968)". Se cita, llama y emplaza a la demandada Calliope Leoutsakau, para que comparezca ante este Juzgado, dentro de noventa días en los mencionados autos, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio. — Montevideo, 25 de Marzo de 1968. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.

7) $ 2.250.00 30|pub. 5648 Ab.5-v.may.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno en autos: "Potocnik Piroska contra JOHN WILLIS FLINT. Divorcio. (Ficha E|26|968"), se cita, llama y emplaza al demandado John Willis Flint, para que comparezca ante este Juzgado dentro de noventa días en los mencionados autos, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. — Montevideo, 25 de Marzo de 1968. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.

7) $ 2.250.00 30|pub. 5107 Mar.29-v.may.20.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO TERCER TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Tercer Turno, Dr. Germán Cabezas, se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a don LUIS D'ANTIN y CARRILLO DE ALBORNOZ, para que comparezcan ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4o. piso), a estar a derecho en el juicio de divorcio por la sola voluntad de la mujer que le inició su esposa doña Beatriz Julia Peña de la Torre (Ficha D.153|966). — Montevideo, 20 de Marzo de 1968. — Gloria Pereda de Campalans, Actuaria Adjunta.

7) $3.000.00 30|pub. 5101 Ab.2-v.may.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO QUINTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Quinto Turno, en autos: "Marcinkow Estanislao contra OLGA ISABEL PONA. Divorcio" (Ficha D|159|67), se cita y emplaza a doña Olga Isabel Pona de Marcinkow a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. — Montevideo, Marzo 28 de 1968. — José Tomás Pereira, Actuario.

7) $2.250.00 30|pub. 5282 Ab.3-v.my.22.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Quinto Turno, en autos: "CANTALUPI, MARIO CEFERINO contra TABORDA, IGNACIA. Divorcio, (Ficha D|301|67), se cita y emplaza a doña Ignacia Taborda a fin de que, dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. — Montevideo, Marzo 7 de 1968. — José Tomás Pereira, Actuario.

7) $ 2.250.00 30|pub. 3557 Mz.12-v.ab.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, en autos: "Freire Soto José María contra PURIFICACION CARNOTA". Divorcio. (Ficha E-245|967), se cita, llama y emplaza a la demandada Purificación Carnota, para que comparezca ante este Juzgado (Cerrito 586, planta baja), dentro del término de noventa días a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en los autos mencionados, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. — Montevideo, 10 de Marzo de 1968. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.

7) $ 3.000.00 30|pub. 5958 Ab.16.-v.my.29.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Octavo Turno, se hace saber, que ante este Juzgado, se encuentran los autos, caratulados: "Albo Pedro Ramírez contra BLANCA ZULMA CASCO. Divorcio. (Ficha E.531|967)". en los cuales se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a doña Blanca Zulma Casco, a fin de que comparezca a contestar la demanda y llenar el requisito de la conciliación, todo bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio.

Se hace constar que esta gestión se tramita auxiliatoria de pobreza.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 14 de Marzo de 1968. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.

7) (R.20|4|55) 10|pub. 30855 Ab.5-v.ab.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Octavo Turno, se hace saber, que en los autos caratulados: "Irma Isabel Springolo c|. EDUARDO RAFAEL DRAMIS. Divorcio. Ficha E 569|967, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Eduardo Rafael Dramis, a que comparezca ante este Juzgado, a deducir sus derechos, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 14 de Marzo de 1968. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.

7) $3.000.00 30|pub. 5267 Ab.2-v.my.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, dictada en autos: "Pedro Stevenson contra EGRICELDINA VIERA de STEVENSON. Divorcio por causal" (Lo. 25, Fo. 617, N.o 697, se cita, llama y emplaza a doña EGRICELDINA VIERA, por el término de 30 días para que comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio en el caso de que no compareciese. — Paysandú, Marzo 20 de 1968. — María E. Taboada de Saucassano

7) $1.000.00 10|pub. 5229 Ab.2-v.ab.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, dictada en autos: "Magda Meirelles Duarte contra ANTONIO MARIA PALERMO. Divorcio por su sola voluntad. (Lo. 48, Fo. 405"), se cita, llama y emplaza a Antonio María Palermo para que comparezca en estos obrados dentro del término de noventa días a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. — Rivera, 4 de Marzo de 1968. — Amelia da Rosa, Actuaria.

9) $ 2.250.00 30|pub. 5000 Mar.29-v.may.20.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Rivera, dictada en autos: "Eugenia Rodríguez Temes contra FERMINO PADILLA. Divorcio por su sola voluntad (Letra B|109,967)", se cita, llama y emplaza a Fermino Padilla, a fin de que comparezca en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio.

A los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que la actora gestionó y obtuvo auxiliatoria de pobreza. — Rivera, 15 de Marzo de 1968. — Alvaro M. Fernández, Actuario.

7) (R.20|4|55) 30|pub. 30874 Ab.15-v.my.28.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, dictada en los autos: Año 1966. Margarita Costa de Herrera contra LUIS ALBERTO HERRERA. Divorcio por su sola voluntad. (Lo. 23; No. 888; Fo. 132), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a don Luis Alberto Herrera, para que comparezca a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, con quien se seguirán los procedimientos.

Se hace constar que tiene auxiliatoria de pobreza y se habilitó la próxima Feria Judicial Mayor para la publicación de los edictos.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Fray Bentos, 21 de Noviembre de 1966. — Ramón Couto Varela, Actuario.

7) (R.20|4|55) 30|pub. 30872 Ab.15-v.may.29.

C—Emplazamientos

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO EMPLAZAMIENTO

Por Resolución Nº 7063 de fecha 19 de Setiembre de 1967, se resolvió emplazar por el término de cinco días al conductor de Máquinas (Nº 433) Categoría C, Grado 3 de la Dirección de Paseos Públicos, señor PABLO POMAR ESTEVAN, para ser notificado de la acción administrativa que se le sigue por haber sido declarado incurso en omisión pasible de destitución conforme a lo establecido en el artículo 15 del decreto 9297. — Montevideo, 18 de Abril de 1968.

8) (C. O.) 5|pub. 30910 Ab.18.-v.ab.25.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "Salinas Devoto, Norma con GARCIA PEDREYRA, CESAR". Disolución y liquidación de sociedad conyugal. (Ficha F-229|967), se hace saber que con fecha 29 de Agosto de 1967 fue decretada la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos César García Pedreyra y Norma Salinas Devoto. En consecuencia se cita a los que tuvieren interés para que comparezcan dentro del término de sesenta días ante este Juzgado, en los referidos autos. (Ley 10.783 artículo 7º). Asimismo se cita, llama y emplaza a César García Pedreyra para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrarse Defensor de Oficio. Se hace constar que se halla auxiliada de pobreza. — Montevideo, Abril 10 de 1968. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.

8) R. 20|4|55 30|pub. 30926 Ab.16.-v.my.29.

JUZGADO LETRADO DE MENORES DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Menores de Primer Turno, doctora Sara Broqua, dictada en los autos caratulados: "ARAUJO, HIPOLITO y MIGUEZ, VIOLETA contra TRASLAVIÑA, JOSE y FERNANDEZ, ORFELINA. Pérdida Patria Potestad. (L.o C-15)", se cita llama y emplaza a don José Traslaviña y a doña Orfelina Fernández, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en dicho juicio, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio. — (Publicación gratuita Ley del 17 de Diciembre de 1963, N.o 13.209). — Montevideo, Marzo 1.o de 1968.

8) Ley 13 209 30|pub. 30527 Mz.8-v.ab.26.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE ARTIGAS

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Primera Sección del Departamento de Artigas, en autos: "ELITA MENDINA contra Sucesores de JUANA VELLOZO. Rescisión de contrato, (L.o 12, F.o 253, N.o 152)", seguidos ante este Juzgado, se cita llama y emplaza a los sucesores de Juana Vellozo, para que comparezcan dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio, con quien se seguirá el juicio. — Artigas, 22 de Diciembre de 1967. — Dr. Walter R. Molina Menoni, Juez de Paz.

8) $3.000.00 30|pub. 5185 Ab.1.o-v.my.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Cerro Largo, dictada en autos "JOSEFA LUCAS OSCAR OTTONELLO. Auxiliatoria de pobreza (Lo. 1, Fo. 331), se cita, llama y emplaza a Oscar Ottonello, por el término de treinta días, para que comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Melo, 21 de Marzo de 1968. — Mario V. Veintimiglia, Actuario.

8) (R.20|4|55) 10|pub. 30871 Ab.15-v.ab.29.

9—Expropiaciones

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DEL PLAN REGULADOR

EDICTO. — Por Decreto No. 14.208 de la Junta Departamental de Montevideo, ha sido prestada la anuencia para expropiar con destino a un ensanche a 25 metros de la calle Pérez Castellanos, los inmuebles siguientes:

Padrón 3546. Propietario, Osvaldo Cock Crispo. Sup. Aprox., 174 m. c. 20.

Con arreglo a lo dispuesto por el Art. 15 (Inc. 3o.) de la Ley de Expropiaciones No. 3958 y por el Art. 1o. del Decreto Ley No. 10.247, se cita a los propietarios mencionados o a sus apoderados o representantes y a quienes tuviesen derechos reales sobre dichos inmuebles, para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto de la designación y la mensura de los bienes a expropiar.

A tal efecto deberán concurrir a la Dirección del Plan Regulador (10o. Piso del Palacio Municipal) donde por el término de ocho días se encontrará de manifiesto la documentación respectiva. — Montevideo, 25 de Marzo de 1968.

9) (C.C.) 8|pub. 30850 Ab.4-v.ab.23.

DIRECCION DEL PLAN REGULADOR
Expropiaciones

EDICTO: Por Decreto N.o 13.947 de la Junta Departamental de Montevideo, ha sido prestada la anuencia para expropiar con destino al ensanche del Camino Durán entre la avenida Garzón y la Vía Férrea, los inmuebles siguientes:

Padrón	Propietario	Sup. Aprox.
53.836	Bernardo Gimeno	70 m.c.
53.837	Bernardo Gimeno	70 m.c.
53.838	Adolfo Bardín	87 m.c.
151.344	Benjamín Bustillo	77 m.c.
45.090	Adolfo Beyer	70 m.c.
181.001	Benigno Netto Capobianco	70 m.c.
97.770	Pedro Sánchez Moreno	135 m.c.
45.091	Sociedad San Fco. de Sales	135 m.c.
208.327	Sociedad San Fco. de Sales	64 m.c.
125.799	Sarandí S. A.	505 m.c.
54.092	Sarandí S. A.	125 m.c.
101.464	Julia Trombetta	108 m.c.
101.463	Miguel Peyrano	52 m.c.
101.462	Carlos Verdier	52 m.c.
101.461	Miguel Goulard	44 m.c.
101.460	Benjamín B. de Puentes	44 m.c.
101.459	Calixto Rietra	44 m.c.
101.458	Valentina V. de Parma	44 m.c.
101.457	Valentina V. de Parma	44 m.c.
196.544	Homero Pergola y Zenón Díaz	88 m.c.
101.456	Homero Pergola y Zenón Díaz	44 m.c.
101.456	Homero Pergola y Zenón Díaz	44 m.c.
101.455	Juan A. Cóppola	44 m.c.
101.454	Felipa de C. Martínez	44 m.c.
101.453	S. M. Alescandre	44 m.c.
101.452	Mianson	44 m.c.
101.451	Carlota C. Rugio Faoto	44 m.c.
101.450	Constante Fontán Fernández	79 m.c.

Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 15 (inciso 3.o) de la Ley de Expropiaciones N.o 3.958 y por el artículo 1o. del Decreto-Ley N.o 10.247, se cita a los propietarios mencionados o a sus apoderados o representantes y a quienes tuviesen derechos reales sobre dichos inmuebles, para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto de la designación y la mensura de los bienes a expropiar.

A tal efecto deberán concurrir a la Dirección del Plan Regulador (10.o piso del Palacio Municipal) donde por el término de ocho días se encontrará de manifiesto la documentación respectiva. — Montevideo, Marzo 23 de 1968.

9) (Cta Cte.) 8|pub. 30851 Ab.4-v.ab.23.

9) (C.C.) 8|pub. 30821 Ab.2-v.ab.18.

DIRECCION DEL PLAN REGULADOR
Expropiaciones

EDICTO: Por Decreto N.o 13.947 de la Junta Departamental de Montevideo, ha sido prestada la anuencia para expropiar con destino a la apertura del Br. Artigas entre las avenidas Larrañaga y General Flores, los inmuebles siguientes:

Padrón	Propietario	Sup. Aprox.
105.238	Juan Mario Taverna	29 m.c.

Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 15 (inciso 3.o) de la Ley de Expropiaciones N.o 3.958 y por el artículo 1o. del Decreto-Ley N.o 10.247, se cita a los propietarios mencionados o a sus apoderados o representantes y a quienes tuviesen derechos reales sobre dichos inmuebles, para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto de la designación y la mensura de los bienes a expropiar.

A tal efecto deberán concurrir a la Dirección del Plan Regulador (10.o piso del Palacio Municipal) donde por el término de ocho días se encontrará de manifiesto la documentación respectiva. — Montevideo, 19 de Febrero de 1968.

9) (Cta. Cte.) 8|pub. 30852 Ab.4-v.ab.23.

DIRECCION DEL PLAN REGULADOR
Expropiaciones

EDICTO: Por Decreto N.o 13.947 de la Junta Departamental de Montevideo, ha sido prestada la anuencia para expropiar con destino a la apertura del tramo de la Calle N.o 3 (Continuación Cabarí) entre Matilde Pacheco de Batlle y Ordóñez y Teniente Rinaldi, los inmuebles siguientes:

Padrón	Propietario	Sup. Aprox.
142.561	Héctor Cerviño Sande	2.570 m.c.

Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 15 (inciso 3.o) de la Ley de Expropiaciones N.o 3.958 y por el artículo 1o. del Decreto-Ley N.o 10.247, se cita a los propietarios mencionados o a sus apoderados o representantes y a quienes tuviesen derechos reales sobre dichos inmuebles, para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto de la designación y la mensura de los bienes a expropiar.

A tal efecto deberán concurrir a la Dirección del Plan Regulador (10.o piso del Palacio Municipal) donde por el término de ocho días se encontrará de manifiesto la documentación respectiva. — Montevideo, 19 de Febrero de 1968.

9) (Cta. Cte.) 8|pub. 30853 Ab.4-v.ab.23.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE OBRAS DE DESARROLLO ECONOMICO (D.O.D.E.)
Expropiaciones

A los efectos dispuestos por los artículos 15 de la ley Nº 3958 del 28 de Marzo y 1.o del decreto-ley N.o 10.247 del 15 de Octubre de 1942, se hace saber que el Poder Ejecutivo ha designado para ser expropiado, por causa de utilidad pública, los inmuebles que se detallan a continuación.

Obra: Transf. Ruta 5; Tramo: Durazno-Est. Molles; Departamento: Durazno; Sección Judicial 3ª; Propietario: Horacio Castells Kastman; Padrón: 443; Area: 4 hás. 3110 m2 87.

Obra: Transf. Ruta 5; Tramo: Durazno-Est. Molles; Departamento: Durazno; Sección Judicial 3ª; Propietario: Saúl Ramos; Padrón: 3232; Area: 2095 m2 29.

Obra: Transf. Ruta 5; Tramo: Durazno-Est. Molles; Departamento: Durazno; Sección Judicial 3ª; Propietario: Saúl Ramos; Padrón: 5940; Area: 4307 m2 73.

Obra: Transf. Ruta 5; Tramo: Durazno-Est. Molles; Departamento: Durazno; Sección Judicial 3ª; Propietario: Ciriaca Ramos de Brignone y otros; Padrón; 6258; Area: 1 há. 5450 m2 42.

Obra: Transf. Ruta 5; Tramo: Progreso-Canelones; Departamento: Canelones; Sección Judicial 1ª; Propietario: Alcides Héctor Morando; Padrón: 15.870; Area 674 m2 36.

Obra: Transf. Ruta 5; Tramo: Progreso-Canelones; Departamento: Canelones; Sección Judicial 1ª; Propietario: Suc. Heriberto Morando; Padrón: 26.260; Area: 453 m2 10.

Obra: Transf. Ruta 5; Tramo: Progreso-Canelones; Departamento: Canelones; Sección Judicial 1ª; Propietario: Juan José Morando; Padrón: 26.262; Area: 709 m2.

Obra: Transf. Ruta 5; Tramo: Sarandí Grande-Durazno; Departamento: Florida; Sección Judicial 11ª; Propietario: Sucesiones Leopoldo y Angel Biaggioni; Padrón: 6232; Area: 2170 m2.

Obra: Ruta 26; Tramo: Paysandú-El Eucalipto; Departamento: Paysandú; Sección Judicial 11ª; Propietario: María Ghibaudi de Frutos; Padrón: 6379; Area: 2 hás. 8004 m2 01.

Obra: Ruta 26; Tramo: Paysandú-El Eucalipto; Departamento: Paysandú; Sección Judicial 12ª; Propietario: Gonzalo García Otero y Susana Arocena de García Otero; Padrón: 3049; Area: 8 hás. 3206 m2.

Obra: Ruta 26; Tramo: Paysandú-El Eucalipto; Departamento: Paysandú; Sección Judicial 2ª; Propietario: Catalino F. Molina; Padrón: 3350; Area: 9163 m2 14.

Obra: Transf. Ruta 5; Tramo: Pje. por Ciudad Paso de los Toros; Departamento: Tacuarembó; Sección Judicial 10ª; Propietario: Antonio Ladislao Vaz; Padrón: 2136; Area: 162 m2.

Obra: Transf. Ruta 5; Tramo: Pje. por Ciudad Paso de los Toros; Departamento: Tacuarembó; Sección Judicial 10ª; Propietario: Antonio Ladislao Vaz; Padrón: 2135; Area: 516 m2 54.

Obra: Transf. Ruta 5; Tramo: Cruce Ciudad Paso de los Toros; Departamento: Tacuarembó; Sección Judicial 10ª; Propietario: Suc. Juan Aguerre; Padrón: 2134; Area: 161 m2.

Obra: Transf. Ruta 5; Tramo: Tacuarembó-Rivera; Departamento: Rivera; Sección Judicial 2ª; Propietario: Osorio Pereira Serpa; Padrón: 815; Area: 2700 m2.

Obra: Transf. Ruta 5; Tramo: Progreso-Canelones; Departamento: Canelones; Sección Judicial 1ª; Propietario: Domingo Alberto Morando; Padrón: 26.264; Area: 1449 m2 90.

Obra: Transf. Ruta 5; Tramo: Progreso-Canelones; Departamento: Canelones; Sección Judicial 1ª; Propietario: José Pedro Baccino; Padrón: 16.945; Area: 2776 m2.

Obra: Transf. Ruta 5; Tramo: Pje. por Ciudad Paso de los Toros; Departamento: Tacuarembó; Sección Judicial 10ª; Propietario: Florindo Moreira; Padrón: 2131; Area: 459 m2 80.

Obra: Transf. Ruta 5; Tramo: Pje. por Ciudad Paso de los Toros; Departamento: Tacuarembó; Sección Judicial 10ª; Propietario: J. C. Bessonart y J. Muape; Padrón: 1901; Area: 4218 m2 49.

Obra: Transf. Ruta 5; Tramo: Pje. por Ciudad Paso de los Toros; Departamento: Tacuarembó; Sección Judicial 10ª; Propietario: Esperanza Torres; Padrón: 2132; Area: 668 m2 99.

Obra: Transf. Ruta 5; Tramo: Cruce por Cdad. Paso de los Toros; Departamento: Tacuarembó; Sección Judicial 10ª; Propietario: A.F.E.; Padrón: 2151; Area: 2 hás. 4168 m2 12.

Obra: Transf. Ruta 5; Tramo: Sarandí Grande; Departamento: Florida; Sección Judicial 11ª; Propietario: Emilio Castiglioni; Padrón: 11.628; Area: 8830 m2 80.

Obra: Transf. Ruta 5; Tramo: Sarandí Grande; Departamento: Florida; Sección Judicial 11ª; Propietario: Amelia Martínez; Padrón: 11.627; Area: 8472 m2.

Obra: Transf. Ruta 5; Tramo: Sarandí Grande; Departamento: Florida; Sección Judicial 11ª; Propietario: Elida Martínez; Padrón: 8783; Area: 9778 m2 20.

Los antecedentes se hallan a disposición de los interesados en 18 de Julio 1112, tercer piso, Montevideo, D.O.D.E. Expropiaciones, por el término legal. — Yolanda G. de Loustau, Agrimensora.

9) (C. O.) 8|pub. 30918 Ab.18.-v.ab.30.

U. T. E.

Expropiación de un terreno para ampliación de la Subestación Nº 71 de la Línea Central

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 15 de la Ley de Expropiaciones del 28 de Marzo de 1912 se hace saber a los interesados que el Presidente de la República, por decreto de 2 de Mayo de 1967, decretó la expropiación de la fracción de terreno de propiedad de DON LORENZO S. A., ubicada en la 5.a Sección Judicial del Departamento de Florida, empadronada en mayor área con el número 519, el que según plano del Agrimensor Artigas W. Bruzzone de 26 de Mayo de 1967, inscrito en la División General de Catastro el 29 de Mayo del mismo año, con el número 3155, consta de una superficie de 1.395 metros cuadrados 57, y cuyo deslinde es el siguiente: parcela ubicada en las proximidades del "Caserío Mendoza", con frente al Camino Al Paso Severino, teniendo por el viento Norte 31 metros de frente, distando de su punto más cercano 223 metros 80 de la Ruta Nº 5; 48 metros 20 al Este lindando con el padrón 9680, 27 metros 47 al Sur y 47 metros al Oeste lindando por estos dos últimos vientos con más terreno del padrón Nº 519 del que procede. Dicho terreno se destina a asiento de la ampliación de la Subestación Aérea Nº 71 de la Línea Central del Departamento de Florida. Los que se consideren con derechos al bien de que se trata, podrán examinar los planos y demás antecedentes en la Sección Asuntos Legales y Procuración de U.T.E. calle Paraguay Nº 2431, cuarto piso. Montevideo, en las condiciones y plazos establecidos en la Ley de Expropiaciones.

9) $ 2.200.00 8|pub. 5900 Ab.16.-v.ab.26.

11—Información de Vida y Costumbres

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber, que ante este Juzgado, se ha presentado el siguiente escrito: Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno. GUILLERMO IMHOF, domiciliado en Sarandí 693, P. 4, optando al título de Procurador, digo: que se reciba la in-

formación de los testigos Welmar Nieto y Raúl Franca quienes serán preguntados acerca de su honradez y costumbres morales, expidiéndoselo testimonio. — G. Imhof. — Juan Carlos Imhof, Abogado.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 10 de Abril de 1968. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.

11) $ 1.000.00 10|pub. 5910 Ab.16.-v.ab.30.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber que ante este Juzgado se presentó el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú. GLORIA IRENE XAUBET MAZZARINO, con domicilio en calle 19 de Abril Nº 1150. Digo: Que optando al título de Escribano, solicito se interrogue a Ramón R. Sosa y Héctor R. Morales sobre mi honradez y buenas costumbres, expidiéndoseme testimonio. — Gloria Xaubet". — A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Paysandú, 27 de Marzo de 1968. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.

11) $ 1.000.00 10|pub. 6107 Ab.18.-v.my.3.

12-Licitaciones Públicas

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO

LICITACION No. 17|67

Detergente y desinfectante líquido para limpieza de CC. y MM. y salones de pasajeros.

Apertura: Primer llamado: 30 de Mayo de 1968. Hora 14.00.

Apertura: Segundo llamado: 6 de Junio de 1968. Hora 14.00.

Precio del pliego: $ 30.00 (treinta pesos).

La apertura de propuestas se efectuará en la Gerencia General —Licitaciones— calle La Paz 1095, 2o. piso, en los días y horas señalados, donde también pueden retirarse los pliegos en el horario de oficinas. Por más información por el teléfono 9.09.42. — Gerencia General.

12) (C.C.) 10|pub. 30854 Ab.5-v.ab.26.

LICITACION Nº 18

Colocación de pisos y azulejos en el servicio médico central

Apertura: 1er. llamado: 28 de Mayo de 1968, hora 14.

Apertura: 2do. llamado: 4 de Junio de 1968, hora 14.

Precio del pliego. $ 100.00 (cien pesos).

La apertura de propuestas se efectuará en la Oficina de Gerencia General, (Licitaciones), calle La Paz 1095, segundo piso en los días y horas señalados, pudiéndose también adquirirse los pliegos respectivos dentro del horario de oficinas.

Por más información teléfono 9.09.42. — Gerencia General.

12) (C. C.) 10|pub. 30819 Ab.2.-v.ab.23.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUCURSAL "19 DE JUNIO"

Licitación Pública N.o 73|7

Vidrios Atérmicos.

El Banco de la República Oriental del Uruguay, llama a propuestas para los trabajos del título.

De acuerdo al pliego de condiciones respectivo y demás recaudos, que se encuentran a disposición de los interesados que lo soliciten en la oficina administrativa de la Sucursal 19 de Junio, Minas 1424, previo pago de la suma de $ 200.00, (doscientos pesos moneda nacional).

Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica y en presencia de los interesados que concurran al acto, en la mencionada oficina el día 5 de Junio de 1968, a las 17.30 horas.

12) (C.C.) 5|pub. 30905 Ab.17-v.ab.24.

CONSEJO NACIONAL DE SUBSISTENCIAS Y CONTRALOR DE PRECIOS

DEPARTAMENTO COMERCIAL

Sección Compras

Año 1968

Tercer llamado

Licitación Nº 11|68. — Adquisición de jabón en polvo.

Apertura: 3 de Mayo de 1968, a las 15 horas.

Valor del pliego: $ 100.00 (cien pesos).

Las propuestas se recibirán y abrirán en el Departamento Comercial (Sección Compras) del Consejo, calle Cerro Largo Nº 753, donde también podrán ser retirados los pliegos de condiciones especiales y generales en el horario de 13 y 30 a 17 y 30 horas.

12) (C. C.) 8|pub. 30884 Ab.16.-v.ab.26.

DIARIO OFICIAL

VENTA DE PAPEL VIEJO

Se dispone para la venta, aproximadamente de 5.000 kilos de papel viejo.

La apertura de las propuestas serán el 30 de Abril de 1968, a las 16 y 30 horas, Florida N.o 1178. — Montevideo, Abril de 1968.

12) (C.C.) 10|pub. 30833 Ab.3-v.ab.24.

INSPECCION GENERAL DE MARINA DIRECCION GENERAL DE LA HACIENDA NAVAL

Servicio de Aprovisionamiento

Llámase a cotización de precios por segunda y última vez para la provisión diaria de aproximadamente 540 kilos de pan común (francés), en piezas de 1 kilo c|u y 360 kilos de galleta tipo campaña, de 0.100 kgms. c|u, con destino a las Unidades y Reparticiones de la Armada en la Ciudad de Montevideo.

Los interesados deberán presentar sus cotizaciones y condiciones de pago, en sobre lacrado dirigido al señor Jefe de la Sección Adquisiciones del Servicio de Aprovisionamiento de la Armada, Muelle Fluvial-Hangar A-Puerto de Montevideo.

Las propuestas serán abiertas en presencia de los interesados, el día 30 de Abril del corriente año a las 10.00 horas.

12) (C.C.) 9|pub. 30900 Ab.17-v.ab.30.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

HOTELES CASINOS MUNICIPALES

N.o 6. — Toallas de papel.

Segundo llamado. — hora 16. — pliegos pesos 41.00.

Apertura: 6|5|1968.

N.o 5. — Máquinas de Escribir eléctricas.

Segundo llamado. — hora 16. — pliegos pesos 41.00.

Apertura: 7|5|1968. — Adquisiciones y suministros. — Parque Hotel.

12) (C.C.) 3|pub. 30902 Ab.17-v.ab.22.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION

LICITACION PUBLICA N.o 6|968

Tercer llamado

Llámase a licitación pública N.o 6|968, por adquisición de 300 (trescientos) metros de Brin Sanforizado de Color y 350 (trescientos cincuenta) metros de Dril Sanforizado Blanco, fijándose, para la apertura de las propuestas el día 30 de Abril a las 10 horas, en la Sec. Adquisiciones de este Instituto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones generales y particulares de esta Licitación calle 25 de Mayo 696. — Montevideo, 15 de Abril de 1968.

12) (C.C.) 9|pub. 30903 Ab.17-v.ab.30.

INSTITUTOS PENALES

PROVEEDURIA GENERAL Y VENTAS DE INSTITUTOS PENALES

Licitación Pública N.o 518

Tercer llamado

La Proveeduría General y Ventas de la Dirección General de Instituto Penales, llama a licitación pública, para la adquisición de hasta 200.000 kilos de leña en astillas con destino al Taller-Escuela de Panadería de la Gestión Industrial.

La apertura se efectuará el día 3 de Mayo a la hora 15, en la Proveeduría General y Ventas, calle 25 de Mayo N.o 518, en presencia de los interesados que concurran. — Proveeduría General y Ventas.

12) (C.C.) 8|pub. 30897 Ab.17-v.ab.29.

Licitación Pública N.o 519

Tercer llamado

La Proveeduría General y Ventas de la Dirección General de Institutos Penales, llama a licitación pública, para la adquisición de hasta 200 toneladas de leña en rolos con destino a los Economatos dependientes.

La apertura se efectuará el día 3 de Mayo a la hora 16 en la Proveeduría General y Ventas, calle 25 de Mayo N.o 518, en presencia de los interesados que concurran. — Proveeduría General y Ventas.

12) (C.C.) 8|pub. 30898 Ab.17-v.ab.29.

Licitación Pública N.o 520

Tercer llamado

La Proveeduría General y Ventas de la Dirección General de Institutos Penales, llama a licitación pública para la adquisición de hasta 250.000 kilos de leña en rolos con destino a la Colonia Educativa de Trabajo, ubicada en Libertad, kilómetro 53.200 de la Ruta 1, Departamento de San José.

La apertura se efectuará el día 3 de Mayo a la hora 17 en la Proveeduría General y Ventas, calle 25 de Mayo N.o 518, en presencia de los interesados que concurran. — La Proveeduría General y Ventas.

12) (C.C.) 8|pub. 30899 Ab.17-v.ab.29.

INSPECCION GENERAL DE MARINA DIRECCION GENERAL DE HACIENDA NAVAL

Servicio de Aprovisionamiento

Llámase a Licitación Pública por segunda vez para la adquisición del material que se detalla:

2.200 pares de zapatos, negros lisos, con suela antideslizante.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones del Servicio de Aprovisionamiento de la Marina, Muelle Fluvial "Hangar A" primer piso pudiendo ser retirados en días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 horas. Las propuestas serán dirigidas al señor Presidente de la Comisión de Adquisiciones y serán abiertas el día 6 de Mayo a las 10 horas en presencia de los interesados. — Montevideo, 15 de Abril de 1968.

12) (C. C.) 10|pub. 30916 Ab.18.-v.my.3.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

El Ministerio de Salud Pública llama a licitación pública para el suministro de los siguientes artículos:

Martes 7 de Mayo de 1968

Hora 14 — Licitación Nº 630 — Construcción de una mampara de vidrio del Pabellón de Ginecología del Hospital Pereira Rossell. Plaza. Primer llamado.

Aclaración: En caso de que a dicho acto no se presentaran proponentes, 3 por lo menos para cada renglón, el mismo será declarado desierto fijándose como apertura del segundo llamado la misma fecha a la siguiente hora.

Hora 14 y 15 — Licitación Nº 630.

Martes 4 de Junio de 1968.

Hora 14 — Licitación Nº 631 — Suero antigangrenoso polivalente. CIF y plaza. Primer llamado.

Aclaración: En caso de que a dicho acto no se presentaran proponentes el mismo será declarado desierto fijándose como apertura del segundo llamado la misma fecha a la siguiente hora.

Hora 14 y 15 — Licitación Nº 631.

Advertencia: El Ministerio de Salud Pública, publica sus avisos de licitaciones públicas en por lo menos cinco (5) diarios de la Capital: los días jueves y viernes de cada semana.

Para los Pliegos y Propuestas respectivas los interesados deberán dirigirse a la Sección Licitaciones y Compras, Avenida 18 de Julio número 1892 (tercer piso).

12) (C. C.) 2|pub. 30911 Ab.18.-v.ab.22.

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Licitación pública N.o 1|968

Llama a licitación pública para el suministro de un automóvil con capacidad para cuatro personas, de cuatro puertas, modelo comprendido entre los años 1951 y 1961.

Los pliegos de condiciones están a disposición de los interesados en las Oficinas del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, avenida Uruguay 948, pudiendo ser retirados los días hábiles de Lunes a Viernes entre las 14 y las 18 horas.

La recepción y apertura de las propuestas, tendrá lugar en la citada oficina el día 4 de Mayo de 1968 a las 15 horas.

Si no concurrieren el número mínimo de oferentes en la fecha fijada, se abrirán las propuestas el día 6 de Mayo de 1968 a las 15 horas. — Comisión Asesora de Adquisiciones.

12) (Cta. Cte.) 10|pub. 30845 Ab.4-v.ab.25.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA

DIRECCION DE ABASTECIMIENTOS Y COMERCIALIZACION AGROPECUARIOS

Licitación Nº 472

Primer llamado

Objeto: Adquisición de cebada semilla de origen argentino.

Apertura: 30 de Abril de 1968, hora 15.

Los Pliegos se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Despacho de este Organismo Avenida Uruguay Nº 1016, en días hábiles desde las 13 a las 19 horas.

Valor del Pliego $ 50.00 (cincuenta pesos). — La Dirección.

Licitación Nº 473

Primer llamado

Objeto: Adquisición de cebada cervecera para maltería de origen extranjero.

Apertura: 30 de Abril de 1968, hora 17.

Los Pliegos se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Despacho de este Organismo Avenida Uruguay Nº 1016, en días hábiles desde las 13 a las 19 horas.

Valor del Pliego $ 50.00 (cincuenta pesos). — La Dirección.
12) $ 625.00 5|pub. 6097 Ab.18.-v.ab.25.

Licitación Nº 475
Primer llamado

Objeto: Compra de semillas hortícolas y trigo candeal.
Apertura: 2 de Mayo de 1968, hora 15.
Los Pliegos se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Despacho de este Organismo Avenida Uruguay Nº 1016, en días hábiles desde las 13 a las 19 horas.
Valor del Pliego $ 50.00 (cincuenta pesos). — La Dirección.
12) $ 375.00 5|pub. 6096 Ab.18.-v.ab.25.

DIRECCION DE ABASTECIMIENTOS Y COMERCIALIZACION AGROPECUARIOS
Licitación No. 466|968
Primer llamado

Objeto: Adquisición de ajo para semilla del exterior.
Apertura: 26 de Abril de 1968. Hora: 16.
Los pliegos se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Despacho de este Organismo, Avenida Uruguay 1016, en días hábiles desde las 13 a las 19 horas.
Valor del pliego, $ 50.00 (cincuenta pesos). — La Dirección.
12) $ 375.00 5pub. 5796 Ab.15-v.ab.22.

DIRECCION DE ABASTECIMIENTOS Y COMERCIALIZACION AGROPECUARIOS
Licitación No. 468|968
Primer llamado

Objeto: Compra de conchilla molida.
Apertura: 6 de Mayo de 1968. Hora: 16.
Los pliegos se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Despacho de este Organismo, Avenida Uruguay 1016, en días hábiles, desde las 13 a las 19 horas.
Valor del pliego, $ 50.00 (cincuenta pesos). — La Dirección.

Licitación No. 464|968
Primer llamado

Objeto: Compra de avena consumo, forrajera, tipo Byzantina de procedencia argentina.
Apertura: 29 de Abril de 1968. Hora: 16.
Los pliegos se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Despacho de este Organismo, Avenida Uruguay 1016, en días hábiles, desde las 13 a las 19 horas.. — Valor del pliego, $ 50.00 (cincuenta pesos). — La Dirección.
12) $ 625.00 5|pub. 5795 Ab.15-v.ab.22.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Postergaciones

La Dirección de Arquitectura del M.O.P. debidamente autorizada por el señor Ministro, comunica a los interesados en las licitaciones de las obras:

Escuela Silvicultura de Maldonado

Pabellón de Ponedoras en el Vivero Toledo. Canelones.
Depósito Sección Cultivos y Maquinarias, Dirección de Agronomía.
Escuela Nº 12 Paso de los Toros Tacuarembó
Que las mismas quedan postergadas para las siguientes fechas:

Escuela Silvicultura de Maldonado

Primer llamado para el día 6 de Mayo de 1968, hora 15 y 30.
Segundo llamado para el día 8 de Mayo de 1968, hora 15 y 30.

Pabellón Ponedoras en el Vivero Nacional de Toledo, Canelones

Tercer llamado para el día 9 de Mayo de 1968, hora 15 y 30.

Depósitos Sección Cultivos y Maquinarias, Dirección de Agronomía, Sayago

Primer llamado para el día 13 de Mayo de 1968, hora 15 y 30.
Segundo llamado para el día 15 de Mayo de 1968, hora 15 y 30.

Escuela Nº 12 Paso de los Toros, Tacuarembó

Primer llamado para el día 14 de Mayo de 1968, hora 15 y 30.
Segundo llamado para el día 16 de Mayo de 1968, hora 15 y 30. — Montevideo, 4 de Abril de 1968. — Secretaría General.
12) (C. C.) 10|pub. 30835 Ab.16.-v.ab.30.

DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA
Licitación No. 10

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras: Depósito Sección Cultivos y Maquinarias de la Dirección de Agronomía. Montevideo, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, Avda. 18 de Julio No. 1589, donde podrán obtener copia los interesados solicitándolas con tres días de anticipación previo depósito de $ 700.00 en la Tesorería de esta Dirección General.
La garantía de mantenimiento de propuesta deberá depositarse en la Sección Custodia del Banco de la República Oriental del Uruguay.
Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 22 de Abril a las 15 y 30 horas.
La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas.
En caso de no conseguirse el número reglamentario en el primer llamado convócase por segunda vez para el día 24 de Abril a la hora 15 y 30. — Montevideo, 2 de Abril de 1968. — Secretaría General.
12) (C.C.) 10|pub. 30860 Ab.5-vab.26.

DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación Pública No 15|968
(Primer y Segundo llamado)

Se llama a licitación pública por primera vez, para la ejecución de las obras: "Recargo de material de base en Ruta 13 de Km. 109 al Km. 228".
Pliego de condiciones particulares en Secretaría General, 4.o piso, previo depósito de su importe en Tesorería, 2.o piso.
Apertura de propuestas día 26 de Abril de 1968, a las 14 horas, en la Dirección de Vialidad del M. O. P., Avda. Uruguay 1120, 4.o piso.
Si no concurriera el número mínimo de proponentes al acto de recepción y apertura de propuestas del primer llamado, se abrirán las propuestas cualquiera sea su número, en segundo llamado el día 29 de Abril de 1968, a las 18 horas.
Pliegos de condiciones particulares, pesos 500.00, (quinientos pesos). — Montevideo, 26 de Marzo de 1968. — La Dirección.
12) (C.C.) 10|pub. 30802 Ab.1.o-v.ab.22.

DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA
Licitación Nº 8

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras: Escuela de Silvicultura de Maldonado, Depósito de Maquinarias. Obras de hormigón armado, de acuerdo con los recaudes que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, Avenida 18 de Julio Nº 1589, donde podrán obtener copia los interesados solicitándolas con tres días de anticipación previo depósito de $ 900.00 en la Tesorería de esta Dirección General.
La garantía de mantenimiento de propuesta deberá depositarse en la Sección Custodia del Banco de la República Oriental del Uruguay.
En caso de no conseguirse el número reglamentario en el primer llamado, convócase por segunda vez para el día 18 de Abril a las 15 y 30.
Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 16 de Abril a las 15 y 30 horas.
La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, 28 de Marzo de 1968. — Secretaría General.
12) (C. C.) 10|pub. 30824 Ab.2.-v.ab.23.

U.T.E.

Lic. No. 6042. Una planta motriz marina completa, a motor Diesel de una potencia entre 50 y 70 HP., a 600 rpm. y accesorios. Apertura: 6 de Junio de 1968, hora 16; 2o. llamado: 11 de Junio, hora 16.
Precio del ejemplar: $ 100.00.
De acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar, previo pago estipulado, en el Palacio de la Luz, Paraguay 2431, planta baja, los días hábiles, en el horario de 14 a 17. — Montevideo, 4 de Abril de 1968. — Departamento de Compras. Sección Licitaciones.
12) (C.C.) 10|pub. 30868 Ab.5-v.ab.26.

N.o 6037|68. — 355.500 metros de conductor con aislación para intemperie, de diferentes secciones.
Apertura: 29 de Mayo de 1968, hora 16; 2.o llamado: 5 de Junio, hora 16.
Precio del ejemplar $ 200.00.
N.o 6074|68. — 680 metros de caño de hierro galvanizado, 25 cuplas de hierro galvanizado, 3 (tres) de hierro galvanizado, curvas y válvulas de presión, para instalación de protección de incendios de la C. Batlle.
Apertura: 15 de Mayo de 1968, hora 16; 2.o llamado 21 de Mayo, hora 16.
Precio del ejemplar $ 60.00.
De acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos de condiciones, que los interesados podrán retirar, previo pago estipulado, en el Palacio de la Luz, Paraguay 2431, planta baja, los días hábiles, en el horario de 14 a 17. — Montevideo, 29 de Marzo de 1968. — Departamento de Compras, Sección Licitaciones.
12) (C.C.) 10|pub. 30840 Ab.3-v.ab.24.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE ODONTOLOGIA
Licitación Pública N.o 4
Primer y segundo llamado
Plaza

Se llama a licitación pública para la adquisición de: hasta: 300 (trescientas) túnicas para hombres, 100 (cien) túnicas para señoras, 50 (cincuenta) túnicas de operación, 100 (cien) toallas de granité circulares, 300 baberos; 300 (trescientos) campos; 100 (cien) campos de mesa de operación.
Apertura del primer llamado el día 30 de Abril de 1968.
Hora 10.
En caso de no presentarse las propuestas necesarias para la apertura del primer llamado, se realizará la apertura del segundo llamado el día 8 de Mayo de 1968, hora 10.
Los interesados podrán retirar los pliegos de condiciones en la Administración de esta Facultad, en la calle General Las Heras número 1925, en el horario de 9 a 11 horas. — Montevideo, Abril 15 de 1968. — La Administración.
12) (C.C.) 8|pub. 30894 Ab.17-v.ab.29.

FACULTAD DE ODONTOLOGIA
Licitación Pública N.o 5
Primer y segundo llamado
Plaza

Se llama a licitación pública para el lavado y planchado de ropa durante el ejercicio 1968, hasta: 5.000 túnicas; 10.000 campos; 15.000 baberos; 1.200 toallas; 90 trajes de albañil; 400 conjuntos.
Apertura del primer llamado, el día 30 de Abril de 1968.
Hora 9.
En caso de no presentarse las propuestas necesarias, para la apertura del primer llamado se realizará la apertura del segundo llamado el día 8 de Mayo de 1968, hora 9.
Los interesados podrán retirar los pliegos de condiciones en la Administración de esta Facultad, en la calle General Las Heras número 1925, en el horario de 9 a 11 horas. — Montevideo, Abril 15 de 1968. — La Administración.
12) (C.C.) 8|pub. 30895 Ab.17-v.ab.29.

13-Llamados a Acreedores

MUEBLERIAS ESPLENDID S. A.

A los efectos pertinentes se hace saber a todos los interesados que la sociedad "Mueblerías Splendid S. A.", ha trasladado sus oficinas a la calle Florida N.o 1240, ap. 8, en cuyo lugar deberán presentarse los acreedores. — Montevideo, 30 de Noviembre de 1967.
13) $1.600.00 20|pub. 5410 Ab.3-v.my.9.

14-Matrimonios de Montevideo

Montevideo, 18 de abril de 1968.

Cumplimiento de la disposición del artículo 3o. de la Ley N.o 9.906, del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial", por espacio de ocho días, como lo manda la ley".

(Espacio limitado a tres días, por la Ley N.o 9.906).

2.a Sección

RUBEN BIANCHI, 26 años soltero, empleado, oriental, domiciliado 18 de Julio 1321 y AZUCENA GRACIELA COSTA, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada 18 de Julio 1321.

3.a Sección

OMAR ANTONIO BENITEZ, 21 años, soltero, instalador, oriental, domiciliado 25 de Mayo 293 y MARIA CRISTINA VERA, 18 años soltera, oriental, domiciliada 25 de Mayo 293.

4.a Sección

JUAN NESTOR PRIEDE, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Andes 1217 y GRAZIELA DUMPIERREZ, 19 años soltera, estudiante, oriental, domiciliada Durazno 1027.
JOSE LAMELA, 35 años, soltero, comercio español, domiciliado Río Branco 1345 Apto. 7 y MARIA SUAREZ, 35 años, soltera española, domiciliada Río Branco 1345 Apto. 7.
GONZALO JAIME SOTO, 26 años, soltero, comercio, oriental domiciliado Ibicuy 1245 p. 2 y MARGARITA IRACEMA BULA, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada 18 de Julio 1324.

7.a Sección

AURELIO GERARDO PEREZ 35 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Miguelete 1864 e IRMA FRIDMAN, 42 años, divorciada, comercio lituana, domiciliada Miguelete 1864.
ROBERTO EDUARDO VENTURA, 16 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Hocquart 2216 y ANA MARIA SALUD, 17 años soltera, estudiante, oriental, domiciliada Hocquart 2216.

8.a Sección

LUIS BERNARDO BERNARDELLI, 20 años, soltero tapicero, oriental, domiciliado Santa Fé 1131 Apto. 4 y MARINA ROSADO, 29 años, soltera, cortadora, oriental, domiciliada Santa Fé 1131 Apto. 2.

9.a Sección

YEPREM GURLEKIAN, 68 años soltero, tram. jubilac., armenio, domiciliado Pinta 1701 y DIKRANOUHI BAKALIAN, 64 años soltera, armenia, domiciliada Pinta 1701.

11.a Sección

LUIS ALBERTO MARTINEZ, 32 años, soltero, empleado, oriental domiciliado Sebatapol 2921 y CONFESORA JACINTO, 43 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Sebatapol 2921.
JAIME GENTINI 39 años, divorciado, taximetrista, oriental, domiciliado Cellar 3244 y MARIA ZUNILDA OLIVERA, 37 años, soltera, textil, oriental domiciliada Ruben Darío 2965 Apto. 2.

12.a Sección

JUAN RAMON GALLONI, 23 años, soltero, mecánico militar, oriental, domiciliado Darwin 3684 y CRISTINA ELIZABETH CABRERA 17 años, soltera, oriental, domiciliada Darwin 3684.
LUIS JAIME STRACH, 33 años, soltero, rentista argentino, domiciliado Larrañaga 3840 y LUMY ROUCO, 33 años, soltera, profesora, oriental, domiciliada Larrañaga 3840.

13a. Sección

JUAN CARLOS PEÑA, 24 años soltero, empleado, oriental, domiciliado Inglaterra, 1861 e IRMA SEQUEIRA 21 años, soltera, oriental domiciliada Polonia 3380.

14a Sección

JOSE RUBEN DE LEON, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Herrero y Espinosa 1489 Apto. 2 y ANA MARIA ASTESIANO, 20 años soltera, empleada, oriental, domiciliada Herrero y Espinosa 1489 Apto. 2.
GUALBERTO FRANCISCO GONZALEZ, 29 años, soltero, electricista, oriental, domiciliado Blás Basualdo 3720 Apto. 2 y MARIA ELSA GALLERO, 26 años soltera, empleada, oriental, domiciliada Rca. Francesa 745.
DANILO LUIS AZPIROZ, 27 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Larrañaga 4608 y MARIA JOSEFINA BOVE 28 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Larrañaga 4308.

15.a Sección

ADRIAN GONZALEZ, 56 años, divorciado, médico, oriental domiciliado Rambla Rep. del Perú 815 Apto. 806 y AIDA RENEE BORDEROLLE, 33 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Rambla Rep. del Perú 815 Apto. 806.

16.a Sección

IGNACIO HUMBERTO BLANCO 34 años, soltero, despachante de diarios, oriental, domiciliado Camino Maldonado s|n. y JOSEFA SPADARO, 24 años, soltera empleada, italiana, domiciliada Cuchilla Grande 3930.

17.a Sección

CLAUDIO ERNESTO AGUIAR, 39 años, soltero, empleado oriental domiciliado Instrucciones 4021 y MILKA SHIRLEY LONG, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Aparicio Saravia 3321.
CARLOS ENRIQUE MARTINEZ 24 años, soltero, gráfico, oriental, domiciliado Casavalle 3637 y NELLY GRISELDA FALIU, 20 años, soltera oriental, domiciliada M. Lavalleja 4984.

18.a Sección

CARLOS ALFONSO COURAU, 35 años, divorciado, comercio, oriental, domiciliado Ellauri 1084, ap. 7 y ELINA CARMEN REINA CARRIL, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Ellauri 1084.
ISARDO FERNANDEZ MASAGUEZ, 68 años, viudo, militar, oriental, domiciliado G. Pereira 2997 y OFELIA ZULMA BENTANCOURT, 48 años, viuda, oriental, domiciliada G. Pereira 2997.
CESAR MAUTONE BRIFAO, 21 años soltero, hacendado, oriental, domiciliado R. Massini 3339 y MARIA NOEL RISSO STIRLING, 19 años, soltera estudiante, oriental, domiciliada R. Massini 3339.
RICARDO RODOLFO MEERHOFF, 23 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado R. Massini 3339 y MARIA ELENA SCAFFO, 20 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada R. Massini 3339.
JUAN CLAUDIO BONDY, 25 años, soltero, músico, oriental, domiciliado Fco. J. Muñoz 3276 y MEHEDY HUBERT LOPEZ, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Fco. J. Muñoz 3276.

19.a Sección

LEONCIO ECHAVARRIA, 64 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Vilardebó 2240, apto. 13 e INES MACEDO, 44 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada Vilardebó 2240, ap. 5.

20.a Sección

YAMANDU GARCIA, 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Holanda 1770 y SILVIA MARTINEZ, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Humbolt 4374 Bis.
JUAN TARRAGONA, 61 años, viudo, jubilado, oriental, domiciliado Conciliación 4080 y MARIA DEL SAGRARIO CASAL, 47 años, soltera, obrera, española, domiciliada Conciliación 4080.

21.a Sección

ROBERTO FEDERICO GALVALISI, 49 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Oficial 4100 esq. Petain y MARIA LUISA GALVALISI, 43 años, soltera, oriental, domiciliada Oficial 4100.
WILSON SILVESTRE FERREIRA, 19 años, soltero, tapicero, oriental, domiciliado Joffre 1136 y MARIA CRISTINA PRADO, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Joffre 1136.
WALTER HUGO DIAZ, 20 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Bernardo Susviela 4435 e IRIS RENEE MENDEZ, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Palomeque 503 Bis.
EMILIANO LIÑEIRO, 40 años, soltero, comercio, español, domiciliado Palmar 2590 y SOL MACHADO, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Palmar 2553.
CARLOS ALBERTO NILSSON, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Vedia 864 y ROSA FLOR GONZALEZ, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Vedia 864.
VICTORIO DAMIAN TARDI, 67 años, viudo, jubilado, oriental, domiciliado Adrián Medina 229 y CELESTE PEREIRA, 34 años, soltera, oriental, domiciliada Adrián Medina 229.

22.a Sección

BONIFACIO FERNANDEZ, 60 años, viudo empleado, oriental, domiciliado Carlos Croker 2844 y DOMINGA DIAZ, 43 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Carlos Croker 2844.
MARIO DELFINO SOCA, 25 años, soltero, peluquero, oriental, domiciliado E. Vega 3715 y RENEE GALLINAR, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Pernas 3037.

23.a Sección

YAMANDU J. JUANICO, 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pernas 2429 y LUISA RAMOS CURBELO, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Pernas 2129.
JAIME VAZQUEZ, 30 años, soltero, herrero, español, domiciliado Gobernador Viana 2323 y AURORA MOURELLE, 23 años, soltera, española, domiciliada Gobernador Viana 2326.
ANGEL HUGO ALTIERI, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Avda. Italia 3632 Apto. 3 y SONIA SANTOS, 18 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Avda. Italia 3632 Apto. 3.

24.a Sección

EDUARDO ENRIQUE ABAS, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado P. Varela, 3681 y SUSANA POMMERENCK, 23 años, soltera, auxiliar, oriental, domiciliada P. Varela 3681.
ALFONSO VIDAL, 36 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado J. César Grauert 3255 y NELLY NEREA RODRIGUEZ, 31 años, soltera, oriental, domiciliada J. César Grauert 3255.
ANGEL ANTONIO LALUZ, 30 años, soltero, constructor, oriental, domiciliado Brito del Pino 1288 y ALBA ROSA GARGIULO, 30 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada D. Lamas 1459.
CARLOS NELSON RODRIGUEZ, 24 años, soltero, empleado, oriental domiciliado P. Bustamante 1734 y ZULMA MARTINEZ, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Calcalmano 3433.
14) $ 80.00 3|pub. v. 23 de abril.

Montevideo Abril 17 de 1968

3.a Sección

ALBERTO RAMON BAROFFIO, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Reconquista 477, ap. 4 y MARIA DEL CARMEN KELRAN, 19 años, soltera oriental, domiciliada Reconquista 477 ap. 4.

4.a Sección

JOSE RAMIRO REBOLLO PAZ, 42 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Andes 1340 y SILVIA ALICIA VELASCO, 55 años, soltera empleada argentina domiciliada Andes 1340.
DORVAL SARAVIA, 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado San José 1220 y LAURA MARIA LOPEZ, 30 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada San José 1220.
MARIO HECTOR MONTAGNI, 32 años, soltero, mecánico dental, oriental, domiciliado Convención 1330 y NAHIR ELSA MARTINEZ, 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Conveción 1330.

5.a Sección

MIGUEL ANGEL DE MELLO, 25 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Durazno 1654 y TERESITA RAQUEL SANCHEZ, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Durazno 1654.

6.a Sección

JESUS CALVETE NAYA, 27 años, soltero, comercio, español, domiciliado Carapé 2226, ap. 8 y OGERMA ROGATO, 29 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Carapé 2226, ap. 8.

7.a Sección

JUAN CARLOS ORTUZ, 27 años, soltero, vendedor, oriental, domiciliado Arenal Grande 2279 y JOSEFA SOUTO, 33 años, soltera, empleada, española, domiciliada Arenal Grande 2279.
OSVALDO JOSE CASCARDO, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Martín García 2135 y GRACIELA MARIA PALMIRA NATALIA BIELLI, 24 años, soltera, maestra, oriental, domiciliada Martín García 2135.

8.a Sección

MANUEL RAMON CRUZ, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado General Luna 1231 y GLADYS GENTA, 17 años, soltera, oriental domiciliada General Luna 1231.

ROBERTO JAIME, 30 años soltero, chofer, oriental, domiciliado Francisco Tajes, 1271 e IRYSC OLIVERA, 28 años, divorciada, oriental, domiciliada Francisco Tajes 1271.

JORGE LIE REMY FORTIN, 48 años, soltero, abogado, argentino, domiciliado Agraciada 2074 y MARIA RUTH GARCIA IRIZAR, 39 años, divorciada, traductora, argentina, domiciliada Agraciada 2074.

10.a Sección

LEMA RODOLFO BAEZ, 26 años, soltero, lanchero, oriental, domiciliado Viña del Mar 1669 y ENOCENA MARQUEZ, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Viña del Mar 1669.

LUIS GONZAGA DA SILVA, 23 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Irum 2407 ap. 1 y NAIR DEOSCAR, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Irum 2407, ap. 1.

LEONEL GASTON CACHENAUD, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Calle 1 2620 y ESTHELLA MARY AGRIEL, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada calle 1, 2620.

JOSE PEDRO MAINERO, 25 años, soltero, agricultor, oriental, domiciliado L. Puente N.o 23 y NELLY ESTHER COLOMBO, 17 años, soltera, oriental, domiciliada L. Puente N.o 23.

11.a Sección

MANUEL GOMEZ, 21 años, soltero, empleado, español, domiciliado Vera 2579 y MABEL PEREZ, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Vera 2579.

CARLOS JUAN JAUREGUI, 21 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Combate 3056 y VILMA MABEL RODRIGUEZ, 22 años, soltera, oriental, empleada, domiciliada Combate 3056.

12.a Sección

MARCELO RODRIGUEZ, 28 años, soltero, estudiante, ecuatoriano, domiciliado Larrañaga 3363 y MARY VIERA, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Larrañaga 3363.

OSCAR MILTON PASCUAL, 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Gral. Flores 3459 bis y ROSA NIBIA GUTIERREZ, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Gral. Flores 3489 bis.

JORGE ELIAS QUINTANS, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Panzo 2930 y NIREZ NER PEZZANO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Carabelas 3512.

GUSTAVO GUISSI, 24 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Millán 3241 y PERLITA ROCHA, 28 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Guaviyú 3262.

JOSE BARIZO, 31 años, soltero, comercio, español, domiciliado Burgues 2938 e IRENE FERNANDEZ, 25 años, soltera, modista, española, domiciliada Burgues 2938.

LEON GERCHICOV, 40 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Rocha 2808 y MARIA BEATRIZ DEMATTIA, 35 años, soltera, química farmacéutica, oriental, domiciliada Rocha 2808.

ENRIQUE SUAREZ, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Marcelino Sosa 2892 A 5 y ZULMA ENGLANTINE CELABE, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Marcelino Sosa 2892 A 5.

13.a Sección

JOSE FRANCISCO RENDO, 35 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Irlanda 2233 y SARA PADRONE, 39 años, soltera, modista, oriental, domiciliada Portugal 3727.

LIBER CESAR HERMINDA, 22 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Cuba 4276 y NELLY MARIA PINTOS, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Continuación Burdeos s|n.

14a Sección

JOSE PEDRO BELO, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Quijano 3823 y ELVIRA ARGELIA FERRARI, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Quijano 3823.

ROQUE JUAN BARREIRO, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Patriotas 4387 y RAMONA GUILLERMO, 25 años, soltera, obrera, oriental, domiciliada Patriotas 4387.

OROSMAN ANDRES HERNANDEZ, 28 años, soltero, operario, oriental, domiciliado Avenida Costanera 4356 y NELLY SUAREZ, 31 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Avenida Costanera 4356.

15.a Sección

MARIO RENE MOTTIRONI, 24 años, soltero, químico industrial, argentino, domiciliado I. Lamico 2883 y NORMA FELISA FERNANDEZ 33 años, soltera, empleada, argentina, domiciliada Ellauri 1089.

LUIS GOMEZ, 52 años, soltero, empleado, español, domiciliado Carlos Berg 3052 y MARIA ISABEL CATANEO, 32 años, soltera, argentina, domiciliada Carlos Berg 3052.

ARIEL OSCAR PATRONE, 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Guayaquil 3305, ap. 702 y MARIA JOSEFINA MORA, 28 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Guayaquil 3305, ap. 702.

16.a Sección

CARLOS CIRO CABRERA, 18 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Monte Carlo 3483 y MARY FERNANDEZ, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Monte Carlo 3430.

JOSE BADY TORRES, 25 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado Malinas 3711 y ANA MARIA LEMOS, 31 años, soltera, oriental, domiciliada Malinas 3711.

EUSEBIO ERLITO BARBOSA, 28 años, soltero, zapatero, oriental, domiciliado Capitán Petirozi 4092 y DELIA BUCALO, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Avenida 25 Metros N.o 23.

17.a Sección

JULIO PEREIRA, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Oficial 1, 5244 y ZULMA PEREIRA, 31 años, soltera, oriental, domiciliada Oficial 1, 5244.

HUGO ALBERTO CABRERA, 20 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Barquisimeto 1059 y MYRIAM QUINTERO, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Andalucía 3967.

18.a Sección

PEDRO SIMON GARRA, 31 años, soltero, médico, oriental, domiciliado R. R. del Perú 1075 y SUSANA CERVIÑO, 29 años, soltera, médico, oriental, domiciliada R. R. del Perú 1075.

ANGEL FURLAN, 54 años, divorciado, constructor, italiano, domiciliado C. Payan 3141 y VIRGINIA ADELA ANGELA GAVAZZI, 38 años, soltera, empleada, italiana, domiciliada C. Payan 3141.

GERARDO JORGE XIMENEZ, 22 años, soltero, productor rural, oriental, domiciliado G. A. Pereira 3055 y LUZ GLORIA VILLAR, 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Barreiro 3214, ap. 5.

19.a Sección

CARLOS ALFONSO COURAU, 35 años, divorciado, comercio, oriental, domiciliado Ellauri 1084, ap 7 y ELINA CARMEN REINA CARRIL, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Ellauri 1084.

20.a Sección

ROBERTO SANCHEZ, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Yugoeslavia 188 y MARIA CRISTINA GARCIA, 19 años, soltera, profesora de corte, oriental, domiciliada Oficial B No. 5215.

LEON KONKOLOWICZ, 38 años, soltero, chofer, polaco, domiciliado Ascasubi 4389 y ROSA NELLY LINDIMAN, 28 años, soltera, nurse, oriental, domiciliada Ascasubi 4389.

CARLOS REYES, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado C. de la Vega 5229, Ap. 3 y ALCIRA GRACIELA BEAUXIS, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada J. Laguna 5388.

ALBERTO AYALA, 49 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado José Castro 4314, bis y NELIS OLIVEIRA, 40 años, divorciada, oriental, domiciliada José Castro 4314, bis.

WALTER BARBOZA, 34 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Fraternidad 4131, Apto. 4 y RAMONA DE LA CRUZ MIER, 35 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada Fraternidad 4131, Apto. 4.

ROMULO JESUS CLAVIJO, 26 años, soltero, peletero, oriental, domiciliado M. H. y Obes 4727 y ROSA NANCY OLIVERA, 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada A. Vaillant 244.

21.a Sección

MIGUEL ANGEL MARTINEZ, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Ariel 4506 y MILCA RAQUEL BERTI, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Ariel 4506.

JORGE WASHINGTON BARRIOS, 19 años, soltero, lustrador, oriental, domiciliado Waterloo 938 y ALEJANDRINA GLADYS MENDOZA, 24 años, soltera, peluquera, oriental, domiciliada Waterloo 938, Apto. 2.

22.a Sección

JUAN CARLOS OLIVERI, 26 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Criollos 4068 y MARIA MERCEDES MARTIEL, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Propios 4034.

FRANCISCO MAZZAFERRO, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Galvani 4595 y BEATRIZ MARIA GILMET, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Santa Ana 3423.

23.a Sección

JOSE LUIS SANCHEZ, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Juan de Dios Peza 1844 y SONIA CASTILLO, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Juan de Dios Peza 1844.

NELSON NUNEZ, 29 años, soltero, instalador sanitario, oriental, domiciliado Felipe Sanguinetti 2718 y CELINA BEATRIZ FIRPO, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Felipe Sanguinetti 2718.

ELBIO FERRER, 25 años, soltero, dibujante, oriental, domiciliado Rivera 4642, bis y LILIAN GANDOLFO, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Rivera 4572.

RICARDO SILVERA, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Almería 4565 y ESTHER RON, 32 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Almería 4565.

LUIS ARMANDO MAGNONI, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Lambaré 1986 y MARIA NELIS TOLOSA, 30 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Lambaré 1986.

JUAN LUIS ANIDEZ, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Joanicó 3695, Ap. 3 e IRMA GLADYS DURAN, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Joanicó 3695, Apto. 3.

"In extremis", JUAN TOMAS COLLADO, 58 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado accidentalmente en el Hospital Pasteur y ROSA GARRIDO, 39 años, divorciada, oriental, domiciliada Isla de Gaspar 4820.

24.a Sección

JULIO AUGUSTO TECHEIRA, 24 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado Barroso 3432 y ANGELA MARIA LATRIGLIA, 19 años, soltera, empleada, italiana, domiciliada Barroso 3432.

14) $ 89.00 3|pub. v.ab.22.

16-Prescripciones

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos "FALERO de BAEZ, MAURA, Prescripción" (Ficha B.913|67), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a cuantos se consideren con derechos a cualquier título, al inmueble que se referirá, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Cerrito 586, a deducirlos en forma legal, dentro del término expresado, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio con el que proseguirá la acción.

Descripción del inmueble: Un solar de terreno y mejoras, ubicado en la Vigésima Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el No. 37.278, Superficie 295 metros 256 milímetros; y 8 metros 59 centímetros de frente al Este sobre la calle Benito Riquet Nos. 314 y 316. — Montevideo, 22 de Marzo de 1968. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.

16) $ 4.500.00 30|pub. 5146 Ab.1o.-v.may.21.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Segundo Turno dictada en autos: "MENDEZ de DEMAESTRI, IRMA y otra. Prescripción adquisitiva" (2|175), se cita, llama y emplaza a Juan Figuerón González e Irma Figuerón de Rissotto, domiciliados en Las Magnolias 4475; a Josefa Arcs de Méndez

domiciliada en Fendal 1099, y a cuantos se consideren con derechos respecto al siguiente bien: Inmueble padrón 050632, ubicado en la calle Las Magnolias 4459 de la ciudad de Montevideo, Vigésimo Primera Sección Judicial; a fin de que comparezcan dentro del término de noventa días a estar a derecho en autos, bajo apercibimiento de designarse Defensor de Oficio y continuar los trámites sin su intervención. — Montevideo, 6 de Diciembre de 1967. — Alfredo L. Llugain, Actuario.

16) $ 3.750.00 30|pub. 3964 Mar.18-v.May.7

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOTERCER TURNO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, doctor Germán Cabezas, recaído en los autos caratulados: "GONZALEZ, RAUL Y OTRO. Prescripción". (Ficha C-477-1967), se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se tentará la conciliación a todos los que se consideren con derechos a los inmuebles a que se refiere esta acción, situados en la 24.a Sección Judicial de Montevideo y son los siguientes:

Padrón: 174.810, que según plano del agrimensor Carlos M. Macazaga, inscripto en la Dirección de Catastro con el N.o 48622, tiene un área de 213 metros 6762 centímetros, con 2 metros 60 de frente al Sureste a la calle Thiebaud.

Padrón: 151.335: que según plano del agrimensor referido inscripto en Catastro con el N.o 48621, tiene un área de 89 metros 5885 centímetros, con 3 metros 25 de frente al Noroeste a la calle Miguel Martínez.

Padrón 35.295: comprende las fracciones señaladas con las letras "A" y "B", en el plano del agrimensor Macazaga, inscripto en Catastro el 24 de Junio de 1957, con el número 34.031, que se individualizan así:

La fracción "A": empadronado anteriormente con el N.o 151.426 y tiene un área de 154 metros 7112 centímetros, con 3 metros 65 centímetros al Sureste de frente a la calle Leguizamón.

La fracción "B", encierra un área de 120 metros 5231 centímetros, con 2 metros 31 centímetros al Noroeste de frente a la calle Ramón Anador.

Padrón 31.410: anteriormente empadronado con el N.o 151.426, señalado con la letra "A" en el plano del agrimensor Macazaga inscripto en Catastro con el N.o 34.032 y tiene un área de 75 metros 9486 centímetros, con 3 metros 39 al Noroeste de frente a la calle José Leguizamón.

Padrón 151.306: señalado con la letra "B" en el plano referido en el numeral anterior según el que tiene una superficie de 231 metros 5940 centímetros, con 2 metros 71 centímetros al Noroeste de frente a la calle José Leguizamón.

Se hace constar, a sus efectos, que estos autos tramitan auxiliados de pobreza. — Montevideo, Marzo 20 de 1968. — Gloria Pereda de Campalans, Actuaria Adjunta.

En fe de ello, extiendo el presente en Montevideo, a veinte de Marzo de mil novecientos sesenta y ocho. — Gloria Pereda de Campalans, Actuaria Adjunta.

16) (R.20|4|55) 30|pub. 30730 Mz.27-v.my.16.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, doctor Juan José Silva Delgado, se hace saber que se presentaron don VICENTE MEMOLI y doña BRENDA ALVARIZA de MEMOLI (Ficha B. Nº 957|67) promoviendo acción de prescripción adquisitiva treintañal con respecto a una fracción de terreno y sus mejoras empadronada con el número 51.366, situada en la 21.a Sección Judicial de Montevideo, compuesta de una superficie de 384 metros 25 decímetros, con 10 metros de frente al Sur a la calle Loreto Gomensoro Nº 721.

En consecuencia, se cita, llama y emplaza a todo el que por cualquier título se considere con algún derecho al bien para que comparezca a deducir sus derechos dentro de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio. — Montevideo, Diciembre 29 de 1967. — José Curi Zagia, Actuario.

16) $ 4.500 30|pub. 5301 Ab.2.-v.my.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO SEXTO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Sexto Turno, (Ficha D-69|67), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado ANTONIO GIORDANO LONGO, iniciando juicio por prescripción Treintañal con respecto al siguiente bien: un solar de terreno y mejoras, sito en la 22a. Sección Judicial de Montevideo, Padrón N.o 76.392, compuesto de una superficie de 332 metros 59 decímetros con 8 metros 59 decímetros al N. O. con frente a la calle Basilio Araujo; y 8 metros 71 decímetros al S. E. con frente a la calle Rafael Eortiguera por ser esquina.

En consecuencia, se cita y emplaza por el término de noventa días a doña Margarita Pasolini de Costigio o sus sucesores y a don Vicente Amábile, y a todos los que por cualquier razón o título, se consideren con derechos al inmueble descripto, para que se presenten a estar a derecho ante este Juzgado, y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. — Montevideo, 18 de Febrero de 1968. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.

16) $ 6.000.00 30|pub. 3559 Mar.15-v.May.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEPTIMO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dictada en autos: "SOCA GIACOSA, LAZARO A. Y OTRO. Prescripción" (Ficha C. 388|66), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a cuantos se consideren con derechos a cualquier título, al inmueble que se referirá, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Cerrito 586, a deducirlos en forma legal, dentro del término expresado, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio.

Descripción: Solar situado en la 17.a Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 74.504, superficie: 5328 metros 45 decímetros, con 63.93 metros al Suroeste de frente a la calle R. Alas.

Se hace constar que se concedió auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Marzo 22 de 1968. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.

6) (R.20|4|55) 30|pub. 30866 Ab.5-v.my.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Septimo Turno, dictada en autos: "RAMOS, RICARDO y otra. Prescripción (Ficha C-1364|67)", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a cuántos se consideren con derechos a cualquier título al inmueble que se referirá, para que comparezcan, ante este Juzgado, calle Cerrito 586, a deducirlos en forma legal, dentro del término expresado, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, con el que se proseguirá la acción y llenará el requisito de la conciliación. Descripción del inmueble: un solar de terreno y sus construcciones sito en la 9.a sección judicial del Departamento de Montevideo, padrón N.o 45.007 con una superficie de 852 metros 80 decímetros, con 9 metros 80 centímetros de frente al Sur-oeste sobre la calle Ipané N.o 5278. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.

16) $ 4.500.00 30|pub. 3884 Mz.19-v.my.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas (F. 97), se hace saber que doña ANICIA DA SILVA MACEDO y doña ANTONIA DA SILVA, han promovido acción de prescripción treintañal adquisitiva del solar 8 de la manzana 89 de la planta urbana de esta ciudad, 1.a sección judicial del Departamento de Artigas, empadronado con el N.o 300, que consta de una superficie de 902 metros, 8.600 centímetros, lindando al NE, calle Rincón; al SO solares 6 y 2; al NO, solar 7 y al SE, solar 1; y se emplaza a todos los que se consideren interesados en el mismo, para que dentro del término de noventa das comparezcan a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Artigas, 27 de marzo de 1968. — Orestes J. E. Ballestrino, Actuario.

16) $4.500.00 30|pub. 6040 Ab.18-v.my.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas (Lo. 21, Fo. 545) se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don HUGO ROBERTO CAMARA promoviendo acción de prescripción treintañal sobre una fracción de campo ubicada en la Primera Sección Judicial de este departamento, empadronada con el No. 2043, compuesta según plano del agrimensor Enrique Fajardo, registrado en la Oficina Departamental de Catastro el 5 de Junio de 1950 de una superficie de 233 hectáreas, 6.752 metros y 8031 centímetros que linda al norte, camino vecinal por medio, con Revello Hnos. y sucesión Babtista; al oeste, cerco de piedras y Zanja de Lemos; al sur, con sucesión de Sebastián Olivera Madeira y al este, con sucesión de Cirino Fagúndez; por lo que se emplaza a todos los que se consideren con derechos a cualquier título sobre el bien descripto; para que comparezcan a deducirlos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Artigas, 20 de Octubre de 1967. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

16) $ 5.250.00 30|pub. 5128 Ab.4-v.ab.may.24

JUZGADO DE PAZ DE LA SEGUNDA SECCION DE CANELONES

EDICTO. — Por mandato del señor Juez de Paz de la Segunda Sección de Canelones, dictado en autos: "MARTELLETTI, CARLOS ALBERTO. Prescripción adquisitiva. (Lo. 12, Fo. 516 No. 165)", se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de Oficio para que comparezcan a estar a derecho en ella, a todos los que se consideren con derecho y en especial a los sucesores de José Pessano, en el siguiente bien: Una propiedad inmueble ubicada en la manzana No. 67 de la ciudad de Santa Lucía empadronado con el No. 1045 con un área total de 2.116 metros cuadrados 35 decímetros cuadrados, con el siguiente deslinde: 46 m. 5 cm. al Suroeste sobre la calle Ituzaingó; 47 m. 5 cm. al Nor Oeste sobre la calle Colombes, formando esquina con la anterior; 44 m. 61 cm. al Nor Este lindando con Carlos Graziani, Milton C. y Luis A. Hernández y Ernesto H. Selves, 56 m. 44 cm. al Sur Este con Anselmo Albertazzi. — Santa Lucía, 28 de Julio de 1967. — Dr. José Luis Barbagelata, Juez de Paz.

16) $ 5.250.00 30|pub. 5553 Ab.4-v.may.24.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez de Paz de la Segunda Sección de Canelones dictado en autos: "FERRERO HUMBERTO y CARLOS ALBERTO RODRIGUEZ. Prescripción adquisitiva, (L.o 12, F.o 567, N.o 369)", se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio, para que comparezcan a estar a derecho en ella, a todos los que se consideren con derechos en el siguiente bien: una fracción de terreno sin construcciones ubicada en la manzana 62 de la ciudad de Santa Lucía, padrón N.o 1663, con una superficie de 1860 metros, 40 decímetros, según plano trazado por el agrimensor José Luis Niederer, inscripto en la Dirección General de Catastro con el N.o 3701, con fecha 28 de Agosto de 1967 y que se deslinda así: al N. E. 43 metros, 35 centímetros de frente a la calle Sarandí al S. E. 42 mts., 65 decms. de frente a la calle Ecuador, entre ambas línea ochava de 5 mts. de frente al E., al N. 43 metros, 6 centímetros, con el bien padrón N.o 1662 y al S. 43 metros, 49 centímetros con los padrones 1364, 1665, 3559 y 1657. — Se habilita la Feria Mayor. — Santa Lucía, 4 de Diciembre de 1967. — Doctor José Luis Barbagelata, Juez de Paz.

16) $ 6.000.00 30|pub. 267 Mz.7-v.ab.25.

JUZGADO DE PAZ DE LA SEGUNDA SECCION DE CANELONES

EDICTO. — Por mandato del señor Juez de Paz de la Segunda Sección de Canelones, dictado en autos: "HERNANDEZ, EUFEMIA LIVIA. Prescripción adquisitiva. (Libro 13. Folio 597. Nº 60); se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio, para que comparezcan a estar a derecho en ella a todos los que se consideren con derechos en el siguiente bien: Un solar de terreno ubicado en esta Sección, padrón Nº 1798 y tiene una superficie de 894 metros 235 d. c. y cuyo deslinde es el siguiente: 21 metros 15 centímetros al Noreste de frente a calle Ecuador, 21 metros 10 centímetros al Suroeste con sucesión Calixto Camacho y 42 metros 5 centímetros al Sur con Juan F. Arreche. Este juicio está auxiliado de pobreza. — Santa Lucía, 8 de Marzo de 1968. — Dr. José Luis Barbagelata, Juez de Paz.

16) R. 20|4|55 30|pub. 30816 Ab.2.-v.my.22.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, dictada en los autos: Año 1968. MARIA ELENA MONTESDEOCA de CORREA. Prescripción adquisitiva treintenaria del inmueble padrón 1515 C. N.o 79", se cita, llama y emplaza, a todos los que por cualquier título, se consideren con derecho al inmueble empadronado con el N.o 1515 que es una fracción de tierra ubicada en la Primera Sección Judicial de Río Negro, manzana N.o 152 de Fray Bentos, consta de un área de mil sesenta y cuatro metros setenta y cuatro decímetros, con 24 metros, 92 centímetros al Sud-Oeste de frente a la calle Haedo, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio con quien se seguirá el juicio (Arts. 327 y 328 del C. P. C.). Y a los efectos legales, se hacen estas publicaciones

siones. — Fray Bentos, Marzo 28 de 1968. — Esc. Mario L. Espinosa Lancieri, Actuario Adjunto.
16) $ 5.250.00 30|pub. 5423 Ab.3-v.my.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Rivera, se hace saber que ante esta sede se han presentado ADAN RENE FAJARDO y CARLOS MARIA BARBOZA Lo. 48|F.629), promoviendo acción de prescripción treintenaria con respecto al siguiente inmueble: una fracción de terreno con sus construcciones y mejoras, solar 8 de la manzana 245, empadronado con el número 2259, ubicado en la primera sección judicial de Rivera, con superficie de 922 metros 651250 milímetros cuadrados, dando su frente con una extensión de 21 metros 475 milímetros al Noroeste sobre calle Pantaleón Quesada y 42 metros 95 centímetros también de frente a la calle Florencio Sánchez por ser esquina en el límite Suroeste. En consecuencia, se emplaza por el término de noventa días a Marcelina de S. Leal y a Serafín Machín, a sus herederos a cualquier título y a todos los que se consideren con derecho por cualquier concepto al inmueble descripto, para que comparezcan a deducirlos, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio. — Rivera, 21 de Febrero de 1968. — Amelia da Rosa, Actuaria.
16) $5.250.00 30|pub. 2604 Mr.13-v.my.2.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, dictada en autos: "GOMEZ IGNACIA BENITA. Prescripción adquisitiva (Ficha 119|968)", se cita, llama y emplaza para que comparezcan dentro del término de 90 días, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio, a todos los que se consideren con derechos sobre el inmueble Padrón 338 de la Manzana N.o 11 de la Ciudad de Lascano, 3a. sección judicial de Rocha, de una superficie de 800 metros, con 20 metros de frente al Norte a la calle "33"; 40 metros de frente al Este, con padrón 337; 20 metros al Sur, con Padrón 334 y 40 metros al Oeste con padrón 339. — Rocha, 26 de Marzo de 1968. — José A. Ribot Liana, Actuario.
16) $3.750.00 30|pub. 5987 Ab.17-v.my.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del departamento dictada en autos: "FERNANDEZ (o) SAAVEDRA (TEODOLINA). Prescripción (Lo. 18, Fo. 565)", se hace saber que se ha iniciado acción adquisitiva de prescripción treintenaria en cuanto a los siguientes bienes ubicados en la Primera Sección de San José, zona sub-urbana: a) Fracción de terreno, 934 metros cuadrados de superficie, Barrio Huerto 43 (Barrio Exposición), padrón 4094, lindando al Norte en 40 metros con calle Pública innominada, y al Oeste, en 23 metros 10 con calle Bolivia; b) fracción de terreno con sus mejoras, padrón No. 400?, igual huerto, barrio y ciudad que el anterior, con un área de 1.220 metros cuadrados, lindando al Este con calle Flores en 26 metros 90.

Ambos salieron del dominio municipal a nombre de Cayetano González, por lo que se emplaza a todos los que se consideren con derecho a título universal o particular, en especial a los sucesores de Cayetano González, Juan González y Evarista Saavedra de Fernández, para que comparezcan a deducirlos dentro de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio con quien se seguirá la acción. Se acordó auxiliatoria de pobreza. — San José, 21 de Marzo de 1968. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.
16) 30|pub. (R.20|4|55) 30843 Ab.4-v.may.24.

17-Propiedad Literaria y Artística

BIBLIOTECA NACIONAL

REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

PEDRO J. CASTRO solicita la inscripción de la obra titulada "Versos de mi tierra" de la cual se declara autor. — Montevideo, 23 de Febrero de 1968. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $ 500.00 10|pub. 5176 Ab.1o.-v.ab.22.

GERMAN MONTERO GUZMAN, solicita la inscripción de la obra titulada "Los Senos Postizos" álbum de letras titulado "Cabaret", de los cuales se declara autor. — Montevideo, 1.o de Abril de 1968. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $ 500.00 10|pub. 5316 Ab.3-v.ab.24.

GLADYS CANCELA solicita la inscripción de la obra titulada "Afro'63" de la cual se declara autora — Montevideo, 21 de Marzo de 1968. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $500.00 10|pub. 5126 Ab.3-v.ab.24.

PUBLICUEROS S. A., solicita la inscripción de un modelo de bolso y cartera del que se declara autor. — Montevideo, 28 de Marzo de 1968. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $500.00 10|pub. 5592 Ab.5-v.ab.26.

LIBER MARIO CARRATU, solicita la inscripción de la película cinematográfica titulada "Nacer o no Nacer" (The Doctor's Speaks) de la cual se declara distribuidor. — Montevideo, 1.o de Abril de 1968. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $500.00 10|pub. 5536 Ab.5-v.ab.26.

DANIEL GONZALEZ MORAS, solicita la inscripción de la obra titulada "Como los Yuyos" de la cual se declara autor. — Montevideo, 21 de Marzo de 1968. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $500.00 10|pub. 5808 Ab.15-v.ab.29.

OTO GOLDBERG BAUER, solicita la inscripción de un modelo de sillón del que se declara autor. — Montevideo, 28 de Marzo de 1968. — Dionisio Trillo Pays, Director.

OTTO GOLDBERG BAUER, solicita la inscripción de un modelo de sillón de tipo bascular del que se declara autor. — Montevideo, 28 de Marzo de 1968. — Dionisio Trillo Pays, Director.

OTTO GOLDBERG BAUER, solicita la inscripción de un modelo de silla del que se declara autor. — Montevideo, 28 de Marzo de 1968. — Dionisio Trillo Pays, Director.

OTTO GOLDBERG BAUER, solicita la inscripción de un modelo B de sillón del que se declara autor. — Montevideo, 28 de Marzo de 1968. — Dionisio Trillo Pays, Director.

JOSE WOLMAN ABRAMCZYK, solicita la inscripción de un modelo de sillón, del que se declara autor. — Montevideo, 28 de Marzo de 1968. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $2.500.00 10|pub. 5362 Ab.3-v.ab.24.

HERMAN PASTORINI GASCUE y CARLOS KEREKES solicitan la inscripción del folleto titulado "Plan Paker" del que se declaran autores. — Montevideo, 23 de Marzo de 1968. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $ 500.00 10|pub. 5898 Ab.16.-v.ab.30.

18-Quiebras

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictada en autos: "GANADERA DEL YI. Liquidación Judicial" (Lo. 70, Fo. 370), se hace saber que se ha decretado la liquidación judicial de Ganadera del Yi S.A." y se está procediendo de acuerdo a la ley de 2 de Junio de 1893 y el Código de Comercio; previniéndose que queda prohibido hacer pagos o entregas de efectos a la sociedad so pena de no quedar exonerados los que los hicieren de las obligaciones pendientes a favor de la masa y que los bienes y documentos de la sociedad deben ponerlos a disposición de este Juzgado so pena de ser tenidos por ocultadores y cómplices de quiebra fraudulenta. — Montevideo, Noviembre 23 de 1967. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
18) $1.250.00 10|pub. 6028 Ab.17-v.my.2.

19-Rectificación de Partidas

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de GLORIA SUSANA PECORARA ARRIETA, pues en la misma donde figura el apellido paterno como "Decorara" debe decir "Pecorara". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Febrero 28 de 1968. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
19) $ 1.125.00 15|pub. 5868 Ab.16.-v.my.8.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, (V|16|963), se hace saber que solicitóse esta rectificación de partida, Nacimiento de DAVID KLIMAN KOMINKOWSKY, donde dice "Climan" debe decir "Kliman". — Montevideo, Marzo 15 de 1968. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
19) $750.00 15|pub. 6055 Ab.18-v.my.10.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber que ante este Juzgado, se gestiona la rectificación de las siguientes partidas:

A) La de matrimonio de GREGORIO HERNANDEZ con CONSTANCIA CRISTOBAL, donde dice: María Cristófalo, debe decir: Constancia Cristóbal, donde dice Pedro Cristófalo, debe decir: Pedro Cristóbal y donde dice Luisa Eredia, debe decir: Luisa Eretl; y B) La de defunción de GREGORIO HERNANDEZ, donde dice María Cristófaro, debe decir: Constancia Cristóbal. — Gestión con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Febrero 23 de 1968. — José Tomás Pereira, Act.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 30759 Mz.27-v.ab.24.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que se presentó (Libro 51. Folio 636), ATANASIO CABALLERO, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, por figurar en ella como del sexo femenino, en lugar de masculino y con el nombre de "Atanasia", en lugar de "Atanasio". Se tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Marzo 11 de 1968. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
19) R. 20|4|55 15|pub. 30829 Ab.3.-v.my.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, (D-160|67), se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado SILVIA V. MICHELINI, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, en el sentido de que en lugar de figurar con el nombre de: Vicentina María, debe decir: Silvia Vicentina María. — Montevideo, 22 de Noviembre de 1967. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
19) $1.125.00 15|pub. 4602 Mz.26-v.ab.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "de LEON de LEON, GENARO". Rectificación de partida (Ficha F-756|967) se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de Genaro De León De León, pues donde dice "hijo legítimo del compareciente y de su esposa Herminia Medarda" debe decir: "Hijo legítimo del compareciente y de su esposa Herminia Medarda De León, donde dice "comparece don Genaro De León" y "nieto por línea paterna de Doroteo A. De León" debe decir: comparece Genaro de León, y nieto por línea paterna de Doroteo A. de León. — Montevideo, Febrero 19 de 1968. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
19) $1.500.00 15|pub. 5284 Ab.5-v.my.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "DE PAOLI, DUILIO y otra" Rectificación de Partida (Ficha F. 46|968), se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de matrimonio de Duilio de Paoli y Facunda Margarita Aída Viacava, pues ella donde el nombre de la madre del contrayente aparece como: "Catalina Bianculli" debe decir Angela Oliva, y donde la contrayente aparece como "Margarita Aída Viacava" debe decir Facunda Margarita Aída Viacava. — Montevideo 25 de Marzo de 1968. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
19) $ 1.500.00 15|pub. 5544 Ab.4-v.may.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, en autos ACOSTA DE CEDRONE, MARIA ANGELICA Rectificación de partida (Ficha 901|967), se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de María Angélica Acosta, pues donde dice "hija natural de Paula Elisa" debe decir hija natural de Paula Acosta. — Montevideo, febrero 28 de 1968. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
19) $1.125.00 15|pub. 5378 Ab.3-v.my.2.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "MACIEL, LEA Y OTRA. Rectificación de partidas". (F. 382|967), se hace saber que se solicitó la rectificación de las siguientes partidas:

A) La de matrimonio de MARCOS MAZAL con ARAHELA GONZALEZ, pues donde el apellido del contrayente aparece como Maciel, debe decir: Mazal.

B) La de nacimiento de LEA MAZAL GONZALEZ, pues donde el apellido de su madre aparece como González de Maciel, debe decir: González de Mazal. — Montevideo, Marzo 15 de 1968. — Alberto Martínez Irigoyen, Act.

19) $1.500.00 15|pub. 4869 Mz.27-v.ab.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que ante este Juzgado, se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de CARLOS MANUEL ALMENAR CURTO, en el sentido que donde el apellido paterno aparece como Almenad, debe decir: Almenar, como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 25 de Marzo de 1968. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.

19) $1.125.00 15|pub. 5668 Ab.5-v.my.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber, que ante este Juzgado, se han presentado don PEDRO SOIKA y VIKTORIA DIVICHEK, solicitando su rectificación de partida de matrimonio en el sentido que donde dice "Pedro Soyka", debe decir "Pedro Soika"; y en la partida de nacimiento de María Soika Divichek en la misma donde dice "hija de Victoria Divichk" debe decir hija de Viktoria Divichek, por ser como corresponde.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 1o. de Abril de 1968. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.

19) $1.500.00 15|pub. 5448 Ab.4-v.may.3.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, (Ficha V-595 año 1967) se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de las siguientes partidas: a) La de matrimonio de LUIS MARIA GARCIA y GUILLERMINA SANTOS, pues en donde figura la contrayente como "Amelia Santos" debe decir "Guillermina Santos"; y b) La de nacimiento de Luis Orlando y Maribel García Santos, pues en las mismas donde figura la madre como "Amelia Santos" debe decir "Guillermina Santos". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentran auxiliados de pobreza. — Montevideo, Marzo 22 de 1968. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.

19) R. 20|4|55 15|pub. 30830 Ab.3-v.my.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno (V.599|967), se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de matrimonio de GIOVANNI MICHELE PIETRO NATALI y LIVIA GUIDI, pues en la misma donde figura el contrayente como "Miguel" debe decir "Giovanni Michele Pietro". — Montevideo, 25 de Marzo de 1968. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.

19) $ 1.125.00 15|pub. 5083 Mar.29-v.ab.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno (Ficha V-597 año 1967), se hace saber que se solicitó la rectificación de las siguientes partidas: a) La de matrimonio de EDISON CASTRO y OBDULIA SOTO, pues donde dice: "Odulia Sotto; Juan Sotto y Marcelina Viera" debe decir "Obdulia Soto, Juan B. Soto y Marcelina de Souza Viera"; y b) La de nacimiento de LILIAN CASTRO SOTO, pues donde figura la madre como "Obdulia Sotto" debe decir "Obdulia Soto".

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentra auxiliado de Pobreza. — Montevideo, 27 de Marzo de 1968. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.

19) (R.20|4|55) 15|pub. 30796 Mz.29-v.ab.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber que ante este Juzgado, se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de: CLOTILDE FRATTINI, pues en la misma donde figura con el nombre de "Irene", debe decir "Clotilde". — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentra auxiliada de Pobreza. — Montevideo, Febrero 28 de 1968. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.

19) (R.20|4|55) 15|pub. 30720 Mz.26-v.ab.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Undécimo Turno, dictada en autos: "WALTER BENITEZ. Rectificación de partida, (L.o 65, F.o 99), se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento del nombrado en el sentido de que donde figura como: "Walter Rene" debe decir: "Walter" y donde dice: hijo legítimo de Walter Cabrera y Nelly Benítez", debe decir: "hijo natural de Nelly Benítes" por ser ello lo que corresponde; tramitándose con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, 12 de Febrero de 1968. — Luis E. Fontana, Actuario.

19) (R. 20|4|55) 15|pub. 30917 Ab.18-v.my.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Primer Turno, dictada en autos: "ELIAS RESNICOVICH". Rectificación de partida (Ficha E. 1.446), se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento del gestionante, en el sentido de que donde figura su apellido paterno como "Reyenkorve" debe decir "Resnicovich" y debiendo figurar su madre como Bune Aisenberg, por ser ello lo que corresponde. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Marzo 12 de 1968 — Luis E. Fontana, Actuario.

19) $1.500.00 15|pub. 5415 Ab.3-v.my.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Primer Turno, dictada en los autos "MARIA CELESTE RODRIGUEZ. Rect. de partida", Ficha E-1209, se hace saber que se solicitó la rectificación de las partidas de: matrimonio de Paulino Vespasiano González y María Celeste Rodríguez, en el sentido de que donde la contrayente figura como María del Socorro Rodríguez, debe decir: "María Celeste Rodríguez" y donde su madre figura como Gilda Rodríguez debe decir: "Hermenegilda Rodríguez" por así corresponder y de defunción de Paulino Vespasiano González, en el sentido de que donde se ignoran más datos, debe decir: era casado con María Celeste Rodríguez, tramitándose con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, 26 de Diciembre de 1967. — Luis E. Fontana, Actuario.

19) (R.20|4|55) 15|pub. 30994 Ab.17-v.my.9.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 13.er Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado RICARDO JORGE LONGONE y NILSA PEREIRA FUENTE, solicitando la rectificación de su partida de matrimonio y de la de nacimiento de su menor hija legítima MARTA LONGONE PEREIRA, pues en la primera donde dice refiriéndose a la contrayente Nilsa Fuentes Pereira debe decir Nilsa Pereira Fuentes y en la segunda donde la madre de la inscripta figura como Nilsa Fuentes Pereira, debe decir Nilsa Pereira Fuentes, por así corresponder. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, dejando constancia de que tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Marzo 22 de 1968. — Gloria Pereda Valdés de Campalans, Actuaria Adjunta.

19) (R|4|55) 15|pub. 30835 Ab.15-v.my.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado, BRENDA AYRES RAMIREZ, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, en el sentido de que donde el padre de la inscripta figura como Héctor Aires, debe decir, Héctor Ayres, por así corresponder, se hace constar que estos autos tramitan auxiliatoria de pobreza. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Octubre 7 de 1966. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria.

19) R. 20|4|55 15|pub. 30836 Ab.3-v.my.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Tercer Turno, se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado JUAN ANGEL BARONI, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento pues en la misma, donde su apellido paterno figura como Barone, debe decir Baroni, por así corresponder. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 4 de Marzo de 1968. — Gloria Pereda Valdés de Campalans, Actuaria Adjunta.

19) $1.125.00 15|pub. 5380 Ab.3-v.my.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Tercer Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado HAGOP KECHICHIAN CHORBADJIAN, solicitando la rectificación de su partida de matrimonio con Isabel Payaslian Payaslian, pues en la misma, donde su apellido paterno figura como Kechechian debe decir Kechichian y donde su apellido materno aparece como Charbadjian debe decir Chorbadjian, por así corresponder.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 15 de Febrero de 1968. — Gloria Pereda Valdés de Campalans, Actuaria Adjunta.

19) $ 1.500.00 15|pub. 5082 Mar.29.-ab.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Cuarto Turno, en los autos caratulados MARCELA RENEE SANTAYANA. Rectificación de partida, (F.O. 701|67), se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Marcela Renée Santayana, estableciéndose que donde dice "José Luis Pardo Santayana" debe decir "José Luis Pardo Santayana Echavarría". — Montevideo, Marzo 29 de 1968. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.

19) $1.125.00 15|pub. 6157 Ab.18-v.my.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de JUAN FRANCISCO REYMUNDI y HERMINIA FREDERICO DE REYMUNDI, (F.C. 143|68; estableciéndose que donde decir "Reymondy" deb decir "Reymundi". — Montevideo, abril 3 de 1968. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.

19) $1.125.00 15|pub. 6146 Ab.18-v.my.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Cuarto Turno, doctor Juan José Silva Delgado, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de OLGA GUENDJIAN CORKIKIAN, estableciéndose que donde figura el apellido como "Gorgigian" debe decir "Corkikian". Se hace constar que se tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Marzo 21 de 1968. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.

19) (R.20|4|55) 15|pub. 30765 Mz.28-v.ab.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Cuarto Turno, doctor Juan José Silva Delgado, se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de casamiento de JUAN BAUTISTA FERREYRA y CANDELARIA ESPINOSA, estableciéndose que en donde la contrayente figura con el nombre de Aida, debe decir: Candelaria, (F.A. N.o 85|67). — Montevideo, Octubre 4 de 1967. — José Curi Zagia, Actuario.

19) $1.125.00 15|pub. 4373 Mz.22-v.ab.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Cuarto Turno, doctor Juan José Silva Delgado, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: de nacimiento de MARIA JOSEFINA MASELLO y de JOSE FRANCISCO MASELLO, estableciéndose que en donde la madre aparece como "María Luisa Capelli", debe decir "María Laura Adela Capelli". — Montevideo, Marzo 14 de 1968. — Rafael Charlo Olivera, Actuaria Adjunta.

19) $1.125.00 15|pub. 4309 Mz.22-v.ab.18.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber que ante este Juzgado, se han presentado ROLANDO OLIVERA y ROSALINA SEBASTIANA CASO, solicitando la rectificación de la partida de matrimonio en la que la contrayente figura como Rosalía Casso, debe decir: Rosalina Sebastiana Caso; y el padre de la misma como José Casso, debe decir: José Caso. Tramitó con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, 27 de Marzo de 1968. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.

19) (R.20|4|55) 15|pub. 30867 Ab.5-v.[illegible]

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Sexto Turno, se ha presentado ELISA CARREIRA SOUTO de REAL, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, en la forma siguiente: donde el apellido del padre y del abuelo paterno aparece como Carrera debe decir Carreira. — Montevideo, 3 de Noviembre de 1966. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
19) $750.00 15|pub. 4992 Mz.28-v.ab.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Sexto Turno, (Ficha D, 51|67) se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado IGNACIO SALANO y MARIA RAMONA SOLDO MARTINEZ, solicitando la rectificación de la partida de matrimonio de ambos, en donde la cónyuge aparece con el apellido de "Martínez" debe decir "Soldo"; y de nacimiento de sus hijos: María del Carmen, María Gladys, Julio César, María Delia, María Reina, y Alicia Renée, donde aparece el apellido materno como "Martínez" debe decir: "Soldo". Trámitó con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, 15 de Febrero de 1968. — Horacio Caiballet, Actuario Adjunto.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 30743 Mz.25.-v.ab.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAS PIEDRAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, (L.o 30, F.o 345, N.o 903), se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de JUANA FRANCISCA PERGALE REYES, pues en la misma donde figura el apellido paterno como "Pigada" debe decir "Pergale". — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Las Piedras, 28 de Noviembre de 1967. — Escribano Hugo Alvez, Actuario.
19) $1.125.00 15|pub. 3271 Ab.15-v.my.7.

EDICTO — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber al público que se ha presentado SERGIO ESTELLANO GUTIERREZ, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, estableciendo que donde dice "hijo natural de la declarante" debe agregarse, "y de Eliseo Estellano" y donde dice, "que es nieto por línea paterna de desconocidos", debe decirse "de Francisco Estellano y Josefa de la Fuente, ambos fallecidos" — Las Piedras. 14 de Marzo de 1968. — Hugo Alvez, Actuario.
19) $ 1.125.00 15|pub. 5148 Ab.1o.-v.ab.29.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CERRO LARGO.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Cerro Largo, doctor don Milton H. Cairoli, en autos: "MARTIN FERMIN CONTRERA y CELINA CONTRERA. Rectificación de partida y auxiliatoria de pobreza" (33|66), se hace saber que ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de María Asunción Contrera, registrada en el Juzgado de Paz de la sexta Sección Judicial del Departamento de Cerro Largo, en el sentido de que donde dice Fermín Contrera, debe decir: Martín Fermín Contrera y donde dice del sexo femenino, debe decir: del sexo masculino, que es lo que corresponde. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Melo, Octubre de 1967. — Hedis Rodríguez Mosteyro Actuario.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 30753 Mz.27-v.ab.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CERRO LARGO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Cerro Largo, dictada en autos: MIGUEL MARTIRENA y PETRONA DUARTE. Rectificación de partida y auxiliatoria de pobreza, (Ficha 131), se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de matrimonio de Miguel Martirena y Petrona Duarte y las de nacimiento de Evangelina Lemos, Francisca Lemos, Miguel Lemos, Carmelita Lemos y Filomena Lemos, en el sentido que donde figura el apellido Lemos, debe decir Martirena. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentra auxiliada de pobreza. — Melo, Marzo 6 de 1968. — Mario V. Ventimiglia, Actuario.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 30844 Ab.4-v.my.3.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber que ante este Juzgado han comparecido ELISA NOELIA KAHRS BANEGAS y MURIEL NOEMI KAHRS BANEGAS iniciando los trámites tendientes a obtener rectificación de sus partidas de nacimientos, en razón de haber sido erróneamente inscripto como hijas de "Angela Casaña" en lugar de hijas de "Juana Angela Banegas", que es el verdadero.

Se hace constar, a los fines establecidos por resolución del Poder Ejecutivo del 20 de Abril de 1955, que las gestionantes obtuvieron la aux. de pobreza mediante interlocutoria Nº 1059 de fecha 30 de Junio de 1967. — Colonia 25 de Marzo de 1968. — Hugo Nelson Odriozola. Actuario.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 30781 Mz.28-v.ab.25.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CARMELO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, en los autos: LANZAC MAXIMO y CUFRE GLORIA DEL ROSARIO, por sus hijas, Milka Graciela y Mirta Estela. Rectificación de partidas, (Ficha 30 C|68), se hace saber que se han solicitado las rectificaciones de las partidas de nacimiento de Milka Graciela y Mirta Estela Lanzac Cufré, en el sentido de que donde figuran como hijas naturales de Gloria Cufré y de padre desconocido, debe decir: hijas legítimas de Máximo Lanzac y Gloria del Rosario Cufré. Se hace constar que se obtuvo auxiliatoria de pobreza. — Carmelo, 27 de Marzo de 1968. — Esther Stabilito Simonelli, Actuaria Adjunta.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 30831 Ab.3-v.my.2.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, dictada en los autos: "DOROTEO ROSANO y otros. Rectificación de partidas" (C.6|67), se hace saber al público que ante este Jgdo. se han presentados don Doroteo Rosano, Tomasa Brenda Barreiro de Rosano, Doroteo Walter Rosano y Luis Adami Rosano, solicitando la rectificación de las partidas de matrimonio de los dos primeros y de nacimiento de los restantes en la forma siguiente: en la partida de matrimonio donde dice: "Tomasa Brenda Fonseca, debe decir: "Tomasa Brenda Barreiro y donde dice: "hija de padre desconocido, debe decir: "hija de Manuel Barreiro; en las partidas de nacimiento de Doroteo Walter Rosano y Luis Adami Rosano, donde dice, refiriéndose a los abuelos maternos, desconocido y Aurelia Fonseca debe decir: "Manuel Barreiro y Aurelia Fonseca."

A los efectos legales se hace esta publicación. — Durazno, 20 de Octubre de 1967. — R. Landoni de Rodríguez, Actuaria Adjunta Encargada.
19) $ 2.250.00 15|pub. 5026 Mar.29-v.ab.26.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en autos: "RODRIGUEZ DEL PUERTO de MARTINEZ, CLEMENTINA LUCRECIA y MARTINEZ, DOMINGO DAMIAN. Rectificación de partidas", (L.o 34, F.o 379), se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado doña Clementina Lucrecia Rodríguez Del Puerto de Rodríguez, solicitando la rectificación de las partidas de: A) de su matrimonio con don Donato Hermógenes Martínez Prieto, inscripto con el número veintiuno al f.o once del libro respectivo, llevado por el Oficial del Estado Civil de la Primera Sección de Lavalleja, en el año mil novecientos cuarenta y nueve, en el sentido de que donde al dorso dice que legitiman diez hijos, entre los cuales figura "Domingo Matías", debe decir "Domingo Damián", por ser lo que corresponde: y B) nacimiento de su hijo "Domingo Damián", inscripto con el número nueve al folio cinco del libro respectivo, llevado por el Oficial del Estado Civil de la Primera Sección de Lavalleja, en el año mil novecientos cuarenta y nueve, en el sentido de que donde el inscripto aparece como nacido el "veintisiete de Diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho", debe decir nacido el "veintiséis" de Octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro", por ser lo que corresponde y donde al dorso dice del mismo parto nació otra criatura del sexo masculino según consta del acta que sigue N.o 10", no corresponde por haber sido dicha constancia inserta por error. — Y a los efectos del caso se hace esta publicación, haciendo constar que la interesada ha obtenido Auxiliatoria de Pobreza. — Minas, Marzo 18 de 1968. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 30706 Mz.26-v.ab.23.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado EXEQUIEL RAUL ODIZZIO, (Ficha N.o 458), solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, por figurar el apellido materno como Morín" en lugar de Amorín que es como corresponde. — Maldonado, 29 de Febrero de 1968. — A. Roberto Borges, Actuario Adjunto.
19) 1.125.00 15|pub. 4479 Mz.25-v.ab.22.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Darío J. A. Bajac, dictada en los autos caratulados: Año 1964. NELSON JESUS BUSCA y EDUARDO RAMON BUSCA, Rectificación de sus partidas de nacimiento, (L.o 21; N.o 155; F.o 577), se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado don Isabelino Rey Rodríguez solicitando la rectificación de las dos partidas de nacimiento, que figuran a nombre de los menores Nelson Jesús Busca y Eduardo Ramón Busca, en la forma siguiente: "Que dichos menores figuran como Busca y como hijos de Isabel Godoy de Busca; cuando en realidad deben figurar como Rodríguez y como hijos de Isabelino Rey Rodríguez".

Se gestiona auxiliatoria de Pobreza. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Fray Bentos Marzo 16 de 1964. — Mario Durañona, Actuario.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 30873 Ab.15-v.my.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Rivera se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado ESCOLASTICA DA SILVA VIERA, (Ficha B|66|año 1968), solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, en el sentido de que donde figura como del sexo masculino debe decir "femenino", al margen donde dice Escolástico I. da Silva debe decir "Escolástica da Silva" y en el cuerpo del acta donde figura el nombre "Escolástico" debe decir "Escolástica". A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Rivera, 27 de Marzo de 1968. — Amelia Da Rosa, Actuaria.
19) $1.500.00 15|pub. 6139 Ab.18-v.my.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Rivera, se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado doña CONRADA ANSELMI REIS DE RIBEIRO, solicitando la rectificación de sus partidas de nacimiento y de matrimonio en el sentido de que, donde en las mismas figura su apellido materno "Rey", debe decir "Reis", por ser lo que corresponde. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Rivera, 29 de Marzo de 1968. — Amelia Da Rosa, Actuaria.
19) $1.125.00 15|pub. 6140 Ab.18-v.my.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto, se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado FEDERICO WALTER GLEICH, promoviendo gestión a los efectos de rectificación de la partida de su nacimiento, en el sentido de que donde en la misma dice: "Glay", debe decir "Gleich". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Se hace constar que la presente gestión está amparado en los beneficios de auxiliatoria de pobreza. — Salto, Marzo 25 de 1968. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 30920 Ab.18-v.my.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICO. — Por disposicin del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos: "BERMUDEZ BAUZA" (Teresita Raquel), Rectificación de partida. (Lo. A; N.o 141), se hace saber que ha comparecido la gestionante, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en el sentido de que se establezcan sus nombres y apellidos como se mencionó y no como Raquel Florencia Fernández. — San José, Abril 1.o de 1968. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.
19) $1.125.00. — 15|pub. 5472 Ab.4-v.my.3.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó dictada en autos: "MARIA JULIA CHILDE. Rectificación de Partidas y Auxiliatoria de Pobreza", se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado la nombrada, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en el sentido de que donde en el texto de la

misma dice "hija natural de Abalberto Childe", debe decir: "de Adalberto María Childe", y donde dice: "que es nieta por linea paterna de se ignora", debe decir: "que es nieta por línea paterna de Miguel Childe y María del Carmen Pintos", por ser como corresponde. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Tacuarembó, Febrero 13 de 1968. — Elio E. Bessonart, Actuario.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 30708 Mz.26-v.ab.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos: "FRANCISCA CASTRO de ROSAS. Rectificación de Partidas y Auxiliatoria de Pobreza", se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado la nombrada, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) en la partida de matrimonio donde al referirse al apellido del contrayente, al márgen, y en su texto, se dice "Rosa", debe decir: "Rosas"; B) en la partida de nacimiento del esposo de la compareciente, donde al márgen y en su texto dice "Policarpia", debe decir: "Policarpio", y donde, refiriéndose al sexo se expresa "femenino", debe decir: "masculino", por ser como corresponde. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Tacuarembó, Febrero 16 de 1968. — Elio E. Bessonart, Actuario.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 30707 Mz.26-v.ab.23.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber que ante este Juzgado, se presentaron "UBER FRANCO Y RAMONA RAMOS" solicitando la Rectificación de la partida de nacimiento de su hija "Leonides", en el sentido que donde aparece el nombre de la madre como Ramona Cela debe decir: Ramonas Ramos y donde dice que el abuelo materno era Eduardo Cela es un error ya que es hija de Inés Frustuosa Ramos y padre desconocido por ser lo verdadero. — Se deja constancia que se Auxilió de Pobreza para dicho trámite. — Treinta y Tres, Diciembre 22 de 1967. — Irene Lazo de Ibarra, Actuaria Adjunta.
19) (R.20|4|55 15|pub. 30709 Mz.26-v.ab.23.

20—Remates

RUBEN HECTOR BENECH GARDIOL

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno

PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, en los autos caratulados: "Cóppola Serra, Carlos contra ORIBE, SOLIMANDO LEONE Y OTRA. Ejecución de hipoteca". (Ficha 982|66), se hace saber al público que el día 30 de Abril de 1968, a las 15 horas, en el local de la Asociación Nacional de Rematadores, Zabala 1328, se procederá al remate público sin base y al mejor postor por intermedio del martillero Ruben Héctor Benech Gardiol, presidido por el Alguacil de este Juzgado, de los siguientes bienes:

Un solar terreno con sus construcciones y demás mejoras que lo acceden sito en la 17.a Sección Judicial de Montevideo. Padrón N.o 79.248, señalado con el N.o 713, de la manzana "W", del plano del ingeniero Donato Gaminara, de Julio de 1910, registrado el 4 de los mismos, en el Departamento Nacional de Ingenieros, compuesto de una superficie de 420 metros y linda: 10 metros de frente al Noreste a la calle Itacumbú 4217 entre las de Gregorio Pérez y Juan Acosta, distando el punto medio 35 metros 465 milímetros a la ochava; 38 metros 995 milímetros a la esquina con la calle Gregorio Pérez, según certificado de empadronamiento; por 42 metros de fondo, lindando al Noroeste con el solar N.o 714 padrón N.o 79.250; al Suroeste con el solar N.o 722 padrón 79.242; y al Sureste con el solar número 712, padrón 79.248.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar en el acto y en efectivo el veinte por ciento de su oferta; 2.o) Que son de cargo del comprador la comisión del rematador; 3.o) Que los gastos de escrituración, certificados e impuestos serán de cuenta del comprador; 4.o) Que los títulos de propiedad se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay, Hipoteca Urbana, Serie C|59 N.o 329 y que los demás antecedentes en esta Oficina Actuaria, 25 de Mayo 523, cuarto piso, de manifiesto y a disposición de los interesados. Y a los efectos legales, se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Febrero 19 de 1968. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria.
20) $4.875.00 15|pub. 4815 Mz.27-v.ab.24.

JULIO S. RAMIREZ

JUDICIAL

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, dictada en autos "Kalakerian Antonio contra LUCIA ESQUERRA VILLANOVA de DUCLOS. J. Ejec. (F.B. 398|65, el día 23 de Abril a las 16 horas en 26 de Marzo de 1366 por intermedio del señor Julio Ramírez, se rematará al mejor postor con la base de los 2|3, tasación $ 10.000.00 un televisor R.C.A. Victor Modelo New Vista N.o 33552 con pantalla de 23' y mueble de madera, embargado en autos. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 27 de Marzo de 1968. —
20) $1.375.00 10|pub. 5117 Ab.2-v.ab.23.

EDUARDO I. CORBO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno

PUBLICO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, en autos: "PAULINO COUTO BURGUES, Sucesión" (S. 92|67), se hace saber que el día 14 del próximo mes de Mayo, a la hora 14.30 y en el lugar de su ubicación, se procederá con intervención del martillero Eduardo I. Corbo, asistido de la Oficial Alguacil del Juzgado, a la venta, en remate público y por precio que exceda la suma de $ 113.333.32, igual a los dos tercios de su tasación y en un solo lote, de los siguientes bienes:

A) Los derechos y obligaciones que acuerda la promesa de compra-venta N.o 16.616, no inscripta, celebrada entre el Banco Popular del Uruguay, como apoderado de la señora A. Zagarzazú de Colista y el señor Paulino Couto con fecha 13 de Marzo de 1928, referente a un solar de terreno empadronado con el número 130.763, ubicado en la 20.a Sección Judicial de Montevideo, constas de una superficie de 400 metros y tiene 10 metros de frente a calle Vaillant N.o 243 bis entre las de Manuel Herrera y Obes e Iglesias; y

B) Las construcciones y demás mejoras existentes en dicho solar.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el treinta por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, en dinero efectivo, en carácter de seña y a cuenta del precio; 2.o) Que los derechos a la referida promesa de compra-venta, se venden estando ésta totalmente pagada; y 3.o) Que la documentación relativa a los bienes a rematarse se encuentra a disposición de los interesados en la oficina actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 1.o de 1968. — Raúl Llorens, Act. Adj.
20) $4.500.00 15|pub. 5672 Ab.5-v.my.6.

ALBERTO DOLDAN AMARELLI

PUBLICO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Juan R. Leites, en autos: "Montaldo Caffera de Denby, María Julia y otro contra ANTONIO ROSA PELAEZ CARDOZO y otra. Ejecución de hipoteca" (Ficha C|52|67), se hace saber que el día 28 del próximo mes de Mayo, a la hora 14 y 30, y en el lugar de su ubicación, se procederá con intervención del martillero Alberto Doldán Amarelli, asistido de la Oficial-Alguacil del Juzgado, a la venta, en remate público y al mejor postor, sin base alguna, del siguiente inmueble: Un solar de terreno con los edificios, construcciones y demás mejoras que contiene, sito en la Décimo Séptima Sección Judicial de Montevideo, zona suburbana, empadronado con el No. 79.963, consta de una superficie de 577 metros 50 decímetros, con 11 metros al Suroeste de frente a la calle Esparta.

Se previene: 1o.) Que el mejor postor deberá consignar en dinero efectivo, en el acto de serle aceptada su oferta, el 20 o|o del importe de la misma; 2o.) Que el bien se vende libre de toda obligación y gravámen, con excepción del existente a favor del Banco Hipotecario del Uruguay (Hipoteca Urbana No. 134 Serie B| 1958); 3o.) Que los gastos de escritura, impuestos, comisión del rematador y honorarios que se devenguen, serán de cuenta del comprador; y 4o.) Que los títulos de propiedad se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay, en atención al primer gravámen que soportan, a disposición de los interesados, para su examen. — Montevideo, 4 de Marzo de 1968. — Raúl Llorens, Actuario Adjunto.
20) $ 4.125.00 15|pub. 5167 Ab.1o.-v.ab.29.

RUBEN H. BENECH

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, en los autos caratulados "FELIPE A. BRUSSONI contra ENRIQUE NOGUEIRA. Juicio ejecutivo. L.o 53, F.o 233. Se hace saber que el 24 de abril próximo a las 15 horas en el local de Miguelete 1981, se rematará por el martillero Ruben H. Benech con la base de los 2,3 de la tasación los bienes embargados (juguetes) que constan en autos. Seña 30 o|o en efectivo y en el acto, a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 1.o de abril de 1968.
20) $1.000.00 10|pub. 5369 Ab.3-v.ab.24.

CARLOS STAJANO

JUDICIAL

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimo Turno, dictada en autos caratulados: "Vicry S. A. contra JAIME ALEMANI". Juicio ejecutivo. (Libro 58. Folio 636) se hace saber que el día 14 de Mayo de 1968, a las 15 horas y en el local de la calle 25 de Mayo número 661, se procederá por el martillero señor Carlos Stajano, a la venta en remate público, y con la base de los 2|3 de su tasación, de los siguientes bienes: Base $ 500.00: Una cocina a Supergas marca "Ferrazini" tipo familiar de dos hornallas y horno Nº 9858. Base $ 500.00: Una cocina a Supergas marca "Ferrazini" tipo familiar de dos hornallas y horno Nº 9854. Base $ 267.00: Una cocina marca "Rolex" sistema eléctrica, de dos hornallas y horno número 9306. Base $ 433.00: Una cocina eléctrica marca "Fischer" de tres hornallas y horno número 7129. Base $ 800.00: Una máquina de coser tipo familiar marca "Singer" Nº A58-25414.

Se previene: Que los antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, Piso 10. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Marzo 25 de 1968. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
20) $ 2.250.00 10|pub. 5909 Ab.16.-v.ab.30.

LUIS DURAN BURGUEÑO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno

JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, doctor Nelson Nicoliello, dictada en autos caratulados: "Banco de Crédito contra ELENA SENA IGARZABAL. Med. preparatorias". (Ficha C 200, año 1965), se hace saber que el día 23 de mayo de 1968, a las 15 horas y en el local de la Asociación Nacional de Rematadores sita en la calle Zabala N.o 1328 se procederá por el martillero señor Luis A. Durán Burgueño, asistido del Alguacil y Actuario de este Juzgado a la venta en remate público y con la base de $ 5.206.00 (cinco mil doscientos seis pesos) del siguiente bien: un solar de terreno y construcciones, ubicado en la 20.a sección judicial, empadronado con el N.o 37.304 y que según plano del Agrimensor Félix Logaldo inscripto en Catastro el 11 de marzo de 1958 con el N.o 19.023 se compone de una superficie de 285 metros, teniendo 8 metros, 59 de frente al Sur a la calle Leonardo Olivera N.o 4173.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada la misma; 2) Que el comprador deberá abonar al rematador como comisión y en el acto de remate el 3 o|o de su oferta; 3) Que los títulos y antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, piso 1.o. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Marzo 27 de 1968. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
20) $3.750.00 15|pub. 5488 Ab.15-v.my.7.

HEBER D. PEITES PEREIRA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Segundo Turno

PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Segundo Turno, en autos: "SUAREZ RODRIGUEZ, FRANCISCO contra CAORSI ANTUNEZ, ANGEL. Med. Preparatorias" (L.o 2, F.o 355), se hace saber que el 5 de Mayo próximo, a las 15 horas, en Zabala 1328, (Asoc. Rematadores), por intermedio del martillero Heber D. Leites Pereira, asistido del Oficial Alguacil de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público, sobre la base de $ 169.270 [illegible] de su tasación, el mejor postor, del siguiente bien: Inmueble [illegible]

nado con el N.o 139.597, sito en la Décima Cuarta Sección Judicial de Montevideo, con frente a calle Irigoitia, edificio señalado con el N.o 978.

Se previene: I) El mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en efectivo a cuenta del precio, debiendo continuar el remate si se negare a hacerlo; II) Serán de cargo del comprador el pago de la comisión correspondiente, así como gastos de escritura, certificados e impuestos; III) Los títulos se encuentran depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay (Hip. 169, F.o 76, L.o 223), y los autos se hallan en la Oficina Actuaria del Juzgado, 25 de Mayo 523, piso 3.o. — Montevideo, Marzo 20 de 1968. — Aída Lipovetsky, Actuaria Adjunta.

20) $3.000.00 15|pub. 4654 Mz.26-v.ab.23.

ALBERTO VANOLI
JUDICIAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Cuarto Turno

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Cuarto Turno, doctor Juan José Silva Delgado, dictado en autos: "NORBERTO J. S. DOMECQ y otro contra JUAN CARAMIA LOTITO y otra. Ejecución de Hipoteca", (583|67), se hace saber que el próximo 21 de Mayo a las 15 horas, en la Asociación Nacional de Rematadores, (Zabala 1328), y por intermedio del martillero Alberto Vanoli, asistido del Alguacil del Juzgado, se procederá a la venta en remate público sin base y al mejor postor, del siguiente bien inmueble: Un solar de terreno con sus mejoras, ubicado en la 20.a sección judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 37.821, con un área de 221 metros cuadrados, 36 decímetros cuadrados con frente a la calle Heredia cuyo número de puerta es 4063.

Se previene: 1) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta como garantía de la misma en efectivo y en el acto de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 919 de C. P. C.; 2) Que serán de cargo del comprador los gastos de comisión, tasas municipales del remate así como los gastos, impuestos y honorarios de escrituración; 3) Que los títulos y antecedentes del juicio se encuentran de manifiesto en la oficina actuaria del Juzgado, calle 25 de Mayo 523 piso 5.o, a disposición de los interesados. — A efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 29 de Marzo de 1968. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.

20) $3.750.00 15|pub. 5777 Ab.15-v.my.7.

JOSE RODRIGUEZ FREIRE
REMATE JUDICIAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Octavo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Octavo Turno, en autos "Borras Juan Bienvenido y otra contra BASTARRICA ENRIQUE MANUEL y otra. Ejecución de Hipoteca" (Ficha O.93|67), se hace saber, que el día 8 de Mayo próximo a las 15 horas, en el Hall de este Juzgado calle Cerrito 586, se procederá a la venta en remate público, sin base y al mejor postor, por el Martillero José Rodríguez Freire el siguiente bien: Un solar de terreno con edificio y demás mejoras que contiene, ubicado en la Décima Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 191.388 con una superficie de 977 metros, 5 decms., con un frente de 27 metros a la calle Gral. French Nos. 2025 y 2027, orientado al Este entre las calles Gral. Máximo Tajes y Avda. Italia.

Se previene: 1o.) Que el mejor postor deberá consignar en el momento de serle aceptada la oferta el 10 o|o de la misma; 2.o) Que serán de su cargo, los gastos de escrituración, certificados, comisión del rematador etc.; 3o.) Que los títulos se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria del Juzgado. — Montevideo 25 de Marzo de 1968. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.

20) $ 3.375.00 15|pub. 5102 Mar.29-v.ab.26.

DARIO MARCORA
JUDICIAL
Juzgado de Paz de la Sexta Sección de Montevideo

EDICTO. — Por mandato del señor Juez de Paz de la Sexta Sección Judicial de Montevideo, dictado en autos caratulados: Siam Torcuato Di Tella S. A. contra JUAN CARLOS PARADA SANTOS. Ejecución de prenda" (Libro 4. Folio 476. Nº 140); se hace saber que el próximo día 27 de Abril del corriente año, a las 15 horas, en el local de la calle Isabela Nº 3264, se procederá por el martillero don Darío Marcora, al remate sin base y al mejor postor de lo siguiente: poliestireno expandido de 0.10 centímetros de espesor para revestimiento de 1 cámara de medidas: 2 x 3 x 2.80 metros almacenamiento de 2.000, kg. mov. diario 750 kg. Una (1) puerta frigorífica doble aislada con poliestireno de 0.10 esp. de medidas 2 x 0.70. Un (1) equipo compresor Siam Sello de Oro Nº 11441, modelo VFT. motor eléctrico de 2 HP. corriente alterna 220 v. 50 P., con evaporador modelo R. 39. Una (1) sierra Siam Uruguay con motor de 2 HP. y 2 hojas de sierra Nº 1014. embargo en autos. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 25 de 1968. — Dra. Antonia Alba Del Prete, Actuaria.

20) $ 2.000 10|pub. 5302 Ab.2-v.ab.23.

ISIDRO CARTAYA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Pando
REMATE PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando en autos: "Banco de la República Oriental del Uruguay contra OMAR RUBEN DIRODIO NARDACHONE Medidas preparatorias", (L.o 3, F.o 475), se hace saber que el día 15 de mayo próximo, a las 15 horas, en el lugar de su ubicación y por el martillero señor Isidro Cartaya, asistido del Alguacil y Actuario, se procederá al remate público, al mejor postor y con la base de las dos terceras partes de su tasación del siguiente bien: solar de terreno y mejoras, sito en la 7.a sección de Canelones (Balneario Parque del Plata) empadronado en zona urbana con el número 4.385 antes padrón rural 32.038 señalada con el N.o 20 de la manzana 360, con una superficie de 600 metros cuadrados con frente al S.O. a la calle N.o 25 entre las calles G y H.

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada y que serán de su cuenta los gastos de escritura, comisión del señor Rematador y demás que se originen. — Pando, Abril 3 de 1968. — Celina F. de Gallinal, Actuaria Adjunta.

20) $3.000.00 15|pub. 6943 Ab.18-v.my.10.

ROMULO J. BONAVOGLIA VILLAMIL
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Cerro Largo

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Cerro Largo, el martillero Rómulo J. Bonavoglia Villamil; rematará asistido por la suscrita Actuaria y el señor Alguacil, en los autos caratulados "DIONISIO VIÑOLES (hijo) c|a. JULIA E. PEREIRA (1|309), ejecución de prenda, el tractor marca International, número WDBK 26617, embargo en estos autos, sin base, el 30 de abril de 1968 a las 16 horas, en calle Dr. Herrera N.o 661 de esta ciudad. — Melo, 29 de Marzo de 1968. — Lucía Blanca Carracedo, Actuaria Adjunta.

20) $1.000.00 10|pub. 5424 Ab.3-v.ab.24.

MANUEL MARTINEZ
JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, dictada en autos Banco del Interior contra LISADINI, VICENTE. Juicio ejecutivo, (Ficha No. 20 - 964), se hace saber que el día 27 de abril próximo a las 16 horas y en el lugar de su ubicación "Villa Ronec", Juan L. Lacaze, el martillero don Manuel Martínez, procederá a la venta en remate público y al mejor postor de un solar de terreno de 1.800 metros, empadronado en mayor área con el número 1.919, señalado con el No. 32, de la manzana B del plano de fraccionamiento del agrimensor Mario Rodríguez Bonavita, con las mejoras que contiene consistentes en una casa de material, compuesta de dos ambientes, cocina, cuarto de baño y pozo para agua con brocal con ladrillo y portland, sobre la base de las dos terceras partes de su tasación o sea $ 625.00.

Se previene: 1o.) Que el mejor postor en el acto del remate deberá consignar el 10 o|o del precio de venta y abonar a su vez al martillero el 3 o|o de su oferta por concepto de comisión, todo en efectivo 2o.) Que el título se halla a disposición de los interesados en el Juzgado Letrado.

A los efectos legales se hace esta publicación. — Colonia, Marzo 26 de 1968.

20) $ 3.375.00 15|pub. 5047 Mr.29-v.ab.26.

JUAN FRANCISCO MARTINO

PUBLICO

EDICTO. — Por orden del señor Juez Letrado de Colonia, dictada en autos caratulados: GONZALEZ DE DUVAL JOAQUINA Y OTROS. (Ficha 62, año 1965), remataré el día 17 de Mayo de 1968, a las 14 y 30 horas y en las puertas de la propiedad sita en Boulevard José E. Rodó y calle Medina en Rosario y con la base de las dos terceras partes de sus respectivas tasaciones, los siguientes bienes inmuebles

Una fracción de campo en la Decimocuarta Sección Judicial de Colonia, superficie 4 hectáreas 8.819, 89 decímetros, padrón No. 7.443, tasación: $ 10.000.00 la hectárea.

Un solar cond mejoras en la Tercera Sección Judicial de Colonia con superficie de 253 metros cuadrados; padrón No. 1.633, tasación: $ 25.000.00.

Un solar con mejoras en la Tercer Sección Judicial de Colonia, manzana No. 125, padrón No. 2.328, superficie 276 metros cuadrados, tasación: $ 5.00 el metro cuadrado.

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta más la comisión del rematador, en el momento de serle aceptada la misma. — Rosario, 25 de Marzo de 1968.

20) $ 2.625.00 15|pub. 4999 Mz.29-v.ab.26.

HERMES FELIPPINI
Juzgado L. de Primera Instancia de Florida
PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, dictada en autos: "Rigali de Peluága, Yolanda, Urse Vicente y Calzada, Francisco Rogelio contra LUIS ALBERTO ANGELERO Y CARMEN ESPERANZA CABALGANTE DE ANGELERO, Ejecución de hipoteca". (Lo. 36, Fo. 537), se hace saber que el día 30 de Abril próximo a las 15 horas a las puertas de este Juzgado, Independencia 737, el martillero Hermes Felippini, en diligencia que presidirá el señor Alguacil, procederá a la venta judicial al mejor postor de los siguientes inmuebles ubicados en esta ciudad, empadronados por estar unidos con el N.o 4698:

A) Una fracción de terreno con construcciones y mejoras que le acceden, compuesta de 300 metros 30 centímetros, con frente a la calle Calleros: y

B) Otro terreno contiguo al anterior con las construcciones y mejoras que le acceden compuesto de 68 metros 21 decímetros.

Se previene: 1) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, siendo de su cargo los gastos de escrituración, certificados y lo que la propiedad ejecutada pudiera adeudar por concepto de pavimento, vereda, cordón, conexión, medianerías, arrimos y cualquier otra obligación y gravamen; 3) Que los títulos del bien se encuentran a disposición de los interesados. — Florida, Marzo 22 de 1968. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.

20) $3.375.00 15|pub. 4762 Mz.27-v.ab.24.

EDARDO O. PICASSO

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú

PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, dictada en autos: "APOLINARIO BENEDICTO TORIBIO VELEV y OTROS. Remate público, (L.o 15, F.o 49, N.o 193), se hace saber al público que el día 8 de mayo próximo a las 16 horas, en el lugar de su ubicación y por intermedio del martillero señor Edardo O. Picasso, asistido de los señores Alguacil y Actuario del Juzgado y sobre la base de $ 26.000.00 (aforo actualizado) se procederá a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien inmueble: un terreno con edificio y cuantas mejoras contiene, ubicado en la Primera Sección Judicial de Paysandú, manzana 311, padrón N.o 2237 que según plano del Agrimensor Rafael Thevenet, inscripto con el N.o 365 el 6 de agosto de 1914 en la Inspección Técnica Departamental de Paysandú tiene una superficie de 354 metros cuadrados, 2666 centímetros cuadrados que se deslindan así: 10 metros, 737 centímetros de frente al Oeste sobre calle Misiones 10 metros, 79 centímetros al Este lindando con sucesores de Carmen Fraga; 32 metros, 96 centímetros al Norte con los sucesores de Leocadia Pérez; y 32 metros, 98 centímetros, con Brígido López o sucesores.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 20 o|o de la misma; 2.o) Que serán de cargo del comprador los gastos de escrituración, comisión del rematador e impuesto municipal; 3.o) Que el título de propiedad del bien a venderse se encuentra en la oficina actuaria de este Juzgado a disposición de los interesados. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Paysandú, Marzo 29 de 1968. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.

20) $3.750.00 15|pub. 5533 Ab.4-v.my.3.

EDISON BOTTINO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Rivera

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno

de Rivera, en autos "BAZAN GONZALEZ en autos Fisco, Bazán González contra HEBER HUGO DUARTE". Infracción aduanera (Ficha F N.o 15|968). Solicita remate, (Ficha F|31|1968), se hace saber al público que el día 3 de mayo de 1968 a las 15 horas y en las puertas de este Juzgado se procederá por el martillero Edison Bottino a la venta en remate público por precio no inferior a su valor de tasación, de la siguiente mercadería: 7.205 kilogramos de café en grano crudo (tasación: $ 120.00 el kilo, total $ 864.600.00); 3.520 kilogramos de café en grano tostado (tasación: $ 150.00 el kilo, total pesos 528.000.00); 825 bolsas de arpillera vacías (tasación: $ 18.00 c|u., total $ 14.850.00) y 400 bolsas vacías de polietileno (tasación: $ 12.00, c|u. total $ 4.800.00).

Se previene que los antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en las Oficinas de este Juzgado y que la mercadería está depositada en el depósito fiscal del Resguardo Aduanero Internacional. — Rivera, 29 de Marzo de 1968. — Alvaro M. Fernández, Actuario.

20) $2.000.00 10|pub. 5385 Ab.3-v.ab.24.

ORIONEL PINTOS
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Rocha
JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, dictados en autos "Cardoso Sosa Salustiano Casto c|. IVO JOSE y JULIO CESAR REZK GRAÑA, Juicio ejec.", (Lo. 21, N.o 702, Fo. 127), "Cardoso Sosa Salustiano Casto contra JULIO CESAR e IVO JOSE REZK y ERNESTO FIDEL BIRRIEL CAL, Juicio ejecutivo" (Lo. 21, N.o 793, Fo. 1028), se hace saber que el día 8 de Mayo de 1968, de las 11 horas en adelante y en el local ferias del Sr. Humberto Marzano Fernández, situado en el Ejido de la Ciudad de Rocha, sobre la Carretera a Castillos, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, por el Martillero Oroniel Pintos, sobre la base de las 2|3 de la tasación que se determina a continuación, de los siguientes semovientes: 3 toros abeerden de 3 años $ 10.000.00 cada uno; 2 toros idn. de 2 años $ 5.000.00 cada uno; 1 toro normando 4 años, 8.000.00; 108 vacas de 2 años $ 4.200.00 c|u; 100 piezas de cría a $ 3.000.00 c|u; 40 terneros de un año a $ 2.400.00 c|u; 49 terneras de 1 año a pesos 2.350.00 c|u; 80 vaquillonas de 2 años a pesos 3.800.00 c|u; 215 capones 4 dientes a $ 550.00 c|u; 206 borregas 2 dientes a $ 430.00 c|u; 1.060 ovejas de cría a $ 450.00 c|u; 17 carneros a pesos 2.000.00 c|u, y 270 corderos a $ 300 c|u.

Se previene: a) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, la totalidad de la misma; y b) Que los impuestos municipales y comisión del rematador, también será de cargo del comprador, en las condiciones establecidas en el apartado anterior. — Rocha, Marzo 20 de 1968.

20) $3.000.00 10|pub. 5977 Ab.17-v.my.2.

HUMBERTO APATIE PEROSIO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto
REMATE PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto, en autos: "Banco de la República Oriental del Uruguay contra ZULEMA ROSARIO REQUENA de BORDENAVE. Ejecución de Hipoteca, (L.o 20, F.o 457), se hace saber que el día 23 de mayo próximo a las 16 horas y en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres casi Artigas, se procederá por el martillero Humberto Apatie Perosio, asistido del señor Alguacil, a la venta en remate público sin base y al mejor postor en un solo lote los siguientes bienes inmuebles, sito todos en la 1.a sección judicial de Salto: Dos fracciones de chacras, con sus construcciones, plantaciones y demás mejoras que contengan, empadronadas en mayor área con el N.o 2629 y señaladas con los números 1 y 3 del plano de mensura del agrimensor Manuel Devincenzi Amaro, de julio de 1955 e inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Salto en mayo 9 de 1956, compuesta ambas fracciones de una superficie de 35 Há., 0849 metros, 21 decímetros. Una fracción de chacra, con sus construcciones, plantaciones y demás mejoras que contenga, empadronada en mayor área con el N.o 2529, señalada con el N.o 1 en el plano de mensura y división del agrimensor Jorge E. Bird, de octubre de 1958 e inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Salto, el 15 de diciembre de 1958 con el N.o 1139, y compuesta de una superficie de 30 Há.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta al serle aceptada; 2.o) Que será de cargo del comprador los gastos de certificados de los Registros, impuestos, y demás cargas y gastos que requiera la escritura definitiva; 3.o) Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en esta oficina actuaria. A los efectos legales se hace esta publicación. — Salto, Abril 4 de 1968. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.

20) $4.875.00 15|pub. 6176 Ab.18-v.my.10.

PASCUAL M. CALLERO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de San José

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos: Chapper Zunino, María contra PEZZOLANO, TELESFORO y OTRA. Ejecución de hipoteca, (Lo. A, No. 29), se hace saber que en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres 643, el día 13 de Mayo del corriente año, a las 15 horas, el rematador don Pascual M. Callero, procederá a la venta en pública subasta, sin base del siguiente bien:

Fracción de terreno y mejoras, ubicada en esta ciudad de San José, antes empadronada en mayor área con el No. 3.000, actual padrón No. 6.839, con una superficie de 257 metros 70 decímetros, con un frente al Noroeste de 7 metros 50 centímetros, sobre Avenida Mariscal Foch.

Se previene: 1o.) El mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; 2o.) Los gastos de escrituración certificados, comisión legal del martillero, impuesto municipal, etc., corresponden al comprador; 3o.) El título y demás antecedentes se encuentran en la oficina de este Juzgado, a disposición de los interesados; 4o.) Los bienes se escrituran libres de hipotecas y gravámenes; 5o.) El bien se encuentra ocupado por la parte deudora. — San José, Marzo 19 de 1968. — Isabel C. Pedret, Actuaria, Adjunta.

20) $ 3.750.00 15|pub. 5066 Mz.29-v.ab.26.

21—Segundas Copias

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Fernando Mier Nadal, dictada en los autos caratulados: ASHAD DARUECH IDIARTEGARAY y OTRA. F. A. número 1064, año 1967, se hace saber al público que se solicitó la expedición de segunda copia de escritura que en esta ciudad autorizó el escribano Hugo Ramela el 17 de agosto de 1960 por la que el señor José Manuel Romero Rodríguez casado con María Luisa Pujado vendieron a Ashad Darueсh Idiartegaray y María Amelia Muzante, dos solares de terrenos y mejoras en la manzana Catastral, 3 de Cardona, 13.a sección judicial del Departamento de Soriano, padrón actual N.o 1270 (antes 23 en mayor área) compuesto de una superficie de 569 metros, 2009 centímetros en conjunto por ser linderos, teniendo 18 metros, 60 centímetros de frente al norte a la calle José G. Artigas. En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a quienes se consideren con derecho, para oponerse a esta gestión a fin de que comparezcan bajo apercibimiento. — Montevideo, Marzo 27 de 1968. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.

21) $2.000.00 10|pub. 5366 Ab.15-v.ab.29.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Octavo Turno, se hace saber, que ante este Juzgado, se han presentado don ABEL NUMA, doña MARIA IMELDA y NEREYDA CARDOZO LAZA, solicitando la expedición de segundas copias de la escritura de compraventa otorgada por Francisco Piria a Abel Cardozo, el 24 de Junio de 1926, ante el Escribano Conrado González Barbot, del inmueble ubicado en la Décima Primera Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 62.762, señalado con el N.o 29 de la fracción letra G., en plano levantado por el Agrimensor Guillermo P. Rodríguez, en Enero de 1911, se compone de 1039 metros cuadrados.

En consecuencia: se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a quien se considere con derechos, bajo apercibimiento si no mediare inconveniente de seguir el trámite. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 10 de Mayo de 1967. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.

21) $4.500.00 30|pub. 4670 Mz.26-v.my.15.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Rivera, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado ELBIO HENDERSON OLIVERA, solicitando la expedición de una segunda copia de la escritura de compraventa que en la ciudad de Rivera, autorizó el escribano Claudio Barboza el día 5 de octubre de 1955, por la cual el compareciente adquirió el siguiente bien: una fracción de terreno ubicada en la primera sección de Rivera, empadronada con el número 6770, parte del solar 3 de la manzana 149, lote 2 del plano del agrimensor Antonio Rodríguez Leal, inscripto en Catastro local el 9 de julio de 1952 con el número 118, según el cual tiene una superficie de 453 metros, 5520 centímetros, con 10 metros, 53 centímetros de frente al Oeste a la calle mil ochocientos veinticinco

En consecuencia, se cita, llama y emplaza a todos aquellos que por cualquier concepto tengan interés en oponerse a la expedición de la referida segunda copia, para que comparezcan ante este Juzgado y en los referidos autos a deducir sus derechos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de proseguir el trámite sin su intervención. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Rivera, 27 de Marzo de 1967. — Alvaro M. Fernández, Actuario.

21) $2.000.00 10|pub. 6141 Ab.18-v.my.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

EDICTO. — Por disposicin del señor Juez Letrado Departamental, dictada en autos: "MORENO de PRIETO, MARIA EUGENIA y otros. Segunda copia, Ficha N.o 37, año 1968", se hace saber que María Eugenia Moreno de Prieto y Elías, José Pedro, María Eugenia, Pantaleón Norberto y Luis Alberto Prieto Moreno, han solicitado se expida segunda copia de la escritura de Compraventa otorgada por don Teodoro González a don José P. Prieto, ante el Escribano Carlos Hontou Aguiar, el 3 de agosto de 1921, por la que se vendía una fracción de campo con los montes y mejoras, situada en la 10.a sec. jud. del Departamento de Minas, con una superficie de 54 hás., 8519 metros, 27 decímetros, 43 centímetros, señalado con el número 2 en el plano del Agrimensor Augusto Nogueira hijo, en Enero de 1921, lindando: Por el norte con el Arroyo de los Corrales; por el Sur, con Matilde González de Abreu y Pedro Antonio González, por el Este con Francisco González y por el Oeste con Severa González de Suárez.

A los efectos dispuestos por la ley se hace esta publicación. — Treinta y Tres, 28 de Febrero de 1963. — Irene Lazo de Ibarra, Actuaria Adjunta.

21) $2.000.00 10|pub. 3812 ... 4-v.ab.25.

22—Sociedades de Responsabilidad Limitada

Según documento privado de 29|12|1967 inscripto en el Registro de Comercio con el No. 28 al Fo. 106 del Libro No. 2 se constituyó una empresa denominada "Hormigón prensado Sociedad de Responsabilidad Limitada" integrada por MARIA ELENA PENINO, MARIA ELENA y SUSANA MAURI, ALBERTO LUCAS ZUBIRIA, ANGELA AISHA D. AMARO ROLDAN y HAYDEE y LIANA RAQUEL D. AMARO ROLDAN. Factor el señor TOMAS DI DONNA.

Objeto: fabricación artículos de hormigón especialmente bloques y tabiques y afines.

Capital 451.500.00.

Plazo 10 años con prórroga automática.

Domicilio: Montevideo.

Administradores: María Elena Mauri, Alberto Lucas Zubiría y Haydeé D. Amaro Roldán.

22) $ 2.000.00 10|pub. 5197 Ab.1o.-v.ab.22.

SYDAR LTDA.

Por documento privado de 28 de Diciembre de 1967 inscripto en el Registro de Comercio con el No. 36 Fo. 142, Lo. 2 se constituyó "Sydar Ltda".

Socios: OSCAR DURAN MARTINEZ y OLGA ELIZABETH REGAZZONI LAVIÑA.

Objeto: Importación, Exportación, y Comercialización de diversos productos.

Capital: $ 10.000.00 totalmente integrado y aportado por partes iguales.

Domicilio: Montevideo.

Plazo: Dos años prorrogables automáticamente. Administración: Los dos socios, indistintamente.

22) $ 1.500.00 10|pub. 5180 Ab.1o.-v.ab.22.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA ESTABLECIMIENTOS AGRACIADA LIMITADA

Constituida el 18 de Febrero de 1968, inscripto en el Registro de Comercio de Montevideo con el No. 124 del libro 1 de contratos.

Socios: SENEN NESTOR GARCIA RODRI-

GUEZ, MARIO TOMAS DI BONO RUSSO y JOSE STALIN BARGAS MOREIRA.
Objeto: Importación, exportación, consignación, representación y comercialización de productos del país.
Domicilio: Agraciada 3756.
Duración: 5 años, prorrogables.
Capital: $ 400.000.00.
Administración: señor Bargas con facultades únicamente para meros actos administrativos.
22) $ 1.500.00 10|pub. 5118 Ab.1o.-v.ab.22.

SILMA LTDA.
Por contrato privado de Enero 25 de 1968, inscrito en el Registro Público de Comercio con el Nº 82 al folio 200 del libro N.o 1 de Contratos, el 23 de Febrero de 1968, los señores Jacinto Eulogio Silva Machado y Mario Juan González Pérez, constituyeron la sociedad "SILMA LTDA." con un capital de pesos 30.000.00. Plazo 20 años. Objeto: intermediar en venta de bienes. Domicilio: Montevideo. Administración Jacinto Eulogio Silva Machado.
22) $ 1.500 10|pub. 5304 Ab.2.-v.ab.23.

ARIES LIMITADA
Contrato inscripto Registro Público de Comercio Nº 418, al folio 1515 del libro N.o 2, el 19 de Octubre de 1967. Socio y capital: Francisco Cotelo Sande $ 240.000.00 y Manuel Cotelo Camaño $ 60.000.00. Totalmente integrado. Objeto y servicio de Garage y Venta por consignaciones de automóviles en general. Plazo: dos años. Prórroga: Automática. Administración y uso de la firma: Francisco Cotelo Sande. Domicilio: Montevideo.
22) $ 1.500 10|pub. 5249 Ab.2.-v.ab.23.

DISSIMOZ Y SOTELO LTDA.
Constituída por documento privado del 2 de Enero de 1968, inscripto en el Registro Público de Comercio de Paysandú: Nº 3, folio 9 a 16 vta. Socios: Odemar Dissimoz y Carlos Sotelo. Objeto: taller mecánico, reparaciones, etc. Domicilio: Paysandú. Capital: $ 100.000.00 integrado por partes iguales. Administración: conjuntamente por ambos socios.
22) $ 1.000 10|pub. 5227 Ab.2.-v.ab.23.

OROS LIMITADA
Contrato privado de 8|11|967, inscripto Registro Público de Comercio, No. 433, Fo. 1.577 Lo. 1 el 17|11|967.
Socios: Jorge Luis Giambruno Balparda y Berta Roca.
Capital: $ 50.000.00 por partes iguales.
Objeto: Venta artículos de construcción y afines.
Plazo: cinco años, prorrogable por períodos anuales.
Administración: Jorge Luis Giambruno. — Domicilio: Montevideo.
22) $1.000.00 10|pub. 5069 Ab.2-v.ab.23.

TECNO S. R. L.
Contrato privado 30 de Noviembre 1966. Inscripto Registro Público y General de Comercio, Nº 30, folio 114, libro 4 de Contratos. Socios: Oscar Luceno, Nelson Sánchez, Nicolás Berrospe, y Humberto González. Objeto: reparación, compra y venta de máquinas de oficina y accesorios. Domicilio: Montevideo. Administración: Oscar Luceno y Nelson Sánchez. Plazo: 10 años. Capital $ 20.000.00, aportando 25 o|o cada uno. Utilidades: por partes iguales. Por contrato privado de 29 de Mayo de 1967, Nelson Sánchez cedió su cuota a los otros socios, que la adquirieron por partes iguales. La administración continuará con Oscar Luceno y Nicolás Berrospe.
22) $ 2.000 10|pub. 5303 Ab.2.-v.ab.23.

MADA PLAST LIMITADA
Contrato privado de fecha 7|3|68, inscripto en el Registro Público de Comercio con el número 140, folio 1, libro 501, el 22|3|68, socios: David Asaravicius Donn, David Navarro Pemaor, Antonio Lloret Ferrer y Marcos Jinno Makno, con aportes de 1|6 cada uno excepto Jinno con 3|6, capital $ 600.000. Objeto: Fábrica de material plástico, anexos, similares, ramos afines, importación y|o exportación de mercaderías, objetos y materias primas; plazo 2 años, prorrogables, domicilio en Montevideo, administradores: Marcos Jinno siempre y cualquiera de los otros socios indistintamente.
22) $ 2.000 10|pub. 5210 Ab.2.-v.ab.23.

LAZCUER LTDA.
Contrato privado del 27 de Abril de 1967, inscripto el 4 de Mayo de 1967, con el número 9, folio 586 del libro de contratos. Socios: Lázaro Rostowsky y Sonia Vasilisky. Objeto: compraventa, artículos para elaborar calzado. Domicilio: Montevideo. Administrador: Lázaro Rostowsky. Plazo: Dos años prorrogables. Capital: $ 200.000.
22) $ 1.000 10|pub. 5348 Ab.2.-v.ab.24.

GUSTAVO NUÑEZ S.R.L.
En instrumento privado suscrito el 16 de Febrero de 1968 e inscripto el 14 de Marzo de 1968 en el Registro Público de Comercio de Maldonado, con el número 10 al folio 39 al 42 del Tomo 8 de Contratos, los señores Alejandro G. Núñez, Gustavo Núñez González, Eva Núñez González y Julieta Núñez González, constituyeron una sociedad de responsabilidad limitada. Denominación: Gustavo Núñez S.R.L. Objeto: mueblería, artículos para el hogar, importaciones, etc. Capital $ 500.000, aportado $ 200.000 por Alejandro G. Núñez y $ 100.000 por cada uno de los otros socios. Domicilio: Pan de Azúcar, Maldonado. Plazo cinco años prorrogable automáticamente. Administración: Gustavo Núñez González.
22) $ 2.500 10|pub. 5344 Ab.3.-v.ab.24.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
Contrato privado de fecha 24 de Enero de 1968, inscripto en el Registro Público de Comercio el 1.o de febrero de 1968, con el N.o 44 al folio 161 del libro 1 y cuya razón social es "GEMAS URUGUAYAS". Socios: Mabel Saavedra Barbato y Germinal Campodónico Addeo. Capital: $ 600.000.00 (seiscientos mil pesos moneda nacional). En partes iguales. Plazo: dos (2) años prorrogables automáticamente por períodos iguales. Objeto: Exposición y comercialización en general de todos los artículos pertenecientes al ramo de Joyería, Gemología y Afines, especialmente gemas del Uruguay, talladas o en bruto, las que se podrán comercializar sueltas o engarzadas. Domicilio: Montevideo. Administración: Ambos socios.
22) $2.500.00 10|pub. 5457 Ab.4-v.ab.25.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
Contrato privado de fecha 30 de diciembre de 1967, inscripto en el Registro Público de Comercio el 23 de enero de 1968, con el N.o 34 en el folio 128 del libro 1 y cuya razón social es "CONFE LIMITADA". Socios: Antonio Blumetti y Tobías Smilges. Capital: $ 200.000.00 (doscientos mil pesos m|n.), por partes iguales. Plazo: Cien (100) años. Objeto: Confección y comercialización de vestimenta en general. Domicilio: Montevideo. Administración: Ambos socios.
22) $1.500.00 10|pub. 5458 Ab.4-v.ab.25.

AVESSA LIMITADA.
Contrato privado del 17|12|1967, inscripto en el Registro Público de Comercio con N.o 35, al Fo. 133, del Lo. N.o 1 de Contratos. Socios: JOSE LUIS CHAVERT ROMERO y LUIS RIVEROS CORTESI; Objeto: Fabricación de raciones avícolas y cría de aves y afines; Domicilio: Larravide N.o 3029|31 (Montevideo); Administración: Ambos socios; Plazo: Dos años prorrogable; Capital: $ 244.000.00 aportado por partes iguales.
22) $1.500.00 10|pub. 5614 Ab.5-v.ab.26.

ÑANDUBAY SOC. DE RESP. LTDA.
Contrato privado del 14|3|68 certificado por la Escribana Sultani A. A. de Puccinelli, inscripto Registro Público de Comercio: Nº 130, Folio 468, Libro 1. Socios: Wáshington V. Torterolo y José Mares Marschner. Capital: pesos 100.000.00 (cien mil pesos); $ 90.000.00 y pesos 10.000.00 respectivamente. Objeto: Aserradero en Gral. Montevideo. Administración: Washington V. Torterolo. Plazo: 2 años con prórroga automática.
22) $ 1.500.00 10|pub. 5964 Ab.16.-v.ab.30.

VETERINARIA RIVERA LIMITADA
Contrato privado, otorgado 10|XI|67, inscripto Registro Comercio de Rivera, N.o 18, F.o 53, ARTIGAS FIGARES, NEPOMUCENO PEREZ, MARIA DEL PILAR DE CARLOS de DE MELLO y GLADYS NOEMI PERDIGON de SEIJAS, constituyeron "Veterina Rivera Limitada", razón "Figares, Pérez de Carlos y Perdigón" Objeto Venta de productos agropecuarios y veterinarios, representaciones, comisiones, exportaciones, importaciones y anexos. Plazo: 1 año con prórrogas automáticas de 1 año. Capital: $ 136.000.00 por partes iguales. Administrador Nepomuceno Pérez.
22) $1.500.00 10|pub. 6138 Ab.18v.my.3.

EL ENTREVERO S. R. LIMITADA.
Constituída por contrato privado el 17 de noviembre de 1966, inscripto en el Registro Público de Comercio de Maldonado, con el N.o 52, F.o 490, al 494 del Libro 7 de Contratos.
Socios: Raúl Andrade Lista, Héctor Manuel Andrade, Homero Emilio Lucadame, Washington Gómez Gutiérrez, Ramón del Carmen Oros, Juan José Gómez, Ramón José Alcalde López y Raúl Ger. Objeto: Bar, restaurante, fabricación y venta de helados, importación y exportación. Domicilio: Maldonado. Administración: Todos los socios conjuntamente. Plazo: Dos años prorrogables cada vez por un año más. Capital: pesos 775.000.00.
22) $2.000.00 10|pub. 6111 Ab.18-v.my.3.

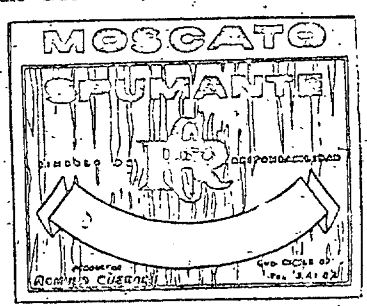
23—Trámites de Marcas

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 253. — Montevideo, Abril 5 1968. — Con esta fecha Guzmán González Ruiz por Chic Francés S.A., de Montevideo, solicita marca de Servicio CHIC FRANCES, clases 28 y 33. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $500.00 10|pub. 6020 Ab.17-v.my.2.

ACTA N.o 117.826. — Montevideo, Abril 5 de 1968. — Con esta fecha P. Dubourg por Inés Diez (Montevideo), solicita marca CAUREN, clase 6. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $500.00 10|pub. 5996 Ab.17-v.my.2.

ACTA N.o 117.825. — Montevideo, Abril 5 de 1968. — Con esta fecha P. Dubourg por Rómulo Guerrini (Montevideo) solicita marca



clase 2a. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $3.000.00 10|pub. 5995 Ab.17-v.my.2.

ACTA Nº 117.809. — Montevideo, Abril 4 de 1968. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Cosmética Científica Sociedad Anónima, Industrial y Comercial (Argentina) solicitan registrar la marca

Cosmética Científica Uruguaya

para distinguir la clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $2.000.00 10|pub. 5962 Ab.18-v.my.3.

ACTA Nº 117.808. — Montevideo, Abril 4 de 1968. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Cosmética Científica Sociedad Anónima, Industrial y Comercial (Argentina) solicitan registrar la marca

Cosmética Científica Argentina

para distinguir la clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $2.000.00 10|pub. 5953 Ab.18-v.my.3.

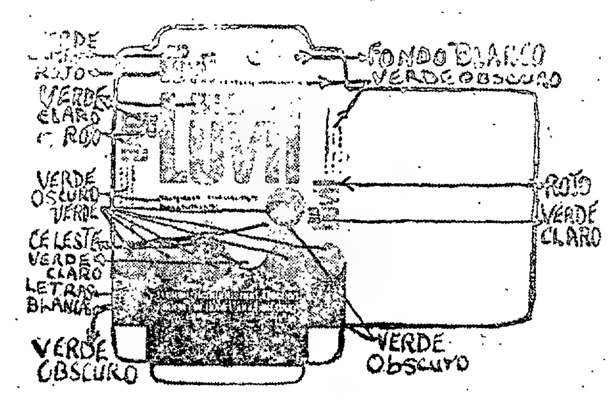
ACTA N.o 117.784. — Montevideo, Abril 3 de 1968. — Con esta fecha Rafael Carlos Píriz (Montevideo), solicita registrar la marca, "HIDRON 3", de la clase 9 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $500.00 10|pub. 6124 Ab.18-v.my.3.

ACTA N.o 117.782. — Montevideo, Abril 3 de 1968. — Con esta fecha Enrique Tato, por Zaragoza Sociedad Anónima Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Comercial (Uruguay), solicita la marca "MILHOJAS", para las clases 1 y 3. — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.
23) $1.000.00 10|pub. 5960 Ab.16-v.ab.30.

ACTA N.o 117.811. — Montevideo, Abril 5 de 1968. — Con esta fecha Billy Fox por W. M. Jackson Inc. (Montevideo), solicita la marca "ENCICLOPEDIA PRACTICA JACKSON", clase 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $500.00 10|pub. 5915 Ab.16-v.ab.30.

ACTA N.o 117.812. — Montevideo, Abril 5 de 1968. — Con esta fecha Billy Fox por W. M. Jackson Inc. (Montevideo), solicita la marca "MI LIBRO ENCANTADO", clase 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $500.00 10|pub. 5916 Ab.16-v.ab.30.

ACTA N.o 117.327. — Montevideo, Abril 5 de 1968. — Con esta fecha Rómulo Marne Aurucci por Unilever Limited (Inglaterra), solicita marca,



clases 1, 6, 9 y 13. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $6.500.00 10|pub. 5906 Ab.16-v.ab.30.

ACTA N.o 117.805. — Montevideo, Abril 4 de 1968. — Jones y Cía. S. A. por Lancome S. A. (Francia), solicita la marca,

Ô de LANCÔME

clase 10 (según detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $1.500.00 10|pub. 5838 Ab.16-v.ab.30.

ACTA N.o 117.798. — Montevideo, Marzo de 1968. — Jones y Cía. S. A. por Lancome S. A. (Francia), solicita la marca,

MAQUIMAT de LANCÔME

clase 10 (según detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $1.750.00 10|pub. 5833 Ab.16-v.ab.30.

ACTA N.o 117.720. — Montevideo, Marzo 29 de 1968. — Con esta fecha José Sánchez Fernández (Montevideo), solicita registrar la marca, "SANSILVALI" de la clase 6. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $500.00 10|pub. 5854 Ab.16-v.ab.30.

ACTA N.o 249. — Montevideo, Abril 3 de 1968 — con esta fecha Organización de Crédito Automático Ltda. (Montevideo), solicita la marca de servicio,



de la clase 27. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $2.000.00 10|pub. 5829 Ab.16-v.ab.30.

ACTA N.o 117.823. — Montevideo, Abril 5 de 1968. — Con esta fecha Juan Guyer, por Ciba Société Anonyme (Suiza), solicita registrar la marca, "NEONYL" para clase 9 (detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $500.00 10|pub. 5893 Ab.16-v.ab.30.

ACTA N.o 117.822. — Montevideo, Abril 5 de 1968. — Con esta fecha Juan Guyer, por Ciba Société Anonyme (Suiza), solicita registra la marca, "RIMACTAN" para clase 9 (detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $500.00 10|pub. 5892 Ab.16-v.ab.30.

ACTA N.o 250. — Montevideo, Abril 3 de 1968. — Con esta fecha Organización de Crédito Automático Ltda. (Montevideo), solicita marca de servicio, "ORGANIZACION DE CREDITO AUTOMATICO" de clase 27. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $500.00 10|pub. 5830 Ab.16-v.ab.30.

ACTA No 117.815. — Montevideo, Abril 3 de 1968. — Con esta fecha Billy Fox por Merck y Co. Inc. (EE.UU.), solicita la marca "DICLOSURIC", clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $500.00 10|pub. 5918 Ab.16-v.ab.30.

ACTA N.o 117.817 — Montevideo, Abril 5 de 1968. — Con esta fecha Oscar Bacot por Colgate Palmolive Inc., solicita la marca "SELZAVIT", clase 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $500.00 10|pub. 5919 Ab.16-v.ab.30.

ACTA N.o 117.818. — Montevideo, Abril 5 de 1968. — Con esta fecha Billy Fox, por The Upjohn Company (EE.UU.), solicita la marca "DALACIN", clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $500.00 10|pub. 5920 Ab.16-v.ab.30.

ACTA N.o 117.814 — Montevideo, Abril 5 de 1968. — Con esta fecha Billy Fox por W. M. Jackson Inc. (Montevideo), solicita la marca "HISTORIA UNIVERSAL, (Las grandes corrientes de la historia), clase 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $1.000.00 10|pub. 5921 Ab.16-v.ab.30.

ACTA N.o 117.816. — Montevideo, Abril 5 de 1968. — Con esta fecha Billy Fox por Esso Standard Oil Company (Uruguay) S. A. (Montevideo), solicita la marca "TRO-MAR", clases 6, 11, 20. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $1.000.00 10|pub. 5922 Ab.16-v.ab.30.

ACTA N.o 117.332. — Montevideo, Abril 5 de 1968. — Barbosa Caravia y Cía., por S. A. Fábrica Uruguaya de Alpargatas (Montevideo), solicita marca "A-305", para clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $500.00 10|pub. 5954 Ab.16-v.ab.30.

ACTA N.o 117.834. — Montevideo, Abril 5 de 1968. — Barbosa Caravia y Cía., por Shell International Petroleum Company Limited (Inglaterra), solicita marca "PROTAID", para clases 1, 3 y 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $500.00 10|pub. 5955 Ab.16-v.ab.30.

ACTA N.o 117.833. — Montevideo, Abril 5 de 1968. — Barbosa Caravia y Cía., por C. Imperio S. A., (Montevideo), solicita marca "JENNIFER", para clases 4, 5, 10 y 14. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $500.00 10|pub. 5956 Ab.16-v.ab.30.

ACTA N.o 117.796. — Montevideo, Abril 4 de 1968. — Con esta fecha Luis Alberto Duthu Ferragut, (Montevideo), solicita la marca "MARUZEN", clase 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $500.00 10|pub. 5913 Ab.16-v.ab.30.

ACTA N.o 117.810. — Montevideo, Abril 5 de 1968. — Con esta fecha Billy Fox por Richard Hudnut, (EE.UU.), solicita la marca "PARADOX", clase 10, (detalle) — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $500.00 10|pub. 5914 Ab.16-v.ab.30.

ACTA N.o 117.820. — Montevideo, Abril 5 de 1968. — Jones y Cía. S. A. por Pernigotti S.A. (Montevideo), solicita la marca AMI, clase 1a. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $500.00 10|pub. 5994 Ab.17-v.my.2.

ACTA Nº 252. — Montevideo, Abril 4 de 1968. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Cosmética Científica Sociedad Anónima, Industrial y Comercial (Argentina) solicitan registrar la marca de servicio

Cosmética Científica Uruguaya

para distinguir las clases 26 y 33. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 2.000.00 10|pub. 5950 Ab.16.-v.ab.30.

ACTA Nº 251. — Montevideo, Abril 4 de 1968. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Cosmética Científica Sociedad Anónima, Industrial y Comercial (Argentina) solicitan registrar la marca de servicio

Cosmética Científica Argentina

para distinguir las clases 26 y 33. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 2.000.00 10|pub. 5951 Ab.16.-v.ab.30.

ACTA N.o 117.831. — Montevideo, Abril 5 de 1968. — Barbosa Caravia y Cía., por Country Club Ltda., (Montevideo), solicita registrar la marca

saint joseph

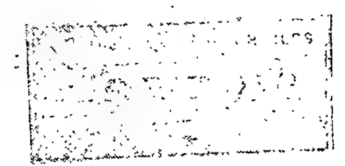
para las clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $1.500.00 10|pub. 5989 Ab.17-v.my.2.

ACTA N.o 117.841. — Montevideo, Abril 5 de 1968. — Con esta fecha Inpro S.R.L., de Montevideo, solicita registrar la marca LANOPLAST, de clases 6, 7 y 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $500.00 10|pub. 5978 Ab.17-v.my.2.

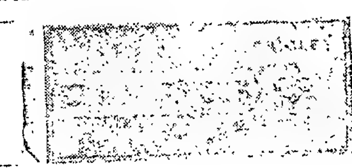
ACTA Nº 117.792. — Montevideo, Abril 4 de 1968. — Con esta fecha Billy Fox por Philip Morris Incorporation (EE. UU.) solicita la marca



clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 2.000.00 10|pub. 5911 Ab.16.-v.ab.30.

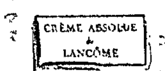
ACTA Nº 117.791. — Montevideo, Abril 4 de 1968. — Con esta fecha Billy Fox por Philip Morris Incorporation (EE. UU.) solicita la marca



clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 2.000.00 10|pub. 5912 Ab.16.-v.ab.30.

ACTA N.o 117.804. — Montevideo, Abril 4 de 1968. — Jones y Cía. S. A. por Lancome S. A. (Francia, solicita la marca,



clase 10 (según detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $1.500.00 10|pub. 5837 Ab.16-v.ab.30.

ACTA N.o 117.772. — Montevideo, Abril 2 de 1968. — Barbosa Caravia y Cía., por Deere y Company (EUA), solicita registrar la marca

"EL SURCO"
"JOHN DEERE"

para clase 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $1.500.00 10|pub. 5749 Ab.15-v.ab.29.

ACTA No 117.773. — Montevideo, Abril 2 de 1968. — Barbosa Caravia y Cía., por The National Brewing Co., (EUA), solicita registrar la marca;



para clase 2 (s|d). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $2.500.00 10|pub. 5750 Ab.15-v.ab.29.

ACTA N.o 117.780. — Montevideo Abril 3 de 1968. — Con esta fecha Billy Fox por Philip Morris Incorporated, (EE.UU.), solicita la marca; GLIDEX, clase 17. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $500.00 10|pub. 5737 Ab.15-v.ab.29.

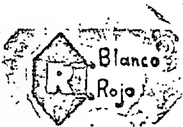
ACTA N.o 117.785. — Montevideo, Abril 3 de 1968. — José María Barbosa Loitey, de Soriano, solicita la marca; ARTE GOOOL, clase 23. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $500.00 10|pub. 5738 Ab.15-v.ab.29.

ACTA No. 117.668. — Montevideo. 27 de Marzo de 1968. Con esta fecha, Oscar Bacot por Laboratorios Gautier J. Jiménez Cabrera S. A. (Montevideo), solicita la marca SULFEDRINA, clase 9. — Publíquese, diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $500.00 10|pub. 5189 Ab.1o.-v.ab.22.

ACTA N.o 117.634. — Montevideo, Marzo 25 de 1968. — Barbosa Caravia y Cía., por English Sewing Limited, (Inglaterra) solicita renovar la marca LOMBIA, para distinguir la clase 4. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $500.00 10|pub. 4892 Ab.1.o-v.ab.22.

ACTA N.o 110.368. — Montevideo, Julio 28 de 1966. — Protinal Compañía Anónima, de Venezuela, solicita registrar la marca POLLARINA, clase 3a. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $600.00 10|pub. 4934 Ab.1.o-v.ab.22.

ACTA. — N.o 117.706. — Montevidéo Marzo 28 de 1968. — Barbat y Cikato por Resyplast S. A. (Montevideo), solicita la marca,



clases 12 y 23. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $1.750.00 10|pub. 5530 Ab.4-v.ab.23.

ACTA No. 117.610. — Montevideo, Marzo 22 de 1968. Barbat y Cikato por Laboratorios Dispert S. A., (Montevideo), solicita la marca: A. D. 15, para las clases 1, 3 y 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 5043 Mz.29-v.ab.18.

ACTA No. 117.679. — Montevideo, 27 de Marzo de 1968. Con esta fecha, Billy Fox por Sydney Ross Uruguay Limitada (Montevideo), solicita la marca: ACTIVE, clases 1, 6, y 13 (detalle): — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 5187 Ab.1o.-v.ab.22.

ACTA No. 117.685. — Montevideo, 27 de Marzo de 1968. Elbio Briano Berti, de Montevideo, solicita la marca CERVINIA, clase 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 5127 Ab.1o.-v.ab.22.

ACTA N.o 117.774. — Montevideo, Abril 2 de 1968. — Con esta fecha Elsa Verdera Genta (Montevideo), solicita registrar la marca, "GEMA" de la clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $500.00 10|pub. 5673 Ab.5-v.ab.26.

ACTA N.o 117.775. — Montevideo, Abril 2 de 1968. — Con esta fecha Elsa Verdera Genta (Montevideo), solicita registrar la marca, "NAN-KE" de la clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $500.00 10|pub. 5674 Ab.5-v.ab.26.

ACTA N.o 117.776. — Montevideo, Abril 2 de 1968. — Con esta fecha Elsa Verdera Genta (Montevideo), solicita registrar la marca, "ELVER" de la clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $500.00 10|pub. 5675 Ab.5-v.ab.26.

ACTA N.o 117.783. — Montevideo, Abril 3 de 1968. — Con esta fecha Rómulo Marne Aurucci por A. y F. Pears Ltd., (Inglaterra), solicita marca, "PEARS" clases 1, 6, 9 y 13. — Publíquese diez días. — La Dirección.
23) $500.00 10|pub. 5642 Ab.5-v.ab.26.

ACTA N.o 247. — Montevideo, Abril 3 de 1968. — Con esta fecha Rómulo Marne Aurucci por J. y E. Atkinson Limited, (Inglaterra), solicita marca de servicio "ATKINSONS", en clases 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32 y 33. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $1.000.00 10|pub. 5643 Ab.5-v.ab.26.

ACTA No. 117.687. — Montevideo, 27 de Marzo de 1968. Barbosa Caravia y Cía., por Spefar S. A. (Montevideo); solicita registrar la marca, "SOMNIS" para distinguir la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $500.00 10|pub. 5139 Ab.5-v.ab.26.

ACTA N.o 248. — Montevideo, Abril 3 de 1968. — Con esta fecha Rómulo Marne Aurucci por Unilever Limited, (Inglaterra), solicita marca de servicio "UNILEVER" en clases 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32 y 33. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $1.000.00 10|pub. 5644 Ab.5-v.ab.26.

ACTA N.o 117.763. — Montevideo, Abril 2 de 1968. — Con esta fecha Brex S. A. (Montevideo), solicita marca, "LONDON" clase 4. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $500.00 10|pub. 5615 Ab.5-v.ab.26.

ACTA N.o 117.710. — Montevideo, Marzo 28 de 1968. — Con esta fecha Dubourg y Cía., por Cosmetica S. R. Ltda. (Montevideo), solicita marca, "COSMETICA 19" clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $500.00 10|pub. 5616 Ab.5-v.ab.26.

ACTA N.o 117.727. — Montevideo, Marzo 29 de 1968. — Con esta fecha P. Dubourg por Rómulo Guerrini (Montevideo), solicita marca, "JOMARO" clase 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $500.00 10|pub. 5617 Ab.5-v.ab.26.

ACTA N.o 117.728. — Montevideo, Marzo 29 de 1968. — Con esta fecha P. Dubourg por Rómulo Guerrini (Montevideo), solicita marca, "D'O RIVEIRO" clase 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $500.00 10|pub. 5618 Ab.5-v.ab.26.

ACTA N.o 117.756. — Montevideo, Abril 2 de 1968. — Con esta fecha Billy Fox por Hoffmann-La Roche Inc. (EE. UU.), solicita la marca, "ANODULIN" clase 9 y 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $500.00 10|pub. 5584 Ab.5-v.ab.26.

ACTA N.o 117.757. — Montevideo, Abril 2 de 1968. — Con esta fecha Billy Fox por Hoffmann-La Roche Inc. (EE. UU.), solicita la marca, "BRAVENYL" clases 9 y 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $500.00 10|pub. 5585 Ab.5-v.ab.26.

ACTA N.o 117.755. — Montevideo, Abril 2 de 1968. — Con esta fecha Billy Fox por Hoffmann-La Roche Inc. (EE. UU.), solicita la marca, "TELMIVER" clases 9 y 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $500.00 10|pub. 5583 Ab.5-v.ab.26.

ACTA N.o 117.656. — Montevideo, Marzo 26 de 1968. — Con esta fecha Guzmán González Ruiz por Camargo, Helguera Dávila S. de R. Limitada, de Montevideo, solicita la marca;

MANIZALES

clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $1.500.00 10|pub. 5721 Ab.15-v.ab.29.

ACTA N.o 117.655. — Montevideo. Marzo 26 de 1968. — Con esta fecha, Guzmán González Ruiz, por Camargo, Helguera, Dávila S. de R. Limitada, de Montevideo solicita la marca;

MEDELLIN

clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $1.500.00 10|pub. 5722 Ab.15-v.ab.29.

ACTA N.o 245. — Montevideo, Marzo 28 de 1968. — Con esta fecha, Guzmán González Ruiz, por Publicueros S. A. de Montevideo, solicita la marca; PUBLICUEROS, para clase 31. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $500.00 10|pub. 5723 Ab.15-v.ab.29.

ACTA N.o 242. — Montevideo, Marzo 26 de 1968. — Con esta fecha. Guzmán González Ruiz, por Electro Avenida S. A., de Montevideo, solicita registrar la marca; ELECTRO AVENIDA para las clases 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32 y 33. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $1.000.00 10|pub. 5724 Ab.15-v.ab.29.

ACTA N.o 117.744. — Montevideo, Abril 1.o de 1968. — Con esta fecha Guzmán González Ruiz, por Talleres Argentinos para la Manufactura de Retenes S. A., Industrial y Comercial (T.A.M. Retenes S. A. Ind. y Com.) de Argentina, solicita registrar la marca;

Vicente

para las clases 11 y 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $2.000.00 10|pub. 5725 Ab.15-v.ab.29.

ACTA No 117.745. — Montevideo, Abril 1.o de 1968. — Con esta fecha Guzmán González Ruiz, por Manuel García Ferre de Argentina, solicita registrar la marca;



para clase 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $2.000.00 10|pub. 5726 Ab.15-v.ab.29.

ACTA N.o 117.746. — Montevideo, Abril 1.o de 1968. — Con esta fecha Guzmán González Ruiz, por Manuel García Ferre de Argentina solicita registrar la marca;



para las clases 1, 3 y 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $2.000.00 10|pub. 5727 Ab.15-v.ab.29.

ACTA N.o 117.743. — Montevideo, Abril 1.o de 1968. — Barbosa Caravia y Cía., por Roussel Uclaf Societe Anonyme, (Francia), solicita registrar marca "IRIDUS", para la clase 9 (s|d). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $500.00 10|pub. 5583 Ab.4-v.ab.25.

ACTA N.o 117.754. — Montevideo, Abril 3 de 1968. — Con esta fecha Billy Fox por Hoffmann-La Roche Inc. (EE. UU.), solicita la marca, "TRASMET" clases 9 y 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección
23) $500.00 10|pub. 5582 Ab.5-v.ab.25.

ACTA N.o 117.752. — Montevideo, Abril 2 de 1968. — Con esta fecha Billy Fox por Hoffmann-La Roche Inc. (EE. UU.), solicita la marca, "HELMINEX" clases 9 y 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $500.00 10|pub. 5581 Ab.5-v.ab.26.

ACTA N.o 117.752. — Montevideo, Abril 2 de 1968. — Con esta fecha Billy Fox por Hoffmann-La Roche Inc. solicita la marca, "ALSIUM" clases 9 y 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $500.00 10|pub. 5580 Ab.5-v.ab.26.

ACTA N.o 117.751. — Montevideo, Abril 2 de 1968. — Con esta fecha Billy Fox por Hoffmann-La Roche Inc. (EE. UU.), solicita la marca, "BOLANIC" clases 9 y 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $500.00 10|pub. 5579 Ab.5-v.ab.26.

ACTA N.o 117.750. — Montevideo, Abril 2 de 1968. — Con esta fecha Billy Fox por Hoffmann-La Roche Inc. (EE. UU.), solicita la marca, "EVAR" clases 9 y 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $500.00 10|pub. 5578 Ab.5-v.ab.26.

ACTA N.o 117.748. — Montevideo, Abril 2 de 1968. — Con esta fecha Billy Fox por Hoffmann-La Roche Inc. (EE. UU.), solicita la marca, "CAVLEN" clases 9 y 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $500.00 10|pub. 5577 Ab.5-v.ab.26.

ACTA N.o 117.747. — Montevideo, Abril 2 de 1968. — Con esta fecha Billy Fox por Sydney Ross Uruguay Limitada (Montevideo), solicita la marca, "BRONNLEY" clase 13. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $500.00 10|pub. 5576 Ab.5-v.ab.26.

ACTA N.o 117.758. — Montevideo, Abril 2 de 1968. — Con esta fecha Billy Fox por Hoffmann-La Roche Inc. (EE. UU.), solicita la marca, "TELMIPAB" clases 9 y 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $500.00 10|pub. 5575 Ab.5-v.ab.26.

ACTA N.o 117.740. — Montevideo, 2|4 de 1968. — Con esta fecha Oscar Bacot por Hilados Sintéticos Sociedad Anónima (H.I.S.I.S.A.), (Montevideo), solicita la marca, "NILUR CALIDAD CERTIFICADA" clases 4 y 6. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) 1.000.00 10|pub. 5574 Ab.5-v.ab.26.

ACTA No. 241. — Montevideo, 26 de Marzo de 1968. Con esta fecha Billy Fox por The Gideons International (EE. UU.), solicita la marca:

clase 32 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 2.250.00 10|pub. 5186 Ab.1o.-v.ab.22.

ACTA N.o 117.709. — Montevideo, Marzo 28 de 1968. — Barbosa Caravia y Cía., por Shell International Petroleum Company Limited, (Inglaterra), solicita marca "SHELLGRIP", para la clase 8 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $500.00 10|pub. 5260 Ab.2-v.ab.23.

ACTA N.o 244. — Montevideo, Marzo 28 de 1968. — Jones y Cía. S. A. por Etablissement Margint "Grandes Marques Internationales", de Liechtenstein, solicita marca "CINZANO", clases 26, 30 y 23. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $500.00 10|pub. 5248 Ab.2-v.ab.23.

ACTA Nº 117.726. — Montevideo. Marzo 29 de 1968. — Barbosa Caravia y Cía., por Courtaulds Limited (Inglaterra), solicitan registrar marca "COURTAULDS", para clases 3, 4 y 6. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$ 500.00 10|pub. 5401 Ab.3.-v.ab.24.

ACTA N.o 117.813. — Montevideo, Abril 5 de 1968. — Jones y Cía. S.A por Petroquímica Sudamericana S.A. (Argentina) solicita la marca DICROLENE, clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $500.00 10|pub. 5993 Ab.17-v.my.2.

ACTA No. 117.603. — Montevideo, Marzo 22 de 1968, con esta fecha Enrique Tato, por Flamagás S. A., (España), solicita la marca: FLAMAGAS, para la clase 22. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 5085 Mz.29-v.ab.18.

ACTA N.o 117.712. — Montevideo, Marzo 29 de 1968. — Con esta fecha Billy Fox por Hoffmann La Roche Inc. (EE.UU.), solicita la marca: "LAROVEN", clases 9 y 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $500.00 10|pub. 5322 Ab.3-v.ab.24.

ACTA N.o 117.671. — Montevideo, 27 de Marzo de 1968. Con esta fecha. Oscar Bacot por Stokely-Van Camp, Inc. (EE. UU.), solicita la marca: GATORADE, clases 2 y 9 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 5188 Ab.1o.-v.ab.22.

ACTA No. 201. — Montevideo, Febrero 28 de 1968, con esta fecha Da Costa y Castro, (Montevideo), solicitan registrar la marca de servicio: LA CASTELLANA, para clase 33. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.000.00 10|pub. 2993 Mz.20-v.ab.18.

ACTA Nº 117.613. — Montevideo, Marzo 22 de 1968. — Rosario Gomella Portanova (Montevideo), solicita marca "LA MAREJADA", clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 5342 Ab.3.-v.ab.24.

ACTA Nº 117.666. — Montevideo. Marzo 27 de 1968. — Con esta fecha Les Enfants Ltda. (Montevideo), solicita renovar la marca "LES ENFANTS", de la clase 14. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 5343 Ab.3.-v.ab.24.

ACTA N.o 117.587. — Montevideo, Marzo 21 de 1968. — Con esta fecha Rómulo Marne Aurucci, por A. y F. Pears Ltd., (Inglaterra), solicita marca BLESS en clases 1, 6, 9 y 13. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $500.00 10|pub. 4668 Mz.26-v.ab.16.

ACTA Nº 117.529. — Montevideo, Marzo 18 de 1968. — Con esta fecha, Guzmán González Ruiz por Motociclo S. A. de Montevideo, solicita registrar la marca "GRAZIELLA", para la clase 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 4831 Mz.27.-v.ab.16.

ACTA No. 117.667. — Montevideo, 27 de Marzo de 1968. Con esta fecha, Oscar Bacot por Laboratorios Gautier J. Jiménez Cabrera S. A. (Montevideo), solicita la marca GESAN, clase 9 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.
23) $ 1.000.00 10|pub. 5190 Ab.1o.-v.ab.22.

ACTA No. 117.661. — Montevideo, 26 de Marzo de 1968. Barbosa Caravia y Cía., por Laboratorios Waco Sociedad Anónima Comercial e Industrial, (Argentina), solicita la marca WACOTALIL, para clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 5136 Ab.1o.-v.ab.22.

ACTA No. 117.683. — Montevideo, 27 de Marzo de 1968. Barbosa Caravia y Cía., por Spefar S. A. (Montevideo), solicita registrar la marca MODERIL para distinguir clase 9 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 5140 Ab.1o.-v.ab.22.

ACTA No. 117.682. — Montevideo, 27 de Marzo de 1968. Jones y Cía. S. A., por Eurokote S. A. (España), solicita la marca EUROKOTE, clase 15 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 5126 Ab.1o.-v.ab.22.

ACTA Nº 117.725. — Montevideo, Marzo 29 de 1968. — Barbosa Caravia y Cía., por Fibratex S. A. (Montevideo), solicitan registrar la marca "TRILOBAL", clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 5400 Ab.3.-v.ab.24.

ACTA N.o 243. — Montevideo, 28 de Marzo de 1968. — Con esta fecha Kings' Service Refrigeration (K. S. R.), (Montevideo), solicita registro de marca de Servicio



para la clase 28. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $3.000.00 10|pub. 5338 Ab.3-v.ab.24.

ACTA N.o 117.713. — Montevideo, Marzo 29 de 1968. — Con esta fecha Billy Fox por Hoffmann La Roche Inc., (EE.UU.), solicita la marca: "MITESCAN", clases 9 y 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $500.00 10|pub. 5323 Ab.3-v.ab.24.

ACTA N.o 117.714. — Montevideo, Marzo 29 de 1968. — Con esta fecha Billy Fox por Hoffmann La Roche Inc. (EE.UU.), solicita la marca: "LYSEPTIN", clases 9 y 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $500.00 10|pub. 5324 Ab.3-v.ab.24.

ACTA N.o 117.715. — Montevideo, Marzo 29 de 1968. — Con esta fecha Billy Fox por Hoffmann La Roche Inc., (UU.UU.), solicita la marca: "LUMBOSOL", clases 9 y 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $500.00 10|pub. 5325 Ab.3-v.ab.24.

ACTA N.o 117.717. — Montevideo, Marzo 29 de 1968. — Con esta fecha Billy Fox por Hoffmann La Roche Inc., (EE.UU.), solicita la marca: "PONITOL", clases 9 y 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $500.00 10|pub. 5327 Ab.3-v.ab.24.

ACTA N.o 117.718. — Montevideo, Marzo 29 de 1968. — Con esta fecha Billy Fox por Hoffmann La Roche Inc., (EE.UU.), solicita la marca: "RAXALAN", clases 9 y 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $500.00 10|pub. 5328 Ab.3-v.ab.24.

ACTA N.o 117.719. — Montevideo, Marzo 29 de 1968. — Con esta fecha Billy Fox por Hoffmann La Roche Inc., (EE.UU.), solicita la marca: "ROBETIL", clases 9 y 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $500.00 10|pub. 5329 Ab.3-v.ab.24.

ACTA N.o 117.720. — Montevideo, Marzo 29 de 1968. — Con esta fecha Billy Fox por Hoffmann La Roche Inc (EE.UU.), solicita la marca: "LENCIUM", clases 9 y 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $500.00 10|pub. 5330 Ab.3-v.ab.24.

ACTA No 117.716. — Montevideo, Marzo 29 de 1968. — Con esta fecha Billy Fox por Hoffmann La Roche Inc., (EE.UU.), solicita la marca: "PONSOL", clases 9 y 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $500.00 10|pub. 5326 Ab.3-v.ab.24.

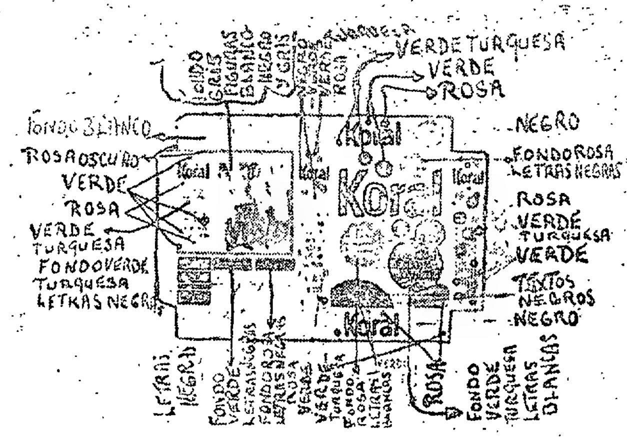
ACTA N.o 117.701. — Montevideo, Marzo 28 de 1968. — Tejidos Ariel Sociedad Anónima (Montevideo), solicita la marca,



clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $1.500.00 10|pub. 5246 Ab.2-v.ab.23.

ACTA N.o 240. — Montevideo, Marzo 22 de 1968. — Con esta fecha Guzmán González Ruiz por El Maestro Cubano, Florentino Sande S. A. de Montevideo, solicita registrar la marca de servicio "EL MAESTRO CUBANO", para las clases 30 y 33. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $1.030.00 10|pub. 5245 Ab.2-v.ab.23.

ACTA N.o 117.876. — Montevideo, Abril 16 de 1968. — Con esta fecha Rómulo Marne Aurucci por J. y E. Atkinson Limited, (Inglaterra). solicita marca



clases 1, 6, 9 y 13. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $7.500.00 10|pub. 6127 Ab.18-v.my.3

ACTA N.o 117 800. — Montevideo, Abril 4 de 1968. — Jones y Cía. S. A. por Lancome S. A. (Francia), solicita la marca,

CLIMATS
de LANCOME

clase 10 (según detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $1.500.00 10|pub. 5836 Ab.16-v.ab.30.

ACTA N.o 117.802. — Montevideo, Abril 4 de 1968. — Jones y Cía. S. A. por Lancome S. A. (Francia), solicita la marca,

EXPRESSION
de
LANCOME

clase 10 (según detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $1.750.00 10|pub. 5835 Ab.16-v.ab.30.

ACTA N.o 117.801. — Montevideo, Abril 4 de 1968. — Jones y Cía. S. A. por Lancome S. A. (Francia), solicita la marca,

BIENFAIT DU MATIN

clase 10 (según detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $1.250.00 10|pub. 5834 Ab.16-v.ab.30.

ACTA N.o 117.799. — Montevideo, Abril 4 de 1968. — Jones y Cía. S. A. por Lancome S. A. (Francia), solicita la marca,

BALAFRE

clase 10 (según detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23 $1.500.00 10|pub. 5832 Ab.16-v.ab.30.

ACTA N.o 117.803. — Montevideo, Abril 4 de 1968. — Jones y Cía. S. A. por Lancome S. A. (Francia), solicita la marca,

GALATÉE
de LANCOME

clase 10 (según detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $1.500.00 10|pub. 5842 Ab.16-v.ab.30.

ACTA N.o 117.797. — Montevideo, Abril 4 de 1968. — Jones y Cía. S. A. por Lancome S. A. (Francia), solicita la marca,

FRESCABEL

clase 10 (según detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $1.250.00 10|pub. 5841 Ab.16-v.ab.30.

ACTA N.o 117.813. — Montevideo, Abril 5 de 1968. — Con esta fecha Billy Fox por W. M. Jackson Inc. (Montevideo), solicita la marca "CLASICOS JACKSON", clase 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $500.00 10|pub. 5917 Ab.16-v.ab.30.

ACTA N.o 117.807. — Montevideo, Abril 4 de 1968. — Jones y Cía. S. A. por Lancome S. A. (Francia), solicita la marca,

HALSPORT
DE
LANCOME

clase 10 (según detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $1.750.00 10|pub. 5840 Ab.16-v.ab.30.

ACTA N.o 117.806. — Montevideo, Abril 4 de 1968. — Jones y Cía. S. A. por Lancome S. A. (Francia), solicita la marca,

HALBRONZE
de
LANCOME

clase 10 (según detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $1.750.00 10|pub. 5839 Ab.16-v.ab.30.

ACTA No. 117.684. — Montevideo, 27 de Marzo de 1968. Barbosa Caravia y Cía., por Spefar S. A. (Montevideo), solicita la marca TRINEX para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 5137 Ab.3-v.ab.24.

ACTA No. 117.689. — Montevideo, 27 de Marzo de 1968. Barbosa Caravia y Cía., por Industrias Unidas S. A. (Montevideo) solicita registrar la marca PRADIMAR para distinguir la clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $600.00 10|pub. 5141 Ab.3-v.ab.24.

ACTA No 117.686. — Montevideo, 27 de Marzo de 1968. — Barbosa Caravia y Cía., por Spefar S. A. (Montevideo), solicita registrar la marca TRITAL para distinguir la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub: 5138 Ab.1o.-v.ab.22.

ACTA N.o 1117.643 — Montevideo, 26 de Marzo de 1968. Con esta fecha, Oscar Bacot por Laboratorios Gautier J. Jiménez Cabrera S. A. (Montevideo), solicita la marca: SILICERA, clase 6. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $50000 10|pub 5191 Ab.3-v.ab.24.

ACTA Nº 117.721 — Montevideo, Marzo 29 de 1968. — Con esta fecha Billy Fox por Merck y C.o. Inc. (EE. UU.) solicita la marca "AMPROTECTION", clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 5331 Ab.3.-v.ab.24.

ACTA Nº 117.722. — Montevideo, Marzo 29 de 1968. — Con esta fecha Oscar Bacot por Xerox Corporation (EE. UU.) solicita la marca "XEROCOPIA", clases 11 y 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 5332 Ab.3.-v.ab.24.

ACTA Nº 117.723. — Montevideo, Marzo 29 de 1968. — Con esta fecha Oscar Bacot por Romaser Sociedad Anónima Comercial e Industrial (Argentina), solicita la marca "STATUS", clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 5333 Ab.3.-v.ab.24.

ACTA Nº 117.724. — Montevideo, Marzo 29 de 1968. — Con esta fecha Oscar Bacot por Sidex S. A. (Montevideo), solicita la marca "THE VILLAGER", clases 4, 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $500.00 10|pub. 5334 Ab.3-v.ab.24.

ACTA Nº 117.711. — Montevideo, Marzo 29 de 1968. — Con esta fecha Billy Fox por Hoffmann-La Roche Inc. (EE. UU.) solicita la marca "MONDOR", clases 9, 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 5321 Ab.3.-v.ab.24.

ACTA No. 117.681. — Montevideo, 27 de Marzo de 1968. Jones y Cía. S. A., por Eurokote S. A. (España), solicita la marca



clase 15 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.500.00 10|pub. 5125 Ab.1o.-v.ab.22.

24-Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA No. 16.692. — Montevideo, 18 de Octubre de 1967. Con esta fecha, Billy Fox por Superior Cable Corporation (EE. UU.) solicita patente de invención para: "Disposiciones de comunicación telefónica"; de acuerdo a la Ley No. 10.089, se ordena esta publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 1.000.00 10|pub. 5192 Ab.1o.-v.ab.22

ACTA No. 16.697. — Montevideo, 18 de Octubre de 1967. Con esta fecha, Billy Fox por James Balfour Crockatt (Inglaterra), solicita patente de invención para "Aparato para tratamiento de fibras"; de acuerdo a la Ley No. 10.089, se ordena esta publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 1.000.00 10|pub. 5193 Ab.1o.-v.ab.22.

ACTA No. 16.698. — Montevideo, 18 de Octubre de 1967. Con esta fecha, Billy Fox por Eli Lilly And Company (EE. UU.), solicita patente de invención para: "Nuevas composiciones herbicidas, procedimientos para producirlas y métodos para controlar vegetación indeseada; de acuerdo a la Ley No. 10.089, se ordena esta publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 1.500.00 10|pub. 5194 Ab.1o.-v.ab.22.

ACTA N.o 16.910. — Montevideo, Marzo 27 de 1968. — Barbosa Caravia y Cía. por Uniroyal Englebert France (Francia), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Aparato para aplicar una capa de material de revestimiento de caucho a una pared lateral del casco de un neumático", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo Hugo Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $1.500.00 10|pub. 5259 Ab.2-v.ab.23.

ACTA Nº 16.916. — Montevideo, Marzo 29 de 1968. — El señor Armando Gattegno, (Montevideo), solicita patente para "Nuevo tendedor de ropa o lo similar", de acuerdo con la ley Nº 10.089, ordénase esta publicación. — Bernardo Hugo Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 1.000.00 10|pub. 5402 Ab.3.-v.ab.24.

ACTA N.o 16.872. — Montevideo, Febrero 21 de 1968. — Con esta fecha el señor Máximo A. Sasía, de San José (Uruguay), solicita patente de invención por quince años para "Cuida Leche",

y de acuerdo con la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo Hugo Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $1.000.00 10|pub. 5215 Ab.2-v.ab.23.

ACTA Nº 16.893. — Montevideo, Marzo 19 de 1968. — Con esta fecha Héctor Lagarmilla y Ernesto J. Liard (Montevideo), solicitan patente de invención para: "Mejoras en la construcción de columnas y artefactos para el alumbrado en la vía pública u otros usos", y de acuerdo a la ley Nº 10.089, ordénase esta publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 1.000.00 10|pub 5363 Ab. 3.-v.ab.24.

ACTA N.o 16.919. — Montevideo, Abril 1.o de 1968. — Con esta fecha el señor Barbosa Caravia y Cía., por Berini y Cía., (Argentina), solicita patente para "Un Silo Transportable", de acuerdo con la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo Hugo Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $1.000.00 10|pub. 5509 Ab.4-v.ab.25.

ACTA N.o 16.924. — Montevideo, Abril 2 de 1968. — Con esta fecha Aldao Ltda., (Montevideo), solicita patente de invención para: "Nuevo Sillón Cama o lo Similar", de acuerdo a la Ley N.o 10.089, se ordena esta publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $1.000.00 10|pub. 5573 Ab.5-v.ab.26.

ACTA N.o 16.923. — Montevideo, Abril 2 de 1968. — Con esta fecha Aldao Ltda. (Montevideo), solicita patente de invención para: "Nuevo Mueble de uso múltiple" de acuerdo a la Ley N.o 10.089, se ordena esta publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $1.000.00 10|pub. 5572 Ab.5-v.ab.26.

ACTA N.o 16.922. — Montevideo, Abril 2 de 1968. — Con esta fecha Aldao Ltda., (Montevideo), solicita patente de invención para: "Nuevo Sillón Cama o lo Similar", de acuerdo a la Ley N.o 10.089, se ordena esta publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $1.000.00 10|pub. 5571 Ab.5-v ab.26.

ACTA N.o 16.716. — Montevideo, Octubre 30 de 1967. — Con esta fecha Billy Fox, por Chas. Pfizer y Co., Inc. (EE. UU.), solicita patente de invención para: "Nitrógeno Heterocíclicos y Proceso para su preparación", de acuerdo a la Ley N.o 10.089, se ordena esta publicación. — Bernardo Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $1.000.00 10|pub. 5570 Ab.5-v.ab.26.

ACTA N.o 16.714. — Montevideo, Octubre 27 de 1967. — Con esta fecha Billy Fox, por F. Hoffmann-La Roche y Co. Aktiengesellschaft (Suiza), solicita patente de invención para: "Procedimiento para la preparación de Sulfamidas", de acuerdo a la Ley N.o 10.089, se ordena esta publicación. — Bernardo Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $1.000.00 10|pub. 5569 Ab.5-v.ab.26.

ACTA N.o 16.709. — Montevideo, Octubre 26 de 1967. — Con esta fecha Oscar Bacot, por Gerard Clement Wright y William León Taylor (EE. UU.), solicita patente de invención para: "Dispositivo de Arrastre para Correas", de acuerdo a la Ley N.o 10.089, se ordena esta publicación. — Bernardo Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $1.000.00 10|pub. 5568 Ab.5-v.ab.26.

ACTA N.o 16.899. — Montevideo, Marzo 14 de 1968. — Con esta fecha Dubourg y Cía. por N. V. Philips' Gloeilampenfabrieken, (Eindhoven-Holanda), solicita patente de invención para: "Granulos Pesticidas", y de acuerdo a la ley N.o 10.089 ordénase esta publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $1.000.00 10|pub. 5619 Ab.5-v.ab.26.

ACTA N.o 16.920. — Montevideo, Abril 1.o de 1968. — Con esta fecha señor Jones y Cía. S. A. por Ciba Societé Anonymé, (Suiza), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Procedimiento para la obtención de nuevos Bis-Piperidil-Alcanos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089 se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $1.500.00 10|pub. 5566 Ab.5-v.ab.26.

ACTA N.o 15.218. — Montevideo, Diciembre 22 de 1964. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A. por Aktiebolaget Kabi (Suecia), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un método de aplicación y preparación de un Isomero Antifib. [illegible] activo del ácido 4-amino-ciclohexano carboxílico", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $1.500.00 10|pub. 5247 Ab.5-v.ab.26.

ACTA N.o 16.853. — Montevideo, Febrero 8 de 1968. — Con esta fecha, Guzman González Ruiz, por Farbenfabriken Bayer Aktiengesellschaft, de Alemania, solicita patente de invención para: "Procedimiento para la preparación de sulfatos alquilicos de la tetradecilguanidina" y conforme a la Ley N.o 10.089, ordénase esta publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $1.000.00 10|pub. 5728 Ab.15-v.ab.29.

ACTA N.o 16.925. — Montevideo Abril 2 de 1968. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Francisco Fernández, Gastanis López y Emilio González Espinosa de los Monteros de España, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Procedimiento para la construcción de viviendas compensadas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $1.500.00 10|pub. 5743 Ab.15-v.ab.29.

ACTA N.o 16.930. — Montevideo, Abril 4 de 1968. — Con esta fecha señor José Vallés Bolufer (Montevideo), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo Expulsor de Gases de Combustión" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 30. del decreto reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $1.500.00 10|pub. 5843 Ab.16-v.ab.30.

ACTA N.o 16.928. — Montevideo, 3 de Abril de 1968. — Con esta fecha el señor José Sánchez Fernández, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo Calefactor Sansilvall a Gas de Kerosene" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3o. del decreto reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo Hugo Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $1.500.00 10|pub. 5853 Ab.16-v.ab.30.

ACTA N.o 16.929. — Montevideo, Abril 4 de 1968. — Con esta fecha Oscar J. Bacot por Agripat S. A. (Suiza), solicita patente de invención para: "Agente Fungicida y su uso para combatir Hongos" de acuerdo a la Ley N.o 10.089, se ordena esta publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. Olga Delgado, Secretaria.
24) $1.000.00 10|pub. 5923 Ab.16-v.ab.30.

ACTA N.o 16.839. — Montevideo, Enero 29 de 1968. — Con esta fecha Orestes Salveraglio (Montevideo), solicita patente de invención para: "Mejoras en Camisas o lo Similar" y de acuerdo a la Ley N.o 10.089 se ordena esta publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $1.000.00 10|pub. 5961 Ab.16-v.ab.30.

ACTA No. 16.702. — Montevideo, 20 de Octubre de 1967. Con esta fecha, Billy Fox, por Fisons Pharmaceutical Limited (Inglaterra), solicita patente de invención para: "Complejos de hidróxido, férrico-hidratos, de carbono y método para su preparación", de acuerdo a la Ley N.o 10.089, se ordena esta publicación. — Bernardo H. Tedesco, Rirector. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $1.000.00 10|pub. 5195 Ab.16-v.ab.30.

ACTA N.o 16.936. — Montevideo, 15 de Abril de 1968. — En la fecha Juan Francisco Asoua (Minas-Uruguay), solicita patente de invención para "Rastra Extractora de Malezas y Roturadora". De acuerdo a la Ley 10.089 se ordena esta publicación. — Bernardo Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $1.000.00 10|pub. 6008 Ab.17-v.my.2.

25—Ventas de Comercio

Ley 26|9|1904. — Prometí vender a Angel Scialoia y Pedro Floreal Arerares, Café y Bar, Nueva Palmira 2002. Acreedores: Escribanía Picardo; 8 de Octubre 4178. — MARIO DE LUCA. — RUSINA RUSSO.
25) $800.00 20|pub. 4254 Mz.20-v.ab.24.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas, Magallanes 1412, prometimos vender a Isabelino Martín Casal Irazabal, el Almacén de Comestibles, sito en la calle Fco. Susviela Guarch N.o 2331 bis de esta ciudad. Acreedores al comercio (Ley 26 de setiembre de 1904). — Marzo, 29 de 1968. — ODINA PEREZ OCAMPO DE HERNANDEZ. — CAMILO VENTURA HERNANDEZ.
25) $1.600.00 20|pub. 5985 Ab.16-v.my.15.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas, Magallanes 1412, prometimos vender a Regina Moscovicz Zaiff, el Almacén de comestibles, sito en Juan R. Gómez 2798 de esta ciudad. Acreedores al comercio (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Febrero, 16 de 1968. — VICTOR FRANCO MENDEZ SUAREZ. — RUTH MIREYA G. DE MENDEZ. — GERARDO DIAZ ALONSO. — REGINA MOSCOVICZ ZAIFF.
25) $1.600.00 20|pub. 5986 Ab.16-v.my.15.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía. de la Asociación Nacional de Balanceadores, de Uruguay 1023; prometí vender mi negocio de Almacén a Tomas Balseiro Chao, sito en la Avenida General Flores 3668. Acreedores en Oficinas, ley 26|9|904. — Montevideo, 29 de Marzo de 1968. — MANUEL ARIAS ALBITE. — AURORA GABIN.
25) $1.600.00 20|pub. 5474 Ab.4-v.my.10.

Ley 26 de Setiembre de 1904. — Prometimos vender a Ruben Baserga y Alfredo Pignalosa el Almacén y Bar de Chimborazo 3402. Acreedores Escribano Amilcar Castro, Treinta y Tres 1329, piso 4. — Ramón María Duque y Aida Morales.
25) $800.00 20|pub. 4253. Mz.20-v.ab.24.

Prometí vender a Ramón González Pizzo la Panadería "Palermo", en la calle Isla de Flores 1391|93 (Ciudad). Los interesados presentarse a Escribano Tancredi, calle Misiones 1442, dentro del plazo ley 26 de setiembre de 1904. — Montevideo, Marzo 15|1968. — Firmado: Orosmán Scordamaglia Díaz.
25) $1.600.00 20|pub. 4234 Mz.20-v.ab.24.

Prometimos vender a Jesús García Cruz y Jesús Collazo Felipez la Panadería "La Infantil", calle San Quintín 4352, (Ciudad). Los interesados presentarse al Escribano Tancredi, calle Misiones 1442, dentro del plazo ley 26 de setiembre 1904. — Montevideo, diciembre 15| 1967. — Firmado: Angel Domínguez Domínguez. — Claudio Cacharrón Pérez.
25) $1.600.00 20|pub. 4244 Mz.20-ab.24.

Prometí vender la carnicería sita en Niágara Nº 4919. Acreedores presentarse en el mismo. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Febrero 3 de 1968. — MANUEL y VICENTE GRANJA.
25) $ 800.00 20|pub. 5305 Ab.3.-v.my.9.

Prometimos vender a José Trigo Imia la Panadería "El Vasquito" en esta capital, calle Copérnico 5931. Los interesados presentarse al Escribano Tancredi, calle Misiones 1442, dentro del plazo ley 26 de setiembre de 1904. — Montevideo, diciembre 1.o 1967. — Firmado: Jesús Collazo Felipez. — Manuel Felipez Pallas.
25) $1.600.00 20|pub. 4233 Mz.20-v.ab.24.

Prometimos vender a Carlos René y Domingo Dionisio Vega, el Bar y Café "Negro el 8", sito en Fernández y Sarandí, de esta ciudad, ley 26|9|1904. Acreedores en dicho comercio. — Florida, Marzo 15|968. — REGINO JUAN VEGA. — MARIA T. ORLANDO DE VEGA.
25) $1.600.00 20|pub. 4147 Mz.20-v.ab.24.

(Ley 26 Setiembre 1904). Comunico que vendo a Gladys Etcheverry, el Bazar sito en 8 de Octubre 4668 (bis). Acreedores en el comercio. — BENJAMIN GRUNWALD.
25) $800.00 20|pub. 3916 Mz.18-v.ab.22.

Ley 26|9|1904. — JOSE L. [illegible] y Cía., vendió a R.I.A.NOX S.A., comercio de Bazar ca.
ca. Acreedores al Comercio. [illegible]
25) $800.00 20|pub. 4582 Mz 25-v.ab 29.

Por intermedio de "Park S. A.", Agraciada 1722, hemos prometido vender nuestro comercio de Bar y ramos generales a los señores Félix Suárez Díaz, Félix Suárez Martínez y a la señorita Ana Julia Suárez, sito en Ruta 101 km. 31.500 (Pando). Acreedores al comercio. (Ley 26|9|1904). — Pando, Febrero 15 de 1968. — PEDRO LASSO MOLINA. — ANA CEREROLS de LASSO.
25) $1.600.00 20|pub. 4711 Mz.27-v.my 2.

(Ley 26|Set.|904). Prometí vender a Jesús Carbajal Alvarez el Almacén de Comestibles y Bar calle Juan M. Blanes 1053. Acreedores: Juan M. Blanes 1053. — Montevideo, Marzo 25 de 1968. — MODESTO PEREZ MONTESERIN.
25) $800.00 20|pub. 4781 Mz.27-v.my.2.

(Ley 26|Set.|904). Prometí vender a José Ulises Acedo Delgado el Bazar, Provisión y Despensa Comestibles calle 21 de Setiembre 3104. Acreedores: Juan M. Blanes 1053. — Montevideo, Marzo 25 de 1968. — JESUS CARBAJAL ALVAREZ.
25) $800.00 20|pub. 4782 Mz.27-v.my.2.

Prometimos vender a Salomón Alberto Kouyoumdjián el 9|2|1968, Taller de ojales, sito en Alzáibar 1308. Acreedores en el mismo. — Ley 26|9|1904. — ANA LUBEL DE GERBIEZ. — MIGUEL GERBIEZ.
25) $800.00 20|pub. 4232 Mz.20-v.ab.24.

CORALIO GARCIA PALACIOS prometió vender a Víctor Carlos Rodríguez Urbin el comercio de hombres y fantasías sito en el local No. 39 de la Galería Yaguarón.
Acreedores en Zabala 1372, piso 5o. Esc. 37.
25) $ 800.00 20|pub. 4269 Mar.21-v.ab.25.

VICTOR CARLOS RODRIGUEZ URBIN prometió vender las mercaderías, muebles y útiles del local No. 39 de la Galería Yaguarón a Alberto Casal Vargas y Juan Seijas Selles.
Acreedores: Zabala 1372, piso 5o. Esc. 37.
25) $ 800.00 20|pub. 4270 Mar.21-v.ab.25.

Prometimos vender a Angel Rogelio Martinelli, comercio Pompas Fúnebres "Empresa Paysandú, calle 19 de Abril 1035.
Acreedores presentarse estudio del Cr. Juan A. Cernicchiaro. Paysandú. — ROQUE A. PAGANO y Cía. S. en C.
25) $ 800.00 20|pub. 4264 Mar.21-v.ab.25.

Prometimos vender panadería Arca de Noé en Camino Maldonado 5673.
Acreedores en el comercio. 1.o Noviembre 1967. — ANTONIO CETINIC. — ANTONIO CABALLERO.
25) $800.00 20|pub. 2992 Mz.4-v.mz.29.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Se hace saber al público que hemos prometido vender a los señores Ademar Martínez y Luis Alberto Piriz, el comercio que en el ramo de Frigorífico y afines, gira en esta plaza bajo la denominación de "Frigorífico Melo S. R. L." — Acreedores presentarse a Dr. Herrera 661. — Melo, 23 de Enero de 1968. — LEONCIO MOREIRA. — JULIO FERNANDEZ MAZZIOTTA.
25) $1.600.00 20|pub. 2430 Feb.21-v.mar.21.

Celestino y Rosalía Carnero, venden a María Esther Bentancor de Bertiz, panadería Camino Maldonado 6430. Acreedores ley 26|9|904. Escribanía: Benech, Yaguarón 2016. — Esc. Elva Benech Gardiol.
25) $800.00 20|pub. 5513 Ab.4-v.my.10.

Prometimos vender a María Beatriz Demattia Martín la "Farmacia Central" sita en calle Grecia 3551. Acreedores en el comercio. — Montevideo, 31 de marzo de 1968. — JUAN B. CAZERES. — ADELAIDE LUPI ROLIM.
25) $800.00 20|pub. 5685 Ab.5-v.my.13.

Prometimos vender el bar ubicado en Constituyente N.o 2002, al señor RAUL SAPIS BENTANCUR. Ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores: en comercio. — NICOLAS y JORGE PIZZIRUSSO DI MATIA, MARIA CONCEPCION BILOTTA y SUSANA RAMOS.
25) $1.600.00 20|pub. 5743 Ab.15-v.my.14.

Prometimos vender "boutique Carla" Rivera 2596, a MIRTA PERDOMO. Acreedores: Mercedes 1405, ap. 2. Ley 26 de Setiembre de 1904. — ANGELA RODRIGUEZ. — MYRIAN HARGAIN. — MARIA DEL C. VELAZQUEZ. — JUSTO HARGAIN. — CARLOS NAPIAS.
25) $800.00 20|pub. 5801 Ab.15-v.my.14.

Prometí vender mitad indivisa de "Cerrajería H" sita en Sarandí 537. Acreedores en Plaza Zabala 312, piso 5, ap. B, ley N.o 2,904 de 26 de setiembre de 1904. — TRISTAN CIANI DI GIOVANNI.
25) $800.00 20|pub. 5479 Ab.4-v.my.10.

Prometí vender participacion en firma "Sideral S. en C.", sita en Dragones 3538. Acreedores en Plaza Zabala 312, piso 5, ap. B. Ley N.o 2.904 de 26 de setiembre de 1904. — ANDRES VILLARNOVO VILELA.
25) $800.00 20|pub. 5478 Ab.4-v.my.10.

Interviniendo Núñez, Cabezas y Cía., San José N.o 1280, esc. 20, prometimos vender a Elda González de Grasso, el Bazar y Ferretería sita en la calle Juan Cabal N.o 2551. Acreedores oficina. (Ley 26|9|1904). — Montevideo, Marzo 8 de 1968. — JORGE GARCIA GOMEZ. — ALBA TORELLO.
25) $1.600.00 20|pub. 4747 Mz.27-v.my.2.

Interviniendo Núñez, Cabezas y Cía., San José N.o 1280, esc. 20, prometimos vender a Antonio Pereira Silva y Héctor Alba Pacheco, el Café y Bar sito en Avenida 18 de Julio N.o 1740. Acreedores oficina. (Ley 26|9|1904). — Montevideo, Marzo 12 de 1968. — RUBEN RODRIGUEZ MATOS. — FRANCISCO BORRAZAS MATOS. — SEGUNDO BORRAZAS CANEDO.
25) $1.600.00 20|pub. 4748 Mz.27-v.my.2.

OASIC, Francisco Panzera, Soriano 1222 comunica que el señor MARIO WASHINGTON ORTEGA ha prometido en venta su comercio de Café y Bar ubicado en Avda. Propios 1996 al señor José Chain Helal. Acreedores presentarse al comercio. (Ley 26|9|1904).
25) $1.600.00 20|pub. 4794 Mz.27-v.my.2.

Ley 26 de Setiembre de 1904. — La Sociedad "ALEJANDRO SILVA e HIJO", prometió vender a BERNARDO ELBAUM la Estación de Servicio, ubicada en General Pagola N.o 2240. — Acreedores: Propios 2585. — Montevideo, 4 de Marzo de 1968.
25) $800.00 20|pub. 3208 Mz.7-v.ab.3.

Prometimos vender a Héctor Caballero y Pedro L. Amen el café y bar de Andrés Latorre N.o 4952|4.
Acreedores: Esc. Decia Cantón 8 de Octubre N.o 3666. — LUIS HORACIO VIERA y YOLANDA ANSELMO de VIERA.
25) $800.00 20|pub. 4105 Mz.19-v.ab.23.

Interviniendo Oficinas Cercido prometemos vender el Café y Bar sito en Jackson 954, el 28|3|67.
Acreedores Ley del 26|9|1904 en 25 de Mayo 707. — SANTIAGO NIETO FRAGA. — DOLORES GIGIREY.
25) $800.00 20|pub. 4064 Mz.19-v.ab.23.

Interviniendo Núñez, Cabezas y Cía. San José N.o 1280 esc. 20. Vendimos a Manuel Blanco y Manuel Gómez, el café y bar sito en 25 de Mayo N.o 449 Ley 26|9|904.
Acreedores Oficina. — Montevideo, 9 de Marzo de 1968. — RUFINO GESTO BLANCO. — ESTRELLA CALVO.
25) $1.600.00 20|pub. 4509 Mz.25-v.ab.29.

Prometí vender a Mabel Roso de Rivas, el comercio de Carnicería en Las Piedras, Depto. de Canelones, Avda. Artigas 674. Acreedores ley 26|9|1904 en Las Piedras, Avda. Flores 593. — Las Piedras, 20 de Marzo de 1968. — JOSE PEREZ TORRES.
25) $1.600.00 20|pub. 4908 Mz.28-v.my.3.

Ley Setiembre 26 de 1904. Prometimos vender a "Elaboradora Azul Sociedad Responsabilidad Limitada", la "Panadería Chamizo", de esa localidad, 2.a Sección Judicial de Florida. Acreedores: al comercio. — Florida, Marzo 4 de 1968. — JUAN J. SURRACO. — RAQUEL LEES.
25) $ 800.00 20|pub. 4887 Mz.28-v.my.3.

Ley 26|9|1904. Prometimos venta a Juan Orlando Sánchez; Almacén Pagola 2200. Acreedores: Escribanía Piccardo, 8 de Octubre 4178. — Mario Bianchi. — Juan Carlos Saldumbide.
25) $800.00 20|pub. 4255 Mz.20-v.ab.24.

Interviniendo Oficina Crismar, he prometido en venta mi negocio de Ferretería de la calle Joaquín Requena 1848, a los señores Eddy Artigas Castelli y Bruno ...co. Ley 26|9|1904. — JOSE RICO.
25) $ 800.00 20|pub. 3826 Mz.15-v.ab.18.

Interviniendo Oficinas Cercido, prometimos vender el Café y Bar sito en Gral. Flores 4602, el 15|12|66. Acreedores: Ley del 26|9|1904 en 25 de Mayo 707. — JOSE LUIS FERNANDEZ ARIAS. — ELSA SILVEIRA.
25) $1.600.00 20|pub. 3942 Mz.18-v.ab.22.

Interviniendo Oficinas Cercido, prometimos vender el Café y Bar sito en Río Negro 1675, el 8|9|66. Acreedores: Ley del 26|9|1904 en 25 de Mayo 707. — MANUEL CORBELLE IGLESIAS. — ONESIMO ARAUJO PEREZ. — GLORIA BAUTISTA de ARAUJO.
25) $1.600.00 20|pub. 3943 Mz.18-v.ab.22.

BERNARDO IDIARTE y JOAQUIN FERNANDEZ, prometimos vender a Laureano Barros y Oscar Galarza el Café y Bar, sito en José María Guerra 3751. — Acreedores: Sarandí 356, escritorio 30, plazo: Ley 26|9|904.
25) $800.00 20|pub. 4652 Mz.26-v.ab.30.

Interviene COSTAS CABEZAS, vendimos el café y pizzería de General Flores 2151 a Nieto y Mato, Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Marzo 19 de 1968. — MANUEL PINO GUZMAN. — CARMEN FERNANDEZ.
25) $800.00 20|pub. 4619 Mz.26-v.ab.30.

Interviene COSTAS CABEZAS, vendimos café y bar de Cádiz 3289 a Camacho y Padilla, Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Marzo 19 de 1968. — MARIO NELSON IRALDE. — MARTA MABEL MONTES.
25) $800.00 20|pub. 4617 Mz.26-v.ab.30.

Interviene COSTAS CABEZAS, vendimos café de Cuchilla Grande 5298 a Bastos y Enrique, Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Marzo 19 de 1968. — SERGIO PEREZ. — DELMIRO GONZALEZ. — MAXIMINO PUIG. — MARIA DIVINA LINARES. — MARIA EVANGELINA CARAMES.
25) $800.00 20|pub. 4615 Mz.26-v.ab.30.

Iterviene COSTAS CABEZAS, Sarandí 493, hemos vendido la panadería de Benito Riquet 490, a don Antonio López, Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Marzo 19 de 1968. — ARSEMI ABAL FROSTE. — SULMA MADERNEL.
25) $800.00 20|pub. 4616 Mz.26-v.ab.30.

Interviene A. COSTAS CABEZAS, Sarandí 493, prometimos vender el café de ocho de Octubre 4549 a Bernardo Allegue, Ley 26 de Setiembre de 190... — Montevideo, Marzo 19 de 1968. — CARLOS RODRIGUEZ. — GENOVEVA SALGUEIRO.
25) $800.00 20|pub. 4614 Mz.26-v.ab.30.

JOSE FERNANDEZ GARCIA, comunico que he decidido vender a Jaime Figueroa Hermida, la Carnicería instalada en esta ciudad, Yaguarón 1644. — A efectos Ley de 1904, acreedores presentarse con justificativos de sus créditos en Cerrito 665 bis. — Montevideo, Marzo 1968.
25) $1.600.00 20|pub. 4601 Mz.26-v.ab.30.

H. RAMIREZ, W. ARTIGAS, MARIA NELLY LOPEZ, transfirieron promesa de compra a NEDDA STEMPHELET, Almacén ubicado en la calle Cairoli N.o 1963. Acreedores presentarse en Rincón N.o 625, esc. 6. (Ley 26|9|904).
25) $800.00 20|pub. 4822 Mz.27-v.my.2.

AGOB BAGDASSARIAN prometió vender a José María Leis, almacén Brazo Largo 3702.
Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904.
25) $800 00 20|pub. 3006 Mz.4-v.mz.29.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., de la Asociación Nacional de Balanceadores. Uruguay 1023, prometimos vender nuestro negocio de Almacén y bar, sito en la calle Ibirocay 3552, a Aquilino Sánchez y José Villamil.
Acreedores en oficina, ley 26|9|904. — Montevideo, 18 de Marzo de 1968. — JUAN CARLOS SALVAGNO MITTA. — MARIA DEL CARMEN PANIZZA. — RUBEN SALVAGNO MITTA.
25) $ 1.600.00 20|pub. 5104 Mz.29-v.my.6.

Manuel Pensado Tasende, promete vender a Gonzalo, Francisco y José Cabreira, panadería "El Sol" calle Bella Vista Esq. Masaguéz, San Ramón. Acreedores, ley 26|9|904. Escribanía: Benech, Yaguarón 2016, Esc. Elva Benech Gardiol.
25) $800.00 20|pub. 5511 Ab.4-v.my.10.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía. de la Asociación Nacional de Balanceadores, de Uruguay 1023, prometí vender mi negocio de Almacén, sito en la calle Caiguá 3897 bis a Walter Goicoechea Mora. Acreedores en oficinas, ley 26|9|904. — Montevideo, 14 de marzo de 1968. — JOSEFA SUEIRO GOMEZ. — NOEL HUGO PERALTA.
25) $1.600.00 20|pub. 5476 Ab.4-v.my.10.

Montevideo, 1.o de Marzo de 1968. — Prometimos vender a Manuel Tome Alvite, Santiago Lago Piñeiro y Antonio Alvite Esperante el negocio de comestibles, despacho de bebidas alcohólicas y pizzería sito en Avda. Rivera 2602 "Bar Madrid".
Acreedores en el comercio. — DOUGLAS CASTELLI. — RAMON LORENZO.
25) $1.600.00 20|pub. 4545 Mz.25-v.ab.29.

MARIA ELISA AZCUE RAFFO de CROSSA vende a Elda Silveira de Kautz, Peluquería, Avenida Agraciada No. 2004, ciudad.
Acreedores: Ley 26|9|904. — Escribana Griselda Corengia. Misiones 1371, Esc. 15.
25) $ 800.00 20|pub. 4323 Mar.21-v.ab.25.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometimos vender a Benigno Fernández, Roberto Calvo y José Hipólito Míguez la panadería "La Ibalear" sita en Avenida San Martín 2785. Acreedores Escribanía Tusso. Agraciada 1875, Apto. 13. — Montevideo, Marzo 12 de 1968. — MANUEL CORGO. — MARIA GASALLA DE CORGO. — MANUEL ELIAS CORGO. — MAGALI DELSIGNORE DE CORGO. — FRANCISCO PEREZ. — PURIFICACION ABELENDA DE PEREZ.
25) $ 2.400 20|pub. 5313 Ab.3.-v.my.9.

Interviniendo Núñez, Cabezas y Cía., San José N.o 1280, esc. 20, prometimos vender a Machado, Etcheverry y Legnani, el Bar y Restaurant sito en Constitución N.o 2052. Acreedores oficina. (Ley 26|9|1904). — Montevideo, 3 de Febrero de 1968. — ANTONIO PEREIRA SILVA. — HECTOR ALBA PACHECO.
25) $1.600.00 20|pub 4746 Mz 27-v.my.2.

Ley 26 de Setiembre de 1904. — Prometí vender al señor Raúl Benítez Martínez la Casa de Peinados para Damas "Ateneo" sita en la Avenida Gral. Rondeau 1386. Acreedores Escribanía Julio Gómez Areosa, 25 de Mayo 477, Piso 2, Esc. 61. — Montevideo, 15 de Febrero de 1968. — MARY LUZ LARREA de GALLEGUILLOS.
25) $ 1.600.00 20|pub. 517? Ab.1o.-v.may.7.

Prometimos vender a Marcos A Madrid y otro, la fiambrería y Granja Verona sita Joaquín Requena 1301. Acreedores en el mismo. — Ley 26|9|904. — CARLOS A. AVEGNO. — MARIA RENEE GARRIDO MACIEL.
25) $ 800.00 20|pub. 5111 Ab.1o.-v.may.7.

TERESA MARTINEZ de ORDOÑEZ, vendió su comercio de provisión, sito en Misiones 1533 a Elías González.
Acreedores: Cerrito 537.
25) $ 800.00 20|pub. 5052 Mz.29-v.my.6.

Prometí vender a Hirsch Stukalski la tintorería "Norte Omericana", sita en 8 de Octubre 3991. Acreedores en el local. — ARTURO ROSENBERG.
25) $800.00 20|pub. 3964 Mz.18-v.ab.22.

Cedí compromiso a Pedro Alberto Supatto Colina de la Panadería "Pinar del Río" calle Dragones 3566, (Ciudad). Los interesados presentarse al Escribano Tancredi, calle Misiones 1442, dentro del plazo ley 26 de setiembre de 1904. — Montevideo, Enero 15| 1968. — Firmado: MANUEL MANCEBO FACAL.
25) $1.600.00 20|pub. 4243 Mz.20-v.ab.24.

Prometimos vender a Laye S. A., exclusivamente del edificio, el Cine Maldonado, ubicado en la Ciudad de Maldonado, calle Sarandí 1011. De conformidad a la ley de 26 de setiembre de 1904, se llama a los acreedores presentarse en el domicilio indicado en el plazo legal. — CRUZADO y VISCONTI.
25) $1.600.00 20|pub. 5434 Ab.4-v.my.10.

Elías Hofstadter y señora venden a José Barros Hermida, carnicería, calle Washington Beltrán 1718 ciudad. Acreedores ley 26|9|904. Escribanía: Benech, Yaguarón 2016. Esc. Elva Benech Gardiol.
25) $800.00 20|pub. 5512 Ab.4-v.my.10.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas, Magallanes 1412, prometimos vender a Juana R. Gómez de López y Dulmar López Sena, el Almacén de comestibles, sito en la calle Restauración N o 4449 de esta ciudad. Acreedores al comercio, (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Abril 1.o de 1968|. — MANUEL VAZQUEZ. — CARMEN ARES DE VAZQUEZ.
25) $1.600.00 10|pub. 5967 Ab.16-v.my.15.

Prometí ceder derechos compra Bar y Horno, sito en Rivera 3200 a Ramón Lorenzo y Eladio Fernández.
Acreedores: Pza. Independencia 811 Entre Piso. Ley 26|9|904. — Montevideo, Abril 5|968. — MARIA ELENA MACHUCA.
25) $800.00 20pub. 5999 Ab.17-v.my.16.

Cedí mis derechos en el comercio de Hotel 18 de Julio 1484 al señor Felipe Manuel Wisky. Acreedores ley 26|9|904, Ituzaingó 1316. — Montevideo, 15 de Abril 1968. — CICERO PEREIRA.
25) $800.00 20|pub. 6123 Ab.18-v.my.17.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía. de la Asociación Nacional de Balanceadores en Uruguay N.o 1023, comunico que en la fecha, cedí todos mis derechos y obligaciones relacionadas con la promesa de compra venta. del comercio de "Almacén de comestibles", sito en la calle Las Violetas N.o 766 de esta ciudad al señor José Lage Castro. Acreedores en Oficina ley 26|9|904. — Montevideo, Marzo 26 de 1968. — HORACIO PIAGGIO BETISAGASTI.
25) $2.400.00 20|pub. 6191 Ab.18-v.my.17.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía. de la Asociación Nacional de Balanceadores en Uruguay N.o 1023, comunico que en la fecha, cedí todos mis derechos y obligaciones relacionadas con la promesa de compra venta, del comercio de "Café, bar y despacho de bebidas alcohólicas", sito en la calle Dr. Scocería N.o 2501 de esta ciudad a los señores Asdrúbal De Freitas y Aramís Rodríguez. Acreedores en Oficinas, ley 26 de setiembre de 1904. — Montevideo, Julio 22 de 1965. — MAXIMO RAYMUNDO PADULA CETARO.
25) $2.400.00 20|pub. 6190 Ab.18-v.my.17.

Prometimos vender a Alfonso Cuquelo, Bazar y ferretería, calle Uruguayana 3150, ciudad. acreedores en dicho comercio. — FERNANDO MARCOS. — ARACELLI VILLAFAN.
25) $800.00 20|pub. 6126 Ab.18-v.my.17.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía. de la Asociación Nacional de Balanceadores, de Uruguay 1023, prometí vender mi negocio de Almacén sito en la calle Cuchilla Grande 5163 a Estrella Blanco Conde. Acreedores en Oficinas ley 26|9|904. — Montevideo, 1.o de Abril de 1968. — MANUEL CANCELA TARRIO. — MARIA DADIVA GOMEZ CANCELA.
25) $1.600.00 20|pub. 5475 Ab.4-v.my.10.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., de la Asociación Nacional de Balanceadores de Uruguay 1923, prometí vender mi negocio de Almacén sito en la calle Itacurubí 1445 a Valentín Acevedo Díaz.
Acreedores en Oficinas, ley 26|9|904. — Montevideo, 2 de Abril de 1968. — OLGA GALAUI PACHECO. — ANGEL OSVALDO CORTINHA.
25) $ 1.600.00 20|pub. 6003 Ab.17-v.my.16.

27-Varios

BANCO MERCANTIL DEL RIO DE LA PLATA
A LOS ACCIONISTAS

De acuerdo al artículo 9.o de los Estatutos Sociales, se informa a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto llamar a los señores Accionistas para que suscriban e integren las acciones que le correspondan dentro del capital autorizado de la Institución.
Los interesados deberán presentarse en nuestra Casa Central, calle Zabala N.o 1532, dentro del término de 5 días a fin de cumplir los requisitos correspondientes. — Montevideo, 2 de Abril de 1968. — El Secretario.
27) $750.00 5|pub. 5744 Ab.15-v.ab.22.

BOLSA DE COMERCIO
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Primera Convocatoria

Se convoca a los socios activos para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el edificio de la Institución, Misiones 1400, el 24 de Abril de 1968 próximo a las 17 horas para tratar el siguiente orden del día:
1) Consideración de la Memoria de la Cámara Nacional de Comercio y del informe y balance presentados por la Comisión Administrativa; 2) Nombramiento de tres socios asistentes para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea; 3) Elección de ocho titulares para renovar en su mitad la Cámara Nacional de Comercio y de dieciséis suplentes.
Advertencia: 1.o) Se previene a los señores accionistas que, de acuerdo con el artículo 2.o del decreto de 16 de julio de 1943, para formar la parte de la asamblea deberán depositar sus acciones o certificados bancarios, en las oficinas de la Bolsa de Comercio, con tres días de anticipación a la fecha fijada para la asamblea, cerrándose este registro el día 18 de Abril de 1938 a las 17 y 30 horas; 2.o) Las listas de candidatos para la elección de miembros de la Cámara Nacional de Comercio podrán ser registradas hasta tres días antes de la fecha de la asamblea. El registro de cada lista deberá solicitarse con la firma de no menos de veinte socios activos de la institución, cumpliendo asimismo con los demás requisitos establecidos en el reglamento de elecciones, cerrándose este registro el día 18 de Abril de 1968, a las 17 y 30 horas. — Montevideo, Mayo 4 de 1968.
27) $2.500.00 5|pub. 5794 Ab.15-v.ab.22.

MINISTERIO DE HACIENDA
EMPLAZAMIENTO

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Tercer Turno, en autos caratulados contra SOUTH AMERICAN HOLDING SOCIEDAD ANONIMA. Ejecución de Prenda" (Libro 15. Folio 46), se cita, llama y emplaza para que comparezcan a estar a derecho ante este Juzgado —calle Convención Nº 1330— dentro del término de noventa días, al representante o representantes de South American Holding S. A., bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio. — Montevideo, 16 de Noviembre de 1967. — Agustín Gazzano Fons, Actuario.
(Es copia fiel). — Contador Jorge Gabriel, Presidente.
27) (C. C.) 30|pub. 30888 Ab.17-v.my.30.

JUZGADO LTDO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, en autos "MARIO NILTO GONZALEZ". Escrituración de oficio, se cita y emplaza por noventa días a los integrantes de la parte vendedora, sucesores de Fortunato Borges, Juan Carlos Borges Babba y Carolina Babba de Borges, para que comparezcan a otorgar la escritura definitiva, bajo apercibimiento de lo que por derecho corresponda, de un solar de terreno situado en la 21.a Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 116.687, compuesto de 438 metros 51 decímetros. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Setiembre 11 de 1967. — Gloria Pereda Valdés de Campalans, Actuaria Adjunta.
27) $ 3.000.00 30|pub. 3893 Mz.15-v.my 4.

CONCURSO VOLUNTARIO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Fernando Mier Nadal, dictada en los autos caratulados: CARLOS DIRATZOUIAN HAGOBIAN. Concurso voluntario (L.o 64. F.o 282), se hace saber a los acreedores que los señores Síndicos designados en los autos referidos, presentaron el estado de los créditos, los que estarán de manifiesto y a disposición de los interesados para su correspondiente verificación, en la Oficina Actuaria por el término de treinta días. Se hace esta publicación a los efectos dispuestos por el artículo 1024 del C. de P. Civil. — Montevideo, Marzo 22 de 1968. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.
27) $ 1.500 10|pub. 5372 Ab.3.-v.ab.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, dictada en los autos caratulados EVA SUAREZ Y OTROS c|. ALCIDES MESA. Indemnización, daños y perjuicios. F. C. 644|67 y en los relativos a la auxilatoria, se cita y emplaza a don Alcides Orlando Mesa González por el término de noventa días a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Se hace constar que se gestiona auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, diciembre 12 de 1967. — José Curi Zagia, Actuario.
27) (R. 20|4|55) 30|pub. 30822 Ab.2-v.my.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, dictada en los autos caratulados "MARIA A. RUECO. Escrituración de Oficio. Lo. 59, Fo. 553, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña María Antonia Rueco Reyes solicitando la escrituración de Oficio del inmueble prometido en venta por el Banco Popular del Uruguay en representación de la Sra. Andrea Amanda Fernández de Foutana a María Antonia Rueco, inscripto en el Registro Unico de Promesas de Enajenación de Inmuebles a Plazos con el N.o 280 al Fo. 71 del Libro 36. Un solar de terreno, ubicado en la 22a. Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 131.043 y está señalado con el N.o 88 de la manzana "C" del plano del Ing. Raúl Regules inscripto en la Dirección Gral. de Topografía el 6 de Diciembre de 1926 consta de una superficie de 192 mts.c. 71 dm.c. deslindados así: 27 ms. 60c. de frente al Sud-Oeste a la calle Itacumbú, lindando al Norte en una línea quebrada, formada por dos rectas: una de 1m 90cm y la otra de 17ms. 10cm. lindando ambas con el solar N.o 87; al Este en 19m. 92cm. con la propiedad de la Sucesión Avelleira.
En consecuencia se cita llama y em-

...término de noventa días a los sucesores de doña Amanda Fernández de Fontana y especialmente a: Eva María, Aníbal Homero Rómulo Atilio, Mercedes Aurora, Francisco Lewis, Ida Irma Iris, Héctor Alberto y Rodolfo Elbio Fernández Martínez, Alberto y Amelia Luisa ...ejoo Fernández y Verilla Eva Camy Fernández, y a todos los que le sucedan por cualquier título para que comparezcan a escriturar y a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. — Montevideo, Marzo 21 de 1968. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.
27) $9.750.00 30|pub. 6029 Ab.17-v.my.30.

COBRO DE MULTA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, en autos: "Pérez García, Antonio contra MARIO BLENGINO SCAGLIONE, Cobro de multa", (C. 30 - 68), se cita y emplaza al demandado don Mario Blegino Scaglione a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 11 de 1968. — José Tomás Pereira. Actuario.
27) $ 2.250.00 30|pub. 6026 Ab.17.-v.my.30.

INTIMACION

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Undécimo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Undécimo Turno, dictada en autos: "Banco de República contra FABRILANA S. A. Cobro de pesos" (Libro 45. Folio 200). se intima y protesta a la firma "FABRILANA S. A." en la persona de sus representantes legales, el pago de la suma de $ 245.893.65 (doscientos cuarenta y cinco mil ochocientos noventa y tres pesos con sesenta y cinco centésimos) más los intereses correspondientes, tributos y costos. Y a los efectos legales se hace esta publicación por el término de 90 días. — Montevideo, veintidós de Febrero de mil novecientos sesenta y ocho. — Julio Maia, Actuario Adjunto.
27) $ 3.000 30|pub. 3101 Mz.5.-v.ab.23.

EJECUCION DE PRENDA INDUSTRIAL

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, en autos: "Banco de la República contra EVARISTO GIUDICE Y CIA. Ejecución de prenda industrial", se cita y emplaza al señor Evaristo Giúdice a fin de que comparezca a estar a derecho en dichos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. — Montevideo, Marzo 11 de 1968. — José Tomás Pereira, Actuario.
27) $ 2.250 30|pub. 6027 Ab.17.-v.my.30.

JUZGADO LETRADO DE MENORES DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Menores de Primer Turno, doctora Sara Broquá, dictada en los autos caratulados: PUSTERLA SANTIAGO y GAGGERO, NELLY MARIA contra TALHA, LUIS y RODRIGUEZ, GLADYS, pérdida de la patria potestad C-14", se cita, llama y emplaza a don Luis Talha y a doña Gladys Rodríguez, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en dicho juicio bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio. — (Publicación gratuita, Ley del 17 de Diciembre de 1963, N.o 13.209). — Montevideo, Marzo 1.o de 1968. — Esc. Ernesto Roland, Actuario.
27) (L.|N.o|13.209) 30|pub. 30515 Mz.11-v.ab.29.

JUZGADO LETRADO DE MENORES DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Menores de Primer Turno, doctora Sara Broquá, dictado en los autos caratulados: "CORREA, ARIEL y ZACHEO, MARTHA contra VIVANCO ARTIGAS y ALEGRE, ALBA. Pérdida de la Patria Potestad. (L.o 1)", se cita, llama y emplaza a don Artigas Vivanco y Alba Alegre, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en dicho juicio bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio. — Publicación gratuita Ley del 17 de Diciembre de 1963. — N.o 13.209). — Montevideo, Octubre 19 de 1967. — Esc. Ernesto Rolans, Actuario.
27) (L. 13.209) 30|pub. 30665 Mz.22-v.my.13.

JUZGADO LETRADO DE MENORES DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Menores de Primer Turno, doctora Sara Broquá, dictada en los autos caratulados: "Fontaiña, Rafael y Pioli de Fontaiña, Yolanda Graciela contra PAIZ, ALEJANDRO y RODRIGUEZ de PEREZ, ALBA BLANCA. Pérdida de la patria potestad C.122", se cita, llama y emplaza a don Alejandro Paiz y a doña Alba Blanca Rodríguez de Paiz, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en dicho juicio bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio. (Pub. gratuita Ley del 17 de Diciembre de 1963; No. 13209). — Montevideo, 13 de Febrero de 1968. Esc. Ernesto Roland, Actuario.
27) (R.20|4|55) 30 pub. 30727 Mar.26-v.may.15.

JUZGADO LETRADO DE MENORES DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de Segundo Turno, doctor Nelson Catalurda, se cita llama y emplaza a doña ADRIANA BERNARDO, para que comparezca a estar a derecho en los autos caratulados: "LOSTORTO, ANGEL y MATURRO, ANGELA contra BERNARDO ADRIANA., pérdida de la patria potestad, (Ficha E N.o 1661), dentro del plazo de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 6 de 1968. — Hugo F. Baró, Actuario.
27) $2.250.00 30|pub. 3612 Mz.13-v.my.2.

JUZGADO DE PAZ DE LA DECIMA SECCION JUDICIAL DE MONTEVIDEO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la Décima Sección Judicial de Montevideo, dictada en autos "Sara Simona González Batista de Cilento contra ELVIRA DE LOS SANTOS de BRIGNOLE y Otros. Escrituración Judicial L. 18, F. 487 N.o 1626", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Eloisa de los Santos de Brignole, a Silvio Carlos, Carlos Alberto, María Elvira y María Clotilde Brignole y a sus sucesores a cualquier título para que comparezcan a estar a derecho en los referidos autos y dentro del término citado; bajo apercibimiento de otorgar la respectiva escritura, de compraventa del bien prometido en venta a Carmela Paredes de Bairo, el 23 de Julio de 1945 inscripta en el Registro Gral. de Inhibiciones con el N.o 719 a Fo. 182 del L. 3a y que se refiere a un solar de terreno ubicado en la 10a. Sec. Jud. de Montevideo, padrón N.o 109.468 compuesto de una superficie de 199m.c.78 con 6m.11 de frente al Noroeste a la calle Agustín Sosa. Los derechos de la promitente compradora fueron cedidos a Griselda Soria de los Santos de Martirena y posteriormente a Sara Simona González Batista de Cilento. — Montevideo, Marzo 6 de 1968. — Esc. Martha Fernández Moledo, Actuaria.
27) $ 6.000.00 30|pub. 3786 Mz.14-v.my.3.

INFRACCION ADUANERA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Artigas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, dictadas en los autos "Fisco. Florentino Moreira y otros contra DEMETRIO GUICHON y otros. Infracción Aduanera. (Libro 22. Folio 21. Número 420), se emplaza a Nelson Paulo Artola y Eliseo Da Rosa, para que comparezcan a estar a derecho en los autos de referencia, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio. — Artigas, 14 de Marzo de 1968. — Orestes C. Ballestrino, Actuario.
27) $ 2.250 30|pub. 5981 Ab.17.-v.my.30.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE CARMELO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, en autos "Fisco, Iribarren, José A. y Otros contra JAIME RAUL y NOAIN, OSVALDO J. Infracción aduanera", (L.o 1, F.o 226), se cita y emplaza a Osvaldo Jorge Noain para que dentro del término de treinta días comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Carmelo, 9 de Mayo de 1967. — Esther Stabilito Simonelli, Actuaria Adjunta.
27) $2.250.00. 30|pub. 5233 Ab.2-v.my.22.

AVISO

Hago saber al público, que con fecha 31 de Enero, clausuré mi taller de tornería y herrería, ubicado en esta ciudad, en forma definitiva.

A mis clientes, que los trabajos encargados se encuentran prontos para su entrega en el local que ocupaba mi taller, de donde podrán ser retirados hasta el día 25 de Marzo próximo. Y a los acreedores, que podrán hacer efectivos sus créditos en mi domicilio particular. — Cardona, Marzo 8 de 1968. — PEDRO A. MELAZZI.
27) $2.203.00 20|pub. 3923 Mz.18-v.ab.22.

ASOCIACION DE COSEDORES Y MARCADORES DEL PUERTO DE MONTEVIDEO

Complemos comunicarle que con motivo de que el día 30 del mes en curso se cumple el período de dirección de la actual Comisión Directiva los miembros de la Comisión Electoral, Compañeros José Pelez, Diego A. Dutra y Roberto Arias. Aprovechando la buena voluntad de quien dirige esa prestigiosa página quieren poner en conocimiento de todos los Afiliados de nuestro Gremio que la mesa Receptora de listas funcionará todos los días hábiles hasta el día 25 del mes en curso fecha en que se cierra la recepción de listas a la hora 12.

Dejamos en conocimiento de todos en general que el acto Eleccionario se iniciará el día 30 de Marzo desde las 6 a las 17 y 30 horas. — Montevideo, 18 de Marzo de 1968.
27) $ 250.00 1|pub. 4366 Mar.22-v.ab.22.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, dictada en autos: "Rimolli de Cabral, Petrona y Otros c|. ALONSO RIVERO, RITO BARTOLO y OTROS. Cesación de condominio, Ficha N.o 517", se cita llama y emplaza a Rito Bartolo Alonso Rivero, Luciano Felipe Alonso; Alejandrino, Mercedes Camila, Sofía, Asunción, Petrona, Lorenza, Eugenia Ambrosia, Eulalia, María Bartolina, Amaranta, Juana Alejandrina y Carlos José Alonso Plada; Rosendo Bernardino, Basilisio, Bernardina Gertrudes, Casimiro Gregorio, Irenea Eusebia, Evaristo Felipe y Francisca Gregoria de León Alonso, Humberto, Francisco y María del Carmen Alonso Moreira: Walter Tomás, Alonso Moreira; Dolores Moreira de Alonso; Carlos María, Ricardo Romualdo y Santiago Valentín Alonso Plada; Juan Ignacio, Carmen Cruz, Anastasia Virginia, Anunziación Gerónima Alonso Plada; Carmeno Wilson, Gladys Teresa Alonso Cravea; María del Carmen y Rosalía Magdalena Rivero Pereira; Carlos Guillermo, María Josefa y Alberto Bartolomé Rivero; Juan José María del Carmen Alonso Rivero; Gabriel, Isabel, Ignacia Juana, Blanca y Eneterea Gabriela Alonso Plada, y a todos sus sucesores a título singular o universal, así como a cualquier otro interesado, que tengan o se crean con derechos sobre dos fracciones de terreno ubicados en la 1a. Sec. Jud. de este Dpto. paraje "Laguna del Diario", empadronados con los Nos. 2668 y 2680, compuestos respectivamente de las siguientes superficies: 20 há. 4090|8464 y 46.534 mts. con 3257, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días (art. 307 del C.P.C.), bajo apercibimiento de que de no hacerlo se les designará defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación y se seguirán los procedimientos. — Maldonado, 15 de Marzo de 1968. — Alberto Marques Rimoldi, Actuario.
27) $8.250.00 30|pub. 4480 Mz.25_v.my.14.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE SALTO

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez de Paz de la Primera Sección de Salto, en autos: "FISCO con MARIA GODIN C. Contribución, (L.o O, F.o 116)", y a solicitud del señor Fiscal Letrado Departamental, se emplaza a ASDRUBAL DELGADO, MARIA GODIN, y a quienes se consideren con derecho al inmueble sito en calle Acuña de Figueroa y Lavalleja, padrón N.o 7404, manzana catastral N.o 541, a que comparezcan dentro del término de noventa días a estar a derecho bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. — Salto, 5 de Marzo de 1968. — Irma Alonso de Chamorro, Juez de Paz de la Primera Sección.
27) (D. 21|7|34) 15|pub. 30760 Mz.28-v.ab.25.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE SALTO

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez de Paz de la Primera Sección de Salto, en autos: "FISCAL LTDO. DEPTAL. con ALFREDO PASQUAL PERALTA. C. C. I. (L.o C-1966, F.o 16)", y a solicitud del señor Fiscal Letrado Departamental, se emplaza a ALFREDO PASCUAL PERALTA y a quienes se consideren con derecho al inmueble sito en esta Sección, calle Mataojo s|n., padrón N.o 13.037, manzana Catastral N.o 1045, a que comparezcan dentro del término de noventa días, a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. — Salto, 4 de Marzo de 1968. — Irma Alonso de Chamorro, Juez de Paz de la Primera Sección.
27) (D 21|7|34) 15|pub. 30761 Mz.28-v.ab.25.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE SALTO

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez de Paz de la Primera Sección de Salto, en autos: "FISCO con CELINA CUENCA y RICARDO WILLIAMS. C. Contribución, (L.o C, F.o 33)", y a solicitud del señor Fiscal Letrado Departamental, se emplaza a CELINA CUENCA y RICARDO WILLIAMS, y a quienes se consideren con derecho al inmueble sito en calle Andrés Latorre entre Ramírez y Solís, padrón N.o 8094, manzana Catastral N.o 624, a que comparezcan dentro del término de noventa días, a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio. — Salto, 5 de Marzo de 1968. — Irma Alonso de Chamorro, Juez de Paz de la Primera Sección.

27) (D 21|7|34) 15|pub. 30764 Mz.28-v.ab.25.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE SALTO

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez de Paz de la Primera Sección de Salto, en autos: "FISCO con LEON E. RODRIGUEZ. C. C. (L.o C N.o 2, F.o 19)", y a solicitud del señor Fiscal Letrado Departamental, se emplaza a LEON E. RODRIGUEZ y a quienes se consideren con derecho al inmueble sito en Artigas s|n., padrón N.o 10.434, manzana Catastral N.o 597, a que comparezcan dentro del término de noventa días, a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio. — Salto, 4 de Marzo de 1968. — Irma Alonso de Chamorro, Juez de la Primera Sección.

27) (D 21|7|34) 15|pub. 30763 Mz.28-v.ab.25.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos: "ABATE MONTERO (Carlos Emilio). Emancipación (L.o A, N.o 48)", se hace saber que por resolución de fecha 6 de octubre de 1967, de conformidad con lo aconsejado por el Ministerio Público, se resolvió conceder al titular de autos, la autorización prescripta por el artículo 281 del C. Civil, artículo 280, inciso 4.o de dicho Código y 8, 9, y 10 del Código de Comercio. — San José, Abril 1.o de 1968. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.

27) $750.00 10|pub. 5856 Ab.16-v.ab.30.

AVISOS DEL DIA

1—Apertura de Sucesiones.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ARMANDO JUSTO SANZ VIDAL, (Ficha E|207), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de Marzo de 1968. — Luis E. Fontana, Actuario.

1) $750.00 10|pub. 6250 Ab.22-v.my.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN OREIRO, (16|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 25 de Marzo de 1968. — Gloria Pereda de Campalans, Actuaria.

1) $750.00 10|pub. 6247 Ab.22-v.my.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARCOS TOCAR o TOCKER SEDLETZKY, (42|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 5 de Abril de 1968. — Gloria Pereda de Campalans, Actuaria.

1) $750.00 10|pub. 6274 Ab.22-v.my.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ELIDA AIDEE MUSTO CARNELLI de DELL'AVO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 3 de 1968. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.

1) $750.00 10|pub. 6243 Ab.22-v.my.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de AMELIA CORBELLA o CORBELLIA BENITEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 3 de 1968. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.

1) $750.00 10|pub. 6244 Ab.22-v.my.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA SOCORRO FALABELLA MANGANELO de REBOLEDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 2 de 1968. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.

1) $750.00 10|pub. 6242 Ab.22-v.my.6.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFINA SANTOS de PEREZ, (Ficha 11|1968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 29 de Febrero de 1968. — Alfredo L. Llugain, Actuario.

1) $750.00 10|pub. 6253 Ab.22-v.my.6.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GIL RAMON VECINO, (77|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 25 de Marzo de 1968. — Gloria Pereda de Campalans, Actuaria.

1) $750.00 10|pub. 6241 Ab.22-v.my.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Décimo Tercer Turno, se hace saber la apertura de Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tura de la sucesión de JOSEFA GONZALEZ de PEREIRO, (25|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de Febrero de 1968. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria.

1) $750.00 10|pub. 6246 Ab.22-v.my.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Tercer Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de ANGELA ANTONIA BALADON y de MANUEL SALVADOR MARTINEZ, (113|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 25 de Marzo de 1968. — Gloria Pereda de Campalans, Actuaria.

1) $750.00 10|pub. 6255 Ab.22-v.my.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIO JULIO PASCUAL GRANDAL, (31|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de Febrero de 1968. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria.

1) $750.0 10|pub. 6254 Ab.22-v.my.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIPE BENICIO ECHARTEA, (439|67), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 25 de Marzo de 1968. — Gloria Pereda de Campalans, Actuaria.

1) $750.00 10|pub. 6270 Ab.22-v.my.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALEJO PERDOMO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 15 de Abril de 1968. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.

1) $750.00 10|pub. 6276 Ab.22-v.my.6.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL FONTICOBA, (L.o 60, F.o 118), citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 11 de Setiembre de 1967. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

1) $750.00 10|pub. 6240 Ab.22-v.my.6.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Octavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA PELUFFO de GAMBETTA ó CARMEN LUISA o MARIA LUISA PELUFO DEVINCENZI de GAMBETTA, (A 105|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 29 de Marzo de 1968. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.

1) $750.00 10|pub. 6275 Ab.22-v.my.6.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAS PIEDRAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de RITA CHAVEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Letrado. — Las Piedras, Febrero 9 de 1968. — Marta Elhordoy, Actuaria Adjunta.

1) $750.00 10|pub. 6212 Ab.22-v.my.6.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia se hace saber la apertura de la sucesión de BELISARIO AGUSTIN CESPEDES o CESPEDES MARTIN citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 8 de Marzo de 1968. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.

1) $750.00 10|pub. 6235 Ab.22-v.my.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de GERVASIA o GERVACIA ZULEMA BRITOS de OLEAURRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia 6 de Marzo de 1968. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 6195 Ab 22-v.my.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA KAPLENBACH de SOULIER o ROSA MARGARITA KLAPPENBACH de SOULIER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 14 de Marzo de 1968. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $750.00 10 pub. 6196 Ab.22-v.my.6.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE CARMELO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS ANDRES, ONETO CAYROLLE, (Ficha N.o 15, C|968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Carmelo, 29 de Febrero de 1968. — Ricardo Garibotti, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 6197 Ab.22-v.my.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS BARIDON CLOTT, (Ficha 14, C|968). citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Carmelo, 28 de Febrero de 1968. — Ricardo Garibotti, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 6198 Ab.22-v.my.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, se hace saber la apertura de las sucesiones de ANDRES ALCIDES MELONIO MATTO o MATO y de LESMES ROSALIA SIRI de MELONIO, (Ficha N.o 63, C|968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Obtuvo Auxiliatoria de Pobreza. — Carmelo, Marzo 25 de 1968. — Esther Stabilito Simonelli, Actuaria Adjunta.
1) (R.20|4|55) 10|pub. 30923 Ab.22-v.my.6.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión testamentaria de EDMUNDO CASTRO SECUNDINO CAPAGORRY XIMENEZ o EDMUNDO CAPAGORRY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Marzo 27 de 1968. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 6211 Ab.22-v.my.6.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber la apertura de la sucesión de NICOLAS MACHADO MACHADO, citándose y emplazándose a los interesados a comparecer a deducir sus derechos dentro del término de noventa días de conformidad con lo dispuesto por el Art. 1125 del Código de Procedimiento Civil. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Fray Bentos, Marzo 12 de 1968. — Esc. Mario L. Espinosa, Actuario Adjunto.
1) (D.21|7|24) 20|pub. 30629 Mz.20-v.ab.2. Ab.22-vmy.6.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA CASIMIRA GRANERO o GRANERO TECHERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Marzo 12 de 1968. —José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $750.00 10|pub. 6199 Ab.22-v.my.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de MAURICIA FONSECA de VIGLIOLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Marzo 29 de 1968. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $750.00 10|pub. 6200 Ab.22-v.my.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ANTONIA PERDOMO de OSANO u OZANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Marzo 29 de 1968. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $750.00 10|pub. 6201 Ab.22-v.my.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de GENARA MOREIRA, o MOREIRA SOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Abril 1.o de 1968. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $750.00 10|pub. 6202 Ab.22-v.my.6.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de DAMASIO ESTANISLAO HERRERO, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Marzo 28 de 1968. — Esc. Horacio A. Cazalas, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 6206 Ab.22-v.my.6.

3—Convocatorias Comerciales

PLUTO S. A.

Se convoca a los señores accionistas de la Sociedad para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en Rincón 487 (Oficina 207) el día 8 de Mayo de 1968, a la hora 11, a los efectos de tratar el siguiente Orden del Día:

A) Consideración de la Memoria y Balance Anual del ejercicio 1967, que deberá presentar el Directorio, con informe del Síndico; B) Designación de los miembros del Directorio y del Síndico, su suplente y sus respectivas remuneraciones; C) Reparto de utilidades y fijación de los dividendos a distribuirse entre los accionistas.

Para poder tomar parte en la Asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones o recibos bancarios del depósito de las mismas en la Caja de la Sociedad, a más tardar tres días antes del fijado para la reunión. — El Directorio.
3) $1.500.00 5|pub. 6273 Ab.22-v.ab.26.

AGROPECUARIA DEL NORTE S. A.

De acuerdo a lo establecido en los Estatutos Sociales, se convoca a los accionistas para la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 26 de Abril de 1968, a las 16 horas, en el establecimiento situado en la 2a. Sección Judicial, sobre la Ruta 27, localidad Paso Serpa, a 20 kms. de la ciudad de Rivera, en el Departamento de Rivera, para considerar la siguiente orden del día:

1.o) Lectura y aprobación del acta anterior; 2.o) Consideración de las Memorias, Balances Generales, Cuentas de Pérdidas y Ganancias, Distribución de Utilidades e Informe del Síndico correspondientes a los Ejercicios finalizados el 31 de Diciembre 1965, 31 de Diciembre de 1966 y 31 de Diciembre de 1967; Designación de Directorio y Síndico; 4.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se previene a los señores accionistas que deberán depositar las acciones o certificados respectivos con una antelación de dos días a la fecha de la Asamblea.
3) $1.050.00 3|pub. 6264 Ab.22-v.ab.24.

ESTANCIAS MANGUERAS S. A.

De acuerdo a lo establecido en los Estatutos Sociales, se convoca a los accionistas para la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 26 de Abril de 1968, a las 11 horas, en el establecimiento situado en la 4a. Sección Judicial, sobre la Ruta 27, localidad La Manguera en el Departamento de Rivera, para considerar la siguiente orden del día:

1.o) Lectura y aprobación del acta anterior; 2.o) Consideración de las Memorias, Balances Generales, Cuentas de Pérdidas y Ganancias, Distribución de Utilidades e Informes del Síndico, correspondientes a los ejercicios finalizados el 31 de Diciembre de 1965, 31 de Diciembre de 1966 y 31 de Diciembre de 1967; 3.o) Designación de Directorio y Síndico; 4.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se previene a los señores accionistas que deberán depositar las acciones o certificados respectivos con una antelación de dos días a la fecha de la Asamblea.
3) $1.050.00 3|pub. 6263 Ab.22-v.ab.24.

ESTANCIA SAN LUIS S. A.

De acuerdo a lo establecido en los Estatutos Sociales, se convoca a los accionistas para la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 26 de Abril de 1968, a las 12 horas, en el establecimiento situado en la 8a. Sección Judicial del Departamento de Rivera, sobre la Ruta 6, Localidad Hospital, para considerar la siguiente orden del día:

1.o) Lectura y aprobación del acta anterior; 2.o) Consideración de las Memorias, Balances Generales, Cuentas de Pérdidas y Ganancias, Distribución de Utilidades e Informes del Síndico, correspondientes a los Ejercicios finalizados el 31 de Diciembre de 1965, 31 de Diciembre de 1966 y 31 de Diciembre de 1967; 3.o) Designación de Directorio y Síndico; 4.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se previene a los señores accionistas que deberán depositar las acciones o certificados respectivos con una antelación de dos días a la fecha de la Asamblea.
3) $1.050.00 3|pub. 6262 Ab.22-v.ab.24.

EMILIO FONTANA S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
1a. Convocatoria

Se convoca a los señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 29 del corriente a las 19 horas, en la sede social calle Constituyente 1502, para considerar el siguiente orden del día:

1.o) Considerar el Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y Memoria del Directorio, correspondientes al ejercicio Económico vencido el 31 de Diciembre de 1967; 2.o) Distribución de utilidades y fijación del dividendo; 3.o) Elección de un Miembro del Directorio con mandato hasta el 5 de Marzo de 1969; 4.o) Designar dos asambleístas para suscribir el Acta de la Asamblea General Ordinaria (art. 22 del Estatuto).

Se previene a los señores Accionistas: Que para asistir a la Asamblea deben inscribir sus acciones o los certificados bancarios, hasta 24 horas antes de la fijada para la Asamblea; y que ésta quedará válidamente constituída, si a la primer convocatoria asisten accionistas que representen la mitad de las acciones emitidas e integradas. — Montevideo, Abril de 1968. — El Directorio.
3) $1.050.00 3|pub. 6245 Ab.22-v.ab.24.

LEOPOLDO GROSS E HIJOS S. A.
ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

El Directorio de Leopoldo Gross e Hijo S.A., convoca a los señores Accionistas para la Asamblea General Extraordinaria que se realizará el día 25 de Abril de 1968, a las 15 horas en el local social sito en la Avda. Uruguay N.o 932, a fin de considerar la siguiente Orden del Día:

1) Designación de Dos Accionistas para integrar la Comisión Escrutadora; 2) Fusión con las empresas Porex S. A. y Junior Mis S.A.; 3) Designación de Dos Accionistas para hacer el control y firmar el Acta.

Se previene: Que la asistencia de los señores Accionistas a esta Asamblea está condicionada a lo que establece el artículo 16 de los Estatutos Sociales, debiendo registrar las acciones en la Secretaría de la Sociedad, Avda. Uruguay N.o 932, por lo menos con dos días hábiles de anticipación a la fecha señalada para la Asamblea. — El Directorio.
3) $300.00 1|pub. 6232 Ab.22-v.ab.22.

COMPAÑIA CENTRAL CINEMATOGRAFICA S. A. "C.C.C."
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con el Artículo 25 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas de Compañía Central Cinematográfica S. A. "C.C.C." para la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 30 de Abril de 1968, a las 18 y 30 horas, en el local social, Plaza Cagancha 1129 piso 3.o, para tratar el siguiente Orden del Día:

1.o) Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Distribución de Utilidades e Informe del Síndico correspondiente al Ejercicio 1967|1968, que terminó el 31 de Enero próximo pasado; 2.o) De-

signación de dos Accionistas para firmar el Acta.

Se comunica a los señores Accionistas que para poder tomar parte en las deliberaciones de la Asamblea, deberán depositar sus acciones o certificados de depósito bancario de las mismas, en el Banco La Caja Obrera, Sección Tesorería, calle 25 de Mayo 500, hasta tres días antes de la fecha fijada para su realización.

Los gastos bancarios que se originen por el depósito de las acciones serán de cuenta de la Sociedad.

Hacemos notar que, de acuerdo con el decreto del Poder Ejecutivo de fecha 16 de julio de 1943 las acciones deberán quedar depositadas hasta tres días después de la Asamblea. — El Directorio.

3) 1.200.00 3|pub. 6210 Ab.22-v.ab.24.

NEFFA S. A.
SEGUNDA CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de Neffa Sociedad Anónima, a asamblea general extraordinaria, a realizarse el día 27 de Abril de 1968, a las 11 horas, en Capurro 669 a fin de considerar:

1) Capitalización de la reserva mantenimiento capital circulante.

Depósito de acciones: Hasta el 24 de Abril de 1968.

Se convoca a los señores accionistas de Neffa Sociedad Anónima, a asamblea general ordinaria, a realizarse el día 27 de Abril de 1968, a las 11 y 30 horas, en Capurro 669 a fin de considerar:

1) Memoria, Balance General y estado de pérdidas y ganancias; y destino de los resultados correspondientes al ejercicio cerrado al 31 de Diciembre de 1967; 2) Elección de Directorio.

Depósito de acciones: Hasta el 24 de Abril de 1968. — El Directorio.

3) $250.00 1|pub. 6207 Ab.22-v.ab.22.

LOS PIGMEOS S. A.
ASAMBLEA ORDINARIA

Se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 26 de Abril de 1968, a las 18 horas en el local de la calle Cerrito 507, esc. 61 a fin de tratar la siguiente Orden del Día:

1) Consideración del Balance General y Estado de Pérdidas y Ganancias al 31|12|67; 2) Elección de Directorio; 3) Designación de un accionista para firmar el acta.

De acuerdo al Art. 3.o Inc. b, los accionistas que deseen intervenir en la Asamblea deberán depositar sus acciones o certificados bancarios en la tesorería de la sociedad con una anticipación mínima de 24 horas. — El Directorio.

3) $250.00 1|pub. 6213 Ab.22-v.ab.22.

RADIO DURAZNO S. A.

Se convoca a los señores accionistas de Radio Durazno S.A., para la Asamblea General Extraordinaria, a celebrarse el día treinta de Abril de 1968 a las once horas, en el escritorio N.o 31 de la calle Misiones 1371; Para tratar la siguiente orden del día:

A) Aumento del Capital autorizado; B) Modificación de los artículos 2.o, 3.o y 15 de los Estatutos Sociales; C) Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Montevideo, 17 de Abril de 1968. — El Directorio.

3) $150.00 1|pub. 6203 Ab.22-v.ab.22.

F.I.B.E.L. S. A.

Convócase a Asamblea General Ordinaria de Fibel S.A. para el día 26 de Abril de 1968 a las 10 horas en el local social de la calle Colonia N.o 1181 esc. 605|606, con el siguiente orden del día:

1) Consideración de la Memoria, Balance General, Estado de Pérdidas y Ganancias y Distribución de Utilidades de los ejercicios cerrados al 30|6|62; 63; 64; 65; 66 y 67; 2) Elección de Directorio; 3) Designación de 1 accionista para firmar el acta.

Se previene a los accionistas que para poder concurrir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones o certificados de depósito bancario en la Secretaría de la Sociedad, tres días antes de la fecha indicada para la Asamblea. — El Directorio.

3) $250.00 1|pub. 6205 Ab.22-v.ab.22.

4—Dirección de Necrópolis

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición los Sres. ADOLFO LUCAS RODRIGUEZ MUSSO y VICTOR ERNESTO RODRIGUEZ ROSSI, solicitando se expida "título duplicado" del sepulcro N.o 2 del tercer cuerpo del Cementerio Central, a nombre del señor Adolfo Víctor Rodríguez, del cual es titular, por extravío del primitivo. Se emplaza públicamente por el término de 30 días (treinta) a quienes se creyeren con derecho para interponer sus reclamos. Vencido el término se procederá como se solicita. — Montevideo, 27 de Marzo de 1968. — La Dirección.

4) $2.000.00 10|pub. 6249 Ab.22-v.m.6.

5—Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Fernando Mier Nadal, se hace saber que por auto de fecha Abril ppdo. se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges ANTONIO WALTER CASTELLI ASTRAY y ELVIRA ELBA CIGLIUTTI DELGADO. Y a la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 7.o de la Ley 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Abril 3 de 1968. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.

5) $2.000.00 20|pub. 6248 Ab.22-v.my.20.

7—Divorcios

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA CARMELO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, dictada en autos: "Pereyra de Rampelini, Blanca Margarita contra RAMPELINI, ROMAN. Divorcio (art. 148)" (Ficha N.o 233-C|967), se cita, llama y emplaza a Román Rampelini, a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderados en autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, con quien se seguirán los procedimientos. Se deja constancia que la actora está asistida de auxiliatoria de pobreza. — Carmelo, Marzo 18 de 1968. — Esther Stabilito Simonelli, Actuaria Adjunta.

7) (R.20.4.55) 30|pub. 30922 Ab.22-v.jun.3.

8—Emplazamientos

U. T. E.
ADMINISTRACION GENERAL DE LAS USINAS ELECTRICAS Y LOS TELEFONOS DEL ESTADO

Se cita, intima y emplaza a la Sra. OLGA BOZZOLASCO de ZECCA, para que dentro del tercer día se presente a desempeñar sus funciones en la Sección Tráfico de Montevideo, bajo apercibimiento de que si no lo hiciere se le tendrá por renunciante, de conformidad con lo dispuesto por la Reglamentación contenida en la Resolución del Directorio N.o 52, 90549 de fecha 29 de Agosto de 1952 y el art. 8vo. de la R. 65, 200.259 de Marzo de 1965.

8) $300.00 3|pub. 6230 Ab.22-v.ab.24.

Se cita, intima y emplaza al Sr. HUGO ALBERTO SARAGO DUARTE, para que dentro del tercer día se presente a desempeñar sus funciones en el Departamento de Automatización Contable Administrativo de Montevideo, bajo apercibimiento de que si no hiciere se le tendrá por renunciante, de conformidad con lo dispuesto por la Reglamentación contenida en la Resolución del Directorio N.o 52 90549 de fecha 29 de Agosto de 1952 y el art. 8vo. de la R. 65 200.259 de Marzo de 1965.

8) $300.00 3|pub. 6229 Ab.22-v.ab.24.

12—Licitaciones Públicas

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO

Licitación N.o 42|67. — Tres Archivos Metálicos Rotativos.

Apertura: 1er. llamado 4 de Junio de 1968, hora 14.

Apertura: 2do. llamado 10 de Junio de 1968, hora 14, precio del pliego de condiciones pesos 30.00 (Treinta pesos).

La apertura de propuestas se efectuará en la Gerencia General (Licitaciones), calle La Paz N.o 1095, 2do. piso en los días y horas señalados, donde también pueden retirarse los pliegos en el horario de oficina.

Por más información por el teléfono 9 69 42. — Gerencia General.

12) (Cta. Cte.) 10|pub. 30924 Ab.22-v.my.6.

CONSEJO NACIONAL DE SUBSISTENCIAS Y CONTRALOR DE PRECIOS
DEPARTAMENTO COMERCIAL
Sección Compras
Primer y Segundo Llamados

Lic. N.o 42|68. — Adq. de Hojas de cartulina.

Apertura: 3 de Mayo de 1968, a las 16 horas. En caso de declararse desierto, el segundo llamado se efectuará el 6 de Mayo de 1968, a las 16 horas.

Valor del Pliego: $ 100.00 (cien pesos).

Lic. N.o 43|68. — Adq. de Escobas.

Apertura: 3 de Mayo de 1968, a las 17 horas. En caso de declararse desierto, el segundo llamado se efectuará el 6 de Mayo de 1968, a las 15 horas.

Valor del Pliego: $ 100.00 (cien pesos).

Lic. N.o 44|68. — Adq. de Jabón de Coco.

Apertura: 3 de Mayo de 1968, a las 16 horas. En caso de declararse desierto, el segundo llamado se efectuará el 10 de Mayo de 1968, a las 16 horas.

Valor del Pliego: $ 100.00 (cien pesos).

Lic. N.o 45|68. — Adq. de un equipo de procedencia extranjera compuesto de Tostador de café crudo, zarandas de enfriamiento y un molino para la molienda de café crudo y su respectivo accesorio.

Apertura: 7 de Mayo de 1968, a las 15 horas. En caso de declararse desierto, el segundo llamado se efectuará el 14 de Mayo de 1968, a las 15 horas.

Valor del Pliego: $ 100.00 (cien pesos).

Las propuestas se recibirán y abrirán en el Departamento Comercial (Sección Compras) del Consejo, calle Cerro Largo N.o 753, donde también podrán ser retirados los pliegos de condiciones especiales y generales en el horario de 13 y 30 a 17 y 30 horas.

12) (Cta. Cte.) 8|pub. 30933 Ab.22-v.my.2.

INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDAS ECONOMICAS

Prórroga en la fecha de apertura de propuestas a los llamados a licitación convocados para las obras de Ingeniería de los Barrios A-12 de Pando (Canelones) y N.o 10 (Melilla).

A los interesados que se presenten a retirar recaudos con destino a dicho llamado se hace saber que las propuestas a las licitaciones Nos. 132 y 133 se recibirán el día 15 de Mayo del cte. año, a las 15 horas en la Sección Escribanía de este Instituto (Avda. Agraciada 1409, 3er. Piso). — Montevideo, 17 de Abril de 1968. Departamento de Secretaría General.

12) (Cta. Cte.) 1|pub. 30931 Ab.22-v.ab.22.

U.T.E.

N.o 6044|68. — 4.500 postes impregnados de 10.50 mts. clase VI.

Apertura: 3 de Mayo de 1968, hora 16.

Apertura del Segundo llamado: 9 de Mayo de 1968, hora 16. Precio del ejemplar $ 120.00.

N.o 6045|68. — 1.000 descargadores catódicos unipolares para intemperie.

Apertura: 14 de Junio de 1968, hora 16.

Apertura del Segundo llamado: 20 de Junio de 1968, hora 16.

Precio del ejemplar $ 100.00.

De acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos de condiciones, que los interesados podrán retirar, previo pago estipulado en el Palacio de la Luz Paraguay 2431, planta baja en el horario de 14 a 17 horas los días hábiles. Montevideo, 15 de Abril de 1968.

12) (Cta. Cte.) 10|pub. 30930 Ab.22-v.my.8.

14—Matrimonios de Montevideo

Montevideo, 22 de abril de 1968.

Cumplimiento de la disposición del artículo 3o. de la Ley No. 9.906, del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial", por espacio de ocho días, como lo manda la ley".

(Espacio limitado a tres días, por la Ley No. 9.906).

4.a Sección

ENRIQUE HERIBERTO LOBL, 42 años, divorciado, comercio, checoslovaco (C. L.). Domiciliado Julio H. y Obes 1311 y [illegible]

RIECHEVOSKI, 29 años, divorciada, oriental, domiciliada J. Herrera y Obes 1311.
JULIO CESAR REYES, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Canelones 938, ap. 8 y ROSAURA ELINA MESA, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Canelones 938, ap. 8.

5.a Sección

MARNE ALVEZ CORDERO, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado P. de María 1057 Apto. 002 y ANA JESSY QUINTEROS, 26 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada P. de María 1057 Apto. 002.

6.a Sección

FRANCISCO MUIÑA, 74 años, viudo, jubilado, oriental, domiciliado Acevedo Díaz 1270 Apto. 6 y AIDA INES VIDART, 64 años, soltera, oriental, domiciliada Acevedo Díaz 1270 Ap. 6.

7.a Sección

SERAFIN ROBERTT, 47 años, viudo, jubilado, oriental, domiciliado Democracia 2185 y RICA CARMEN NIZ, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Democracia 2185.
NICOLAS MIGLINO, 23 años, soltero, feriante, italiano, domiciliado Goes 2399 y ANA MARIA SAPORITI, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Goes 2399.
DANILO RAMON LIMA, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Martín C. Martínez 2054 y MIRTHA DINORAH SILVA, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Martín C. Martínez 2054.
AMERICO BARBERINI, 34 años, soltero, bancario, oriental, domiciliado José L. Terra 2623 Apto. 3 y AURORA RISOTTO, 46 años, divorciada, oriental, domiciliada José L. Terra 2623 Apto. 3.
EUGENIO SMITH, 67 años, viudo, militar, oriental, domiciliado Martín García 2026 Apto. 2 y ANA MARIA CARRASCO, 29 años, divorciada, oriental, domiciliada Martín García 2026 Apto. 2.

8.a Sección

LUIS ALBERTO DE FUENTES, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Evaristo Ciganda 1185 y LEONIDES OLIVIA DUPETIT CASTRO, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Evaristo Ciganda 1185.
ALVARO GASPAR PONCE DE LEON, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Agraciada 2030 y CATALINA GAZZANEO APARICIO, 29 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Agraciada 2030.
ADAN MARTINEZ, 40 años, divorciado, ganadero, oriental, domiciliado E. Ciganda 1013, ap. 3 y ELSA MODESTA ROMAGNOLI, 48 años, soltera, oriental, domiciliada Agraciada N.o 2954.

9.a Sección

EVALD AUGUST, 31 años, soltero, textil, oriental, domiciliado Baltimore 1616 y MARIA MARGARITA RODRIGUEZ, 22 años, soltera, textil, oriental, domiciliada W. Scott 1728.

10.a Sección

JORGE JESUS MAQUEIRA, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Itú 2266 Ap. 3 Bis e ISOLINA SOSA, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Amazonas 1519.
OSCAR EDUARDO SOLIS, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado 18 de Diciembre 1436 y DILA BEATRIZ MALLET, 18 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Tayuya 1494.

11.a Sección

MIGUEL CARUSO, 23 años, soltero, estudiante, italiano, domiciliado Gronardo 3041 y ANNA GRAZIELLA SIGONA, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Gronardo 3041.
ANTONIO HECTOR IGUINI, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Del Fuerte 5377 y HEIDI IRMA BREU, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Del Fuerte 5377.
EDISON RODRIGUEZ, 21 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Emilio Castelar 4697 y CORINA ESTHER RODRIGUEZ, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Oficial 4.o No. 2649.
RAUL FONSECA, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cno. Oncativo 2979 y BLANCA CRISTINA LOPEZ, 19 años, soltera, textil, oriental, domiciliada Cno. Oncativo 2979.

13.a Sección

CLEVER NELSON PEREZ, 37 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Simón Martínez 10041, y FITINA MARIA ROSA PEREZ, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Simón Martínez 10041.
COSTANTINO ACOSTA, 21 años, soltero, pintor, oriental, domiciliado Bulgaria 3660 y MARIA ESTHER FLEITAS, 17 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Calle 12 No. 212 Barrio Casabó.
JOSE MARIA RUIZ, 21 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Dinamarca 4234 e INES LOURDES BRAGE, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Dinamarca 4254.

15.a Sección

ARMANDO ISAURRALDE, 33 años, soltero, pintor, oriental, domiciliado Br. España 2562 y VIRGINIA ALEJANDRINA ALVEZ, 33 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Br. España 2562.
RUBEN CABRERA, 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Fco. Muñoz 3040 y BLANCA IPPOLITI, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Fco. Muñoz 3040.

17.a Sección

JUAN CARLOS BENIA, 23 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado San Martín 4497 y GLADYS AMANDA SEVERO, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada S. Figueredo 4138.
FRANCISCO QUINTAS, 31 años, soltero, empleado español, domiciliado Campiñas 5358 y GLADYS NAIR GONZALEZ, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Instrucciones 1170.
HUGO SPORTELLI, 25 años, soltero, radio técnico, argentino, domiciliado Cno. América 4730 y NILDA MARY ARISPE, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Cno. América 5457.
JUAN MARIA VEGA, 33 años, soltero, enfermero, oriental, domiciliado Cno. Mendoza 5466 y GLORIA ESTER ACOSTA, 45 años, viuda, textil, oriental, domiciliada Cno. Mendoza 5466.
HUGO NELSON BARRIOS, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Oficial C. 4571 y NELLY YOLANDA PERDOMO, 18 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Oficial C. 4571.

20.a Sección

ASUNCION PEREIRA, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado J. Laguna 5984 y MARIA GRACIELA SANCHEZ, 18 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada J. Laguna 5984.

21.a Sección

LUIS ALBERTO CARBALLO, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Millán 4144 y NELIDA IRIS SORIA, 23 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Millán 4144.
JAIME ORLANDO SILVA GONZALEZ, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Yugoeslavia 224 y NELLY BEATRIZ MORALES MIRABALLES, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Carlos María Herrera 848.

22.a Sección

HUGO CESAR MUJICA, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Vaimaca 1278 y ANA MARIA CONSTENLA, 21 años, soltera, maestra, oriental, domiciliada Propios 4068.
MARIO MUSILLI, 21 años, soltero, textil, italiano, domiciliado C. Rojas 1369 y ROSA SCALISE, 17 años, soltera, italiana, domiciliada Brazo Largo 3718.

23.a Sección

JOSE IGNACIO SOSA, 23 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Félix Laborde 2724 Apto. 2 y RUTH FERNANDEZ, 37 años, divorciada, oriental, domiciliada Félix Laborde 2724 Apto. 2.
DIAMANTINO FIGUEROA, 23 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Echegaray 2325 y CARLOTA IGNACIA BORGES, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Echeyaray 2325.
NELSON GHIRINGHELLI, 38 años, divorciado, farmacéutico, oriental, domiciliado Irlanda 1979 y DACILA SEINES DEVESA, 40 años, soltera, oriental, domiciliada Irlanda 1979.
JOSE MARIA LEON GUASO, 55 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado, Juan B. Morelli 3591 Apto. 1 y MARIA BERNARDINA CARREÑO, 43 años, soltera, oriental, domiciliada Juan B. Morelli 3591 Apto. 1.

24.a Sección

JAIME LOPEZ, 29 años, soltero, empleado, español, domiciliado Ayacucho 3573 y LUZ DIVINA RODRIGUEZ, 30 años, soltera, enfermera, española, domiciliada Ayacucho 3573.
JULIO CESAR CESANO, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Ayacucho 3446 y MARIA AUXILIADORA GONZALEZ, 29 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada Ayacucho 3446.

14) $ 80.00 3|pub. v. 24 de abril.

15—Pago de dividendos.

VIDRIERIAS UNIDAS S. A.
CANJE Y PAGO DE DIVIDENDO EN ACCIONES

Comunicamos a los señores accionistas, que a partir del día de la fecha procederemos al canje de los actuales títulos en circulación de la Empresa y al pago del dividendo en acciones correspondiente al ejercicio 1966|67.
Ambas operaciones se realizarán en las oficinas del Banco Popular del Uruguay, Agencia Obelisco, Avda. 18 de Julio 2256; contra entrega, por parte de los señores accionistas, de los correspondientes títulos de Vidrierías Unidas S. A. con sus cuponeras numeradas 27 y siguientes. — El Directorio.
15) $ 200.00 1|pub. 6252 Ab.22-v.ab.22.

17—Propiedad Literaria y Artística.

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

UBALDO RUSMIGO VARALLI, solicita la inscripción del folleto titulado "Manual del automovilista", del cual se declara autor. — Montevideo, 15 de Abril de 1968. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $ 500.00 10|pub. 6228 Ab.22-v.my.6.

19—Rectificación de Partidas.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de JOSE SANTIAGO VALESKA MARTINEZ, en el sentido de establecer que donde figura con los nombres de "José Stalin", debe decir: "José Santiago", por ser lo que corresponde. Este expediente se tramita con Auxiliatoria de Pobreza. — Rocha, 19 de Marzo de 1968. — José A. Ribot Llana, Actuario.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 36925 Ab.22-v.my.13.

22—Sociedades de Responsabilidad Limitada.

COHN y Cía. Ltda.

Contrato Febrero 14 de 1968. Inscripto con el N.o 113 al F.o 400 del L.o N.o 1 de Contratos, el 12 de Marzo de 1968, en el Registro Público y General de Comercio.
Socios: ABRAHAM SRAGOVICH y RAUL COHN DONATH;
Objeto: Venta de artículos de tienda y confecciones;
Domicilio: Montevideo;
Plazo: Dos años prorrogables;
Administración: Los dos socios conjuntamente;
Capital: $ 300.000.00.
22) $ 1.500.00 10|pub. 6269 Ab.22-v.my.6.

INDUSTRIAL EXPORT LIMITADA

Constituida el 1.o de Abril de 1968 e inscripta en Registro Público y General de Comercio, N.o 192, F.o 708, L.o 1 de Contratos; Socios: ENRIQUE ROMAN VERDIE SCHIVO, YOLANDA SALA CRUZ de VERDIE y OTTO ANTONIO SCHMITTNER SASSI; Objeto: Exportaciones en general; Domicilio: Montevideo; Administración: Los tres socios indistintamente; Capital: $ 30.000.00 aportados por los socios por partes iguales; Plazo: Dos años prorrogables automáticamente; Balance: Anual.
22) $ 1.500.00 10|pub. 6233 Ab.22-v.my.6.

SUPERMERCADO HAWAI LIMITADA

Por documento privado del 20|3|68, inscripto en el Registro Público de Comercio con el N.o 176 al F.o 644 del L.o 1 el 1.o|4|68.
Socios: CARMELO GRAÑA, SALVADOR TORRES, CHARLES BURWOOD y LEONEL ROLAND;
Capital: $ 1.000.000.00;

Objeto: Perfumería, Higiene, Cosmética y anexos;
Plazo: 10 años, prorrogables automáticamente por períodos bianuales;
Administración: Dos cualesquiera de los socios actuando conjuntamente;
Domicilio: Montevideo.
22) $ 1.500.00 10|pub. 6209 Ab.22-v.my.6.

IPABRIME S. R. Ltda.
CESION DE CUOTA

Por contrato privado de fecha 23 de Febrero de 1968, inscripto el 22 de Marzo de 1968 en el Registro Público y General de Comercio con el N.o 141 al F.o 505 del libro N.o 1 de Contratos, se constituyó la Sociedad de Responsabilidad Limitada con la denominación de IPABRIME S. R. Ltda.; Socios: ARISTIDES IPATA ABARACON, WERTHER EDUARDO BRITO STIFANO y ALEJO MEDINA PERDIGON; Objeto: Fabricación y venta de productos porcinos, pudiendo a esos efectos realizar todos los actos conducentes al logro de esos fines; Capital: Seiscientos setenta mil pesos, aportado por los socios en la siguiente forma: Arístides Ipata Abaracón, $ 325.000.00; Werther Eduardo Brito Stífano, $ 325.000.00 y Alejo Medina Perdigón, pesos 20.000.00; Plazo: Dos años prorrogables automáticamente e indefinidamente por períodos iguales; Administración y uso de la firma social: Estará a cargo de dos socios indistintamente; Domicilio: Cerrito 420, Ap. 301.
Por instrumento privado de 27 de Marzo de 1968, Arístides Ipata Abaracón y Werther Eduardo Brito Stífano, adquirieron por partes iguales la totalidad de la cuota que en la referida Sociedad tenía el socio Alejo Medina Perdigón.
22) $ 4.000.00 10|pub. 6268 Ab.22-v.my.6.

PICO LIMITADA

Por contrato privado de fecha 13 de Febrero de 1968, inscripto el 21 de Febrero de 1968 en el Registro Público y General de Comercio con el N.o 80 al F.o 312 del libro N.o 2 de Contratos, se constituyó la Sociedad de Responsabilidad Limitada con la denominación de PICO LIMITADA y la razón social de PICCARDO y Cía. LIMITADA; Socios: PEDRO RAIJ KEUCHIK, NORBERTO PICCARDO DEBITONTO, CAYETANO D'AMATO URZO, HUGO ROMANELLI VOGLINO y CARLOS GADEA; Objeto: Toda clase de operaciones comerciales, excepto las que están expresamente prohibidas en la ley y, en especial, dedicarse a la explotación de restaurantes, como ramo principal y bar, cervecería, heladería, pizzería y confitería como ramos secundarios; Capital: $ 1.000.000.00, que se encuentra integrado por los socios en dinero efectivo correspondiéndole a cada uno de ellos la cantidad de pesos 200.000.00; Plazo: Dos años prorrogables por otros períodos iguales; Administración: Corresponde a Norberto Piccardo Debitonto y Cayetano D'Amato Urzo conjuntamente; Domicilio: Donde lo fije la Asamblea, (Montevideo).
22) $ 3.500.00 10|pub. 6267 Ab.22-v.my.6.

23—Trámites de Marcas.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 117.864. — Montevideo, Abril 16 de 1968. — Con esta fecha, Oscar Bacot, por Everfit S. A., (Montevideo), solicita la marca ETERNA 365, clase 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 6218 Ab.22-v.my.6.

ACTA N.o 117.865. — Montevideo, Abril 16 de 1968. — Con esta fecha, Cohn y Cía. Ltda., (Montevideo), solicita la marca SABRA, clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 6217 Ab.22-v.my.6.

ACTA N.o 117.848. — Montevideo, Abril 15 de 1968. — Con esta fecha, Billy Fox, por E. R. Squibb y Sons, Inc., (EE. UU.), solicita la marca RATIGO, clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 6215 Ab.22-v.my.6.

ACTA N.o 117.895. — Montevideo, Abril 16 de 1968. — Con esta fecha, Billy Fox, por Sumitomo Chemical Company Ltd., (Japón), solicita la marca SUMITOMO, clase 9 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 6219 Ab.22-v.my.6.

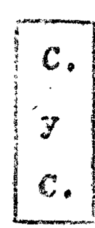
ACTA N.o 117.828. — Montevideo, Abril 5 de 1968. — Con esta fecha Power S.A. (Montevideo), solicita marca: PELUSIN, clase 4.a. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $500.00 10|pub. 5097 Ab.22-v.my.6.

ACTA N.o 117.842. — Montevideo, Abril 15 de 1968. — Con esta fecha, Fábrica Modelo Pesce y Cerini Unidos Sociedad Anónima, (Paysandú), solicita la marca



clase 1, detalle. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 4.500.00 10|pub. 6225 Ab.22-v.my.6.

ACTA N.o 117.866. — Montevideo, Abril 16 de 1968. — Con esta fecha, Cohn y Cía. Ltda., (Montevideo), solicita la marca



clase 4. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 2.500.00 10|pub. 6223 Ab.22-v.my.6.

ACTA N.o 117.894. — Montevideo, Abril 16 de 1968. — Con esta fecha, Billy Fox, por American Cyanamid Company, (EE. UU.), solicita la marca CYTHION, clase 9 detalle. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 6220 Ab.22-v.my.6.

ACTA N.o 117.890. — Montevideo, Abril 16 de 1968. — Con esta fecha, Billy Fox, por Fisons Pest Control Limited, (Inglaterra), solicita la renovación de la marca LEGUMEX, clase 9 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.000.00 10|pub. 6221 Ab.22-v.my.6.

ACTA N.o 117.847. — Montevideo, Abril 15 de 1968. — Con esta fecha, Billy Fox, por Minnesota Mining and Manufacturing Company, (EE. UU.), solicita la marca

Revere

clases 12 y 21 s|d. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 2.000.00 10 pub. 6222 Ab.22-v.my.6.

ACTA N.o 117.849. — Montevideo, Abril 15 de 1968. — Con esta fecha, Billy Fox, por The United States Time Corporation, (EE.UU.), solicita la marca

SAGA

clases 12 y 18 detalle. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.500.00 10|pub. 6224 Ab.22-v.my.6.

ACTA N.o 254. — Montevideo, Abril 15 de 1968. — Con esta fecha, Billy Fox, por General American Transportation Corporation, (EE. UU.), solicita la marca



clases 28, 30, 31 y 33 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 2.750.00 10|pub. 6226 Ab.22-v.my.6.

ACTA N.o 117.843. — Montevideo, Abril 15 de 1968. — Con esta fecha, Fábrica Modelo Pesce y Cerini Unidos Sociedad Anónima, (Paysandú), solicita la marca ALFAJORES PAYSANDU, clase 1, detalle. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 6216 Ab.22-v.my.6.

24—Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 16.728. — Montevideo, 7 de Noviembre de 1967. — Con esta fecha, Billy Fox, por F. Hoffmann-La Roche y Co. Aktiengesellschaft, (Suiza), solicita patente de invención para: "Procedimiento para la preparación de aminas tricíclicas", de acuerdo a la ley N.o 10.089, se ordena esta publicación. — Bernardo Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 1.000.00 10|pub. 6214 Ab.22-v.my.6.

25—Ventas de Comercio.

YAGUE S. A. enajenó a ABRIWOL S. A. el comercio en el ramo de Bar, Horno de pizza y Confitería, establecido en Convención 1387. Acreedores: Ituzaingó 1393, Esc. 503.
25) $ 800.00 20|pub. 6266 Ab.22-v.my.20.

27—Varios

BANCO DE PREVISION SOCIAL
CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LA INDUSTRIA Y COMERCIO
OFICINA DE INFORMACION, PRENSA Y PROPAGANDA

Por disposición de la Gerencia General de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio, (Banco de Previsión Social), se emplaza a la señora ANA MARIA BARLOCCO de GONZALEZ, C. C. Serie N.A.B. N.o 7.317, para que comparezca a la brevedad, a la Jefatura de Personal de dicho Instituto, a notificarse de una resolución que le interesa. Esta publicación se hace a los efectos de lo dispuesto en el decreto N.o 575|66 de 23 de Noviembre de 1966, Art 2.o y siguientes. — Néfert Amorín de Carro, Jefe de Prensa, Propaganda y Relaciones Públicas.
27) (C.C.) 1|pub. 30932 Ab.22-v.ab.22.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
ESCUELA NACIONAL DE BELLAS ARTES
Rectoría
Convocatoria a Elecciones

El Consejo Directivo Central de la Universidad de la República, resolvió, en su sesión de 1.o de Abril de 1968, convocar a la Asamblea del Claustro de la Escuela Nacional de Bellas Artes para elegir al docente que será propuesto para desempeñar el cargo de Director de esa Casa de estudios, por el período reglamentario de cuatro años.
La elección se realizará en la Escuela mencionada, el día viernes 10 de Mayo de 1968, a las 19 horas. — Montevideo, 17 de Abril de 1968.
27) (C.C.) 1|pub. 30928 Ab.22-v.ab.22.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE MEDICINA
Sección Concursos
Llamado a Aspirantes

Por resolución del Consejo de la Facultad, de fecha 4 de Abril de 1968, (Expte. 680.776), llámase a aspirantes, atento a las disposiciones de la Carrera Docente, para la provisión interina del cargo de Profesor Adjunto (ex Jefe) de Clínica de Nutrición y Digestivo.
Las inscripciones se recibirán en papel porte y timbres de biblioteca por valor de pesos 5.00, acompañadas de relación de méritos

y nómina de trabajos adjuntados (en papel florete) y todos los comprobantes respectivos.

Se hará constar: Nombre, domicilio, teléfono, carnet de identidad, credencial cívica, registro de título y ciudadanía. Además los aspirantes deberán presentar una constancia expedida por la Biblioteca de la Facultad, que acrediten que están al día con la misma.

Plazo de inscripción: Hasta las diecisiete horas del día 26 de Abril de 1968. — Montevideo, Abril 15 de 1968.

27) (C.C.) 1|pub. 30926 Ab.22-v.ab.22.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA FACULTAD DE INGENIERIA Y AGRIMENSURA

Comisión Interventora

Resoluciones de la Comisión Interventora de la FIA correspondientes a su Sesión Ordinaria N.o 65, del 16 de abril de 1968.

1 — Aprobar las Actas N.o 50 del 16|I|968, N.o 52 del 26|I|968, N.o 54 del 6|II|968 y número 55 del 13|II|968, que lucen en los Repartidos N.o 140, 139, 142 y 141 (5 en 5).

2. Expediente S|N. — Aprobar el plan de obras de la Facultad, hasta el 31 de julio propuesta por la Oficina de Arquitectura de la Universidad y la Comisión de Edificios de la Facultad y gestionar ante la Rectoría los rubros necesarios para su ejecución (5 en 5).

3. Expediente 14.811. — Rectificar lo actuado por el señor Presidente al designar al señor Profesor Ingeniero Julio Ricaldoni, delegado de la FIA en la Comisión Técnica encargada de asesorar a la Intendencia Municipal de Maldonado, en materia urbanística y edilicia, (5 en 5).

4 Expediente 14.876. — Ratificar lo actuado por el señor Presidente, al disponer:

a) Facultar a la Profesora señora Gladys Vergara, para realizar las clases prácticas del curso extracurricular de Mecánica Celeste, autorizado por la Comisión Interventora, en el local del Instituto de Topografía, Astronomía Geodésica y Geodesia.

b) Disponer que los horarios de dichas clases se acuerden con los estudiantes que asisten a ellas.

c) Que para el dictado de estas clases podrán ser utilizados los materiales y elementos que la señora Profesora considere necesarios, (5 en 5).

5. Expediente 14.698. — Declarar que existe interés para la enseñanza en que se conceda la acumulación de sueldos y cargos solicitada por el señor Ingeniero Erwin Reizes, (5 en 5).

6. Expediente S|N. — Declarar que existe interés para la enseñanza en que se conceda la acumulación de sueldos y cargos solicitada por el señor Dr. Alberto Pérez Pérez (5 en 5).

7. Expediente S|N. — Solicitar al C.D.C. para fijar el precio de copia autentificada de informe de ensayo de los Institutos de la Facultad en la cantidad de $ 100.00 cada página (5 en 5).

8. Expediente S|N. — Designar al señor Profesor Ing. Juan E. Patetta, representante de la FIA, en la Comisión que entiende en el diferendo entre INVE y la empresa Fernández Capurro y Bettosini, (5 en 5).

9. Expediente S|N. — Encomendar al señor Presidente la Dirección Administrativa del Instituto de Topografía, Astronomía Geodésica y Geodesia mientras dure la ausencia de su Director, (5 en 5).

10. Expediente S|N| — Integrar la Comisión de Puesta en Marcha del Plan de Estudios de Agrimensura con los señores Profesores Agrimensor Joaquín Gorriarán y Julio C. Granato y el Br. Esteban Dorries, (5 en 5).

11. Expediente S|N. — Solicitar al PIMEC, una relación de lo que ha actuado desde la fecha de su instalación en el edificio de la Facultad, (5 en 5).

12. Expediente 14.741. — Aceptar la renuncia presentada por la Br. Graciela Lesino al cargo de Ayudante del Instituto de Máquinas (Salto Grande) y agradecerle los servicios prestados, (6 en 6).

13. Expediente 14.744. — Aceptar la renuncia presentada por el Br. Francisco César Polcino Milies como Colaborador Técnico del Instituto de Matemática y Estadística y agradecerle los servicios prestados, (6 en 6).

14. Expediente 12.486. — Designar al señor Br. Mario Wschebor, de acuerdo al fallo del Tribunal del Concurso de Méritos y Pruebas, en el cargo N.o 200, Asistente del Instituto de Matemática y Estadística, por el período reglamentario de un año, sujeto a confirmación, (6 en 6).

15. Expediente 13.613. — Darse por enterado de la resolución del C.D.C. por la cual se mantiene el acto recurrido por el señor Profesor Ing. Julio Vales y notificar al interesado, (6 en 6).

16. Expediente 14.464. — Renovar la Beca del Br. Daniel Luis Ferreira, hasta el 31 de diciembre de 1968 de acuerdo al informe de la Comisión de Contralor de la Investigación Científica y de la Comisión Central de Dedicación Total, (6 en 6).

17) Expediente 14.706. — Dar por enterado de la resolución del C.D.C. de fecha 1.o de abril de 1968, de aceptar la renuncia del señor Ing. Ruben Pisano y designar en su reemplazo al Ing. Alfredo Viola, (6 en 6).

18. Expediente 14.854. — Darse por enterada de la resolución del C.D.C. del 1.o de los corrientes referente a la no consideración de los proyectos de Convenio de ayuda extranjera que eleven aquellos Servicios que no han proporcionado toda la información solicitada por la Comisión designada el 15|IX|965, con el cometido de proyectar la estructuración de la política educacional de la Universidad de la República con relación en la ayuda extranjera que recibe, (6 en 6).

19. Expediente 14.540. — Designar interinamente al señor Ing. Félix Azar en el cargo No 423, Asistente del Laboratorio de Bioelectrónica, hasta la provisión definitiva del cargo y no más allá del 28|II|969, (6 en 6).

20. Expediente 14.718. — Aprobar el plan propuesto por el Instituto de Tecnología y Química para la distribución de las tareas docentes curriculares relacionadas con dicho Instituto, para el año 1968.

21 Expediente 14.802. — Aceptar la renuncia presentada por el señor Ing. Alfonso Gaggero al cargo N.o 161, Jefe de Repartición del Instituto de Tecnología y Química, a partir del 28|II|968, en consideración de las razones expuestas y agradecerle los servicios prestados, (6 en 6).

22. Expediente 14.840. — Solicitar al C.D.C. la creación de un cargo de Auxiliar de Laboratorio para el Instituto de Estática, (6 en 6).

23. Expediente 14.848. — Tomar conocimiento de la nota presentada por el Automóvil Club del Uruguay, sobre planes de estudios para especialistas de tránsito, (6 en 6).

24. Expediente 14.499. — Designar interinamente a la señora Arq. Nelly Taroco de Vacca en el cargo N.o 418, Ayudante del Instituto de Ensayo de Materiales, de acuerdo al informe de la Comisión Asesora de Calificación, hasta la provisión definitiva del cargo y no más allá del 28|II|968, (6 en 6).

25. Expediente 14.844. — Aprobar lo actuado por el señor Presidente que dispuso el llamado a aspirantes para proveer cargos solicitados por la Comisión de Tratamiento de la Información de la Universidad, (6 en 6).

26. Expediente 14.861. — Tomar conocimiento de la nota elevada por el señor Director del Instituto de Física, sobre locales del 5.o piso y tenerle en cuenta en su oportunidad, (6 en 6).

27) (C.C.) 1|pub. 30927 Ab.22-v.ab.22.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS Y DE ADMINISTRACION

I Provisión de cargos docentes

A — Provisiones Interinas

1) Se llama a aspirantes para la provisión interina, hasta la provisión definitiva y no más allá del 31 de Diciembre de 1968, de los siguientes cargos docentes:

a) Profesor Adjunto de las siguientes asignaturas:

Matemáticas I. Contabilidad General, Administración y Contabilidad Industriales, Derecho Público, Auditoría y Análisis de Estados Contables, Análisis Matemático II.

b) Asistente (Jefe de Trabajos Prácticos), para los siguientes sectores:

Sector Administración, Sector Economía.

c) Ayudante de Clase de las siguientes asignaturas:

Matemática I, Economía I, Contabilidad General; Matemáticas II, Estructura Económica Nacional; Estadística; Desarrollo Económico I; Econometría, Desarrollo Económico II; Métodos Cuantitativos Aplicados a la Empresa; Auditoría y Análisis de Estados Contables; Administración de Haciendas IV; Administración de la Hacienda Pública II; Historia de las Doctrinas Sociales, Económicas y de la Hacienda, Análisis Matemático II. Administración y Contabilidad Comercial y de Servicios.

En todos los casos, el número de cargos a proveer y el número de horas a adjudicar a cada cargo, estarán sujetos a las necesidades docentes derivadas del número de estudiantes que se inscriban en las distintas asignaturas y a las disponibilidades presupuestales de la Facultad.

2) Se llama a aspirantes para la provisión interina, hasta la provisión definitiva y no más allá del 31 de Diciembre de 1968, de la cátedra de Economía Monetaria, con dos horas semanales de labor.

3) Se llama a aspirantes para la provisión interina, hasta el 30 de Junio de 1968, de un cargo de Asistente del Instituto de Economía, con 19 horas semanales de labor.

Las solicitudes, con relación documentada de títulos, méritos, antecedentes y trabajos realizados, deberán presentarse en la Secretaría de la Facultad hasta el día 25 de Abril de 1968, a la hora 12.

B — Provisión definitiva.

Se llama a aspirantes para la provisión definitiva de la cátedra de Instituciones de Derecho Privado I, con tres horas semanales de labor.

Las solicitudes con relación documentada de títulos, méritos, antecedentes y trabajos realizados, se reciben, junto con el plan metodológico, en la Secretaría de la Facultad, hasta el 27 de Setiembre de 1968, a la hora 12.

II Provisión de cargos no docentes

A. — Provisión interna.

Se llama a aspirantes para la provisión interina del cargo de Auxiliar Ayudante de Profesor del Instituto de Economía (Escalafón 50, grado 1, 24 horas semanales de labor y $ 9.560.00 mensuales de remuneración).

Las solicitudes con relación documentada de títulos, méritos, antecedentes y trabajos realizados, se reciben en la Secretaría de la Facultad, hasta el día 25 de Abril de 1968, a la hora 12.

B — Provisión definitiva.

Se llama a concurso, de acuerdo con los términos de las bases correspondientes (Rep. 80.64), para la provisión definitiva del cargo de Auxiliar Ayudante de Profesor del Instituto de Economía, con 24 horas semanales de labor.

Las solicitudes con relación documentada de títulos, méritos, antecedentes y trabajos realizados, se reciben en la Secretaría de la Facultad, hasta el día 10 de Mayo de 1968, a la hora 12.

Nota importante. — En todos los casos, las solicitudes deben presentarse en papel sellado de $ 10.00 por cada hoja, con $ 5.00 de timbres de Biblioteca en cada una de las dos primeras fojas. Los impresos que se adjunten, deben reponer una hoja de papel sellado de $ 20.00 por cada ejemplar. — Montevideo, 5 de Abril de 1968.

27) (C.C.) 1|pub. 30929 Ab.22-v.ab.22.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA RECTORIA

El Consejo Directivo Central de la Universidad de la República aprobó, en sus sesiones del 29 de Mayo y 20 de Noviembre de 1967 y 4 de Marzo y 15 de Abril de 1968, el siguiente

ESTATUTO DEL PERSONAL DOCENTE

El Consejo Directivo Central establece con valor y fuerza de Estatuto para sus funcionarios:

TITULO I — DISPOSICIONES GENERALES

Funciones docentes

Artículo 1º Son funciones docentes:

a) La enseñanza: están comprendidas en este concepto las actividades tendientes a orientar a estudiantes, egresados o docentes e investigadores en su proceso de capacitación, mediante la docencia curricular o especial, las obras didácticas u otros medios para lograr tal propósito.

b) La investigación en todas las ramas del conocimiento y de sus aplicaciones.

c) Otras formas de actividad creadora, cuando sean subsidiarias de la enseñanza o la investigación.

d) Las siguientes: en cuanto tiendan al cumplimiento de los Fines de la Universidad establecidos en la ley Nº 12.549:

1. Dirección de servicios universitarios, colaboración con tal dirección y con los órganos universitarios.

2. Extensión cultural y participación en la formulación, estudio y resolución de problemas de interés público.

3. Asistencia técnica dentro y fuera de la Universidad.

Cargos docentes

Artículo 2º Todas las funciones docentes permanentes, exceptuadas las que cumplen como tales los miembros de los Consejos, Comisiones Directivas y Asambleas del Claustro universitarias y sus comisiones permanentes, serán atribuídas a cargos docentes.

Un cargo será docente sólo si las funciones inherentes al mismo son funciones docentes. En ningún cargo docente, excepto los especificados en el artículo 3º podrán predominar en forma permanente las funciones enumeradas en el inciso d) del artículo 1º.

Los cargos docentes serán declarados tales por el Consejo Directivo Central sea en forma explícita, sea por su inclusión en la categoría presupuestal de cargos docentes.

Art. 3º Son cargos docentes los siguientes cargos de gobierno universitario: Rector, Decano, Director de Escuela universitaria, así como los cargos de dirección del Hospital de Clínicas u otros servicios que sean declarados tales por la Ordenanza respectiva. No obstante, las restantes disposiciones de este Estatuto no serán aplicables a estos cargos ni a sus ocupantes en su carácter de tales.

Art. 4º Los cargos docentes se agruparán en cinco grados, identificados, por orden jerárquico creciente, mediante los números 1, 2, 3, 4 y 5. La Ordenanza de Organización Docente caracterizará estos grados y establecerá las normas generales para la determinación de las funciones y denominación de los distintos cargos.

A los efectos de las disposiciones constitucionales y legales que aludan a "catedráticos" o "profesores titulares", se considerará como tales a todos los profesores que ocupen cargos docentes del grado 5.

Docentes

Artículo 5º Se denominarán docentes las personas que ocupen cargos docentes en efectividad o en forma interina o que desempeñen funciones docentes en calidad de docentes contratados, honorarios (artículo 9º) o libres (artículo 10).

Las calidades para integrar el orden docente (artículo 71 de la ley N.o 12.549) serán determinadas por la Ordenanza pertinente.

Art. 6º Para ocupar un cargo docente se requiere capacidad probada e idoneidad moral.

No es requisito el ejercicio de la ciudadanía para ocupar un cargo docente (artículo 76 de la Constitución de la República).

Art. 7º Las designaciones para ocupar en efectividad los cargos docentes se harán por los períodos establecidos en este Estatuto o en las Ordenanzas pertinentes (arts. 28, 29 y 31). No obstante, mientras se proceda a proveer en efectividad un cargo docente vacante, o durante la ausencia de quien lo ocupe en tal carácter podrá hacerse designaciones para ocuparlo en forma interina por períodos no mayores de un año y no más allá de la provisión en efectividad o el reintegro del ausente, según el caso.

Un cargo docente está vacante cuando no esté ocupado en efectividad, aunque pueda estarlo en forma interina.

Art. 8º A propuesta de un Consejo de Facultad, el Consejo Directivo Central podrá establecer un determinado límite de edad para la ocupación de ciertos cargos docentes de esa Facultad, así como otro para aspirar a los mismos.

Art. 9º Podrá contratarse a personas que posean capacidad probada e idoneidad moral para desempeñar transitoriamente funciones docentes determinadas, en calidad de docentes contratados. La Ordenanza respectiva reglamentará la contratación de docentes y fijará las mayorías requeridas.

Podrá igualmente designarse a personas que posean las mismas condiciones para desempeñar funciones docentes en calidad de docentes honorarios, en la forma y con los cometidos específicos que establecerán las reglamentaciones respectivas.

Art. 10. Toda persona de competencia notoria y moralmente idónea podrá ser autorizada a desempeñar funciones docentes en carácter de docente libre, incluso para actividades equivalentes a cursos o tareas de la enseñanza curricular. En este último caso las tareas que dirija y en cuyo contralor participe tendrán el mismo valor a los efectos del cumplimiento de las exigencias del Plan de estudios que las correspondientes dirigidas por los docentes designados o contratados a ese fin.

La autorización para ser docente libre será otorgada por el Consejo de la Facultad por períodos de hasta un año y requerirá la mayoría absoluta de componentes del Consejo.

Art. 11. Los Decanos y los miembros de los Consejos de Facultad deberán ejercer el contralor de la docencia, tratando de formar convicción personal directa acerca de la labor de quienes desempeñan funciones docentes en las respectivas Facultades. Los Consejos podrán designar comisiones con fines de información a este efecto. Análogos cometidos corresponden al Rector, al Consejo Directivo Central y, en su caso, a los Directores y Comisiones Directivas de las Escuelas universitarias dependientes de este Consejo, respecto de los docentes designados por el Consejo Directivo Central.

Designación — Disposiciones generales

Artículo 12. El Consejo de cada Facultad designará a los docentes de la Facultad respectiva y de las Escuelas dependientes de ésta (artículo 40, inciso c) de la ley Nº 12.549).

Todas las disposiciones sobre designación de docentes en este Estatuto rigen también para aquellos cuya designación competa al Consejo Directivo Central (artículo 21 inciso j) de la ley Nº 12.549) remplazándose "Consejo de Facultad" por "Consejo Directivo Central".

Art. 13. Las designaciones para ocupar un cargo docente en efectividad serán de dos clases:

a) **Designación inicial:** es la que se hace cuando el cargo está vacante, y en todos los demás casos en que no corresponde relección. El proceso tendiente a una designación inicial se denomina provisión del cargo.

b) **Relección:** es la designación que resulta de una votación para decidir, sin admitir otras aspiraciones, acerca de la designación de quien ocupa el cargo en efectividad para ocuparlo a igual título durante un nuevo período. El término "confirmación" en actos administrativos universitarios significa la relección de quien ocupa el cargo por designación inicial.

Art. 14. La aspiración a la designación inicial en un cargo docente es libre. Sólo estará sujeta a la excepción del artículo 17 y a las siguientes restricciones:

a) Cuando el cargo esté sujeto a límite de edad sólo podrán aspirar quienes se encuentren en situación reglamentaria (artículo 8º).

b) Cuando el desempeño del cargo obligue a un ejercicio profesional definido y reglamentado por ley, sólo podrán aspirar quienes posean el título habilitante respectivo; el Consejo Directivo Central calificará taxativamente estos cargos a propuesta fundada del Consejo de la Facultad respectiva.

c) Cuando el cargo —de grado 1, 2 o 3— admita su ocupación en efectividad por una misma persona sólo por un determinado lapso (artículo 31, inciso c), no podrán aspirar quienes lo hayan ocupado por ese lapso o por uno inferior a él en no más de un año.

d) Cuando el cargo —de grado 1— esté reservado a estudiantes o cuando la aspiración al cargo —de grado 1, 2 o 3— esté restringido por motivos de excepcional interés universitario (artículo 31 incisos d, e), sólo podrán aspirar quienes estén en las condiciones establecidas por la Ordenanza que determina la restricción.

Art. 15. La provisión de todo cargo docente se iniciará, con la excepción prevista en el artículo 17, con un llamado público a aspiraciones o a concurso en su caso y toda designación inicial se hará, conforme a lo establecido en el presente Estatuto y las Ordenanzas respectivas (artículo 31, inciso a), mediante designación directa o concurso. El concurso podrá ser de méritos, de méritos y pruebas o de pruebas solamente, pero el concurso de pruebas podrá aplicarse únicamente en la provisión de cargos de grado 1.

Art. 16. En todos los casos en que no esté excluída por la Ordenanza (artículo 31, inciso c) o por el límite de edad (Art. 8o.) la relección de quien ocupa en efectividad un cargo docente, el Consejo de la Facultad deberá pronunciarse expresamente sobre la relección del funcionario docente durante los últimos seis meses del período de designación anterior.

La falta de pronunciamiento expreso antes de la expiración del período de designación se reputará omisión grave y el Consejo Directivo Central, adoptará de inmediato las medidas conducentes a la determinación de las causas de la misma, a los efectos de ejercitar las potestades disciplinarias que le competen (artículo 21, incisos l, m, n, ñ) de la ley número 12.549).

Art. 17. Cuando la expiración del período de designación de quien ocupaba un cargo docente en efectividad determine su cese por haberse omitido el pronunciamiento previo sobre su relección, se procederá del modo siguiente para la provisión del cargo vacante.

El Consejo de Facultad procederá de inmediato a pronunciarse sobre la designación en el cargo de la persona que cesó en él; esta designación requerirá la misma mayoría y forma de votación que una relección y el período de designación será el mismo que el que hubiera correspondido a la relección omitida; se reputará relección a los efectos de una eventual limitación de la ocupación del cargo (artículo 31, inciso c), y no afectará la antigüedad del funcionario docente como tal y en el cargo. Si el pronunciamiento fuese negativo, producirá los mismos efectos que un resultado negativo en la votación omitida sobre la relección y el cargo vacante podrá ser provisto en la forma normal.

Estas disposiciones sustituyen para el caso cualesquiera otras sobre designación inicial, contenidas en este Estatuto, que se les opongan.

El cumplimiento de lo dispuesto en este artículo no afecta lo establecido en el segundo párrafo del artículo 16, ni mitiga la gravedad de la omisión; la demora en efectuar el pronunciamiento exigido por el presente artículo se considerará circunstancia agravante de la omisión.

Art. 18. Para las designaciones en los cargos docentes con dedicación total obligatoria regirán además las disposiciones del Título II del presente Estatuto.

Designación — Cargos docentes de grados 5 y 4

Artículo 19. La provisión de los cargos docentes de los grados 5 y 4 se regirá por lo dispuesto en los artículos 20 a 27.

Art. 20. El trámite para la provisión de un cargo docente de grado 5 o 4 se iniciará de inmediato:

a) Cuando se comunique al Consejo de la Facultad la creación del cargo;

b) Cuando el cargo vaque por el cese de quien lo ocupaba en efectividad.

c) Si el cargo está sujeto a límite de edad (artículo 8o.), cuando falte un año para que quien lo ocupe en efectividad alcance ese límite;

d) Cuando un proceso de provisión anterior termine sin designación (artículo 27, inciso 2.o).

El Consejo Directivo Central podrá autorizar el aplazamiento, por un lapso definido, de la iniciación de los trámites para la provisión, mediante resolución adoptada por mayoría absoluta de componentes, a solicitud del Consejo de la Facultad acordada por igual mayoría fundada en razones de interés para la docencia.

En el mes de Marzo de cada año, los Consejos de la Facultad elevarán al Consejo Directivo Central una nómina de los cargos de grados 5 y 4 vacantes o en condiciones de ser provistos, indicando si están en trámite de provisión o, en caso contrario, por qué no lo están.

Art. 21. El Consejo de la Facultad iniciará los trámites para la provisión por un llamado a aspiraciones, con un plazo no menor de sesenta días para la presentación de las mismas. En el llamado se especificarán las condiciones requeridas por el artículo 14 para el desempeño del cargo, las que deberán acreditarse en el momento de la presentación. Cada aspiración contendrá una relación documentada de méritos y antecedentes.

Todo aspirante presentado podrá declarar su desistimiento, dejando así sin efecto su aspiración, aún después de vencido el plazo de presentación, pero antes de decidir el Consejo sobre las aspiraciones presentadas.

Art. 22. Vencido el plazo de presentación de aspiraciones el Consejo dispondrá de hasta cuatro meses para el estudio de las mismas.

El Consejo deberá asesorarse en todos los casos con una Comisión Asesora, designada al efecto e integrada con especialistas de la disciplina del cargo a proveer o de disciplinas afines y podrá requerir los demás asesoramientos que juzgue convenientes.

Vencido el término señalado en el primer párrafo o antes si así se resuelve, el asunto integrará el orden del día, con indicación de los nombres de los aspirantes. El plazo de cuatro meses podrá ser aumentado en no más de un mes si, incluída la propuesta de aplazamiento en el orden del día, el Consejo así lo resuelve.

Art. 23. Los integrantes del Consejo que se consideren inhibidos de participar en la consideración de las aspiraciones presentadas por razones legales o morales las manifestarán, solicitando licencia para el tratamiento del asunto; si el Consejo concede esta licencia, para lo cual se requerirá la mayoría absoluta de componentes, el asunto se considerará en sesiones extraordinarias a ese único efecto, para las cuales se convocará al suplente respectivo si lo hubiera.

La inasistencia de un miembro del Consejo que no esté impedido o en uso de licencia, ni la hubiera solicitado, a sesiones en que se considere no deban considerarse las aspiraciones, se reputará omisión; esta disposición comprende a los suplentes que hubieran sido convocados por impedimento o licencia de los titulares.

Art. 24. Concluídas las deliberaciones, que podrán realizarse en Comisión General, se procederá en sesión pública, a la votación nominal y fundada sobre las aspiraciones presentadas. Unicamente no se procederá a tal votación si antes de iniciarse la misma el Consejo resuelve, con el voto conforme de los dos tercios de componentes, la realización de un concurso de méritos entre los aspirantes, fundando su resolución en la especialización de los méritos presentados o en la naturaleza del cargo.

En la votación sobre las aspiraciones presentadas, los fundamentos de voto sólo podrán referirse, en forma individual o comparativa, a las condiciones especificadas en el artículo 6o., apreciadas en relación con los méritos presentados y las funciones del cargo a proveer. Votarán por la designación de uno de los aspirantes quienes consideren que ese aspirante posee las condiciones especificadas en el artículo 6o. y que reúne méritos francamente suficientes, así como francamente superiores a los de los demás, si los hubiera. Los demás integrantes del Consejo deberán votar por el concurso.

Cuando, concluída esta votación, los votos por la designación de un mismo aspirante hayan alcanzado o superado los dos tercios de componentes del Consejo, el aspirante quedará designado directamente para ocupar el cargo. Cuando ninguno de los aspirantes logre esa mayoría, quedará decretada la provisión por concurso.

La resolución resultante de la votación sobre las aspiraciones presentadas no podrá ser reconsiderada, sin perjuicio de los recursos que pudieran corresponder y la eventual anulación administrativa, de acuerdo con la Ley 12.549 y la Ordenanza de Actos Administrativos.

Art. 25. Decretada la provisión por concurso en la forma indicada en el penúltimo párrafo del artículo 24, el Consejo resolverá si dicho concurso será:

a) Limitado a parte de los aspirantes presentados por poseer éstos méritos francamente superiores a los de los demás;
b) Limitado a todos los aspirantes presentados;
c) Abierto.

Para resolver las limitaciones de los incisos a) y b) se requerirá el voto conforme de los dos tercios de componentes o de la mayoría absoluta de componentes respectivamente. En cada uno de estos casos el Consejo resolverá, por mayoría de presentes, si el concurso lo será de méritos o de méritos y pruebas.

El concurso abierto será concurso de méritos y pruebas y podrá decretarse en cualquier caso; no obstante, quedará decretado sin más trámite cuando, habiendo una única aspiración presentada, se hubiese votado sobre ella y decretado concurso (artículo 24, penúltimo párrafo) o cuando, propuestas algunas de las limitaciones de los incisos a) y b), no hubiesen reunido las mayorías requeridas.

Art. 26. Decretada la provisión por concurso abierto de méritos y pruebas se hará de inmediato un llamado a inscripciones con un plazo no menor de sesenta días y con las características prescriptas en el artículo 21; las pruebas se oniciarán en un plazo no menor de cuatro meses ni mayor de doce a partir del vencimiento del plazo de inscripción.

Cuando un concurso limitado (artículo 25, incisos a) y b) sea de méritos y pruebas, las pruebas se iniciarán en un plazo no menor de cuatro meses ni mayor de doce a partir de la notificación a los concursantes de la naturaleza del concurso.

No obstante, el Consejo Directivo Central podrá autorizar, en la forma y por las razones establecidas en el artículo 20, último párrafo, el aplazamiento del llamado a inscripciones, en su caso, o de la iniciación de las pruebas.

En todos los casos de provisión por concurso previstos en los artículos 24 y 25, el Tribunal constará de cinco miembros como mínimo.

Art. 27. El proceso de previsión terminará:

1. Con una designación inicial:
a) Por designación directa de un aspirante (artículo 24); o
b) Por homologación del fallo del concurso que corresponda (artículos 24 y 25) y designación del ganador:

2. Sin designación:
a) Al vencer el plazo del llamado a aspiraciones (artículo 21) o del llamado a inscripciones para un concurso abierto cuando corresponda (artículos 25 y 26), sin haberse presentado ningún aspirante, o
b) Al quedar sin efecto todas las aspiraciones presentadas antes de resolverse sobre ellas, o
c) Al homologarse el fallo del concurso que corresponda (artículos 25 y 26), cuando ese fallo lo declare desierto.

Art. 28. La designación inicial para ocupar un cargo docente de grado 5 o 4 lo será por un período de dos años, que comenzará el día de asunción de funciones.

Este período podrá ser prorrogado hasta completar un máximo de tres años, por resolución fundada del Consejo de la Facultad adoptada por mayoría absoluta de componentes, cuando por causas no imputables al docente éste no hubiera podido desempeñar su función en forma regular. Esta resolución sólo podrá adoptarse en los seis últimos meses del período original de designación inicial y antes de votarse sobre la reelección.

Art. 29. Quien ocupe en efectividad un cargo docente de grado 5 o 4 podrá ser reelegido por períodos sucesivos de cinco años; si rigiese el límite de edad (artículo 8o.) para el cargo, el último período de reelección se reducirá al solo efecto de respetar dicho límite.

No obstante, el período de reelección podrá ser reducido hasta un mínimo de dos años, una sola vez durante la ocupación del cargo por la misma persona: para ello deberá acordarlo así el Consejo por resolución fundada con el voto conforme de dos tercios de componentes, antes de votarse sobre la reelección respectiva. La resolución con sus fundamentos será comunicada al Consejo Directivo Central.

Art. 30. Para reelegir a quien ocupe en efectividad un cargo docente de grado 5 o 4 se requerirá la mayoría absoluta de componentes del Consejo de la Facultad.

La votación será nominal y fundada; los fundamentos de voto sólo podrán referirse a las condiciones establecidas en el artículo 6o., apreciadas en relación con los méritos del docente y las funciones del cargo y con su desempeño de éstas.

Para la participación en la consideración y votación de una reelección regirá todo lo dispuesto en el artículo 23.

Las disposiciones de este artículo regirán igualmente para el caso excepcional de designación establecido en el artículo 17.

Designación y otros cargos

Artículo 31. Las Ordenanzas dictadas a propuesta del Consejo de cada Facultad establecerán, acerca de los cargos docentes de los grados 1, 2 y 3 de la Facultad respectiva:

a) Modo de provisión de los cargos, dentro de lo dispuesto en el artículo 15; la designación directa, cuando corresponda, requerirá al menos la mayoría absoluta de componentes del Consejo y resolución fundada o voto nominal y fundado, debiendo los fundamentos referirse sólo a los extremos especificados en el segundo párrafo del artículo 24;
b) Duración de los períodos de designación inicial y reelección que nunca será inferior a un año;
c) Determinación de cargos, si los hubiere, en que:

1. Estén excluídas las reelecciones o restringido su número para una misma designación inicial, o
2. Su ocupación en efectividad por la misma persona esté restringida a un lapso total definido.

Las restricciones eventuales previstas en el presente inciso no regirán respecto de un ocupante en efectividad que haya accedido al régimen de dedicación total, mientras permanezca en él.

d) Determinación de cargos de grado 1 reservados a estudiantes y condiciones que deben cumplir los aspirantes a los mismos;
e) Determinación de restricciones, fundadas en razones de excepcional interés universitario para las aspiraciones a ciertos cargos. Tales restricciones requerirán, para su proposición fundada por el Consejo de Facultad, el acuerdo de dos tercios de sus componentes.

Art. 32. Para reelegir a quien ocupe en efectividad un cargo docente de grado 1, 2 o 3 se requerirá la mayoría absoluta de componentes del Consejo de Facultad.

La reelección podrá hacerse por resolución fundada y votación sumaria o, en cambio, por votación nominal y fundada, debiendo adoptarse el segundo procedimiento si lo pidiera algún integrante del Consejo. En cualquier caso, los fundamentos solo podrán referirse a los extremos especificados en el segundo párrafo del artículo 30.

Las disposiciones de este artículo regirán igualmente para el caso excepcional de designación establecido en el artículo 17.

Cese

Artículo 33. Un docente cesará en el cargo que ocupaba en efectividad:

a) Por muerte, declaración de ausencia, incapacidad civil o aceptación de su renuncia;
b) Por el vencimiento del período de designación si no ha sido reelegido por un nuevo período;
c) Por alcanzar el límite de edad, si rige para el cargo (artículo 8.o).
d) Por destitución (artículos 21, incisos j y l, y 51.o y 53.o de la ley N.o 12.549), que requerirá el voto conforme de dos tercios de componentes del Consejo Directivo Central; la propuesta del Consejo de Facultad, cuando corresponda, requerirá la misma mayoría;
e) Por asunción de otro cargo, condena penal ejecutoriada o jubilación, cuando tal circunstancia sea incompatible con la continuación en el cargo.

Un docente cesará en el cargo que ocupaba interinamente por las causales a), c), d), e) y además:

f) Por el vencimiento del período de designación interina si no ha sido designado por un nuevo período;
g) Por la asunción de funciones de quien deba ocuparlo en efectividad, o por el reintegro a sus funciones de quien, ocupándolo en efectividad, regreso de su ausencia.

Art. 34. El Consejo Directivo Central y los Consejos de Facultad podrán otorgar los títulos honoríficos de Profesor Emérito y de Profesor Ad-Honorem. La Ordenanza respectiva reglamentará el otorgamiento de estos títulos.

Art. 35. La disposición que antecede es sin perjuicio de los grados académicos honoríficos que instituya la Universidad.

TITULO II

Régimen de dedicación total para el personal Docente

CAPITULO I

Facultativo de Dedicación Total para el Personal Docente

Disposiciones generales

Artículo 36. La Universidad de la República, con el objeto de fomentar el desarrollo integral de la actividad docente, estimulando dentro de ésta especialmente la investigación y otras formas de actividad creadora y la formación de nuevos investigadores, establece un régimen de dedicación total al que podrán aspirar todos sus docentes.

Los docentes en régimen de dedicación total deberán consagrarse integralmente a sus tareas, con exclusión de toda otra actividad remunerada u honoraria, con las precisiones establecidas en el artículo 38.o. A este fin la Universidad les ofrece un estipendio que les asegure una situación económica decorosa.

Art. 37. La Universidad procurará atender al máximo las necesidades generadas por las actividades de los docentes con dedicación total en cuanto a colaboradores, medios, equipamiento, bibliografía, ya sea directamente o a través de los servicios que corespondan.

Art. 38. La limitación establecida en el artículo 36.o significa la dedicación del docente a la actividad universitaria como su única profesión no afecta, por lo tanto, las actividades culturales y ciudadanas honorarias.

Es compatible con el régimen de dedicación total la condición de Consejero y de integrante de Asambleas del Claustro y de Comisiones universitarias.

No estará incluída en la prohibición del artículo 36.o la aceptación por el docente de becas, premios, derechos de autor o retribuciones por invitaciones académicas o científicas, en todo lo que tenga que ver con su actividad universitaria y en las mismas condiciones que rigen para los docentes en general.

Art. 39. El régimen de dedicación total será concedido por el Consejo Directivo Central, a propuesta de la Facultad, respectiva, por un período de tres años y esta concesión será renovable por períodos de cinco años, de acuerdo con las condiciones y procedimientos establecidos en este Título, y sin perjuicio de lo dispuesto por los Arts. 49, 52 y 55.

Aquellos docentes que, habiendo desempeñado sus funciones en régimen de dedicación total durante los diez años precedentes, cesen en todos sus cargos por alcanzar el límite de edad, continuarán, no obstante, en dicho régimen hasta la expiración del período de renovación que corra y el régimen les podrá ser renovado en iguales condiciones. Estos docentes conservarán su calidad de tales al sólo efecto de lo expresado en este Título. En estos casos, la retribución será la que les correspondería si hubieran continuado desempeñando sus cargos en régimen de dedicación total. Estas disposiciones son aplicables a los docentes comprendidos en el Capítulo II de este Título.

Art. 40. Todo docente de la Universidad podrá solicitar la concesión del régimen de dedicación total en cargos docentes que de-

peño en efectividad, siempre que el conjunto de los mismos satisfaga las siguientes condiciones:

a) Que las obligaciones funcionales inherentes a los cargos no signifique una disparidad de disciplinas o campos de trabajo.

b) Que estas obligaciones no incluyan en forma permanente tareas de rutina que interferirían previsiblemente en forma significativa con los propósitos del régimen enunciados en el artículo 36.

Estas condiciones serán sin perjuicio de las que rijan por concepto de incompatibilidad u otras disposiciones legales o universitarias pertinentes.

Si los cargos docentes universitarios en que es concedido el régimen de dedicación total no constituyen la totalidad de los desempeñados por el docente en el momento de la concesión, deberá presentar renuncia a los restantes con anterioridad a la efectividad de su ingreso al régimen.

Art. 41. Toda solicitud de concesión del régimen de dedicación total especificará los cargos en que se solicita y vendrá acompañada de:

a) Una relación detallada de méritos y antecedentes, en especial en lo atingente al campo de estudio al que se propone dedicarse exclusivamente el solicitante. Adjuntará la documentación que estime conveniente.

b) Un esquema del plan de actividades que proyecta desarrollar de inmediato, al efecto de acreditar el propósito de realizar un trabajo serio e intenso.

El docente podrá, en el curso de su trabajo, introducir las modificaciones que estime razonables en vista del desarrollo del mismo.

En este esquema el solicitante deberá establecer en forma explícita las necesidades mínimas en personal y equipos de su plan, así como una estimación de las erogaciones suplementarias que insumirían.

En el caso de un docente que, por la naturaleza de sus funciones, desarrolle una parte importante de sus actividades bajo la dirección de otro o de otros, podrá complementarse este esquema mediante un informe del jefe del servicio en que trabaja el solicitante, resumiendo el plan de actividades en que éste habrá de participar.

Art. 42. Para la concesión del régimen se atenderá a las aptitudes, vocación y preparación del solicitante para lo cual se tendrá en cuenta principalmente la experiencia y dedicación en la disciplina y la capacidad demostrada para la investigación o actividad creadora en la misma apreciadas con referencia al nivel de responsabilidad que implique la jerarquía funcional del solicitante; condiciones que, junto con su solvencia moral, deberán justificar en lo intelectual, técnico y ético la presunción de que se cumplirán los fines del régimen.

Renovación

Artículo 43. Los docentes con dedicación total deberán presentar su solicitud de renovación del régimen con una anticipación no menor de cuatro meses, ni mayor de seis, a la expiración del período de concesión o renovación anterior. En cada oportunidad el docente será notificado de las fechas en que vencen los plazos aquí acordados. La solicitud vendrá acompañada de:

a) Un informe detallado de las actividades desarrolladas en el período que expira.

b) Un esquema del plan de actividades que proyecta desarrollar de inmediato, las que podrán ser una continuación de las desarrolladas en períodos anteriores; en tal caso bastará que el solicitante así lo exprese en su solicitud. Se aplicarán en lo pertinente los párrafos segundo, tercero y cuarto del inciso b) del artículo 41.

Art. 44. Para la renovación del régimen se tendrán en cuenta los antecedentes del docente, dando preferente atención al desempeño de sus funciones, en su conjunto, en el período de concesión o renovación que expira. Se dará preponderancia en esta apreciación a la producción científica original u otras formas de actividad creadora a la orientación de docentes e investigadores en formación y a la docencia especializada, atendiendo a la correcta orientación y a la adecuada intensidad de estas actividades; también se tendrá en cuenta la calidad y dedicación en las otras actividades propias de las funciones desempeñadas.

De ser necesario, se apreciará la medida en que las condiciones de salud del docente durante el período que expira pueden haber alterado significativamente su rendimiento.

Comisiones de Dedicación Total

Artículo 45. El Consejo de cada Facultad designará una Comisión de Dedicación Total integrada por tres miembros con sus respectivos suplentes; dos de los integrantes, al menos, deberán ser investigadores en actividad, lo mismo que sus suplentes. Los integrantes de la Comisión durarán dos años en sus funciones y podrán ser designados nuevamente, continuando en sus cargos hasta la designación de sus sucesores.

Esta Comisión se interesará directamente por la labor desarrollada por los docentes con dedicación total y elevará al Consejo los informes que éste le solicite o que correspondan de acuerdo con este Título, así como las observaciones que considere convenientes.

También será cometido de la Comisión estudiar y proponer las medidas conducentes a fomentar y mejorar el régimen.

Para el desempeño de sus cometidos la Comisión podrá recabar los asesoramientos e informes que considere convenientes.

Art. 46. El Consejo Directivo Central designará una Comisión Central de Dedicación Total integrada por cinco miembros con sus respectivos suplentes. Tres por lo menos de los integrantes deberán ser investigadores en actividad, lo mismo que sus suplentes, procurándose que estén representadas las distintas ramas de la Ciencia. Tres de los integrantes, con sus suplentes respectivos, serán designados cada uno a propuesta de los delegados de la Asamblea General del Claustro de cada orden, respectivamente.

Los integrantes de la Comisión durarán cuatro años en sus funciones, renovándose cada dos años alternativamente tres y dos miembros, pudiendo ser designados nuevamente y continuando en sus cargos hasta la designación de sus sucesores.

Esta Comisión tendrá a su cargo la supervisión de toda la actividad desarrollada en la Universidad bajo el régimen de dedicación total. Elevará al Consejo Directivo Central los informes que éste le solicite o que correspondan de acuerdo con este Título, así como las observaciones que considere convenientes.

También será cometido de la Comisión Central estudiar y proponer las medidas conducentes a fomentar y mejorar el régimen.

Para el desempeño de sus cometidos la Comisión Central podrá recabar los asesoramientos e informes que considere convenientes e inspeccionar directamente los lugares de trabajo y la actividad de cada docente con dedicación total.

Trámite

Artículo 47. Toda solicitud de concesión del régimen de dedicación total será presentada al Consejo de la Facultad respectiva. A este Consejo competerá proponer dicha concesión al Consejo Directivo Central mediante voto nominal y fundado y por mayoría absoluta de sus componentes y previo informe de la Comisión de Dedicación Total correspondiente.

El Consejo Directivo Central resolverá sobre esta proposición mediante voto nominal y fundado. Se requerirá informe previo de la Comisión Central de Dedicación Total y mayoría simple de presentes para su aprobación.

De ser imprescindible, el Consejo Directivo Central podrá establecer por reglamentación y previo informe de la Comisión Central de Dedicación Total, disposiciones acerca de prioridades en la concesión, respetando lo dispuesto en el artículo 36 sobre las finalidades del régimen.

Una vez concedido el régimen de dedicación total el docente deberá iniciar el trabajo en el mismo dentro de los treinta días de notificada la resolución, salvo casos debidamente justificados a juicio del Consejo de la Facultad respectiva, quien podrá fijar un plazo que no excederá de un año.

Art. 48. Toda solicitud de renovación del régimen de dedicación total será presentada por el interesado al Consejo de la Facultad respectiva. A este Consejo competerá proponer dicha renovación al Consejo Directivo Central; para tomar resolución se requerirá la presencia de no menos de los tres cuartos de integrantes de dicho Consejo y se adoptará por mayoría de presentes. Por el mismo procedimiento se decidirá en el Consejo Directivo Central.

En todos los casos de renovación, el Consejo de la Facultad se expedirá previo informe de la Comisión de Dedicación Total correspondiente. El Consejo Directivo Central se expedirá previo informe de la Comisión Central de Dedicación Total cuando se trate de la primera renovación y podrá requerirlo en cualesquiera de las ulteriores.

El Consejo de la Facultad dispondrá, para resolver sobre una solicitud de renovación, de un plazo perentorio de sesenta días, que incluirá el que requiera para producir su informe la correspondiente Comisión de Dedicación Total y vencido el cual sin haber adoptado resolución, elevará todos los antecedentes al Consejo Directivo Central. Este resolverá prescindiendo de la proposición del Consejo omiso. El quórum y la mayoría necesarios serán los mismos que los establecidos en la primera parte de este artículo y se requerirá informe de la Comisión Central de Dedicación Total en todos los casos.

Las Comisiones de Dedicación Total y la Comisión Central de Dedicación Total dispondrán para expedirse de un plazo perentorio de sesenta días en los casos de primera concesión y de treinta días en los de renovación, vencido el cual los Consejos resolverán prescindiendo del informe correspondiente.

Para resolver sobre una proposición de renovación, el Consejo Directivo Central dispondrá de un plazo perentorio de sesenta días que incluirá el que requiera para producir su informe la Comisión Central de Dedicación Total cuando corresponda. Vencido este plazo sin haberse adoptado resolución se tendrá por concedida la renovación del régimen en la fecha de expiración del plazo. Las solicitudes de renovación figurarán en el orden del día de los Consejos de la Facultad y Consejo Directivo Central en su oportunidad.

En todas las votaciones a que se hace referencia en este artículo y en el precedente los votos negativos deberán fundarse en que la solicitud objeto de la proposición se aparta en forma substancial de lo prescripto en el artículo 42 o en el artculo 44 según el caso cuando se trate del Consejo Directivo Central y en los artículos 40, 42 y 44 cuando se trate del Consejo de la Facultad.

Prórroga

Artículo 49. En todos los casos de renovación en que la solicitud haya sido presentada en el plazo previsto en el artículo 43 y no haya sido denegada y en los cuales haya vencido el período de concesión o renovación anterior sin que haya recaído resolución del Consejo Directivo Central, dicha concesión o renovación anterior quedará prorrogada ipso facto hasta producirse tal resolución. En caso de ser ésta favorable, el nuevo período se contará a partir de la fecha de la misma.

Variación de la situación funcional

Artículo 50. Si un docente con dedicación total es designado en efectividad para otro cargo docente —siempre que éste ni sea de dedicación total obligatoria y desea ocuparlo y permanecer en el régimen, deberá solicitar la permanencia en el régimen de dedicación total incluyendo el cargo en cuestión y eventualmente ofreciendo la renuncia en alguno, algunos o la totalidad de los cargos que venía desempeñando. El conjunto de cargos en que se solicita la permanencia deberá cumplir las condiciones establecidas en el artículo 40. Se distinguirán dos casos:

1. Si concurren las condiciones siguientes:

a) El conjunto de cargos en que se solicita la permanencia corresponde a la misma disciplina o campo de trabajo que el conjunto de cargos que el solicitante desempeña;

b) La jerarquía del cargo recién obtenido no excede la más alta de los cargos que el solicitante desempeña en efectividad en más de dos grados según el escalafón vigente en la fecha de aprobación del presente Título o equivalente en caso de modificación de dicho escalafón.

En este caso la solicitud se presentará dentro de los treinta días de notificada la designación, al Consejo de la Faculad respectiva, el cual se limitará a apreciar el cumplimiento de las condiciones del Art. 40 y del presente inciso 1.o, concediendo necesariamente la permanencia en caso de verificarlo. Para esta apreciación el Consejo dispondrá de un plazo de sesenta días a partir de la presentación de la solicitud, transcurrido el cual sin haber recaído resolución se tendrá por concedida la permanencia.

La permanencia concedida de acuerdo con este inciso no interrumpirá el período de concesión o renovación del régimen.

2. Si no concurren las condiciones a), b) del inciso 1.o, incluído el caso de una resolución negativa sobre un pedido formulado de acuerdo con el inciso 1.o, la solicitud tendrá el carácter y efectos de una solicitud de primera concesión, excepto que para su tramitación regirá lo dispuesto en los Arts. 48 y 49 para la renovación, y que no afectará ni interrumpirá la cuenta de renovaciones. La solicitud deberá presentarse dentro de los treinta días de notificada la designación o la resolución negativa del Consejo en su caso.

En todos los casos a que se refiere el presente artículo, la designación para el nuevo cargo sólo entrará en vigor a los efectos de

la toma de posesión cuando haya recaído resolución definitiva sobre la solicitud de permanencia, o cuando haya transcurrido el plazo para la presentación de dicha solicitud sin que ésta se haya presentado. No obstante, la designación entrará en vigor de inmediato en caso de cesar el docente en el régimen de dedicación total por cualquier motivo.

En caso de resolución favorable, el docente podrá aplazar la presentación de las renuncias ofrecidas hasta el momento de la toma de posesión del cargo recién obtenido.

Art. 51. El cese por renuncia, no confirmación o no reelección en alguno o algunos de los cargos desempeñados, mientras no lo sea en todos, no afectará la permanencia en el régimen de dedicación total ni interrumpirá el período de concesión o renovación.

Cese, suspensión, interrupción

Artículo 52. El docente cesará en el régimen de dedicación total:

a) Por cesar en todos sus cargos efectivos, con la sola excepción establecida en la segunda parte del Art. 39;

b) Por haber expirado el último período de concesión o renovación, prorrogado en su caso, sin que se haya presentado solicitud de renovación o habiendo sido ésta denegada. Este inciso será aplicable una vez cumplida la notificación a que alude el Art. 43;

c) Por tomar posesión de otro cargo docente —en las condiciones del Art. 50, penúltimo párrafo— excepto cuando haya recaído resolución favorable sobre una solicitud de permanencia en el régimen que incluya dicho cargo;

d) Por renuncia aceptada; la renuncia deberá presentarse al Consejo de la Facultad respectiva; éste la elevará con su opinión al Consejo Directivo Central, quien resolverá en definitiva sobre su aceptación;

e) Por retiro del régimen, que deberá fundarse en ineptitud, omisión o delito, en la forma estipulada en el Art. 54. En especial se reputará omisión, tanto a estos efectos como a los de una posible destitución, el incumplimiento de las obligaciones y prohibiciones establecidas en el Art. 36 de este Estatuto.

Art. 53. Por los mismos fundamentos expresados en el inciso e) del Art. 52 y en la misma forma, podrá resolverse la suspensión, por un plazo definido, del régimen para un docente.

Esta suspensión no interrumpirá el período de concesión o renovación del régimen.

Art. 54. La suspensión o el retiro del régimen de dedicación total a un docente deberá ser acordada por el Consejo Directivo Central mediante voto nominal y fundado, sea por propia iniciativa y con el voto conforme de los dos tercios de sus componentes, sea a propuesta fundada de la Facultad respectiva y con el voto conforme de la mayoría absoluta de sus componentes. La resolución especificará la fecha en la cual se hará efectiva.

Una propuesta de suspensión o retiro del régimen deberá ser acordada por el Consejo de Facultad respectivo mediante voto nominal y fundado y con el voto conforme de los dos tercios de sus componentes.

Art. 55. El docente con dedicación total podrá solicitar la interrupción del régimen por un período no mayor de dos años, fundando su solicitud en razones de interés público o universitario. El Consejo Directivo Central podrá acceder a tal solicitud, con el voto conforme de la mayoría absoluta de sus componentes, previa propuesta favorable fundada del Consejo de la Facultad respectiva, adoptada también por mayoría absoluta. Esta interrupción cesará al comunicar el docente su reintegro en cualquier momento previo a la expiración del período por el cual haya sido concedido. De inmediato se dará cuenta al Consejo Directivo Central.

No obstante, la interrupción del régimen se producirá sin más trámite al ser un docente con dedicación total electo para el cargo de Rector o el de Decano, o designado Director de una Escuela universitaria a propuesta de una Asamblea del Claustro, y durará el tiempo que el docente permanezca en tal cargo, sin perjuicio de las disposiciones establecidas en el Capítulo III de este Título sobre el régimen especial de dedicación total en los cargos mencionados.

En todos los casos, la interrupción del régimen interrumpirá el período de concesión o renovación, el cual continuará al cesar aquélla.

Condiciones de trabajo, licencias

Artículo 56. El horario normal de trabajo de los docentes en régimen de dedicación total será de cuarenta horas semanales.

Art. 57. El docente con dedicación total cumplirá sus tareas en la dependencia que el Consejo de Facultad le señale, pudiendo ser autorizado por plazos determinados a realizar tareas especiales para completar su labor en otros organismos o fuera del país.

Anualmente se asignará a cada docente con dedicación total optativa u obligatoria, para mejorar sus condiciones de trabajo, una partida para gastos proporcional a su remuneración mensual total y no menor que el doble de ésta.

Art. 58. Todo docente con dedicación total dispondrá de doce meses de licencia especial con goce de sueldo, en forma global o fraccionada, en cada siete años, para concentrar su esfuerzo en estudios u otras actividades complementarias de su trabajo, en el país o en el extranjero.

La Universidad estimulará el uso de este derecho y procurará contribuir a hacer efectivo y provechoso el cumplimiento de esta disposición. Entre otras medidas, establece un fondo especial equivalente a la séptima parte de lo que invierte en la remuneración total de los docentes en régimen de dedic[illegible] n total optativo u obligatorio. La Comis[illegible] Central de Dedicación Total será la encargada de la distribución de este fondo.

La licencia será autorizada por el Consejo de la Facultad respectiva, previa solicitud acompañada de un plan de las actividades que el docente se propone desarrollar.

Antes de transcurridos tres meses a contar de su reintegro, el docente deberá presentar al respectivo Consejo un informe completo y detallado de la labor cumplida.

Lo precedente será sin perjuicio de las demás licencias que puedan otorgársele como funcionario.

Disposiciones varias

Artículo 59. Cuando el conjunto de los cargos que un docente desempeña bajo el régimen de dedicación total o en el que solicita la concesión, renovación, permanencia o interrupción del régimen corresponda a más de una Facultad se entenderá, a los efectos de este Título, por "Consejo de la Faculta respectiva" el de aquella Facultad a que pertenezca el cargo de mayor jerarquía o, entre varios de la misma mayor jerarquía, aquel de mayor dedicación horaria o, entre varios iguales a este respecto, aquel en que el docente tenga mayor antigüedad.

No obstante, a los efectos del Art. 54, podrá hacer la propuesta de suspensión o retiro del régimen el Consejo de cualquiera de las Facultades en que el docente desempeña algún cargo.

En el caso previsto en el presente artículo y a los efectos estipulados en los Arts. 47 y 48, para concesión y renovación del régimen, la Comisión de Dedicación Total se integrará con los miembros de las correspondientes Comisiones de las Facultades a las que pertenezca el conjunto de los cargos en que se solicita la concesión o renovación del régimen.

Art. 60. Las disposiciones del presente Capítulo I son aplicables igualmente a los docentes con cargos en las Escuelas dependientes del Consejo Directivo Central, entendiéndose al efecto que los términos "Facultad" y "Consejo de Facultad" quedan reemplazados por "Escuela dependiente del Consejo Directivo Central" y "Comisión Directiva de Escuela" respectivamente. No obstante, una resolución favorable sobre la proposición de concesión del régimen por la Comisión Directiva de una Escuela requerirá la mayoría absoluta del total de integrantes; esta disposición modifica para el caso, e lsegundo párrafo del Art. 47.

Asimismo, las disposiciones del presente Capítulo I son aplicables a los docentes con cargos dependientes directamente del Consejo Directivo Central, entendiéndose al efecto que los términos "Consejo de Facultad" y "Comisión de Dedicación Total" quedan reemplazados por "Consejo Directivo Central" y "Comisión Central de Dedicación Total", respectivamente. No obstante, se omitirá la instancia correspondiente a la proposición de la Facultad para la concesión, renovación y permanencia asimilada a concesión (Arts. 39, 47, 48 y 50, inc. 2), resolviendo en estos casos el Consejo Directivo Central previo informe de la Comisión Central de Dedicación Total (la que dispondrá de los plazos perentorios estipulados en el Art. 48) en votación nominal y fundada; se requerirá la mayoría absoluta para la concesión; una resolución en los casos de renovación y permanencia asimilada a concesión se requerirá la presencia de no menos de los tres cuartos del total de integrantes y se adoptará por mayoría de presentes; también para renuncias y solicitudes de interrupción del régimen (Art. 52, inc. d) y Art. 55 se omitirá en este caso la instancia correspondiente a la Facultad.

Art. 61. Un docente con dedicación total podrá desempeñar en forma temporaria las funciones de otro cargo docente, siempre que este cargo conjuntamente con los que desempeña en actividad satisfaga las condiciones del Art. 40 y siempre que tal situación no dure más de un año. El desempeño de las funciones de otro cargo, en esas condiciones no alterará la remuneración total ni será tenido en cuenta para determinar la jerarquía a los efectos de la remuneración.

Art. 62. En casos justificados, de excepcional interés para la enseñanza, la Universidad podrá autorizar a un docente con dedicación total al conceder el régimen o posteriormente a dictar cursos regulares de los planes de estudio de una institución pública de enseñanza distinta de la Universidad, siempre que aquellos planes impliquen que dichos cursos son de nivel superior. La Universidad apreciará esta circunstancia y fijará los términos de la autorización en cada caso sujeto a las siguientes condiciones generales:

a) al tomar en cuenta los cursos de referencia se respetará el Art. 40, así como las demás disposiciones del Título no expresamente exceptuadas por este artículo.

b) La autorización tendrá el mismo trámite de solicitud, informes, plazos, resoluciones y mayorías que una concesión del régimen;

c) La remuneración que al docente le corresponda en la Universidad será disminuida en el monto que pudiera corresponderle en la act[illegible] [illegible]zada.

CAPITULO II

Cargos docentes con dedicación total Obligatoria

Disposiciones generales

Artículo 63. Con el objeto de perfeccionar el funcionamiento del régimen de dedicación total y contribuir a su arraigo definitivo y como una vía para mejorar la estructura docente de sus servicios, la Universidad de la República autoriza la provisión de cargos docentes para ser desempeñados obligatoriamente con dedicación total, en lo sucesivo denominados "cargos docentes con dedicación total obligatoria", en las condiciones establecidas en este Capítulo II del presente Título.

El concepto de régimen de dedicación total es a estos efectos el definido por los Arts. 36, segundo párrafo, 37 y 38, del presente estatuto y lo dispuesto en los artículos enumerados será aplicable a todos los efectos del presente Capítulo.

Sólo podrán ser provistos bajo este régimen los cargos docentes cuyas obligaciones funcionales satisfagan las condiciones del Art. 40 del presente Estatuto.

Art. 64. La provisión de cargos docentes con dedicación total obligatoria se regirá en lo pertinente por el Título I de este Estatuto y por las Ordenanzas dictadas en virtud del Art. 31 de este Estatuto, en cuanto no se oponga a lo expresamente dispuesto en el presente Título II. No se admitirán para la provisión de estos cargos los concursos de pruebas, reemplazándose, en los casos en que estuvieren previstos, por concursos de méritos y pruebas.

Art. 65. La autorización para la provisión de un cargo docente con dedicación total obligatoria en una Facultad será resuelta en cada caso por el Consejo Directivo Central a solicitud del Consejo respectivo.

Durante la vigencia de esta autorización, la provisión en efectividad del cargo se hará necesariamente con dedicación total obligatoria y el titular que sea designado permanecerá en este régimen hasta su cese en el cargo.

Art. 66. Acerca de los períodos de designación y reelección para ocupar en efectividad los cargos docentes con dedicación total obligatoria, cualquiera sea su grado, regirá todo lo dispuesto en los Arts. 28 y 29 de este Estatuto para los cargos de grado 5 y 4.

Art. 67. No será compatible con el desempeño de un cargo docente con dedicación total obligatoria, al desempeño en efectividad de ningún otro cargo, sin perjuicio de lo establecido en el Art. 77.

Mientras subsistan los actuales escalafones docentes 2, 3 y 4 (de cátedras y cursos, de clínicas y talleres, de institutos), el Consejo Directivo Central podrá por reglamentación establecer en qué casos podrá, sin embargo, concederse la autorización con la posibilidad del desempeño simultáneo de otro cargo docente, siempre que los dos cargos pertenezcan a escalafones distintos y sus funciones sean complementarias y sin que tal desempeño simultáneo altere la remuneración total.

Autorización

Artículo 68. La autorización a que se refiere el Art. 65 será solicitada por el Consejo de la Facultad para la más próxima provisión en efectividad del cargo en cuestión, se encuentre éste vacante o no. La solicitud deberá expresar los fundamentos de la misma y acreditar el cumplimiento de lo dispuesto en el último párrafo del Art. 63.

En caso de encontrase el cargo vacante, la solicitud de autorización suspenderá, desde su presentación hasta la resolución del Consejo Directivo Central, la obligación de iniciar la provisión en efectividad establecida en el Art. 20 de este Estatuto o en otras ordenanzas o reglamentaciones.

Art. 69. La autorización solicitada será otorgada por el Consejo Directivo Central, en votación nominal y fundada por mayoría absoluta de componentes, previo informe de la Comisión Central de Dedicación Total. Todo voto afirmativo deberá fundarse por lo menos en el convencimiento de que la experiencia docente y de investigación de la Facultad y especialmente la relativa al régimen de dedicación total, facultativo u obligatorio, es garantía de una presunción de que la apreciación que hará la Facultad de los antecedentes de los eventuales y aspirantes satisface las exigencias de un nivel uniformemente elevado de responsabilidad y rendimiento en el régimen en toda la Universidad.

Para contribuir a establecer la garantía antedicha, el Consejo Directivo Central podrá por reglamentación determinar condiciones genéricas para que una Facultad pueda presentar una solicitud de autorización.

Art. 70. La autorización concedida tendrá vigencia para la primera provisión del cargo, esto es, hasta la más inmediata toma de posesión en efectividad de un nuevo titular. Sin embargo, el Consejo Directivo Central podrá resolver que la autorización concedida para un cargo adquiera carácter permanente, siempre que algún titular del cargo en régimen de dedicación total obliatoria haya sido confirmado y reelecto al menos una vez en él. Para adopta y una resolución en este sentido, el Consejo Directivo Central oirá el parecer del Consejo de la Facultad y se aplicará todo lo dispuesto en el Art. 69, excepto que se requerirá una mayoría de dos tercios del total de componentes.

Art. 71. Una autorización podrá ser revocada a pedido fundado del Consejo de la Facultad y previo informe de la Comisión Central de Dedicación Total, por el Consejo Directivo Central en votación nominal y fundada, por mayoría absoluta de componentes; el Consejo Directivo Central podrá también revocar la autorización sin mediar tal pedido, previo informe de la misma Comisión y consulta al Consejo de la Facultad, en votación nominal y fundada y por mayoría de dos tercios del total de componentes; todo ello sin perjuicio de la permanencia del eventual titular en el régimen de dedicación total obligatoria hasta su cese en el cargo (Art. 65.).

Art. 72. Cuando durante la vigencia de una autorización el Consejo de la Facultad resuelva modificar las condiciones de provisión del cargo significativas a los efectos de los arts. 63 y 68 de este Estatuto, como ser —en lo pertinente— las obligaciones funcionales, aquel Consejo solicitará al Consejo Directivo Central el mantenimiento de autorización con las condiciones modificadas: Los requisitos para una resolución favorable del Consejo Directivo Central son los del Art. 6°. Mientras se tramite dicho mantenimiento, así como en caso de que la solicitud fuera denegada, subsistirá la autorización en las condiciones vigentes anteriormente.

Art. 73.o En todas las provisiones en efectividad de cargos docentes con dedicación total obligatoria, esta circunstancia constará en todos los llamados respectivos y se aplicarán las siguientes normas:

a) en caso de realizarse concurso de méritos o de méritos y pruebas, el Tribunal podrá declarar a un concursante apto para el desempeño del cargo sólo si en el concurso se ha puesto de manifiesto que el aspirante satisface las condiciones exigidas por el Art. 42 de este Estatuto y así deberá hacerlo constar en su fallo;

b) en todos los demás casos el Consejo de la Facultad sólo podrá hacer la designación si tiene el convencimiento de que el aspirante reúne las condiciones exigidas por el Art. 42 de este Estatuto. La designación requerirá en todos los casos votación nominal y fundad y todo voto afirmativo se fundará al menos en dicho convencimiento. Sólo podrá procederse a la votación en posesión de un informe de una Comisión Asesora, designada para cada provisión, y de la Comisión de Dedicación Total de la Facultad.

c) en la aplicación del Art. 25 de este Estatuto, el Consejo sólo podrá decretar un concurso de los previstos en los incisos a) y b) de aquel artículo (limitado a parte de los aspirantes o limitado a la totalidad de los aspirantes respectivamente) por las mayorías allí establecidas y en votación nominal y fundada, debiendo los votos favorables fundarse al menos en el convencimiento de que los aspirantes a los cuales se limita el concurso reúnen las condiciones exigidas por el Art. 12 del presente Estatuto.

Reelección

Artículo 74.o Con anterioridad no menor de seis meses ni mayor de ocho a la expiración de cada período de designación, el docente elevará un informe detallado de las actividades desarrolladas en el período que expira.

Art. 75. La resolución acerca de la reelección de un docente en un cargo con dedicación total obligatoria deberá ser adoptada por el Consejo de la Facultad en votación nominal y fundada; se requerirá un informe de la Comisión de Dedicación Total respectiva, que dispondrá de un plazo perentorio de treinta días, luego del cual el Consejo resolverá prescindiendo del mismo. Todo voto afirmativo deberá fundarse al menos en el convencimiento de que la apreciación de los elementos de juicio enunciados en el Art. 44 de este Estatuto justifica una resolución favorable.

Disposiciones varias

Artículo 76. Si el titular de un cargo con dedicación total obligatoria es designado en efectividad para uno o más cargos docentes que no tengan ese carácter, y excepto en el caso en que se aplique lo dispuesto en el segundo párrafo del Art. 67, podrá solicitar, ofreciendo necesariamente su renuncia en el cargo desempeñado, la permanencia en el régimen de dedicación total, con el efecto de un ingreso al régimen establecido en el Cap. I de este Título. El conjunto de cargos recién obtenidos deberá cumplir las condiciones establecidas en el Art. 40 La solicitud, que deberá formularse dentro de los treinta días de notificada la designación, tendrá el carácter y efectos de una solicitud de primera concesión, excepto que para su tramitación regirá lo dispuesto en el Art. 48 para una renovación del régimen.

Será aplicable al caso del presente artículo lo dispuesto en los párrafos penúltimo y último del Art. 50.o.

Art. 77. Si el titular de un cargo docente con dedicación total obligatoria es electo para el cargo de Rector o el de Decano o designado Director de una Escuela universitaria a propuesta de una Asamblea del Claustro, se interrumpirá la aplicación del régimen de dedicación total establecido por el Art. 63 a las actividades docentes del mismo durante el tiempo que éste permanezca en el cargo de gobierno mencionado, sin perjuicio de las disposiciones establecidas en el Capítulo III de este Título sobre el régimen especial de dedicación total en los cargos mencionados. El Consejo de la Facultad fijará el horario de las tareas asignadas a aquel cargo docente durante la interrupción.

Al tratarse la reelección de un docente en un cargo con dedicación total obligatoria que haya desempeñado alguno de los cargos de gobierno mencionados durante parte del período de designación que expira, no se aplicarán las disposiciones del Art. 75 en cuanto difieren de lo dispuesto en el Título I de este Estatuto u Ordenanzas o Reglamentaciones subsidiarias respecto de la reelección en el cargo en cuestión.

Art. 7[illegible] Son aplicables al régimen de dedicación total obligatoria establecido en este Capítulo II las disposiciones de los Arts. 45 46, 56, 57, 58 y 62 de este Estatuto; también será aplicable el Art. 62, siempre que el dictado de los cursos en cuestión no tenga el carácter de desempeño efectivo de un cargo.

CAPITULO III

Régimen especial de dedicación total para docentes con cargos de gobierno universitario.

Artículo 79. La Universidad de la República instituye un régimen especial de dedicación total para los docentes que desempeñen cargos de gobierno universitario a saber, los de Rector y Decano y los de Director de Escuela universitaria dependiente del Consejo Directivo Central o de una Facultad, cuando su designación se realice a propuesta de una Asamblea del Claustro.

Los funcionarios comprendidos en el régimen que se instituye deberán consagrarse integralmente a las tareas del cargo y de los otros cargos docentes universitarios que desempeñen, con exclusión de toda otra actividad remunerada u honoraria. A este fin la Universidad les ofrece un estipendio que les asegure una situación económica decorosa. Son aplicables en lo pertinente las disposiciones del Art. [illegible] de este Estatuto.

Art. 80. En el caso de los cargos de Rector y de Decano será suficiente para acceder al régimen especial de dedicación total una declaración del titular ante el Consejo Directivo Central, estipulando la fecha en que comenzará a trabajar bajo este régimen. [illegible] acceso no podrá producirse en el último año del mandato salvo autorización especial fundada otorgada por el Consejo Directivo Central, en votación nominal y con el voto conforme de la mayoría absoluta de componentes.

Art. 81. Cualquiera de los cargos de Director de Escuela Universitaria especificados en el Art. 79 como cargos de gobierno universitario podrá ser declarado obligatorio en el régimen especial de dedicación total, sea por ordenanza, sea por disposición presupuestal; tal declaración producirá sus efectos al expirar el período de designación del titular del cargo si éste estuviera provisto en la fecha de aquella.

En el caso de tales cargos que no hayan sido así declarados de dedicación total obligatoria, el acceso al régimen se hará previa solicitud del titular del cargo ante el Consejo que lo designó; este Consejo podrá conceder dicho acceso mediante resolución fundada en razones de servicio y adoptada por mayoría absoluta de componentes.

Art. 82. El cese en el régimen especial de dedicación total se producirá:

a) Por expiración del mandato o cualquier otra forma de cese en el cargo de gobierno universitario que originó el acceso al régimen;

b) En el caso del Rector y de los Decanos, por renuncia al régimen, presentada al Consejo Directivo Central; tal renuncia no requerirá aceptación expresa y producirá sus efectos en la fecha de presentación.

c) En el caso de los cargos de Director de Escuela Universitaria que no hubieran sido declarados de desempeño obligatorio en el régimen, por renuncia a este régimen, presentada al Consejo que designó al renunciante, y aceptada por este Consejo .

Disposiciones transitorias

Artículo I. No se alterará la duración de los períodos de las concesiones y renovaciones resueltas por el Consejo Directivo Central con anterioridad a la entrada en vigencia de este Estatuto.

Art. II. Derógase la Ordenanza del Régimen de Dedicación Total (Ord. del 21|IV|1958 y sus modificaciones).

Art. III. Hasta tanto se determinen nuevos criterios de remuneración de los docentes en régimen de dedicación total, se aplicarán los vigentes.

27) (C.C.) 1|pub. 30910 Ab.18-v.ab.18.

PAYSANDU INDUSTRIAL LANERA SOCIEDAD ANONIMA

(PAYLANA)

Juzgado Letrado de 1ra. Instancia de 1er. Turno de Paysandú

Reforma de Estatutos

EDICTO. — Por resolución No. 542 de 23 de febrero de 1968, dictada por el Sr. Juez Letrado de 1ra. Instancia de 1er. Turno del departamento en Autos "PAYSANDU INDUSTRIAL LANERA SOCIEDAD ANONIMA" (PAYLANA) Modificación y Aumentos de Capital" Lo. 25, Fo. 547, No. 421, se hace saber que aprobó la modificación y aumentos de capital que se transcriben:

Testimonio

ACTA No. 25. — En la ciudad de Paysandú, el día 12 de abril de 1967, de acuerdo a la convocatoria publicada en el "Diario Oficial" y "El Telégrafo" de esta ciudad de fechas 31|3|67, 8|4|67, 4|4|67 y [illegible], [illegible]|3|67, 29|3|67, números 17.[illegible] y Nos. 17.149 al 17.151 respectivamente, se reunieron en Asamblea General Extraordinaria los accionis-

tas de "PAYSANDU INDUSTRIAL LANERA S.A. (PAYLANA)". Preside el acto el señor Presidente del Directorio señor Juan Carlos Henderson y asisten los Directores Sres. Conrado G. Olaso Marín, Carlos M. Fraschini, Isaac Soloducho y Raúl S. Olaso Marín, el Síndico Escribano Víctor Beceiro y 42 Accionistas que según registro de Asistencia a Asambleas (Folios Nos. 47 al 51), representan un capital de $ 10.557.500.00 con derecho a ochenta y un votos. No asiste Inspector del Ministerio de Hacienda. Abierto el acto siendo las 17 horas el señor Presidente, de acuerdo al Art. 26 de los Estatutos sociales designa a los Sres. Contador Carlos Lecueder y Esc. Luis A. Moratorio para controlar la asistencia, capital representado y votos de los accionistas presentes y suscribir el acta respectiva. Dando cumplimiento a su cometido las personas designadas labran en el Libro respectivo el Acta correspondiente, informando a la Asamblea los resultados de su compulsa, que arrojó los datos expresados precedentemente. Una vez constatado que se han cumplido las exigencias estatutarias para el regular funcionamiento de ésta Asamblea, se pone a consideración el proyecto de modificación de Estatutos. Del Estatuto en vigencia se modifican los Arts. 5, 6, 8, 10, 11, 13, 14, 19, 20, 22, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33 y 34. Luego de un amplio cambio de opiniones, se aprueba por unanimidad la siguiente redacción definitiva de las normas estatutarias citadas:

Artículo 5o. El capital autorizado de la Sociedad se fija en la suma de pesos 15.600.000.00 moneda nacional uruguaya, pudiendo ser aumentado hasta pesos 25.000.000.00, por resolución de la Asamblea General de Accionistas, obteniendo luego la aprobación del Poder Judicial. A los efectos del aumento del capital referido, la Asamblea General de Accionistas sólo podrá sesionar válidamente con la Asistencia de accionistas que representen el 75 o|o del capital integrado. No lográndose esta asistencia en primera convocatoria, la Asamblea podrá sesionar y resolver válidamente respecto del aumento de capital proyectado, con la asistencia de los accionistas que representen el 50 o|o del capital integrado. Todas las acciones de la sociedad hasta el indicado monto de $ 15.600.000.00 tendrán la calidad de Fundadores.

Art. 6o. El capital social estará representado por acciones de valor nominal de $ 500.000.00, cada una. Las acciones una vez emitidas serán al portador. El capital accionario se divide en tres series denominadas A, B y C, cada una por importe de $ 5.200.000.00 moneda nacional uruguaya las que gozarán de los derechos y obligaciones que más adelante se detallan. Todos los nuevos aumentos de capital se dividirán en tres partes, entre las tres series de acciones establecidas. Podrán emitirse títulos de una o más acciones, y éstas llevarán la fecha del decreto del Poder Ejecutivo que autorizó su constitución, fecha y número de la inscripción de los estatutos en el Registro Público de Comercio, la serie y el número y la firma del Presidente y del Secretario. Hasta tanto no estén impresas las acciones o se haya integrado totalmente su importe, el Directorio queda autorizado para emitir certificados provisorios nominativos, los que serán canjeados oportunamente, por las acciones definitivas. La transferencia de los certificados representativos de acciones no totalmente integradas, deberá ser autorizada por el Directorio. El Directorio resolverá asimismo por mayoría absoluta de votos la oportunidad, adjudicación, forma, modalidad y monto de cada emisión de acciones y decidirá en cada caso las condiciones de pago y el precio de suscripción, sin más limitaciones que no podrá ofrecerlas por precio inferior al nominal de las acciones. El plus valor proveniente de la emisión de acciones, si lo hubiere será destinado a fondo de reserva especial. En todos los aumentos de capital por encima de las cifras establecidas en el numeral primero de ésta cláusula, se reconocerán derechos preferentes de suscripción a los antiguos accionistas en proporción a sus acciones y dentro de sus series. A estos efectos los llamados a suscripción se harán en el "Diario Oficial" y otros dos diarios de notoria circulación, uno del Departamento de Paysandú y otro del Departamento de Montevideo, estableciéndose un plazo mínimo de treinta días para hacer uso de la opción; pasado dicho plazo sin que los antiguos accionistas hubieran hecho uso de la opción el Directorio podrá llevar la emisión a la suscripción pública.

Artículo 8o. La falta de pago de las acciones dentro del término que señale el Directorio hará que se considere al suscriptor en mora por las cantidades impagas sin gestión de protesta ni gestión judicial ni extrajudicial alguna. El Directorio está facultado para cancelar la suscripción y vertirá los fondos de reserva de la sociedad las cantidades entregadas a cuenta, todo sin perjuicio de que la sociedad pueda ejercer ampliamente los derechos que las leyes conceden contra los que no cumplan obligaciones suscriptas.

Artículo 10. La Dirección y Administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto de seis o de nueve Directores designados a razón de dos o tres Directores por cada serie de acciones de las denominadas A, B y C. Asimismo cada una de las series elegirá cuatro suplentes que remplazarán a los titulares correspondientes de la misma serie, por el procedimiento del orden preferencial de suplentes. Los Directores correspondientes a cada serie serán elegidos por mayoría de votos de los accionistas de la misma serie, en sufragios independientes que se realizarán en una misma asamblea. En caso de que una serie no propusiera Directores, los Directores correspondientes a dicha serie serán electos por las series restantes por mayoría de votos en sufragio común. La revocación del mandato de uno o más Directores sólo podrá hacerse por el grupo de accionistas de la serie o series que las eligieron, reunidos en asamblea y con los mismos requisitos de los establecidos para elegirlos. La Asamblea General de Accionistas de la Sociedad sólo podrá revocar el mandato de los Directores elegidos por una serie si al mismo tiempo revoca el de todos los demás, pero no el de uno o varios determinados. Los Directores durarán dos años en el ejercicio de sus funciones. La Asamblea de Accionistas determinará bianualmente el número de Directores y el de suplentes respectivos, procediendo asimismo a su elección conforme a lo dispuesto en los artículos números 11 y 20. Todos los miembros del Directorio y Comisión Fiscal, titulares y suplentes, pueden ser reelectos. Vencido el término por el cual los Directores fueron elegidos continuarán en el ejercicio de sus cargos hasta que la Asamblea General le hubiera designado sustituto o lo hubiera reelecto.

Artículo 11. Para ser miembro del Directorio se requiere: a) Mayoría de edad; b) Ser accionista por importe de $ 100.000.00 v|n. en acciones de la Sociedad, debiendo mantener depositado en la Caja de la Sociedad o en la Institución Bancaria que indique el Directorio durante el desempeño de su cometido el referido monto de acciones.

Artículo 13. El Directorio designará de su seno en la primera sesión siguiente a la Asamblea General un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario y un Subsecretario, teniendo los demás miembros el carácter de Vocales. El Directorio se reunirá por lo menos una vez cada tres meses o siempre que el Presidente o dos Directores lo soliciten con preaviso de ocho días a sus miembros. Tendrá quórum para sesionar con la presencia de la mayoría de sus componentes. En caso de licencia, ausencia o cualquier otro motivo que determinare la inasistencia de un Director, podrá ser remplazado, en la reunión del Directorio por el primer suplente respectivo de su serie y en su defecto por cualquiera de los suplentes restantes. El Directorio tendrá quórum para sesionar con la presencia de la mayoría de sus componentes, y las resoluciones se tomarán por simple mayoría de votos presentes. En caso de empate el Presidente tiene doble voto. Todas las resoluciones se transcribirán en un libro de Actas rubricado, que firmarán los asistentes una vez aprobada el acta.

Artículo 14. Se agrega al final un nuevo inciso: i) Emitir obligaciones y debentures negociables, con o sin garantía, fijando las condiciones de los mismos.

Artículo 19. Las operaciones de la sociedad, serán fiscalizadas por una Comisión Fiscal electa por la asamblea general en la forma que indica el artículo 20. Son sus atribuciones: A) Examinar los libros y documentos de la sociedad, el estado de la Caja, las cuentas bancarias, la existencia de títulos y valores, etc.; B) Por mayoría de votos convocar a asamblea general ordinaria cuando el Directorio omitiere hacerlo y convocar a asamblea general extraordinaria cuando entendiese que la gestión del Directorio hace peligrar los intereses sociales; C) Asistir a las sesiones del Directorio, con voz pero sin voto; D) Determinar sobre la memoria, balance y cuadro de pérdidas y ganancias; E) Vigilar que el Directorio cumpla su cometido y solicitar de éste todos los informes y antecedentes que considere necesarios para el desempeño de sus funciones.

Artículo 20. Para la elección de miembros del Directorio, Suplentes y Comisión Fiscal, los accionistas de cada una de las series A, B y C presentarán a la Asamblea, una lista completa de candidatos, a: Directores, suplentes, Comisión Fiscal y suplentes respectivos. Cada lista para ser admitida deberá estar firmada por accionistas que representen el 30 o|o del capital de la serie respectiva. En caso de que alguna de las series no presentara ninguna lista, la lista correspondiente a dicha serie será presentada por el Directorio. Las listas serán depositadas en la Secretaría de la sociedad con no menos de cinco días de anticipación a la fecha en que tendrá lugar la elección; si vencido ése plazo alguna de las series no presentare listas, el Directorio presentará la lista sustitutiva. Las listas, que deberán estar escritas a máquina y contener todos los candidatos a elegirse, fecha de la elección y la serie

por la que se presenta, serán expuestas en las oficinas de la sociedad de Paysandú y de Montevideo, por lo menos tres días antes de la fecha en que tendrá lugar la elección. La elección se realizará en forma separada en cada una de las tres series, adjudicándose todos los cargos a la lista más votada. La elección de miembros de la Comisión Fiscal y suplentes, respectivos se realizará en la misma forma que la de los miembros de la Comisión Directiva, nombrando cada una de las series un titular y los suplentes respectivos. En caso de que alguna de las series no presentara candidatos a la Comisión Fiscal los mismos serán elegidos por las restantes series.

Artículo 22. Para asistir y tomar parte en las asambleas los accionistas con tres días de anticipación, por lo menos a la fecha fijada para su realización, deberá depositar sus acciones en la sede de la Compañía o presentar un certificado de depósito bancario a satisfacción del Directorio. Cumplido uno u otro de estos requisitos se expedirá un certificado —recibo— haciendo constar el número de acciones y la cantidad de votos a que tiene derecho. En todas las votaciones cada doscientas acciones fundadoras y cada trescientas acciones ordinarias dan derecho a un voto con las limitaciones del Código de Comercio. Se faculta a los accionistas para agruparse en las Asambleas sumándose los capitales que representen a los efectos de obtener voto.

Artículos 24, 25, 26, 27 y 28. Se sustituye el vocablo Síndico por Comisión Fiscal.

Artículo 29. El Directorio propondrá a la Asamblea la distribución de utilidades en la siguiente forma: A) 5 o|o para fondo de reserva. B) Las cantidades que estime necesarias como remuneración para los miembros del Directorio y Comisión Fiscal, pudiendo declarar tales cargos como honorarios. C) Las cantidades que juzgue necesarias para gratificar al personal o para formar fondos de reservas especiales. D) El remanente será considerado masa de dividendo a repartirse entre los accionistas, correspondiendo el mismo dividendo a las acciones fundadoras y Ordinarias.

Artículo 30. Los dividendos se ajustarán a los siguientes incisos: A) Los dividendos no reclamados dentro de los cuatro años contados desde la fecha de su aprobación por la Asamblea de Accionistas, quedará a beneficio de la Sociedad pasando a fondo de reserva. B) Efectuado el reparto de dividendos si éste fuera pagado en acciones o en efectivo y acciones y hubieran saldos que no llegaran a completar una acción de $ 500.00, dicho saldo se abonará en efectivo.

Artículo 31. Los Estatutos sociales podrán ser modificados por simple mayoría en que figure en la orden del día tal cuestión, excepción hecha de las modificaciones que determminan los artículos números 5 y 27 que exigen quórum especial. En todos los casos las modificaciones que se introduzcan serán sometidas a la aprobación del Poder Judicial.

Artículo 32. En caso que fuere resuelta la liquidación de la sociedad anticipadamente o por vencimiento del plazo estatuído, la Asamblea nombrará tres liquidadores determinando la forma en que han de proceder, sus facultades, duración de sus mandatos y su remuneración todo sin perjuicio de las disposiciones legales correspondientes. Cada uno de los liquidadores será nombrado por una de las Series A, B y C, en la misma forma establecida para la designación de la Comisión Fiscal. El producido de la liquidación después de liquidado el pasivo social y los gastos que la liquidación origine será repartido entre los accionistas a prorrata de sus tenencias.

Disposiciones Transitorias.

Artículo 33. El Directorio actual queda fijado en la siguiente forma: Directorio. Régimen de Suplentes respectivos. Titulares: Sr. Juan Carlos Henderson, señor Conrado G. Olaso Marín, Sr. Carlos María Fraschini, Dr. Raúl S. Olaso Marín, Sr. Isaac Soloducho y Sr. Moisés Soloducho. Suplentes: Sr. Julio Parietti Simpson, Sr. Juan Domingo Hiriart, Sr. César A. Fraschini, Esc. Víctor Beceiro, Dr. Bernardo Weitzman y Sr. Aarón Soloducho. Comisión Fiscal. Régimen de Suplentes respectivos. Titulares: Cr. Aldo Bulanti Ríos, Cr. Carlos Lecueder y doctor Bernardo Weitzman. Suplentes: Escribano Luis A. Moratorio, Cr. Fernando Etchegorry y Sr. Aarón Soloducho. Dichos Directores y Comisión Fiscal durarán hasta la Asamblea eGneral Ordinaria, correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de setiembre de 1970.

Artículo 34. Se faculta a los señores Carlos E. Lecueder, Dr. Bernardo Weitzman y Esc. Luis A. Moratorio para que gestionen ante los poderes Públicos la aprobación de ésta reforma de estatutos, así como su inscripción en el Registro Público de Comercio, estando autorizados para aceptar cualquier modificación, ampliación o supresión que sugiera las autoridades correspondientes. No habiendo más asuntos a considerar, siendo la hora 18 y 30 se levanta la sesión. — Carlos M. Fraschihni. — Juan C. Herderson. — C. J. Lecueder. — Luis A. Moratorio.

Concuerda: Según compulsa que he efectuado personalmente con el Acta de Asamblea General Extraordinaria de "PAYSANDU INDUSTRIAL LANERA SOCIEDAD ANONIMA" (PAYLANA) de su tenor, que obra a fojas ochenta y siete del libro de Acta de Asamblea de la nombrada sociedad, certificado por el Registro Público de Comercio de Paysandú, el diez de mayo de mil novecientos cuarenta y siete. En fe de ello y a solicitud de Paylana lo sello, signo y firmo en Montevideo el veintinueve de junio de mil novecientos sesenta y siete. Hay un sello. — María Gloria Zabalza, Escribana. — Hay un signo. — María Gloria Zabalza.

Registro Público de Comercio. — Inscripta con el No. 7 del folio 24 al folio 30 del Libro XXXIX. — Paysandú, abril 2 de 1968. — Derechos $ 15.600.00. — Ley 14|9|945 $ 6.500.00. — Se abonaron los derechos correspondientes según recibo No. 138175, expedido por la Dirección General Impositiva (Sucursal Paysandú). — Jorge Pérez Scremini, Actuario.

Y a los efectos legales de acuerdo con lo dispuesto por resolución No. 542 del 23 de febrero del año en curso se hace esta publicación. — Paysandú, abril 4 de 1968. — Esc. María E. Taboada de Sancassano, Actuaria.

$ 17.037.00. — 1|pub. — 6108.

PABLO XAUBET SOCIEDAD ANONIMA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú

Aumento de capital

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado PABLO XAUBET S. A., solicitando la aprobación e inscripción de aumento de capital y que previo los trámites se decretó su aprobación por resolución N.o 5965 de fecha 20 de Diciembre de 1967, capital que quedó fijado en la suma de $ 5:000.000.00 (cinco millones de pesos) y se inscribió en el Registro Público de Comercio a cargo de este Juzgado con el N.o 5 al Fo. 20 del Lo. 39 con fecha 27 de Marzo de 1968. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Paysandú, 27 de Marzo de 1968. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.

$605.00 1|pub. 6109.

FAVELA S. A.

Plaza Independencia 749, piso 4o.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimooctavo Turno

Reforma de estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimooctavo Turno, dictada en autos caratulados: "FAVELA S. A.", reforma de estatutos, (Ficha D. 363 966), se hace saber que ante este Juzgado se presentó "FAVELA S. A.", solicitando la inscripción de la reforma de sus estatutos en el Registro Público y General de Comercio, cuyo trámite se transcribe a continuación:

Testimonio.

Acta de Asamblea No. 1

En Montevideo, a los 30 días del mes de agosto de 1966, siendo las 18 horas, se reúnen en el local de Plaza Independencia 749, 4o. piso, en asamblea general extraordinaria, los accionistas de "FAVELA S. A.". Esta asamblea fue convocada sin publicaciones previas en virtud de la facultad otorgada por el artículo 12 de los estatutos sociales. De acuerdo con las registraciones efectuadas en el libro Registro de Accionistas, asisten los siguientes accionistas:

Emilio Brenner, con un capital de pesos 100.000.00 (cien mil pesos) que le da derecho a 6 (seis) votos; Enriqueta Berchet de Brenner, con un capital de $ 100.000.00 (cien mil pesos) que le da derecho a 6 (seis) votos. Dichos capitales representan el total del capital integrado de la sociedad: Capital integrado: $ 200.000.00. Capital autorizado: pesos 200.000.00. Capital suscrito: pesos 200.000.00. No asiste el Inspector de la Inspección General de Hacienda. Preside la Asamblea el señor Emilio Brenner. Luego de un breve cambio de ideas se resuelve por unanimidad: 1o.) Dar por aprobada la modificación estatutaria planteada por el Directorio, por lo cual los artículos 3o. y 5o. de los estatutos sociales, quedarán redactados de la siguiente manera:

"Artículo 3o. El capital se fija en la suma de $ 1:500.000.00 (un millón quinientos mil pesos m|n.). Estará repre-

sentado por acciones al portador de un valor nominal de $ 100.00 (cien pesos) cada una, que se emitirán en títulos de una o más acciones. Mientras no se integren totalmente o no se encuentren impresas, harán sus veces certificados provisorios nominativos. Las acciones serán firmadas por dos directores".

"Artículo 5o. La administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio integrado por uno a nueve miembros elegidos anualmente por la Asamblea General". 2o.) Designar a los señores Cr. Luis A. Cajigas, Roberto Balaguer, señoritas Ma. Hortencia Britos o Ma. Martha Brianthe, así como a cualesquiera de los directores, para que, en forma conjunta, separada o indistintamente, gestionen ante las oficinas públicas las inscripciones y trámites necesarios para la regularización total de la sociedad. Siendo las 19 horas ,se levanta la sesión firmando los presentes de conformidad. Nota: El mandato de los directores vence el 31 de diciembre de 1966, No. de inscripción: 177.663. Emilio Brenner.

Concuerda lo testimoniado con el original del mismo tenor que he tenido a la vista en el libro de actas de asambleas, de "FAVELA S. A.", certificado por el Registro Público y General de Comercio, el 5 de noviembre de 1961, incorporado del folio 2 al 3.

En fe de ello, y a solicitud del interesado, expido el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, el 5 de noviembre de 1966. Hay un signo notarial. — Blanca Olmos Tellagorry. Un sello dice: Esc. Blanca Olmos Tellagorry.

Testimonio

Juzgado Letrado de Decimoctavo Turno. Expte. 1.124|67. Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Montevideo, octubre 1o. de 1967. — Señor Juez: Como resulta del testimonio notarial agregado, la asamblea general extraordinaria de "FAVELA S. A.", en sesión celebrada el 30|8|66, resolvió modificar los artículos 3o. y 5o. de sus estatutos, al respecto esta Inspección General no tiene observaciones que formular. Subjefe: Eduardo Chavarría. Asesor: Cr. Carlos Zarazola. Vo. Bo. Inspector General de Hacienda. Cr. Antonio G. Baldizán. No. 05280.

Fiscalía de lo Civil de Segundo Turno Señor Juez: Nada tiene que observar esta Fiscalía al proyecto de estatutos en vista y la reforma prevista de los mismos. Montevideo, noviembre 15 de 1967. Federico Capurro Calamet. Fiscal de lo Civil. 443. Montevideo, febrero 8 de 1968.

Vistos: por lo que resulta de autos y de conformidad con la Inspección General de Hacienda y el Ministerio Público, autorízase la reforma de estatutos solicitada, con un capital de un millón quinientos mil pesos. Decrétanse las inscripciones y publicaciones pertinentes. Expídase testimonio de lo actuado y remítase al mismo, así como los estatutos al Registro Público de Comercio. Previa liquidación y pago de tributos. fijándose por honorarios $ 800.00, comuníquese a la Inspección General de Hacienda, con la fecha de notificación a las partes del presente auto, expídase testimonio, háganse los desgloses y archívese. Galagorri. Raúl A. Avondet.

Concuerda bien y fielmente lo testimoniado con los originales de su tenor que lucen a fojas 26 y vuelta y 27 de los autos radicados en este Juzgado y caratulados: "FAVELA S. A.", reforma de estatutos, (D. 363 - 966), haciéndose constar que la providencia No. 443, testimoniada, fue notificada a los interesados el día 16 de febrero de 1968.

En fe de ello y para los interesados, expido el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, a 19 de febrero de 1968. Hay un signo notarial. César Lanata Sanguinetti. Un sello dice: César Lanata Sanguinetti. Actuario. Adjunto.

Registro Público y General de Comercio. Presentado hoy 12 de marzo de 1968 a las 11 y 20 horas e inscripta en este Registro con el No. 16 al Fo. 85 del libro No. 2 de estatutos. Alberto Brugnoni. Un sello dice: Esc. Alberto Brugnoni, Subdirector.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, marzo 18 de 1968. — Raúl A. Avondet. Actuario. Adjunto.

$ 3.481.00 — 1|pub. — 6170.

PRODUR S. A.

(Inscripción N.o 113.676)

25 de Mayo 477, esc. 32

Estado de situación al 31|3|67

Activo —

Inmuebles	$	242.000.00
Resultado ej. 1963|64..	"	16.099.10
Resultado ej. 1964|65.	"	5.426.78
Resultado ej. 1965|66.	"	1.384.91
	$	264.910.79

Pasivo —

Capital integrado.....	$	100.000.00
Banco Hipotecario....	"	32.975.72
Acreedores Hipotecarios	"	129.024.28
Resultado ej. 1966|67.	"	384.12
Acreedores varios.....	"	2.526.67
	$	264.910.79

Cuenta de pérdidas y ganancias al 31|3|67

Pérdidas —

Impuestos	$	1.606.00
Intereses	("	15.482.88
Gastos varios........	"	827.00
Honorarios	"	1.500.00
Utilidad	"	384.12
	$	19.800.00

Ganancias —

Alquileres	$	19.800.00
	$	19.800.00

(x) No distribuida, pasa a próximo ejercicio.

Aprobados por la asamblea general ordinaria del 29|9|67.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a F.o 17 del Libro Copiador de Cartas y certificado por el Registro Público de Comercio el 17|6|63.

$ 1.290.00 — 1|pub. — 822

SIWEG S. A.

(Inscripción N.o 47.515)

Convención N.o 1424

Balance de situación al 31 de enero de 1967

Activo —

Caja y Bancos	$	585.138.11
Cuentas y Docum. a cobrar	"	38:897.201.69
Invers. en otras empresas	"	3:075.000.00
Acciones y valores ..	"	12.462.79
Mercaderías	"	9:449.508.04
Bienes Mbles. e Inmuebles	"	2:496.062.45
Gastos anticipados .	"	84.946.60
	$	54:690.319.68

Pasivo —

Ctas. y Docum. a pagar	$	44:001.150.84
Capital, Reserv. y amortiz.	"	5:406.734.69
Resultados al 31|1|66	"	1:527.182.08
Resultados ej. 1966-67	"	3:755.252.07
	$	54:690.319.68

Balance de Resultados al 31 de enero de 1967

Debe —

Gtos. Gles. y Legales	$	8:905.892.51
Salarios y Comis. ..	"	3:942.157.12
Intereses	"	2:939.715.40
	$	15:787.765.03
Utilidad líquida ...	"	3:755.252.07

Haber —

Resultados brutos ..	$	19:543.017.10

Destino de las Utilidades

Sdo. Utilidades al 31|1|66	$	1:527.182.08
Utilidad del ejercicio.	"	3:755.252.07
	$	5:282.434.15
A Res. p. Manten. Cap. Circul.	$	3:000.000.00
A Fondo de Reserva	"	2:282.434.15
	$	5:282.434.15

Aprobados por la Asamblea del 31 de julio de 1967.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a folios 678 del libro Cop. Inventario rubricado por el Registro Público y General de Comercio el 6 de junio de 1962.

$ 1.560.00 — 1|pub. — 829.

ISOLDA S. A.

(Inscripción N.o 37.120)

25 de Mayo 477, Esc. 32

Estado de situación al 31 de octubre de 1966

Activo —

Inmuebles	$	240.147.60
Gastos de constitución	"	4.400.00
Vehículos	"	94.000.00
Caja	"	40.911.33
Result. Ej. anteriores	"	18.311.07
Result. Ej. 1963|64 ..	"	4.219.36
Result. Ej. 1964|65 ..	"	13.944.07
	$	415.933.43

Pasivo —

Bco. La Caja Obrera ..	$	27.544.60
Bco. Palestino	"	100.000.00
Prést. y adelantos ...	"	146.542.67
Acreed. hipotecarios ..	"	10.000.00
Capital integrado	"	100.000.00
Result. Ej. anteriores	"	8.073.47
Fondo de reserva	"	346.93
Result. Ej. 1965|66 ..	"	23.425.76
	$	415.933.43

Cuenta de pérdidas y ganancias al 31 de octubre de 1966

Pérdidas —

Impuestos	$	13.063.41
Gastos varios	"	10.844.70
Mantenimiento	"	40.600.00
Seguro	"	4.105.50
Honorarios	"	10.000.00
Comisión	"	7.860.25
Intereses	"	32.700.00
Reparaciones	"	51.544.30
Utilidad	"	23.425.76
	$	194.143.92

Ganancias —

Alquileres	$	194.143.92
	$	194.143.92

Utilidad no distribuída, pasa a próximo ejercicio.

Aprobados por la asamblea general ordinaria del 29 de setiembre de 1967.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados están copiados en el Libro Actas de Asambleas (folio 16), certificado por el Registro Público y General de Comercio el 7 de diciembre de 1957.

$ 1.560.00. — 1|pub. — 820.

SPORTING S. A.

(Inscripción N.o 23.999)

Rincón N.o 422

Balance de situación al 31 de marzo de 1967

Activo —

Caja y Bancos	$	104.950.43
Ctas. a cobrar	"	436.616.74
Bienes Raíces	"	2:108.609.62
Promesa Compra-Venta Inmuebles	"	500.000.00
	$	3:150.176.79

Pasivo —

Cuentas a pagar	$	1:217.134.22
Capital y reservas	"	1:729.132.81
Resultados a distribuir	"	203.909.76
	$	3:150.176.79

Balance de Resultados al 31 de marzo de 1967

Debe —

Gtos. Gles. y Legales .	$	188.010.13
Salarios	"	71.731.38
Intereses	"	142.025.63
	$	401.767.14
Utilidad Líquida	"	203.909.76

Haber —

Resultados Brutos	$	605.676.90

Las Utilidades pasan a "Fondo de Reserva".

Aprobados por la Asamblea de 29 de setiembre de 1967.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallán copiados a folios 34 del Libro Copiador Cartas rubricado el 28 de junio de 1952.

$ [illegible] 00 — 1|pub. — 830.

[illegible]EZ Hnos. S. A.

(Inscripción N.o 22.971)

Estado de Situación al 31 de Diciembre de 1966

Ac[illegible]

Caja y Bancos	$	211.120.33
Deudores varios	"	144.512.88
Mercaderías	"	3:501.323.80
Máq. y herramientas ..	"	21.340.83
Material Rodante	"	27.590.00
Cascos y Toneles	"	321.04
Mbles., Utiles e Instal.	"	11.807.51
Propiedades y Edificios	"	36.600.72
	$	3:954.617.11

Pasivo —

Acreedores varios	$	3:277.180.20
Utilidades a distribuir .	"	68.090.58
Fondo de Reserva	"	9.346.33
Capital integrado	"	600.000.00
	$	3:954.617.11

Estado de Resultados al 31 de Diciembre de 1967

Ganancias —

Mercaderías	$	4:073.801.20
	$	4:073.801.20

Pérdidas —

Sueldos y Leyes Soc. .	$	1:649.425.55
Locomoción	"	385.573.13
Impuestos	"	66.047.65
Mercaderías	"	578.250.89
Gastos generales	"	1:196.780.86
Int. y descuentos	"	24.623.22
Seguros	"	105.009.32
Ganancia	"	68.090.58
	$	4:073.801.20

Distribución de Utilidades

Utilidad del ejercicio ..	$	68.090.58
Saldo Ejer. anterior ..	"	1.118.01
	$	69.208.59
Reserva Manten. Capital Circulante	$	13.765.00
Fondo de Reserva	"	54.000.00
Saldo próximo ejercicio	"	1.443.59
	$	69.208.59

Aprobados por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas realizada el 13 de Marzo de 1967.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados, se hallan copiados a fs. 52 y 53 del libro Copiador de Cartas, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 10 de Octubre de 1951.

$ 1[illegible] 1|pub. — 846.

[illegible]OR S. A.

(Inscripción N.o 131.277)

F. Sainz Rosas 5053

Balance de Situación al 20 de Mayo de 1964

Activo —

Acciones	$	100.000.00
Accionistas	"	90.000.00
Caja	"	5.400.00
Gastos de Constitución	"	4.600.00
	$	200.000.00

Pasivo —

Capital autorizado	$	100.000.00
Capital suscripto	"	90.000.00
Capital integrado	"	10.000.00
	$	200.000.00

Cuenta de Pérdidas y Ganancias sin movimiento.

Aprobado por la Asamblea de Accionistas realizada el 16 de Noviembre de 1966.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que el presente estado, se halla copiado al folio 8 del Libro Copiador de Cartas, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 13|5|963, y anotado con el N.o 2674 al folio 309 del libro respectivo.

$ 900.00. — 1|pub. — 860.

YERBATERA URUGUAYA S. A.

(Inscripción N.o 1028)

Entre Ríos 1200|04

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1967

ACTIVO

Caja y bancos	$	631.556.66
Deudores varios	"	4.681.236.05
Mercaderías, envases, materiales varios y papelería	"	2.326.286.57
Inmuebles, maquinarias, muebles y útiles, repuestos y herramientas, instalaciones y vehículos	"	2.886.010.50
Títulos en garantía licitaciones	"	13.500.39
Pagos y gastos anticipados y marcas diversas	"	300.970.71
	$	10.839.560.88
Cuentas de orden:		
Títulos depositados por n|cuenta en garantía licitaciones	"	210.000.00
	$	11.049.560.88

PASIVO

Cuentas corrientes	$	2.293.831.11
Banco Hipotecario del Uruguay	"	16.316.98
Adelanto accionistas	"	800.000.00
Reserva estatutaria	"	152.500.00
Reserva extraordinaria para deudores morosos y prev. dif. cambiarias	"	38.000.00
Fondo revaluación (Decreto N.o 211 del 5 de mayo de 1966)	"	2.153.863.98
Reserva mantenimiento capital circulante, Ley 13.586 art. 31	"	650.000.00
Cuentas, sueldos y jornales a pagar y leyes sociales	"	735.393.68
Previsiones varias	"	1.108.614.00
Fondo quebrantos de caja	"	500.00
Distribuciones especiales	"	80.000.00
Pérdidas y ganancias (saldo a cuenta nueva)	"	30.541.13
Capital realizado	"	2.780.000.00
	$	10.839.560.88
Cuentas de orden:		
Depositantes de títulos por n|cuenta	"	210.000.00
	$	11.049.560.88

ESTADO DEMOSTRATIVO DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS AL 30 DE JUNIO DE 1967

	DEBE	HABER
Gastos de ventas	$ 1.655.534.75	
Gastos de administración	" 915.197.74	
Gastos explotación camiones. Menos: servicio acarreos de camiones	" 151.779.36	
Gastos financieros	" 206.702.42	
Gastos generales	" 14.500.00	
Ajuste valores de existencias	" 18.945.53	
Utilidades sobre ventas		$ 3.537.414.57
Beneficios diversos		" 33.079.07
Valorización envases		" 78.394.00
Intereses		" 1.085.00
	$ 2.962.659.80	$ 3.649.972.64
Ganancia líquida a distribuir, del ejercicio	" 687.312.84	
	$ 3.649.972.64	$ 3.649.972.64
Ganancia del ejercicio anterior (saldo)	" 107.728.29	" 107.728.29
	$ 3.757.700.93	$ 3.757.700.93

DISTRIBUCION DE UTILIDADES

Ganancia líquida del ejercicio		$ 687.312.84
Ganancia del ejercicio anterior (saldo)		" 107.728.29
		$ 795.041.13
Distribución:		
Reserva para mantenimiento capital circulante. Ley 13.586 Art. 31	$ 650.000.00	
Fondo de reserva estatutaria	" 34.500.00	
Distribuciones especiales	" 80.000.00	$ 764.500.00
Saldo a cuenta nueva		" 30.541.13
		$ 795.041.13

Aprobados por la asamblea de accionistas realizada el 31 de octubre de 1967.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a fs. 792, 793 y 794 del libro Copiador de Cartas certificado por el Registro Público y General de Comercio el 16 de junio de 1958 y anotado con el N.o 3119 a fs. 28 del libro N.o 8.

$ 7.200.00. — 1|pub. — 26575.

KRITOUR S. A.

(Inscripción N.o 41.029)

Uruguay 1984

ESTADO DE SITUACION AL 30 DE SETIEMBRE DE 1967

ACTIVO —

Caja			$	2.853.27
Banco Español y Territorial			"	10.996.57
Banco Italo Americano			"	53.946.61
Gastos de fundación			"	1.00
Acciones y valores			"	523.200.00
Pérdidas y ganancias ejercicios 1959, 60, 62, 64, 65, 66	$	76.168.46		
A deducir: Pérdidas y ganancias ejercicio 1963	"	1.540.93		
	$	74.625.53		
Pérdidas y ganancias ejercicio 1966/67	"	29.377.22	"	104.002.75
			$	695.000.00

PASIVO —

Capital integrado	$	500.000.00
Acreedores varios	"	195.000.00
	$	695.000.00

ESTADO DE PERDIDAS Y GANANCIAS AL 30 DE SETIEMBRE DE 1967

PERDIDAS —

Gastos de administración	$	8.955.00
Intereses y comisiones	"	15.312.11
Aportes jubilatorios	"	2.520.00
Impuestos, tasas y contribuciones	"	2.590.11
Total Pérdidas	$	29.377.22

Aprobados por la asamblea general ordinaria de accionistas del 7 de diciembre de 1967.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan transcriptos a fs. 65 y 66 del libro Copiador, inscripto en el Registro Público de Comercio con el N.o 375 a fs. 143 del libro 10 del 30 de enero de 1960.

$ 3.420.00. — 1/pub. — 26658.

FRECCERO S. A.

XVI EJERCICIO 1966 - 1967

(Inscripción No. 24.711)

25 de Mayo 561 - 563

ESTADO DE SITUACION

ACTIVO			PASIVO		
Caja y bancos	$	78.426.50	Acreedores varios	$	5.594.642.45
Cuentas corrientes	"	1.678.178.67	Capital integrado	"	4.000.000.00
Importaciones en trámite	"	881.487.06	Capital integrado —en trámite—	"	3.460.000.00
Mercaderías generales	"	11.027.464.00	Reserva Estatutaria	"	128.197.39
Muebles, útiles y vehículos	"	1.168.982.16	Utilidades XVI ejercicio	"	1.672.699.55
Acciones y valores	"	1.000.00			
Llave	"	1.00			
	$	14.855.539.39		$	14.855.539.39

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados figuran copiados a folios 57/58 del Libro Copiador de Balances, certificado por el Registro Público y General del Comercio en fecha 16 de abril de 1952.

BALANCE DE RESULTADOS

Utilidades brutas		$ 7.960.186.30
Gastos y Cargos:		
Sueldos y L. Sociales	$ 3.192.175.96	
Impuestos	" 1.096.228.65	
Gastos financieros	" 740.570.93	
Pérdidas y ganancias	" 611.611.88	
Gastos varios	" 1.148.195.33	
Amortizaciones	" 109.704.00	" 6.287.486.75
Utilidad líquida XIV ejercicio		$ 1.672.699.55

DISTRIBUCION DE UTILIDADES

5 o/o Fondo de Reserva	$ 83.634.98
Reserva para capitalización (Art. 31, ley 13.586)	" 1.566.600.00
Saldo a cuenta nueva	" 22.464.57
	$ 1.672.699.55

Los balances precedentes y Distribución de Utilidades fueron aprobados en la Asamblea General Ordinaria, realizada el día 29 de noviembre de 1967.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados figuran copiados a fs. 89 a 91 del libro respectivo.

$ 3.420.00. — 1|pub. — 25509.

FABRICA URUGUAYA DE NEUMATICOS S. A.

F.U.N.S.A.

(Inscripción N.o 139)

Corrales 3076

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1967

A C T I V O

Caja y bancos	$ 57.660.446.09
Deudores por ventas en ctas. ctes.	" 265.561.459.76
Deudores por varios	" 9.116.723.40
Bco. Repúb. deuda consignación m|n.	" 82.723.347.43
Productos terminados	" 135.710.811.49
Productos en proceso	" 110.580.192.67
Materias primas y suministros	" 124.862.275.84
Materiales en tránsito y Aduana	" 73.713.592.67
Terrenos	" 12.147.830.34
Edificios	" 112.390.021.75
Máquinas y accesorios	" 180.768.516.80
Material móvil	" 3.332.299.90
Hormas, moldes y matrices	" 43.590.788.44
Muebles y útiles	" 12.795.439.53
Instalaciones y equipo contra incendio	" 15.814.553.88
Valores mobiliarios	" 11.839.259.83
Cargos diferidos	" 466.151.31
Efectos descontados	" 18.510.081.36
Total del Activo	$ 1.270.583.792.49
Cuentas de orden	" 185.260.875.30
	$ 1.455.844.667.79

P A S I V O

Acreedores varios	$ 72.134.137.80
Efectos a pagar	" 88.433.408.50
Bancos por compras en el exterior	" 121.010.787.37
Previsiones imp. y obligac. varias	" 117.665.473.23
Previsiones legales y estatutarias	" 119.883.844.68
Dividendo saldo ejercic. anteriores	" 5.499.741.00
Deudas consolidadas con el Estado	" 23.089.969.95
Obligaciones circulantes	" 2.640.000.00
Efectos descontados	" 18.510.081.36
Dividendo complementario 1966|67	" 108.000.000.00
Capital integrado	" 388.318.400.00
Fondo reserva estatutaria	" 13.588.165.48
Reservas varias	" 66.971.144.95
Reserva por revaluación activo fijo	" 97.967.336.84
Fondo especial reposición activo fijo	" 26.871.301.33
Total del Pasivo y Capital	$ 1.270.583.792.49
Cuentas de orden	" 185.260.875.30
	$ 1.455.844.667.79

CUADRO DEMOSTRATIVO DE GANANCIAS Y PERDIDAS

Ventas netas de mercaderías		$ 1.416.009.647.52
A deducir:		
Costo de mercaderías vendidas	$ 426.299.939.81	
Sueldos y jornales	" 224.420.505.08	
Gastos de administración	" 31.500.644.30	
Gastos de venta y propaganda	" 126.851.801.94	
Impuestos y cargas fiscales	" 240.780.193.25	
Cargas sociales	" 117.359.388.49	
Gastos financieros	" 15.287.351.64	
Amortizaciones	" 33.857.345.40	" 1.216.357.169.91
Utilidad a distribuir		$ 199.652.477.61

PROYECTO DE DISTRIBUCION DE UTILIDADES

Saldo según estado anterior	$ 199.652.477.61
	$ 199.652.477.61
Distribución:	
Retrib. estatutaria y legales y otras al personal	$ 40.328.918.81
Reserva estatutaria	" 5.684.211.00
Previsión dividendo 1966|67	" 108.000.000.00
Reservas varias y reinversión equipo industrial	" 45.644.347.80
	$ 199.652.477.61

Aprobados por la asamblea general ordinaria celebrada el día 16 de octubre de 1967.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a fs. 67, 68 y 69 del libro Copiador de Balances, certificado con el N.o 643 al f.o 304 del libro respectivo, el día 27 de febrero de 1951.

$ 6.840.00. — 1|pub. — 25766.

SIAM TORCUATO DI TELLA S. A.

Av. Uruguay 1124 — Montevideo

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1967

ACTIVO

Activo Corriente:			
Caja y Bancos			$ 3.015.769.42
Documentos a cobrar	$ 15.466.510.95		
Menos:			
Doc. Descontados en Bancos	$ 1.649.945.36		
Doc. Cedidos a Serratosa Castells S. A.	" 1.699.623.25		
	$ 3.349.568.61	$ 12.116.942.34	
Ventas en Cuotas	$ 57.993.836.70		
Menos			
Créditos Cedidos a Serratosa y Castells S. A.	$ 19.444.694.00		
Vencimiento posteriores al 1o. de julio de 1968	" 14.346.555.56		
	$ 33.791.249.56	" 24.202.587.14	
Cuentas Corrientes Varias		" 6.026.122.05	
Cuentas Corrientes Varias		$ 42.345.651.53	
Menos: Previsión para Morosos		" 1.815.200.00	" 40.530.451.53
Mercaderías a su Costo sin Revaluar			" 1.919.759.51
Cargas Diferidas y Pagos Adelantados			" 170.206.82
Total Activo Corriente			$ 45.636.187.28
Activo Especial:			
Crédito con Garantía Accionaria			" 11.379.545.00
Activo Exigible a Largo Plazo:			
Ventas en Cuotas		$ 14.346.555.56	
Edificios - Vendidos a Plazos		" 4.188.360.00	" 18.534.915.56
Títulos			" 4.880.00
Activo Fijo:			
Inmuebles	$ 5.594.831.06		
Menos: Amortizaciones	" 449.200.12	$ 5.145.630.94	
Mejoras	$ 4.252.792.36		
Menos: Amortizaciones	" 833.079.38	" 3.419.712.98	
Muebles y Utiles	$ 676.859.57		
Menos: Amortizaciones	" 372.503.19	" 304.356.38	
Rodados	$ 63.553.73		
Menos: Amortizaciones	" 63.553.73		" 8.869.700.30
Total Activo			$ 84.425.228.14

P A S I V O

Pasivo Corriente:

Cuentas Corrientes	$ 2.520.135.21	
Bancos Cuentas Corrientes	" 430.027.09	
Obligaciones a Pagar	" 1.265.028.48	
Adelantos de Clientes	" 4.743.835.65	
Acreedores Hipotecarios	" 600.000.00	
Comisiones y Sueldos a Pagar	" 1.891.372.74	
Deudas por Impuestos y Cargas Sociales	" 2.876.045.49	
Acreedores Varios	" 499.635.91	
Serratosa y Castells S. A.	" 7.095.415.32	
Total Pasivo Corriente		$ 21.921.495.89

Pasivo a Plazo:

Obligaciones Bancarias		" 1.150.000.00

Pasivo a Largo Plazo:

Caja de Jubilaciones	$ 5.870.820.44	
Deudas Fiscales	" 2.816.557.30	" 8.687.377.74
Total Deudas		$ 31.758.873.63

Previsiones:

Para Cargas Sociales, Contribuciones, Impuestos		" 5.061.284.16
		$ 36.820.157.79

Utilidades Diferidas:

Abonos Servicio Mecánico	$ 738.550.44	
Recargos sobre Ventas en Cuotas a Cobrar	" 17.288.610.15	
Por Venta de Inmuebles a Plazo	" 2.021.879.35	" 20.059.039.94

Capital, Reservas y Resultados:

Capital	$ 14.820.000.00	
Reserva Estatutaria	" 293.195.85	
Reservas Varias	" 3.198.230.53	
Reservas Revaluación Activo Fijo	" 7.728.387.40	
Utilidad del Ejercicio	" 1.506.216.63	" 27.546.030.41
Total Pasivo		$ 84.425.228.14

CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS POR EL EJERCICIO TERMINADO EL 30 DE JUNIO DE 1967

Ganancia Bruta de Explotación		$ 24.768.658.97
Intereses Netos de Financiaciones Menos Gtos. de Cobranzas	$ 4.273.026.83	
Resultado de Ventas Bienes de Uso	" 1.120.809.53	
Ingresos Varios	" 842.121.67	" 6.235.958.03
		$ 31.004.617.00
Gastos Generales de Administración y Ventas	$ 28.324.072.92	
Egresos Varios	" 1.174.327.45	" 29.498.400.37
Utilidad del Ejercicio		$ 1.506.216.63

DISTRIBUCION DE UTILIDADES

Utilidades del Ejercicio	$ 1.506.216.63
2 o/o Reserva Estatutaria	$ 30.124.33
Reservas Varias	" 1.476.092.30
	$ 1.506.216.63

NOTA: Los Valores del Activo Fijo fueron revaluados por el Directorio durante el Ejercicio terminado el 30 de junio de 1960.

Las adquisiciones efectuadas con posterioridad a esa fecha están incluidas al costo, con excepción del Inmueble ubicado en la Avenida Uruguay 1124, que fué revaluado de acuerdo a los coeficientes autorizados por el decreto 211 del 5 de mayo de 1966.

Las amortizaciones han sido calculadas sobre la base de los valores de adquisición o costo revaluado según corresponda.

Aprobados por la Asamblea General Ordinaria del 31 de octubre de 1967.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que el Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas se encuentran trascriptas en el Libro Inventario de la Sociedad de Fs. 847|957 anotado en el Registro Público y General de Comercio con el No. 4612 al Fo. 379 del Libro No. 12.

$ 9.630.00. — 1|pub. — 26039.

HARBEN INVESTMENT S. A.

Paysandú 941 Escs. 9 y 10

ESTADO DE SITUACION AL 31 DE MARZO DE 1967

ACTIVO			PASIVO		
Caja y bancos	U$S	135.56	Cuentas ctes. N.o 12	U$S	84.33
Deudores del exterior	"	492.87	Capital integrado	"	10.000.00
Acciones y valores	"	11.136.63	Capital autorizado	"	10.000.00
Valores a liquidar	"	6.39	Res. fluct. activo	"	1.012.39
Acciones a emitir	"	10.000.00	Pérdidas y ganancias	"	674.73
	U$S	21.771.45		U$S	21.771.45

CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIAS AL 31 DE MARZO DE 1967

UTILIDADES —

Dividendos	U$S	411.43		
Intereses		1.52	U$S	412.95

PERDIDAS —

Comisiones	U$S	21.98		
Gastos generales	"	1.06		
Impuestos	"	22.50	U$S	45.54
Utilidad del ejercicio			U$S	367.41
Utilidades anteriores			"	307.32
Saldo del rubro			U$S	674.73

Las utilidades no se distribuyen según lo resuelto en la misma asamblea permaneciendo en la cuenta de pérdidas y ganancias.

Aprobados por la asamblea de accionistas del 29 de setiembre del corriente año.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan anotados al folio .. del libro Contador con el N.o 12.148 al f.o 213 del libro N.o 10.

$ 4.350.00. — 1|pub. — 25880.

FRECHOU HNOS. S. A.

Av. Uruguay 1139

ESTADO DE SITUACION AL 30 DE JUNIO DE 1967

ACTIVO			PASIVO		
Caja y bancos	$	107.636.06	Acreedores varios comerciales	$	546.797.95
Acciones y valores	"	173.940.00	Acreedores en el exterior	"	6.032.63
Mercaderías	"	3.736.733.12	Acreedores por gravámenes	"	375.294.76
Mercaderías en viaje	"	6.128.13	Cuentas corrientes especiales	"	1.080.653.81
Cuentas corrientes	"	1.335.846.37	Obligaciones a pagar	"	390.000.00
Efectos a cobrar	"	113.435.06	Banco Hipotecario caja de ahorro títulos	"	31.719.73
Equipo de oficina	"	176.816.20	Bco. República cta. efectos descontados	"	25.000.00
Inmuebles	"	106.843.06	Reserva depreciación:		
Instalaciones	"	238.945.00	Equipo de oficina	"	150.079.20
Material rodante	"	645.850.00	Instalaciones	"	238.945.00
Efectos descontados	"	25.000.00	Material rodante	"	394.570.00
Banco República, garantía de importac.	"	76.201.12	Capital integrado	"	2.000.000.00
Impuestos adelantados	"	121.251.85	Fondo de reserva estatutaria	"	112.375.92
Acciones depositadas en garantía	"	15.000.00	Fondos de reservas especiales	"	218.351.53
			Saldo utilidad del ej. anterior	"	1.251.29
			Utilidades del ejercicio	"	1.293.554.65
			Depositantes de acciones	"	15.000.00
	$	6.879.625.97		$	6.879.625.97

CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIAS

(1.o de julio de 1966 al 30 de junio de 1967)

DEBE —

Aportes previsión social	$	678.342.98
Descuentos sobre ventas	"	402.194.69
Gastos de administración	"	465.303.50
Gastos varios	"	42.966.87
Gastos de ventas	"	433.006.75
Impuestos y tasas	"	369.894.87
Intereses	"	125.534.42
Mercaderías (costo de ventas)	"	7.685.937.93
Reserva depreciación:		
Equipo de oficina	"	4.637.00
Material rodante	"	83.760.00
Retribución de servicios	"	2.203.545.90
Utilidades del ejercicio	"	1.293.554.65
	$	13.688.729.56

HABER —

Diferencias de cambios	$	119.050.66
Ingresos varios	"	70.575.70
Intereses de títulos	"	8.465.82
Ventas	"	13.490.637.38
	$	13.688.729.56

DISTRIBUCION DE UTILIDADES

Saldo del ejercicio anterior			$	1.251.29
Utilidades del ejercicio			"	1.293.554.65
Total			$	1.294.805.94
Reserva para mantenimiento del cap. circulante			"	804.300.00
Remanente			$	490.505.94
Reserva para impuestos			"	125.000.00
Remanente			$	365.505.94
Fondo de reserva (5 o|o s|$ 365.505.94)			"	18.275.30
Remanente			$	347.230.64
Directorio, Síndico y Personal:				
Presidente: 3 o|o s|$ 347.230.64	$	10.416.90		
Vocales: 4 o|o s|$ 347.230.64	"	13.889.20		
Síndico: 1 o|o s|$ 347.230.64	"	3.472.30		
Personal: 4.32 o|o s|$ 347.230.64	"	15.000.00	"	42.778.40
Remanente			$	304.452.24
Dividendo: 15 o|o s|$ 2.000.000.00			"	300.000.00
Remanente a cuenta nueva			$	4.452.24

Aprobados por la asamblea ordinaria anual de accionistas celebrada el 28 de setiembre de 1967.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a fs. 409 al 411 del libro Cop. de Cartas, certificado en el Registro Público y General de Comercio con fecha 26 de julio de 1955.

$ 6.140.00. — 1|pub. — 26525.

SOCIEDADES ANONIMAS Y POR ACCIONES

OBLIGACION DE PUBLICAR SUS BALANCES EN EL "DIARIO OFICIAL"

Por el artículo 12 de la ley N.o 12.080, de 11 de diciembre de 1953, se modificó el artículo 74 de la ley N.o 11.924, de 27 de marzo de 1953, referente a la obligatoriedad de publicar balances en la forma que sigue:

"Artículo 74 Las Sociedades por acciones estarán obligadas a publicar en el "Diario Oficial" el balance general, estado de pérdidas y ganancias y proyecto de distribución de utilidades, dentro de los ciento cincuenta días del cierre del ejercicio, previa visación de la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas". (Por el artículo 1.o del decreto N.o 230|964 de 2 de julio de 1964 reglamentario del artículo 133 de la ley N.o 13 241, esta visación pasó a la Inspección General de Hacienda).

Por el artículo 73 de la ley N.o 13.349 puede ser sancionada, con una multa de hasta $ 10.000.00, la omisión en publicar los balances en el "Diario Oficial".